CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-0416-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
CHACAPALPA, YAULI, JUNÍN

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, DEL DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERIODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE VII

16 DE ENERO DE 2026
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

0716

0001202620416 00

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-0416-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, DEL DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4. De la entidad o dependencia	5
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6. Aspecto relevante	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
III.	OBSERVACIÓN	23
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	316
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	316
VI.	CONCLUSIONES	316
VII.	RECOMENDACIONES	317
VIII.	APÉNDICES	318

INFORME DE AGUDITORÍA N° 001-2026-2-0416-AC

"PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, DEL DISTRITO DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, registrado en el Sistema de Control Gubernamental con la orden de servicio n.° 2-0416-2025-002, iniciado mediante Oficio n.° 000352-2025-CG/OC0416 de 19 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatoria.

Esta modalidad de servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias y la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2 Objetivo

Objetivo General:

Determinar si el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa – provincia de Yauli – departamento de Junín"; así como los servicios y bienes contratados por cambio de modalidad de ejecución a administración directa, se realizó conforme a las especificaciones técnicas, cláusulas contractuales, disposiciones internas y normativa legal aplicable.

Objetivos Específicos:

- Determinar si el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH – Primera convocatoria, para la ejecución de la Obra, se realizó de conformidad con la normativa de contrataciones.

- Determinar si los servicios contratados y bienes adquiridos para la ejecución de obra por administración directa, se realizaron de conformidad a las cláusulas contractuales, disposiciones internas y normativa legal aplicable.

1.3 Materia del Control y Alcance

Materia del Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia del Control

La materia de control corresponde a la evaluación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH – Primera convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa – provincia de Yauli – departamento de Junín", en el cual se otorgó la buena pro al Consorcio Rufor, integrado por las empresas Forex Constructions E.I.R.L. y Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. Asimismo, se advierte que dicho otorgamiento de la buena pro, fue revocado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Asimismo, corresponde a la evaluación de los criterios técnicos y/o legales que conllevaron al cambio de la modalidad de ejecución de la referida obra por administración directa, y con ello las adquisiciones de bienes y servicios, para la ejecución de la obra; los cuales debieron efectuarse conforme a lo establecido en las órdenes de compra o servicios, o en los términos contractuales, que en su conjunto ascienden a un importe total de S/ 849 340,07 monto que corresponde a la materia de control.

Es importante señalar que la presente materia de control comprende a una actividad de la Entidad vinculada a los "procesos misionales", toda vez que el artículo 79° de la Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, las municipalidades, en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

> *"4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:*
> *4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación,* ***locales comunales,*** *y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional. (...)"* **(Énfasis agregado)**.

Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, establece lo siguiente:

> *"(...) La Municipalidad Distrital de Chacapalpa representa al vecindario, promueve el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades mediante la prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción, que señala la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes. (...)"*

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunal del Local Multiuso de la Comunidad de Chacapalpa, del Distrito de Chacapalpa, Provincia de Yauli, Departamento de Junín", bajo la modalidad de administración directa, por el importe de S/ 58 285,76, monto correspondiente a la adquisición de servicios no ejecutados, bienes y servicios ejecutados parcialmente, adquisición de bien innecesario, y penalidades no cobradas; así como de pagos derivados de contrataciones efectuadas con proveedores impedidos y utilizando cotizaciones carentes de veracidad, descritas de la siguiente manera:

- Servicios no ejecutados S/ 31 300,12.
- Bienes y servicios parcialmente entregados y/o ejecutados S/ 18 998,08.
- Adquisición de bien innecesario S/ 4 860,00 .
- Penalidades no cobradas: S/ 3 127,56.

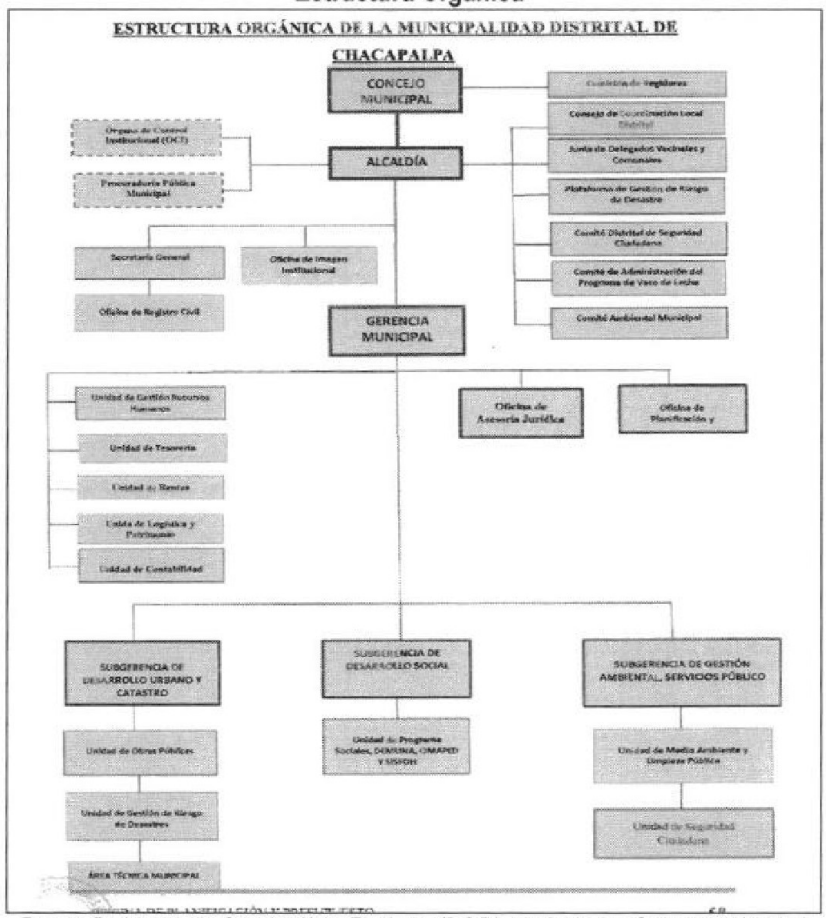
Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada con la materia de control examinada, generada durante el periodo de 1 de marzo de 2022 al 30 de enero de 2023, que obran principalmente en los archivos de la Entidad, sito en la Plaza Principal Túpac Amaru n.° 120, distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, región Junín y fueron analizados en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli como también en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Junín, desarrollándose de acuerdo con las Normas Generales de Control Gubernamental y la Directiva de Auditoría de Cumplimiento.

1.4 De la Entidad

La Entidad perteneciente al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica gráfica se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2020-MDCH de 5 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 129)**.

1.5 Notificación de la desviación de Cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2022, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y al Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, mediante el Memorando Circular n.° 000238-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025, se suspendió el servicio brindado a través del Sistema eCasilla-CGR. En consecuencia, y con la finalidad de continuar con la oportuna gestión de las notificaciones, a solicitud de los funcionarios y servidores, luego de la identificación de los solicitantes, se procedió con la notificación a través de medio electrónico a los señores: Rolando Santos Arizapana, identificado con DNI n.° 80017109; Jenny Rocío Vargas Ramos, identificada con DNI n.° 41472048; Ángela Zorrilla Gutarra, identificada con DNI n.° 41170084; Dany Daniel Limache Ichpas, identificado con DNI n.° 42942411; y William Alfredo Mayhua Crispín, identificado con DNI n.° 20057939. Por otra parte, respecto al señor Peter Zenón Flores Fierro, identificado con DNI n.° 20047422, se efectuó la comunicación personal a través de medio físico.

En tal sentido, se advierte que se cumplió con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a fin de que los funcionarios formulen los comentarios o aclaraciones que estimen pertinente, siendo que en el **apéndice n.° 128**, se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva.

1.6 Aspecto Relevante

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LETRERO EN ALTO RELIEVE CON ILUMINACIÓN FRONTAL DE 3MM, ILUMINACIÓN LED Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO, NO CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA, OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 10 000,00 DE OTRA META PRESUPUESTAL.

De la evaluación a la documentación proporcionada por la Entidad, que sustenta la contratación del "Servicio de elaboración letrero de alto relieve con iluminación frontal en acrílico de 3 mm, iluminación LED y encendido automático en obra", se advierte que, mediante el Requerimiento n.° 086-2022/SGDUY-MDCH/RSA de 20 de diciembre de 2022, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, remitió al Téc. Cont Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, el requerimiento del citado servicio, por el importe de S/ 10 000,00, adjuntando para tal fin el formato de Términos de Referencia, en el cual se detalla entre otros lo siguiente:

"(...)
2.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:
2.1.1 RECURSOS HUMANOS
- ***a)*** *Persona natural o jurídica habilitado para prestar servicios Ruc activo y habido.*
- ***b)*** *El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado.*
- ***c)*** *Deberá estar correctamente registrado como proveedor en el registro nacional de proveedores (RNP) y habilitado.*
- ***d)*** *Contar con personal técnico calificado y experiencia en trabajos relacionados.*
- ***e)*** *Contar con código de cuenta bancaria, y cuenta de detracciones.*

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:
La prestación de los servicios tendrá duración de 10 días calendarios.

De no cumplir con los plazos indicados la municipalidad distrital, se reserva el derecho de resolver el contrato de manera parcial o total e informar órgano competente EL INCUMPLIMIENTO del mismo
(...)"

Persona natural o jurídica habilitado para prestar servicios, Ruc activo y habido.
***b)** El proveedor*
(...)
Control:
La Sub Gerencia de infraestructura, Desarrolló Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, realizará la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)".

Sobre el particular se advierte que los términos de referencia no contemplaron las características técnicas del producto a entregar, tales como: Dimensiones (largo, ancho, alto), tipo de material, características eléctricas (voltaje, consumo, tipo de conexión), resistencia o durabilidad.

Ahora bien, se advierte que dicho requerimiento careció de sustento técnico que disponga la instalación de un letrero en alto relieve con iluminación frontal de 3 mm, iluminación LED y encendido automático; puesto que, el local comunal no cuenta con energía eléctrica ni con un medidor de luz que permita abastecer de fluido eléctrico al citado ambiente[1]. De igual forma, la referida actividad no se encontraba contemplada dentro de los componentes del expediente técnico ni en el Presupuesto Analítico de la obra, por lo que no correspondía formular el requerimiento ni ejecutar la mencionada prestación.

No obstante, el 21 de diciembre de 2022, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, procedió a gestionar la recepción de las cotizaciones y/o propuestas económicas de los siguientes proveedores:

- Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690.
- Constructora y Consultora Contigo E.I.R.L. con RUC n.° 20602104193.
- Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562.

De la revisión efectuada, se advierte que la oferta presentada por el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L.[2] compitió con las otras dos cotizaciones como son la de Constructora y Consultora Contigo E.I.R.L y Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., resultando finalmente ganador, conforme se muestra en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

[1] Según el Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025.

[2] Precisar que la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., antes de contratar el servicio de elaboración de letrero en alto relieve con iluminación frontal de 3mm, iluminación led y encendido automático, ya había contratado diversos bienes y servicios con la Entidad hasta por la suma de S/136 080,40 con cargo a la meta 001 0017845 que correspondía a la ejecución de la obra del local comunal.

Imagen n.° 2

Comparativo de costos para la contratación del servicio de elaboración de letrero en alto relieve con iluminación frontal de 3mm, iluminación led y encendido automático

CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
RUC: 20185740987

	PROVEEDOR:	INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN E.I.R.L.	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CONTIGO E.I.R.L.	GRUPO PUBLIMAGEN 3D E.I.R.L.
	RUC N°:	20610113690	20609285479	20605537562
	DIRECCION:	PJ FLORA TRISTAN NRO L215 (FRENTE A ESSALUD) EL TAMBO HUANCAYO JUNIN	JR. CATALINA HUANCA N°450 C.P. SAÑOS CHICO - EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN.	JR. ALEJANDRO O'DEUSTUA NRO 589 EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN
DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	TOTAL S/	TOTAL S/	
CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACION DE LETRERO DE ALTO RELIEVE CON ILUMINACION FRONTAL EN ACRILICO DE 3 MM, ILUMINACION LED Y ENCENDIDO AUTOMATICO, INSTALACION EN OBRA.		01.00	10,000.00	10,800.00	11,000.00
SE LE OTORGA LA BUENA PRO AL PROVEEDOR:		INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN E.I.R.L. por ofrecer mejor oferta de precio.			

UNIDAD DE LOGISTICA

Fuente: Comprobante de pago n.° 971 de 30 de diciembre de 2022.

Asimismo, de la imagen precedente se advierte que el cuadro comparativo fue suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio.

Posteriormente a ello, la Entidad procedió a contratar al citado proveedor mediante la Orden de Servicio n.° 386 de 21 de diciembre de 2022, suscrita por el Tec. Cont Dany Daniel Limache Ichpas jefe de Logística y Patrimonio y el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Es así que, el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., mediante carta n.° 013-2022/ISG/HATUN E.I.R.L. de 27 de diciembre de 2022, dirigido al alcalde, solicitó el pago por el servicio elaboración de letrero en alto relieve con iluminación frontal de 3mm, iluminación led y encendido automático, instalado en obra, para ello, adjuntó únicamente un panel fotográfico como sustento de la prestación realizada, el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 3

Fotografías del servicio letrero en alto relieve con iluminación frontal de 3m, iluminación led y encendido automático



Fuente: Comprobante de pago n.° 971 de 30 de diciembre de 2022.

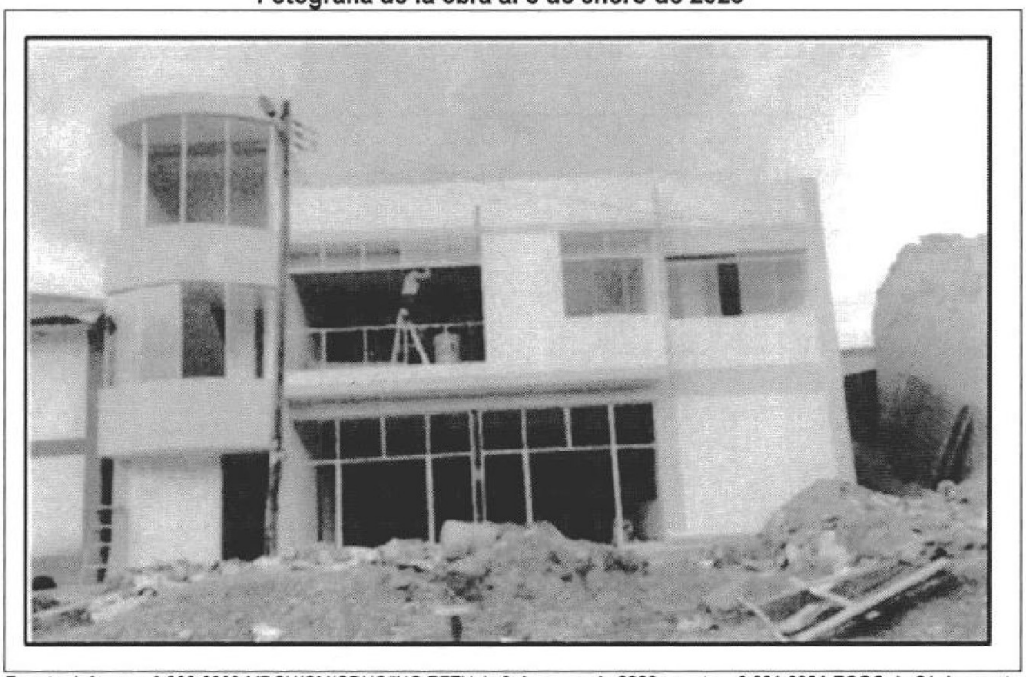
De la imagen anterior, se puede advertir que solo se muestran fotografías del proceso constructivo, pero no del servicio culminado, observándose únicamente el trabajo correspondiente a la elaboración de las letras; razón por la cual no se acreditaría que el servicio se haya ejecutado al 100% a la fecha de la solicitud de pago.

No obstante, mediante el Informe n.° 764-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 28 de diciembre de 2022, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, remitió a la Gerente Municipal la conformidad del servicio. En atención a ello, la citada gerente, mediante el Memorándum n.° 793-2022-GM-MDCH/DJMP de 27 de diciembre de 2022, autorizó el giro respectivo a favor del proveedor.

Es de precisar que el 5 de enero de 2023, el juez de paz y funcionarios de la Entidad realizaron una visita in situ a la obra, elaborándose y suscribiéndose el Acta de Constatación Física de Obra[3], en la cual se advirtió que la obra no habría culminado, consignándose observaciones referidas a trabajos pendientes en el exterior de la infraestructura.

Este hecho fue confirmado mediante el Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023, elaborado por el señor Eder Esteban Villanes, gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien adjuntó un registro fotográfico que coincide con lo señalado en la Carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024, suscrita por el señor Emiterio Celedonio Guerra Casas, ex juez de Paz del distrito de Chacapalpa, evidenciándose que el letrero en alto relieve aún no se encontraba instalado, por lo que el servicio no se habría ejecutado en su totalidad. Las imágenes del citado informe se muestran a continuación:

Imagen n.° 4
Fotografía de la obra al 5 de enero de 2023



Fuente: Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 y carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024.

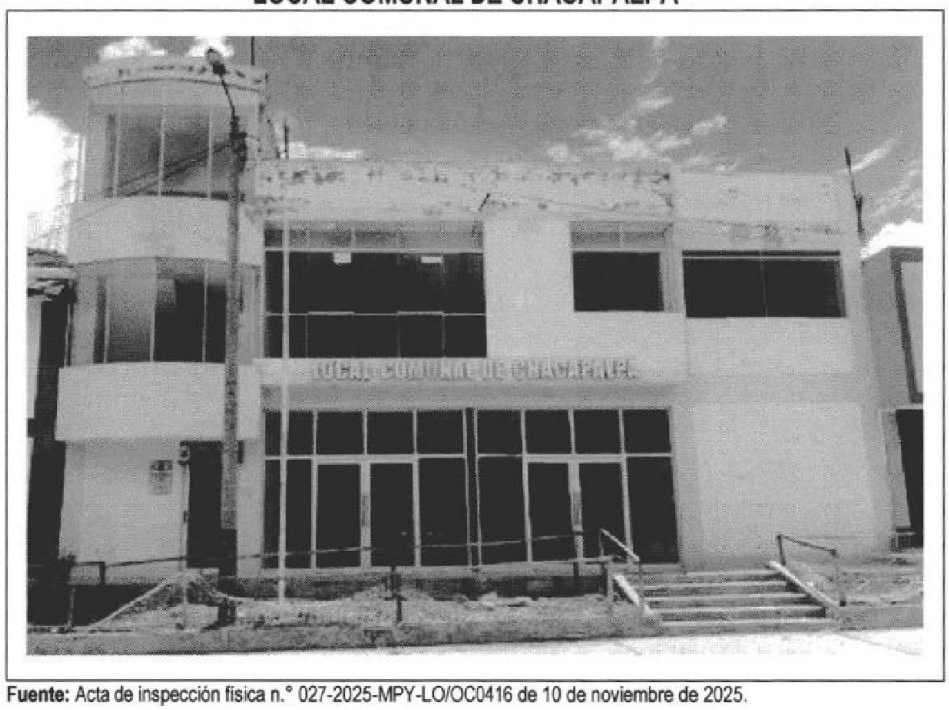
[3] Acta firmada por el señor Emiterio Celedonio Guerra Casas, señor Eden Esteban Villanes, señor William Cerrón Lazo y señor Hans Castro Rojas.

A pesar de lo descrito, el área usuaria, a través del Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, otorgó la conformidad del servicio, permitiendo su pago sin que este se encontrara culminado.

Aunado a ello, es de precisar que este servicio, al no estar contemplado dentro de las partidas del expediente técnico de la Obra, y fue cargado a la meta 001 0000886 "Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros", diferente a la meta 001 0017845 que correspondía a la instalación de local comunal.

Durante la visita de inspección realizada el 10 de noviembre de 2025, se advirtió que en el frontis del local comunal se encuentra instalado un letrero con la inscripción "LOCAL COMUNAL DE CHACAPALPA", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Frontis del local comunal, donde ya se encuentra instalada el letrero "LOCAL COMUNAL DE CHACAPALPA"



Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025.

Sin embargo, se advierte que el local comunal no cuenta con energía eléctrica ni con un medidor de luz que permita abastecer de fluido eléctrico al citado inmueble; asimismo, de la citada visita de inspección, se advirtió que la energía eléctrica se abastece de una vivienda contigua a este, lo cual ratifica la falta de sustento técnico para la contratación inicialmente efectuada y que no estaba considerada dentro de las partidas y presupuesto del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

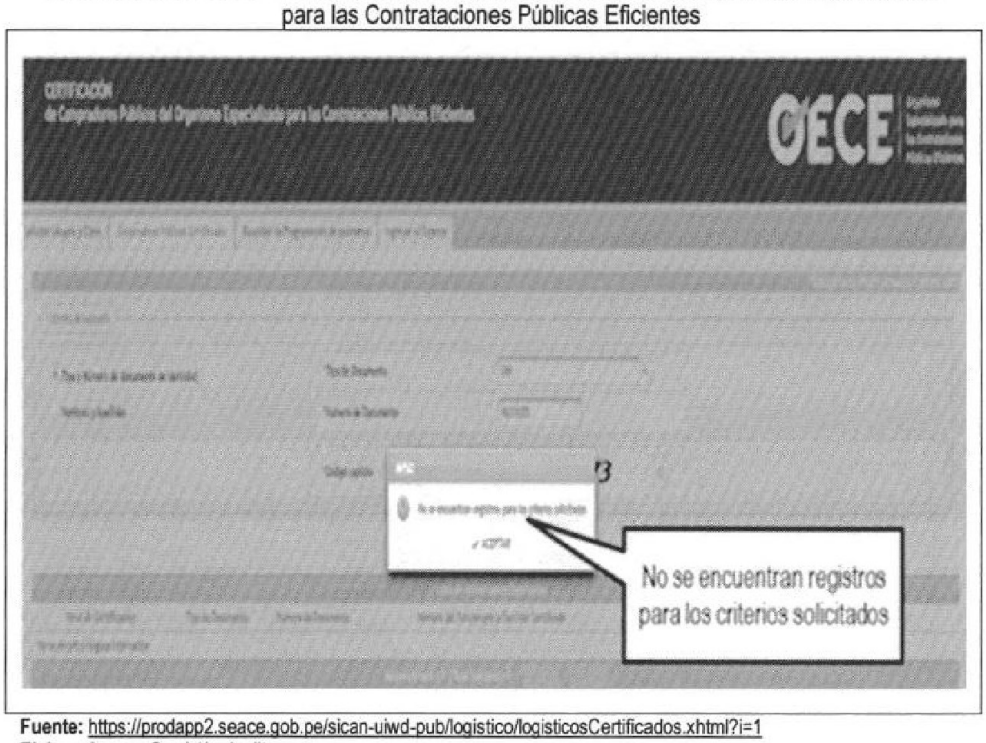
2.1 LA JEFA DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO, RESPONSABLE DE LAS ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD, DESEMPEÑA FUNCIONES SIN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL OECE, REQUISITO PARA EJERCER DICHA FUNCIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA GESTIÓN EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD.

De la aplicación del cuestionario utilizado durante la prueba de recorrido efectuada a la Unidad de Logística de la Entidad, se advierte que la Bach. Ing. Jhoselyn Lizbet López Leyva, jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio, no cuenta con la certificación del OECE, requisito para puestos de jefatura y roles directivos en contrataciones en las entidades del Estado; toda vez que a la pregunta "*¿El personal que labora en la unidad de Logística, cuenta con certificación de OECE?*, señaló que: *"Por ahora yo no cuento con la certificación del OECE (OSCE) (...)".*

Sobre el particular, se efectuó la verificación correspondiente en el aplicativo informático del OECE, respecto a la certificación de la citada jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio, advirtiéndose que no cuenta con la "Certificación de Compradores Públicos" emitida por el OECE, requisito para el ejercicio de funciones en materia de contrataciones públicas; conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6

Plataforma del OECE - Certificación de Compradores Públicos del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes



Fuente: https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de precisar que al no contar con de esta certificación implica que el personal encargado no cumple con el requisito mínimo e indispensable para el ejercicio de funciones vinculadas a la gestión y conducción de los procesos de contratación pública, lo cual podría afectar la legalidad y transparencia en la gestión de adquisiciones.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025.**

  "(…)
  Artículo 15. Compradores Públicos
  15.1 Los compradores públicos cuentan como mínimo con título profesional técnico o bachiller universitario y deben encontrarse certificados por la OECE. La certificación considera los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado.
  Los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras.
  (…)
  Artículo 16. Certificación de los Compradores Públicos
  16.1 Los compradores públicos cuentan como mínimo con título profesional técnico o bachiller universitario y deben encontrarse certificados por la OECE. La certificación considera los siguientes niveles: básico, intermedio y avanzado. (…)"

- **Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD, Certificación de los profesionales y técnicos que laboren en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades, aprobada mediante Resolución n.° D000106-2023-OSCE/PRE, publicado el 12 de mayo de 2023.**

  "(…)
  III. ÁMBITO DE APLICACIÓN
  La presente Directiva es de aplicación obligatorias para los profesionales y técnico que laboren o deseen laborar en el Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades y que, en razón de sus funciones o actividades, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, cualquiera sea el vínculo laboral o contractual que mantienen con la respectiva Entidad. Asimismo, para los órganos competentes de la Entidad, quienes deben velar por el cumplimiento de la misma.

  (…)
  VII. DISPOSICIONES GENERALES
  7.1 Los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE acuerdo con la presente directiva.
  7.2 Es responsabilidad del jefe de Administración de cada Entidad, o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 7.1. (…)"

La situación expuesta pone en riesgo el correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad, afectando la transparencia y eficiencia de los procesos de contratación pública.

2.2 LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO PRECISAN CON EXACTITUD LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS POR LA ENTIDAD.

De la revisión efectuada a los términos de referencia para la contratación de servicios, que se encuentran incluidos en los comprobantes de pago de la obra remitidos por la Entidad, se advierte que

estos no detallan de manera precisa las cantidades o metrados, unidades de medida y demás criterios técnicos necesarios para definir la forma de ejecución conforme a la actividad requerida por el área usuaria. Aunado a ello, dicha omisión limita la adecuada prestación y verificación del servicio, dificultando su correcto control y supervisión.

Al respecto, se verificó de manera aleatoria los términos de referencia adjuntos en los comprobantes de pago n.os 786 y 787 de 6 de diciembre, así como de los comprobantes de pago n.os 829, 830, 835 y 836 de 13 de diciembre, todos correspondientes al año 2022, de cuya revisión se advierte que estos no precisan la cantidad, metrado, distancia, peso, volumen u otras características técnicas que permitan su adecuada medición y/o control para el otorgamiento de la conformidad respectiva. Lo observado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle de los términos de referencia correspondientes a los comprobantes de pago n.os 786, 787, 829, 830, 835 y 836 de 6 y 13 de diciembre de 2022

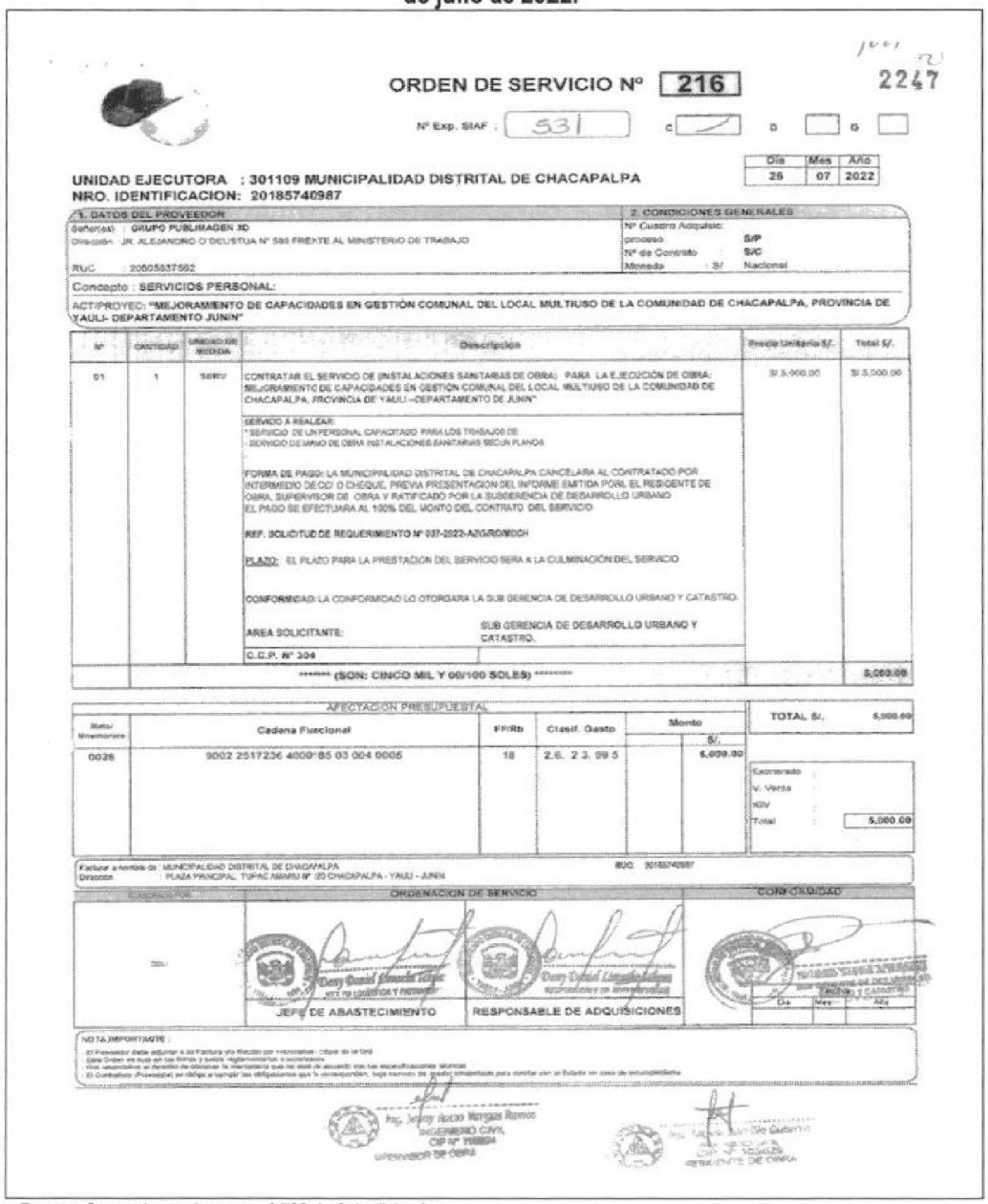
N°	C/P		Servicio	Términos de referencia	Observación de la Comisión Auditora
	N°	Fecha			
1	786	6/12/2022	Servicio de instalaciones sanitarias para la Obra	"(...) - *Servicio de mano de obra instalaciones sanitarias según planos (...)*"	No indica la cantidad/metrado, que plantea para su ejecución, unidad de medida, u otra característica que permita su medición, control y otorgamiento de la conformidad.
2	787	6/12/2022	Mano de obra para instalaciones eléctricas	"(...) - *Servicio de mano de obra instalaciones eléctricas según planos (...)*"	
3	828 y 830	13/12/2022	Servicio de flete terrestre	"(...) *Servicio de flete terrestre(...)*"	No indica la distancia, cantidad, metrado de materiales, herramientas u otros bienes a ser trasladados, u otra característica que permita su medición, control y otorgamiento de la conformidad.
4	835 y 836	13/12/2022	Servicio de flete terrestre (adicional de obra)	"(...) *Servicio de flete terrestre(...)*"	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 786 y 787 de 6 de diciembre; n.os 829, 830, 835 y 836 de 13 de diciembre, todas de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro precedente se advierte que ninguno de los términos de referencia detalla la cantidad, metrados, distancia ni las características de los bienes a ser trasladados, situación que impide determinar con precisión el alcance del servicio requerido. Esta deficiencia limita la adecuada ejecución del servicio y dificulta el control efectivo de las prestaciones realizadas.

Asimismo, se verificó las órdenes de servicio n.os 216, 227 y 230 de 26 de julio y n.° 367 de 5 de diciembre, todas del año 2022; adjuntas a los citados comprobantes de pago, evidenciándose que éstas tampoco detallan de forma precisa la cantidad, metrado u otras características que permitan su adecuada medición y/o control para el otorgamiento de la conformidad respectiva, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 7
Detalle de los términos de referencia descritos en la Orden de servicio n.° 216 de 26 de julio de 2022.



ORDEN DE SERVICIO N° 216

2247

N° Exp. SIAF : 531

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20185740987

Día	Mes	Año
26	07	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es) : GRUPO PUBLIMAGEN JD
Dirección : JR. ALEJANDRO O'DEUSTUA N° 580 FRENTE AL MINISTERIO DE TRABAJO
RUC : 20605837562

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisic.:
proceso : S/P
N° de Contrato : S/C
Moneda : S/ Nacional

Concepto : SERVICIOS PERSONAL:

ACT/PROYEC: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI- DEPARTAMENTO JUNIN"

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Descripción	Precio Unitario S/.	Total S/.
01	1	SERV	CONTRATAR EL SERVICIO DE (INSTALACIONES SANITARIAS DE OBRA) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI –DEPARTAMENTO DE JUNIN" SERVICIO A REALEAR: " SERVICIO DE UN PERSONAL CAPACITADO PARA LOS TRABAJOS DE - SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIONES SANITARIAS SEGUN PLANOS FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA CANCELARA AL CONTRATADO POR INTERMEDIO DE ODI O CHEQUE, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME EMITIDA POR EL RESIGENTE DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA Y RATIFICADO POR LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO EL PAGO SE EFECTUARA AL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO REF. SOLICITUD DE REQUERIMIENTO N° 037-2023-AZG/ROMDDCH PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA A LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD LO OTORGARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. AREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. C.C.P. N° 304	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
			******** (SON: CINCO MIL Y 00/100 SOLES) ********		5,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemonico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.	TOTAL S/. 5,000.00
0026	9002 2517236 4000 85 03 004 0005	18	2.6. 2 3. 99 5	5,000.00	

Exonerado
V. Venta
IGV
Total 5,000.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA RUC 20185740987
Direccion : PLAZA PRINCIPAL TUPAC AMARU N° 20 CHACAPALPA - YAULI - JUNIN

ORDENACION DE SERVICIO — CONFORMIDAD

JEFE DE ABASTECIMIENTO — RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

Fecha y Cargo: Día / Mes / Año

NOTA IMPORTANTE :
El Proveedor debe adjuntar a su Factura y/o Recibo por Honorarios : Copia de la Orden
Esta Orden es nula sin los Vistos y sellos reglamentarios e indicados
Rogamos cumplir al pie de la letra lo establecido en la presente Orden, bajo nuestro derecho de aplicar las penalidades que la contratación, haya lugar.
El Contratista (Proveedor) en virtud a aplicar las obligaciones que la contratación, haya lugar, nos reservamos el derecho de aplicar las penalidades establecidas para nuestras ordenes de servicio.

Ing. Jeffery Alexis Vargas Ramos
INGENIERO CIVIL
CIP N° 198854
SUPERVISOR DE OBRA

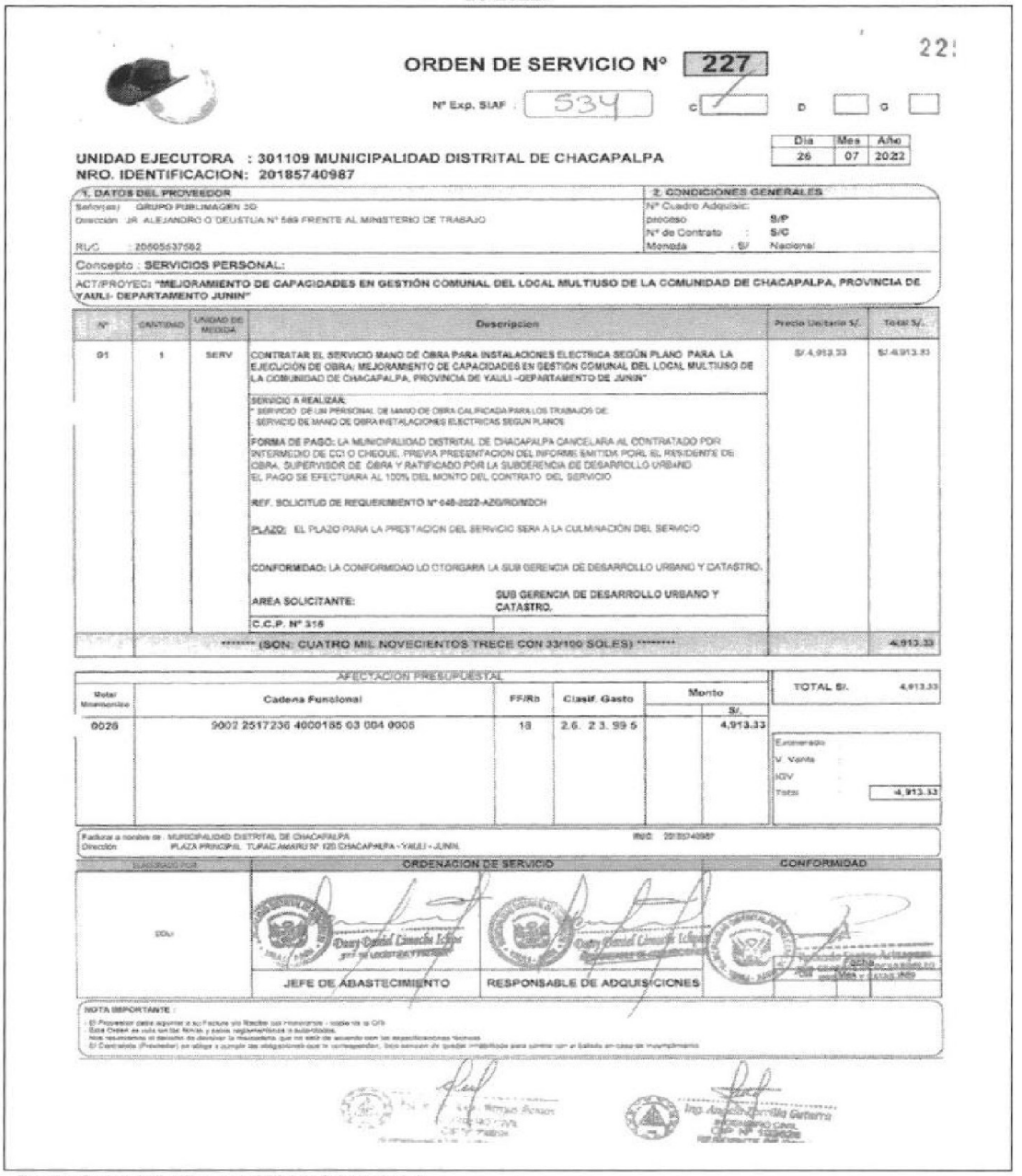
RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Comprobante de pago n.° 786 de 6 de diciembre.

De la revisión a la imagen precedente se advierte que la Orden de Servicio n.° 216 de 26 de julio de 2022, consigna como "plazo" a la "culminación del servicio", no precisando la cantidad de días para su ejecución y en caso de incumplimiento la aplicación de penalidades y/o resolución del servicio. Dicha omisión no permite una adecuada medición, supervisión ni control de la prestación, ni garantiza el otorgamiento de la conformidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Imagen n.° 8

Detalle de los términos de referencia descritos en la orden de servicio n.° 227 de 26 de julio de 2022.



ORDEN DE SERVICIO N° 227

N° Exp. SIAF : 534

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20185740987

Día	Mes	Año
26	07	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es): GRUPO PUBLIMAGEN 3D
Dirección: JR. ALEJANDRO O´DEUSTUA N° 589 FRENTE AL MINISTERIO DE TRABAJO
R.U.C. : 20505637582

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisic:
proceso S/P
N° de Contrato : S/C
Moneda : S/ Nacional

Concepto : SERVICIOS PERSONAL:

ACT/PROYEC: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI- DEPARTAMENTO JUNIN"

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Descripcion	Precio Unitario S/.	Total S/.
01	1	SERV	CONTRATAR EL SERVICIO MANO DE OBRA PARA INSTALACIONES ELECTRICA SEGÚN PLANO PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI -DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/ 4,913.33	S/ 4,913.33
			SERVICIO A REALIZAR: " SERVICIO DE UN PERSONAL DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LOS TRABAJOS DE: SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIONES ELECTRICAS SEGUN PLANOS FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA CANCELARA AL CONTRATADO POR INTERMEDIO DE CCI O CHEQUE, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME EMITIDO POR EL RESIDENTE DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA Y RATIFICADO POR LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO EL PAGO SE EFECTUARA AL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO REF. SOLICITUD DE REQUERIMIENTO N° 048-2022-AZG/RD/MDCH PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA A LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD LO OTORGARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. AREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. C.C.P. N° 316		
			******** (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 33/100 SOLES) ********		4,913.33

AFECTACION PRESUPUESTAL

Nota/ Memorando	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0026	9002 2517236 4000185 03 004 0005	18	2.6. 2 3. 99 5	4,913.33

TOTAL S/. 4,913.33

Exonerado
V. Venta
IGV
Total 4,913.33

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA RUC: 20185740987
Dirección: PLAZA PRINCIPAL TUPAC AMARU N° 125 CHACAPALPA - YAULI - JUNIN

SOLICITADO POR:	ORDENACION DE SERVICIO	CONFORMIDAD
	JEFE DE ABASTECIMIENTO	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

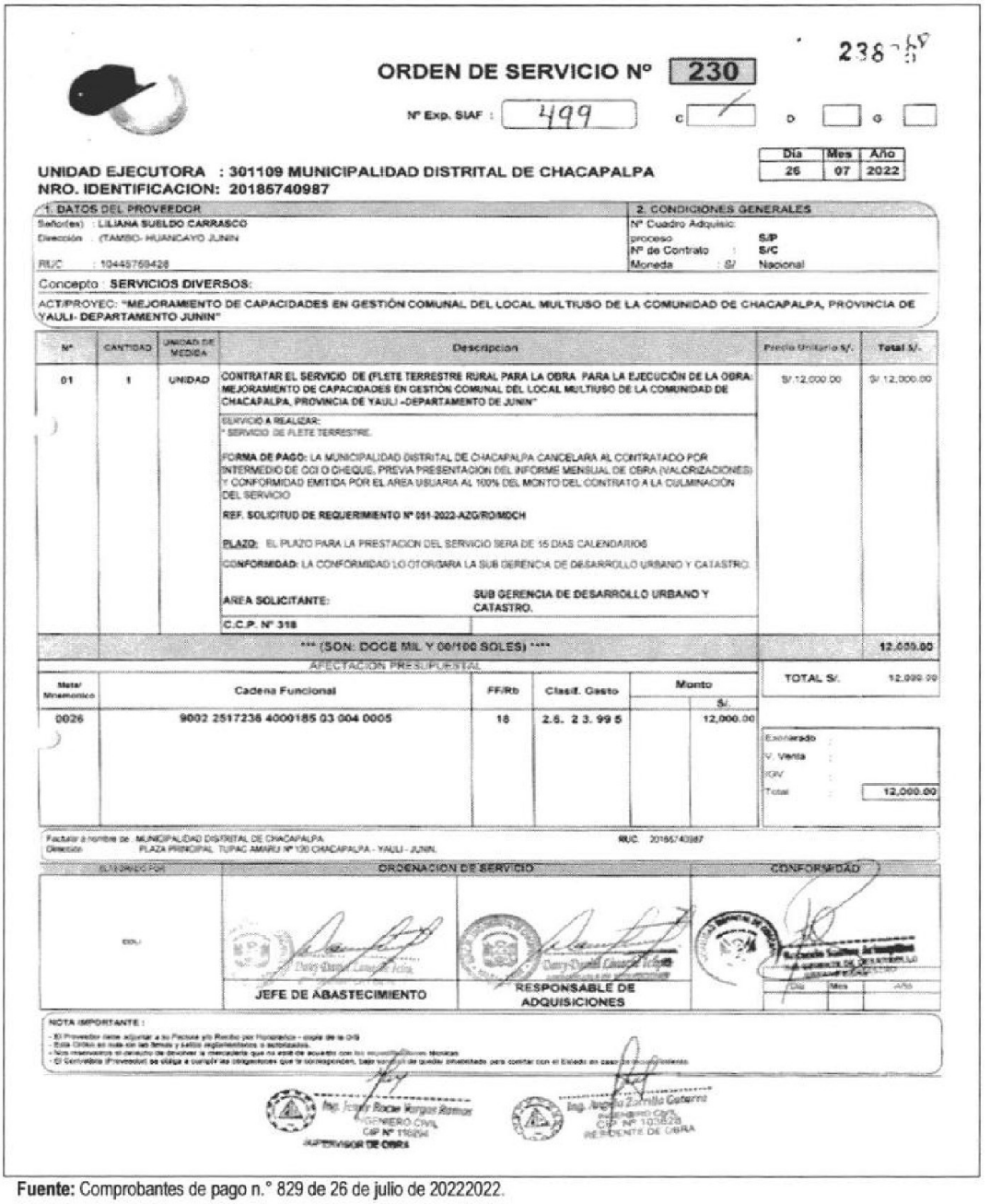
NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura una Relación con Memorandos - Hojas de Ingreso
- Esta Orden se rige con las Bases y demás reglamentarios vigentes.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden. Esta omisión de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Fuente: Comprobante de pago n.° 787 de 6 de diciembre.

Asimismo, en la Orden de Servicio 227 de 26 de julio de 2022, consigna como plazo a la "culminación del servicio", no precisando la cantidad de días para su ejecución y en caso de incumplimiento la aplicación de penalidades y/o resolución del servicio. Dicha omisión no permite una adecuada medición, supervisión ni control de la prestación, ni garantiza el otorgamiento de la conformidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Imagen n.° 9

Detalle de los términos de referencia descritos en la orden de servicio n.° 230 de 26 de julio de 2022



ORDEN DE SERVICIO N° 230

N° Exp. SIAF : 499

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20185740987

Día	Mes	Año
26	07	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es) : LILIANA SUELDO CARRASCO
Dirección : (TAMBO- HUANCAYO JUNIN
RUC : 10445759428

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisic. proceso : S/P
N° de Contrato : S/C
Moneda : S/ Nacional

Concepto : SERVICIOS DIVERSOS:

ACT/PROYEC: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI- DEPARTAMENTO JUNIN"

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Descripcion	Precio Unitario S/.	Total S/.
01	1	UNIDAD	CONTRATAR EL SERVICIO DE (FLETE TERRESTRE RURAL PARA LA OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI –DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/ 12,000.00	S/ 12,000.00
			SERVICIO A REALIZAR: * SERVICIO DE FLETE TERRESTRE. FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA CANCELARA AL CONTRATADO POR INTERMEDIO DE CCI O CHEQUE, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL DE OBRA (VALORIZACIONES) Y CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA AL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO A LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO REF. SOLICITUD DE REQUERIMIENTO N° 091-2022-AZG/RO/MOCH PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA DE 15 DIAS CALENDARIOS CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD LO OTORGARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. AREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. C.C.P. N° 318		
			*** (SON: DOCE MIL Y 00/100 SOLES) ****		12,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemonico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0026	9002 2517236 4000185 03 004 0005	18	2.6. 2 3. 99 5	12,000.00

TOTAL S/. 12,000.00

Exonerado :
V. Venta :
IGV :
Total : 12,000.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA RUC 20185740987
Dirección: PLAZA PRINCIPAL TUPAC AMARU N° 100 CHACAPALPA - YAULI - JUNIN.

ELABORADO POR | ORDENACION DE SERVICIO | CONFORMIDAD

JEFE DE ABASTECIMIENTO | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

Día | Mes | Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura y/o Recibo por Honorarios - copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

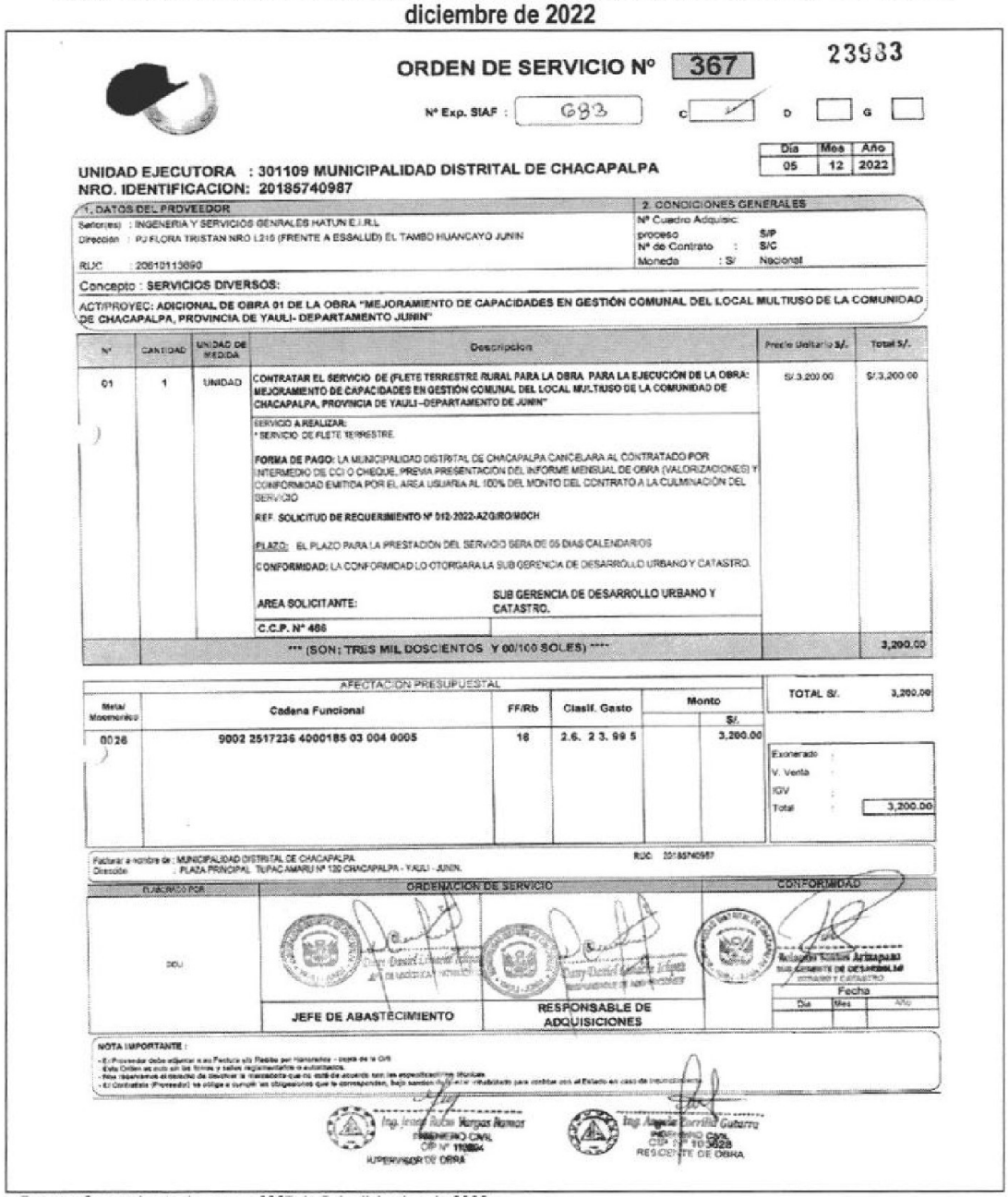
Ing. Jenny Rocio Vargas Ramos
INGENIERO CIVIL
CIP N° 176294
SUPERVISOR DE OBRA

Ing. Angelo Zorrilla Caterin
Ingeniero Civil
CIP N° 103528
RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Comprobantes de pago n.° 829 de 26 de julio de 20222022.

De igual manera, en la Orden de Servicio 230 de 26 de julio de 2022, solicitó el "Servicio de flete terrestre"; sin embargo, no precisa la cantidad, distancia, volumen, peso, u otras características de los bienes a transportar. Dicha omisión no permite una adecuada medición, supervisión ni control de la prestación, ni garantiza el otorgamiento de la conformidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Imagen n.° 10
Detalle de los términos de referencia descritos en la orden de servicio n.° 367 de 5 de diciembre de 2022



ORDEN DE SERVICIO N° 367 — 23933

N° Exp. SIAF : 683 — C ✓ — D — G

Día	Mes	Año
05	12	2022

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20185740987

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es) : INGENIERIA Y SERVICIOS GENRALES HATUN E.I.R.L
Dirección : PJ FLORA TRISTAN NRO L215 (FRENTE A ESSALUD) EL TAMBO HUANCAYO JUNIN
RUC : 20610113890

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisic.
proceso : S/P
N° de Contrato : S/C
Moneda : S/ Nacional

Concepto : SERVICIOS DIVERSOS:
ACT/PROYEC: ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI- DEPARTAMENTO JUNIN"

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Descripción	Precio Unitario S/.	Total S/.
01	1	UNIDAD	CONTRATAR EL SERVICIO DE (FLETE TERRESTRE /RURAL PARA LA OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI –DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/.3,200.00	S/.3,200.00
			SERVICIO A REALIZAR: * SERVICIO DE FLETE TERRESTRE. FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA CANCELARA AL CONTRATADO POR INTERMEDIO DE CCI O CHEQUE, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL DE OBRA (VALORIZACIONES) Y CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA AL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO A LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO REF. SOLICITUD DE REQUERIMIENTO N° 012-2022-AZG/RO/MOCH PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERA DE 05 DIAS CALENDARIOS CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD LO OTORGARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. AREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. C.C.P. N° 486		
			*** (SON: TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) ****		3,200.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Movimiento	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0026	9002 2517236 4000185 03 004 0005	18	2.6. 2 3. 99 5	3,200.00

TOTAL S/. 3,200.00
Exonerado :
V. Venta :
IGV :
Total : 3,200.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA — RUC : 20185740987
Dirección : PLAZA PRINCIPAL TUPAC AMARU N° 130 CHACAPALPA - YAULI - JUNIN.

ELABORADO POR | ORDENACION DE SERVICIO | CONFORMIDAD

DDU

JEFE DE ABASTECIMIENTO | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

Fecha: Día / Mes / Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura o/c Recibo por Honorarios - copia de la O/S
- Esta Orden se rige por los Terms y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le correspondan, bajo sanción de [illegible] establecido para cumplir con el Estado en caso de incumplimiento

Ing. Jeiner Ruben Vargas Ramos — INGENIERO CIVIL — CIP N° 110854 — SUPERVISOR DE OBRA

Ing. Angela Carrillo Gutarra — INGENIERO CIVIL — CIP N° 103028 — RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Comprobante de pago n.°367 de 5 de diciembre de 2022.

De igual modo, de la revisión a la imagen precedente se advierte que, la Orden de Servicio 367 de 05 de diciembre de 2022, solicitó el "Servicio de flete terrestre"; sin embargo, no precisa la cantidad, distancia, volumen, peso, u otras características de los bienes a transportar. Dicha omisión no permite una adecuada medición, supervisión ni control de la prestación, ni garantiza el otorgamiento de la conformidad conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

En conclusión, de la revisión conjunta de las órdenes de servicio, se evidencia que estas no consignan de manera clara y precisa las características técnicas mínimas de los servicios

contratados, tales como unidades de medida, alcance, condiciones de ejecución y otros parámetros necesarios para su adecuada medición y control. Dicha situación contraviene la normativa de contrataciones del Estado afectando la transparencia y eficiencia del proceso de contratación; asimismo, limita la verificación efectiva de la prestación, el otorgamiento de la conformidad y la correcta utilización de los recursos públicos.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019.**

  "(...)
  CAPÍTULO II: ACTUACIONES PREPARATORIAS
  (...)
  Artículo 16. Requerimiento
  16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicio u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
  16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinado, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
  16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

- **Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras" aprobado con Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021**

  "(...)
  Capítulo III: Cuadro Multianual de Necesidades
  (...)
  Artículo 26.- Ejecución del CMN
  (...)
  26.3 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los requerimientos previstos en el CMN, debiendo asegurar la calidad técnica, oportunidad en la tramitación de dichos requerimientos y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, a fin de asegurar la ejecución de los recursos programados.

La falta de precisión en la formulación de los términos de referencia de las órdenes de servicios para la ejecución de la obra, de acuerdo a la normativa aplicable, no garantizaría la adecuada cobertura de la necesidad por la que se solicita los referidos servicios causando el incumplimiento de objetivos y metas de la entidad.

2.3 LA ENTIDAD CARECE DE DIRECTIVAS INTERNAS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL INADECUADO CONTROL, AFECTAR LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

De la aplicación del cuestionario utilizado durante la prueba de recorrido efectuada a la Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, se advirtió que la Entidad no cuenta con directivas internas, ni lineamientos internos que regulen las acciones de ejecución, supervisión y liquidación de obras ejecutadas por Administración directa; toda vez que a las preguntas. *"(...)17. ¿La Entidad cuenta con directiva para la ejecución de obras por administración directa?, 18. ¿La Entidad cuenta con directiva para el procedimiento de adicionales y ampliaciones de plazo durante la ejecución de obras por administración directa?, 19. ¿La Entidad cuenta con directiva para la liquidación técnico financiero de ejecución de obras por administración directa?,* y *"20. ¿La Entidad cuenta con directiva para la conformidad emitido por el residente y supervisor durante la adquisición de bienes y servicios contratados en obras por administración directa?,* el subgerente señaló, que no se cuenta con directiva, solo se basan en la directiva n.° 017-2023-CG/GMPL de 29 de diciembre de 2023 "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Cabe precisar que la falta de directivas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno, conllevarían a un inadecuado manejo de los recursos públicos en la ejecución de obras por administración directa, debido a que la Entidad no cuenta con los mecanismos de control establecidos que garanticen una supervisión directa y permanente de la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de dichas obras. Aunado a ello, dicha situación podría generar riesgos que afecten la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos asignados.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de 18 de abril de 2006.**

"(...)
TITULO III CONTROL INTERNO
Capítulo I Implantación y Funcionamiento
(...)
Artículo 4°.- Implantación del control interno
Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
(...)
f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

Capitulo II Obligaciones y Responsabilidades

(...)
Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:
(...)
g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesario para su eficaz funcionamiento.

- **Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023.**

6.7 Oficina de Obras por Administración Directa
m) *Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.*

La situación expuesta, de no contar con directivas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa, podría generar limitaciones en el proceso de ejecución y control de la obra, conllevando a retrasos y/o reprocesos que generen mayores costos al proyecto.

2.4 LA OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DURANTE EL AÑO 2022 NO CUENTA CON LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA, LO QUE AFECTA EL CIERRE DEL CICLO DE INVERSIÓN.

El proceso de liquidación técnico financiero, permite determinar el costo real de las obras y posteriormente transferirlas a los sectores correspondientes, con la finalidad que se encarguen de su inscripción oficial, uso, operación y mantenimiento, a efectos de cumplir con los objetivos de los proyectos, así como garantizar su vida útil, además de su adecuada presentación en los estados financieros de la Entidad.

En ese sentido, la Obra se encuentra culminada con ejecución física al 100%, la cual a pesar que habría superado el tiempo establecido en la normativa aplicable para su liquidación, esta se encuentran pendiente, como informó la entidad mediante el Informe n.° 026-2025-JFMM/SGDUyC/MDCH de 3 de diciembre, remitida mediante Oficio n.° 300-2025-ALC/MDCH de 18 de diciembre ambos de 2025, donde cita lo siguiente: *"(...) 2. A la fecha de hoy 03 de Diciembre, se encuentra en elaboración de la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA** de la obra en mención, por parte del consultor."*. De lo descrito, se advierte que la liquidación técnica y financiera aún se encuentra en proceso de elaboración.

En relación a ello, la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras por Administración Directa en el numeral 7.3 dispone que, durante la ejecución física de la obra, el inspector o supervisor debe elaborar los informes correspondientes con carácter de declaración jurada, incluyendo el informe de liquidación conforme al Anexo 20; asimismo, establece que la aprobación de la liquidación técnico-financiera, parcial o total, requiere previamente el informe de conformidad de gastos de la Oficina de Contabilidad y que dicho proceso debe realizarse dentro de un plazo de treinta días calendarios posteriores al periodo respectivo, adjuntando la documentación mínima exigida, y el numeral 7.4 dispone que al culminarse la obra, el residente deja constancia en el cuaderno de obra y solicita la verificación del inspector o supervisor, quien debe corroborar el cumplimiento del expediente técnico en

un plazo de cinco días; de ser conforme, se comunica a la Unidad Orgánica para que designe al Comité de Culminación y Liquidación.

En ese sentido la Entidad debe realizar los procedimientos correspondientes para la culminación de las liquidaciones técnico – financieras (liquidación de obra) con la finalidad de reflejar el movimiento real de los gastos realizados de la obra culminada.

Asimismo, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 29.4 del artículo 29, señala lo siguiente: "*La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registros de cierre de inversión*"; en este aspecto, es importante señalar que la liquidación técnico financiero es un proceso importante en el ciclo de la inversión ya que mediante ésta se permite conocer el costo total de la inversión ejecutada y evaluar su manejo presupuestal, la no realización de ese proceso o el realizarlo tardíamente genera el riesgo en la operación y mantenimiento de los proyectos. Si bien es cierto, la normativa vigente no establece un plazo límite para liquidar los proyectos de inversión, estas deben realizarse en el más breve plazo con el fin de tener eficiencia en la gestión y manejo de los proyectos de inversión de la Entidad.

De lo expuesto se concluye que, la Entidad no vendría cumpliendo la normativa que regula la liquidación de obras, implicando que, la misma no cuente con información real sobre costo y justificación del presupuesto realmente invertido en las obras, lo que pondría en riesgo el uso eficiente de los recursos del estado.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa de 29 de diciembre de 2023**

"(...)
7.3 EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA
(...)
7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra
El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:
(...)
g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.
(...)
7.3.10 Informe de liquidación parcial o total
Para el proceso de aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, parcial o total, previamente se tramita el informe de conformidad de los gastos efectuados en la ejecución de la misma que debe ser emitido por la Oficina de Contabilidad de la entidad o la que haga sus veces.
Asimismo, para el proceso de liquidación técnica y financiera de la obra, parcial o total, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendarios después de cumplido el periodo correspondiente, según lo establecido en el numeral 7.3.9 de la presente Directiva, los cuales contienen como mínimo la documentación siguiente:
(...)

7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA
En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

Figura 5 Fase de culminación y liquidación



Fuente: elaboración propia

(...)"

- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019.**

"(...)

FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de ejecución

(...)

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsables de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N°08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N°08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C; Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°09; Registros de cierre de inversión.

(...)"

La situación expuesta afecta el correcto desarrollo del procedimiento de liquidación técnica, financiera y/o cierre en el banco de inversiones; situación que limita su transferencia y genera desconocimiento en la compatibilidad entre el expediente técnico, los trabajos ejecutados y lo realmente gastado, así como también pone en riesgo el incumplimiento del ciclo de inversión, ocasionando que las obras en operación y funcionamiento no cuenten con mantenimiento correspondiente.

III. OBSERVACIÓN.

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO IRREGULARMENTE, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REVOCÓ DICHO OTORGAMIENTO POR LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DE UN POSTOR, DISPONIENDO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTINÚE CON LA EVALUACIÓN Y, DE SER EL CASO, LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA NO ADMITIDA; CONTRARIAMENTE, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DECLARÓ LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y MODIFICÓ LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONTRATANDO BIENES Y SERVICIOS A UNA EMPRESA DEL CONSORCIO INICIALMENTE ADJUDICADA Y OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS VINCULADAS FAMILIARMENTE A FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, UTILIZANDO INCLUSIVE DOCUMENTOS CARENTES DE VERACIDAD; ASÍ TAMBIÉN, REQUIRIERON, OTORGARON CONFORMIDADES Y PAGARON POR SERVICIOS NO EJECUTADOS, POR BIENES Y SERVICIOS PARCIALMENTE ENTREGADOS Y/O EJECUTADOS, INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y POR ADQUISICIÓN DE BIEN INNECESARIO; GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 58 285,76.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, relacionada con la Obra, se verificó que se realizó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH–Primera Convocatoria, cuyo objeto fue la contratación para la ejecución de la Obra y como resultado del proceso, el Comité de Selección otorgó la buena pro al Consorcio RUFOR, integrado por las empresas Forex Constructions E.I.R.L.[4] y **Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.**[5].

Ante ello, el postor Consorcio SEVAF[6], cuya oferta no fue admitida, interpuso un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, quien mediante Resolución n.° 015-2028-2022-TCE-S4 de 1 de junio de 2022, resolvió declarar fundado en parte el recurso de apelación, disponiéndose la revocatoria de la buena pro otorgada al Consorcio RUFOR, debiendo admitirse la oferta de postor Consorcio SEVAF y de corresponder la calificación de la citada oferta y continuar con las demás actuaciones conducentes al otorgamiento de la buena pro. Asimismo, el citado Tribunal de Contrataciones del Estado, advirtió una discrepancia en el valor referencial del procedimiento de selección, toda vez que en las bases integradas y el expediente técnico se consignó el importe de S/ 788 777,15, mientras que en la Ficha SEACE se registró S/ 788 777,00, evidenciándose una diferencia en el monto consignado de S/ 0,15 y puso en conocimiento del Titular de la Entidad para que, en el ámbito de su competencia, evalúe las acciones que correspondan, e inclusive evalúe si actúa conforme a su facultad nulificante prevista en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En atención a ello, mediante Informe Legal n.° 042-2022-OAJ-MDCH/JRGS de 3 de junio de 2022, el Asesor Legal concluyó que correspondía implementar lo dispuesto en la resolución del Tribunal, recomendando declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH–Primera Convocatoria y retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria. En consecuencia, el Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0123-2022-ALC/MDCH de 6 de junio de 2022, resolvió declarar la nulidad de oficio del referido procedimiento de selección.

[4] Identificada con **RUC n.° 20541517139**, representante legal Jhonatan Manases Rojas Meza.

[5] Identificada con **RUC n.° 20605537562**, representante legal Rudy Claudio Sullcaray Vera.
Es importante señalar que la Entidad en el año 2021 a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-1-2021-CS/MDCH-2 de 2 de diciembre de 2021 adjudicó la buena pro al "**Consorcio 3D**", siendo uno de los integrantes la empresa **Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.**, para la ejecución de la obra: "Construcción de cerco perimétrico en la localidad de Colpa, distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, departamento de Junín", con CUI n.° 2527136; por lo cual el señor Peter Zenón Flores Fierro, alcalde de la Entidad, y el señor Rudy Claudio Sullcaray Vera suscribieron el **contrato n.° 034-2021/LOG/MDCH de 20 de diciembre de 2021 por S/137,897.68 (Apéndice n.° 3)**, advirtiéndose que la citada autoridad tenía conocimiento que la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. era un contratista recurrente con la Entidad.

[6] Conformado por las empresas Séptima Contratistas Generales SCRL con RUC 20486439654 y Constructora EGH EIRL con RUC 20600326326.

De otra parte, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0133-2022-ALC/MDCH de 17 de junio de 2022, el señor Peter Zenón Flores Fierro, alcalde de la Entidad aprobó la actualización del Expediente Técnico de la Obra, con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2517236, con un costo total de S/744 268,57 (Setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 57/100 soles); con un plazo de ejecución 120 días calendario por la modalidad de ejecución por administración directa.

Para la ejecución de la obra bajo la citada modalidad, la Entidad adquirió materiales y contrató servicios en mayor proporción a una de las empresas integrantes del consorcio al que inicialmente se le otorgó la buena pro; aunado a ello, efectuó contrataciones con otros proveedores, personas naturales y jurídicas, que mantenían vínculos de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, pese a encontrarse impedidos para contratar con la Entidad. Asimismo, para sustentar dichos procesos de contratación, el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio gestionó un mínimo de tres cotizaciones por cada requerimiento; no obstante, se advierte que tales cotizaciones resultaron ser carentes de veracidad, toda vez que, de la confirmación efectuada, los proveedores que supuestamente habrían remitido sus ofertas negaron haber recibido invitación alguna por parte de la Unidad de Logística y Patrimonio, así como haber emitido las referidas cotizaciones.

Para el proceso de ejecución de la Obra se contrataron los bienes y servicios de los proveedores que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Proveedores de la Obra

N°	RUC	Proveedor	Total C/P	Importe S/	% de Contratac.
1	20605537562	Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.	31	452 557,89	53.65%
2	20610113690	Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L.	16	136 080,40	16.13%
3	20608856421	Fracorp Holdings E.I.R.L.	1	79 900,00	9.47%
4	10445759428	Liliana Sueldo Carrasco	9	34 428,92	4.08%
5	10713826176	Wilder Soto Bastidas	2	31 185,00	3.70%
6	10200321028	Liberato Vergilio Sueldo Carrasco	2	23 896,00	2.83%
7	10411700840	Jenny Rocío Vargas Ramos	13	21 222,85	2.52%
8	10414720485	Angela Zorrilla Gutarra	6	21 222,85	2.52%
9	20609285479	Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L.	2	8 228,50	0.98%
10	10232638732	Ignacio Matamoros Paitán	1	7 559,44	0.90%
11	10735929327	Claudio Gaspar Álvarez	2	6 412,08	0.76%
12	10446947325	Javier Quispe Cuba	4	6 006,04	0.71%
13	10464418348	Armando Sueldo Carrasco	4	6 000,00	0.71%
14	10758333928	Raúl Carrasco Diego	4	4 800,00	0.57%
15	10201054902	Clever Diego Rojas	4	4 000,00	0.47%
Total General			**101**	**843 499,97**	**100.00%**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496 y 498 de 25 de agosto; 499 de 6 de setiembre, 548, 549 y 552 de 15 de setiembre, 585 de 05 de octubre; 623 de 12 de octubre, 630, 631 y 682 de 21 de octubre, 500, 643, 644, 645, 646, 654, 656, 659, 665, y 666 de 26 de octubre, 671, 672, 673 y 674 A de 4 de noviembre, 712, 713 y 72 de 11 de noviembre, 744, 745 y 750 de 18 de noviembre, 759 y 760 de 23 de noviembre, 762, 780, 783, 784, 786 y 787 de 6 de diciembre, 793 y 794 de 7 de diciembre, 746 de 12 de diciembre, 795, 796, 797, 798, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841 (2) y 854 de 13 de diciembre, 857 de 16 de diciembre, 936 de 17 de diciembre, 876 y 877 de 19 de diciembre, 858 de 20 de diciembre, 886, 887, 896, 900, 901 (2), 912, 913, 914, 915 y 935 de 22 de diciembre, 866, 871, 921 y 936 de 23 de diciembre, 943 de 26 de diciembre; 952 y 956 de 29 de diciembre, y 976 de 30 de diciembre; todas del 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se aprecia en el cuadro precedente, se emitieron 31 comprobantes de pago a favor de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562[7]. Asimismo, se emitieron 9 comprobantes de pago a la señora Liliana **Sueldo Carrasco**, esposa del gerente de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. y cuñada del Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien se encuentra casado con la señora Iraida **Sueldo Carrasco**. De igual forma, se contrató a los hermanos Armando **Sueldo Carrasco** y Liberato Vergilio **Sueldo Carrasco**, cuñados del mencionado funcionario, mediante 4 y 2 comprobantes de pago, respectivamente, quienes tenían impedimento para contratar con la Entidad por contar con vínculo de afinidad de segundo grado.

De igual manera se emitieron 2 comprobantes de pago a favor de la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L. cuya representante legal tiene una menor hija con el señor Elvíro Santos Arizapana, hermano del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Del mismo modo, se registraron 16 comprobantes de pago a favor de la empresa Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L., cuyo representante legal es cuñado del titular de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. En consecuencia, se advierte que la Entidad realizó contrataciones con personas vinculadas al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, sustentadas con cotizaciones carentes de veracidad.

De igual forma, se verificó que la residente y la supervisora de obra, requirieron bienes y servicios, otorgaron conformidades y gestionaron pagos por la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios no ejecutados, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 31 300,12, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 3
Conformidades y pagos por requerimientos de servicios no ejecutados

N°	Bienes y servicios	Importe S/
1	Flete terrestre para la Obra	12 000,00
2	Flete terrestre para el adicional de Obra	3 200,00
3	Servicio de seguridad y salud	5 000,00
4	Mano de obra calificada	11 100,12
TOTAL		**31 300,12**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 780 de 6 de diciembre; 829, 830, 835, 836, 840 de 13 de diciembre; del 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, durante la visita in situ a la obra realizada el día lunes 10 de noviembre de 2025 por la comisión auditora, se evidenció la existencia de bienes adquiridos para la obra que fueron entregados de manera parcial, así como otros que no se ajustaron a sus especificaciones técnicas; de igual forma, se advirtió la existencia de servicios contratados que no fueron ejecutados en su totalidad, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 18 998,08, conforme se detalla en el cuadro siguiente.

[7] Integrante del Consorcio RUFOR, Consorcio que fue ganador de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH–Primera Convocatoria que fue revisada y observada por el Tribunal de Contrataciones del Estado; asimismo, la citada empresa ya venía contratando con anterioridad con la Entidad.

Cuadro n.° 4
Bienes y servicios entregados y/o ejecutados de manera parcial.

N°	Bienes y servicios	Importe S/
1	Adquisición de accesorios sanitarios	582,92
2	Adquisición de cerámicos	7 115,16
3	Servicio de carpintería metálica	900,00
4	Servicio de elaboración de puertas de madera	10 400,00
TOTAL		**18 998,08**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 490 y 491 de 25 de agosto; .956 de 29 diciembre y 976 de 30 de diciembre; todas del 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual manera, de la revisión y análisis de la documentación relacionada con la obra, se advirtió que la Entidad adquirió un bien innecesario (combustible), toda vez que los alquileres de los equipos fueron contratados a todo costo, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 4 860,00, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Bien adquirido de manera innecesaria

N°	Bienes y servicios	Importe S/
1	Compra de combustible para la Obra	3 240,00
2	Compra de combustible para el adicional de la Obra	1 620,00
TOTAL		**4 860,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 631 de 21 de octubre; 841 de 13 de diciembre; todas del 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, se advierte que el 5 de enero de 2023, funcionarios de la Entidad, acompañados del Juez de Paz[8] del distrito de Chacapalpa, realizaron una visita in situ a la obra, constatando que aún se venían ejecutando trabajos de enchapado de piso, instalación eléctrica, instalaciones sanitarias, carpintería de aluminio, vidrios, entre otros; situación que quedó registrada en el acta correspondiente[9]. De igual forma, esta situación fue corroborada mediante el Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023, elaborado por el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro. No obstante, la residente de obra y la supervisora, ya habían otorgado conformidad a cada uno de estos servicios conllevando a que se pague con anterioridad, como si los hubieran ejecutado dentro del plazo establecido; en consecuencia, se generaron penalidades no cobradas, las cuales se calculan por S/ 3 127,56, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Penalidades no cobradas por servicios que no se cumplieron en su plazo establecido

N°	Bienes y servicios	Importe S/
1	Servicio de fierrero para estructuras	377,97
2	Servicio de enchapado de piso	705,00
3	Servicio de instalaciones sanitarias	250,00
4	Servicio de carpintería de aluminio y vidrios	950,00
5	Servicio de carpintería metálica	844,59
TOTAL		**3 127,56**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 491, 493 y 494 de 25 de agosto,762 de 6 de diciembre; 857 de 16 de diciembre; 935 de 22 de diciembre; y 952, 956 de 29 de diciembre; todas del 2022, Cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[8] Señor Emiterio Celedonio Guerra Casas identificado con DNI n.° 21264683
[9] Acta de Constatación Física de Obra de 5 de enero de 2023.

Finalmente, de la revisión y análisis de la documentación relacionada con las contrataciones efectuadas por la Entidad, se advierte que determinados bienes y servicios fueron contratados a los mismos proveedores descritos precedentemente, con vínculo de familiaridad con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, que no acreditaron experiencia vinculada a los rubros contratados, tampoco acreditaron la propiedad de un bien inmueble ubicado en la localidad; no obstante, se les adjudicaron servicios de capacitación, provisión de vestuario para el personal de la obra, vestuario para el personal del adicional de obra y alquiler de almacén. Evidenciándose contrataciones, que no se condicen con los principios que rigen las contrataciones públicas, conforme se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Contrataciones de bienes y servicios

N°	Bienes y servicios	Importe S/
1	Servicio de capacitación	10 374,61
2	Vestuario para el personal de la Obra	11 197,50
3	Vestuario para el personal del Adicional de la Obra	5 380,00
4	Alquiler de Almacén	1 600,00
TOTAL		28 552,11

Fuente: Comprobantes de pago n.os 630 de 21 de octubre; 720 de 11 de noviembre; 762 de 6 de diciembre; y 854 de 13 de diciembre; todas del 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos descritos precedentemente se desarrollan a continuación:

3.1 Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH–Primera Convocatoria

A través de la Resolución de Alcaldía n.° 073-2022-ALC/MDCH de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó la actualización del Expediente Técnico de la Obra, con un costo total de la obra ascendente a S/810 000,00 (Ochocientos diez mil y 00/100); por el plazo de ejecución de 120 días calendario por la modalidad de ejecución por contrata, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

De acuerdo al cronograma publicado en el SEACE el 7 de abril de 2022, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra, por el valor referencial de S/ 788 777,15 (Setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete con 15/100 soles).

Es así que, el 21 de abril de 2022 se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica, conforme el siguiente registro:

Imagen n.° 12
Reporte de presentación de propuestas

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA : MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN			
20605537562	CONSORCIO RUFOR	21/04/2022	13:41:29	Electronico
10206701248	LINO FRANCIA CLODOMIRO RENE	21/04/2022	15:47:35	Electronico
20600326326	CONSORCIO SEVAF	21/04/2022	17:40:36	Electronico
20541592777	CORPORACION CIMA S.A.C.	21/04/2022	22:25:30	Electronico
20608223186	CONSORCIO CHACAPALPA	21/04/2022	23:57:29	Electronico
20603155611	CONSORCIO VALDEZ - HHC	21/04/2022	23:57:31	Electronico

Fuente: Ficha electrónica del procedimiento de selección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, el Comité de Selección, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-ALC/MDCH de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6)** e integrado por Rolando Santos Arizapana, como presidente[10], William Alfredo Mayhua Crispín, primer miembro[11] y Dany Daniel Limache Ichpas, segundo miembro[12], en la etapa de admisión y evaluación de ofertas, elaboró y suscribió el Formato n.° 15 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, donde se evidenció lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Evaluación y calificación de las ofertas presentadas por los postores

N°	Postor	Precio ofertado S/	Estado
1	Consorcio SEVAF	709 899,45	NO ADMITIDO
2	Lino Francia Clodomiro Rene	709 899,02	NO ADMITIDO
3	**Consorcio RUFOR**	**788 777,15**	**ADMITIDO**
4	Corporación Cima SAC	765 508,22	NO ADMITIDO
5	Consorcio Chacapalpa	769 057,72	NO ADMITIDO
6	Consorcio Valdez HHC	709 899,45	NO ADMITIDO

Fuente: Formato n.° 15 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 22 de abril de 2022. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, el comité de selección elaboró y suscribió el Formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.°5)**, con el cual adjudicó al Consorcio RUFOR, como ganador del proceso de selección, el cual se encuentra integrado por Forex Constructions E.I.R.L.[13] y Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.[14]

Ante la evaluación efectuada, el participante Consorcio SEVAF[15] interpuso un recurso de apelación solicitando que: i) se revoque la no admisión de su oferta, ii) se revoque la buena pro al adjudicatario, y iii) se otorgue la buena pro a su representada; exponiendo los argumentos siguientes:

- Señala que las bases integradas no establecen un periodo de antigüedad para la validez de los certificados de vigencia de poder de los representantes legales de los consorciados.

  No obstante, en el supuesto negado que se exija que el certificado de vigencia de poder cuente con determinada antigüedad desde su expedición hasta la fecha de presentación de las ofertas, manifiesta que la vigencia del consorciado SÉPTIMA fue expedida el 23 de marzo de 2022, es decir con veintinueve (29) días calendario antes de la fecha de presentación de ofertas.

- Por otro lado, para el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, no se indica que dentro del rubro "concepto" se deba consignar el término "ejecución de la obra".

  Trae a colación que en los requisitos de admisión de las bases integradas no se indica que se deba consignar en el Anexo N° 6 dicho término. Por tanto, el postor se encuentra habilitado para rellenar de acuerdo a su criterio y/o mejor entender.

- Por tanto, solicita que se revoque su no admisión, y se retire la buena pro al Adjudicatario.

[10] Contratado con la Entidad a través de la Orden de Servicio n.° 055 de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 127)**.
[11] Contratado con la Entidad a través de la Orden de Servicio n.° 091 de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 127)**.
[12] Contratado con la Entidad a través de la Orden de Servicio n.° 054 de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 127)**.
[13] Identificada con RUC n.° 20541517139, representante legal Jhonatan Manases Rojas Meza.
[14] Identificada con RUC n.° 20605537562, representante legal Rudy Claudio Sullcaray Vera.
[15] Su propuesta económica fue de S/ 709 899,45, es decir S/ 78 877.70 menor a la oferta adjudicada (S/ 788 777,15 – S/709 899,45 = **S/ 78 877.70**).

- Señala que el Tribunal está habilitado para calificar la oferta de su representada, con el fin de evitar dilaciones innecesarias.

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución n.° 01528-2022-TCE-S4 de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, evaluó los fundamentos señalados por el proveedor apelante en los siguientes términos:

> *"Sobre la vigencia de poder presentada*
> ***36.*** *(...)*
> *Como se aprecia, el certificado de vigencia presentado por el Impugnante data del 23 de marzo de 2022, esto es a 29 días calendario contados desde la presentación de ofertas (21 de abril del mismo año); por lo que la decisión del comité de selección, en este extremo, carece de asidero.*
> *Adicionalmente, corresponde mencionar que contrario al análisis efectuado por el comité de selección en el Acta del 22 de abril de 2022,* ***en las bases integradas del procedimiento de selección no se estableció una vigencia o antigüedad máxima para el certificado de vigencia de poder requeridos.***
>
> ***37.*** *En ese sentido,* ***la decisión del comité de selección en este extremo, debe ser revertida.***
> *Sobre el Anexo N°6*
>
> *(...)*
> ***47.*** *En ese sentido, se aprecia que el Impugnante colocó en el "concepto" de su Anexo N° 6, la denominación de la obra objeto de ejecución en el procedimiento de selección; y si bien, no colocó el término "ejecución de la obra", ello no representa un incumplimiento por parte de dicho postor, pues, consignó la correcta denominación de la obra a ejecutar como "concepto" en su oferta económica.*
> *Aunado a ello, cabe traer a colación que por el principio de eficacia y eficiencia, recogido en el literal f) del artículo 2 de la Ley,* ***el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales****, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
>
> ***48.*** *Siendo así, si bien el Impugnante no colocó en el "concepto" de su Anexo N° 6, el término "ejecución de la obra", lo cierto es que si indicó la correcta denominación de la obra a ejecutar ["Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la Comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa – provincia de Yauli – departamento de Junín"], por lo que, se aprecia que aquel postor cumplió con consignar la información requerida para el Anexo N° 6; además que, el término "ejecución de la obra", deviene en un* ***aspecto no esencial****, máxime si, en el anexo presentado se aprecia que se indicó la denominación del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MDCH - Primera Convocatoria), el cual indefectiblemente tiene como objeto la ejecución de la obra en cuestión.*
>
> *En ese sentido,* ***la decisión del comité de selección en este extremo, debe ser revertida."***

En atención a los precitados argumentos, el Tribunal resolvió lo siguiente:

> *"(...)*
> 1. *Declarar* ***FUNDADO EN PARTE*** *el recurso de apelación interpuesto por el postor* ***CONSORCIO SEVAF*** *en el marco de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la Comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa – provincia de Yauli – departamento de Junín"; por los fundamentos expuestos. En consecuencia, corresponde:*
>   1.1. ***REVOCAR*** *la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MDCH – Primera Convocatoria, al postor* ***CONSORCIO RUFOR.***
>   1.2. ***REVOCAR*** *la no admisión de la oferta del postor* ***CONSORCIO SEVAF*** *presentada en la Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MDCH – Primera Convocatoria; debiendo tenerse la oferta por* ***ADMITIDA.***
>   1.3. ***DISPONER*** ***que el comité de selección prosiga con la evaluación, y de corresponder la calificación***

***de la oferta del postor* CONSORCIO SEVAF;** *y que continúe con las demás actuaciones conducentes al otorgamiento de la buena pro.*

(...)". **(Énfasis agregado).**

De igual modo, se advierte que, en la precitada resolución, el Tribunal señaló una divergencia entre el valor referencial registrado en las bases y expediente técnico (S/ 788 777,15) y el consignado en la Ficha SEACE (S/ 788 777,00). Por ello, dispuso comunicar este hecho al Titular y al Órgano de Control Institucional para las acciones que correspondan, incluida la eventual aplicación de la facultad nulificante, como se transcribe a continuación:

"(...)
56. Sin perjuicio de los antes expuesto, corresponde señalar que este Tribunal ha advertido que si bien, en las bases integradas y en el Expediente técnico de la obra se indicó que el valor referencial del procedimiento de selección asciende a S/788,777.15 (Setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete con 15/100 soles); en la Ficha SEACE del procedimiento, la Entidad registró como valor referencial un monto ascendente a S/788,777.00 (Setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles). En ese sentido, se aprecia que existe una divergencia respecto al valor referencial del procedimiento de selección.
(...)

57. En atención a lo expuesto, este Colegiado considera pertinente poner en conocimiento de este hecho al Titular de la Entidad y a su Órgano de Control Institucional, para que en el ámbito de su competencia determine lo que estimen pertinente, e inclusive verifiquen si actúan de acuerdo a su facultad nulificante prevista en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley".

Conforme lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección no efectuó una correcta evaluación para la admisión de la propuesta del Consorcio SEVAF, teniendo en cuenta que las justificaciones para no admitir la referida propuesta; fueron, en algunos casos, las mismas usadas para la no admisión de las demás propuestas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Ofertas no admitidas por el Comité Especial

N°	Postor	Consignar las razones para su no admisión	Estado	Comentario de la Comisión Auditora
1	Clodomiro Rene Lino Francia[16]	El postor, en el precio de su oferta, no considera dentro del CONCEPTO el objeto del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° AS-SM-1-2022-CS/MDCH-1, la contratación de la "Ejecución de la obra: Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa provincia de Yauli-Departamento de Junín" (Anexo n.° 6); de otra parte, el desagregado de partidas que sustenta el precio de la oferta es inconsistente, debido a que en la partida n.° 04.06.04, la entidad solicita 2.00 pza, y el postor ofrece 2.00 und., del mismo modo en la partida n.° 05.01.05, la entidad solicita 10.00 und y el postor ofrece 10.00 pza.	NO ADMITIDO	Respecto a la denominación consignada en el formato del "precio de la oferta", sobre el término omitido "ejecución de la obra; el Tribunal se ha pronunciado indicando que es un aspecto no esencial, por lo que dicho criterio no resulta congruente con el principio de eficacia y eficiencia, recogido en el literal f) del artículo 2 de la Ley. Con respecto al desagregado de partidas y la inconsistencia entre la unidad de medida considerada en el expediente técnico que difiere con lo consignado en la oferta respecto de las partidas señaladas 04.06.04 y 05.01.05, dicha diferencia no configura un requisito esencial, que afecte la estructura del presupuesto y la validez de la oferta económica, por lo que sería un error pasible de ser rectificado de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, no admitió la oferta.

[16] Identificado con RUC 10206701248.

Cuadro n.° 9

Ofertas no admitidas por el Comité Especial

N°	Postor	Consignar las razones para su no admisión	Estado	Comentario de la Comisión Auditora
2	Corporación Cima SAC[17]	El postor, NO ACREDITA, representación de quien suscribe la oferta, ya que, de la verificación efectuada ante la SUNARP, el código de verificación del certificado de vigencia de poder no corresponde a lo adjuntado en su oferta.	NO ADMITIDO	Al respecto habiendo verificado la validez del certificado de vigencia de poder, con el código registrado en el referido formato, se advierte la no coincidencia de los datos del certificador del precitado instrumento, pues mientras en el reporte obtenido del aplicativo de SUNARP[18] en el que figura como certificador Isaac Efraín Bermúdez Valentín, en la vigencia adjunta a la oferta se encuentra registrado el nombre de Amirís Andira Camarena Hinostroza. Por lo que la descalificación de la oferta se encontraría justificada.
3	Consorcio Chacapalpa[19]	El postor, en el precio de su oferta, no considera dentro del CONCEPTO el objeto del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° AS-SM-1-2022-CS/MDCH-1, la contratación de la "Ejecución de la obra: Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa provincia de Yauli-Departamento de Junín" (Anexo n.° 6); de otra parte, el desagregado de partidas sustenta el precio de la oferta es inconsistente, debido a que en la partida n.° 03.01.01, la entidad solicita 318.70m2, y el postor ofrece 318.70m, del mismo modo en la partida n.° 03.01.02, 04.01.03, 04.01.05, la entidad solicita 325.50m2, 57.00pto, 1.00pto y el postor ofrece 325.50m, 57.00pto, 1.00pto, respectivamente.	NO ADMITIDO	Respecto a la denominación consignada en el formato del "precio de la oferta", sobre el término omitido "ejecución de la obra; el Tribunal se ha pronunciado indicando que es un aspecto no esencial, por lo que dicho criterio no resulta congruente con el principio de eficacia y eficiencia, recogido en el literal f) del artículo 2 de la Ley. Con respecto al desagregado de partidas y la inconsistencia entre la unidad de medida considerada en el expediente técnico que difiere con lo consignado en la oferta respecto de las partidas señaladas 03.01.01 y 04.01.05, dicha diferencia no configura un requisito esencial, que afecte la estructura del presupuesto y la validez de la oferta económica, por lo que sería un error pasible de ser rectificado de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, el comité de selección no admitió esta oferta

[17] Identificado con RUC 20541592777.

[18] Se verificó en el link https://siguelo.sunarp.gob.pe/siguelo/, ingresando el código de solicitud de publicidad; sin embargo, dada la antigüedad de la emisión, a la fecha no permite descargar el referido instrumento. Sin perjuicio de ello se aprecia la siguiente información:



SEGUIMIENTO DE PUBLICIDAD

Oficina	**Número de Publicidad**	**Fecha de Presentación**
ZONA REGISTRAL N° VIII - HUANCAYO	2025- 2229253	13/04/2022 04:58:39 PM
Sección	**Servicio**	**Partida**
CERTIFICADOS DE VIGENCIAS	CERT. DE VIGENCIA (PODER) PJ	11132597
Etapa	**Evento**	**Calificación**
USUARIO	RECEPCIONADO	ATENDIDO
Certificador		
BERMUDEZ VALENTIN ISAAC EFRAIN		
Solicitante	**N° Documento**	**Correo**
MACALUPÚ ROBSON, MITCHELL ARTURO	41346540	–

Monto por devolver
S/ 0.00

De igual modo con Oficio n.° 02444-2025-SUNARP/ZRVIII/UREG/PUB de 20 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, remitió documentación que advertiría la presunta alteración del documento presentado.

[19] Integrado por Empresa Constructora Ramos SRL con RUC n.° 20489739900 y Grupo Fartol SAC con RUC n.° 20608223186.

Cuadro n.° 9
Ofertas no admitidas por el Comité Especial

N°	Postor	Consignar las razones para su no admisión	Estado	Comentario de la Comisión Auditora
4	Consorcio Valdez HHC[20]	El postor, NO ADJUNTA el desagregado de partidas que sustenta su oferta, conforme a las bases integradas del procedimiento de selección n.° AS-SM-1-2022-CS/MDCH-1, más al contrario adjunta un "presupuesto", y con información inconsistente ya que la entidad ha solicitado en la partida n.° 03.01.01, 318.70m2 y el postor ofrece 318.7m, del mismo modo la entidad ha solicitado en la partida n.° 03.01.02, 325.50m2, y el postor ofrece 325.50m; de igual manera el subtotal correspondiente al IGV, que sustenta el precio de su oferta no está expresado en dos (2) decimales, más al contrario justifica su expresión en tres (3) decimales.	NO ADMITIDO	El formato adjunto por el postor contiene la misma estructura de un desagregado de partidas, por lo que si presentó el documento anexo a la oferta. Con respecto al desagregado de partidas y la inconsistencia entre la unidad de medida considerada en el expediente técnico que difiere con lo consignado en la oferta respecto de las partidas señaladas 03.01.01 y 03.01.02, dicha diferencia no configura un requisito esencial, que afecte la estructura del presupuesto y la validez de la oferta económica, por lo que sería un error pasible de ser rectificado de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Respecto al IGV; se advierte que luego del redondeo si procedió a consignar el monto con dos decimales; sin embargo, el comité de selección, no admitió esta oferta.

Fuente: Formato n.° 15 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme lo detallado en el cuadro precedente, la no admisión de las propuestas no se encontraba justificada, de modo que el Comité de Selección no efectuó una calificación correcta en atención a lo establecido en las Bases integradas del procedimiento de selección, en contravención a la igualdad de trato que deben recibir los postores, principio regulado en la normativa de contrataciones.

Sobre la precitada propuesta ganadora es de indicar que siendo los integrantes del referido Consorcio RUFOR, las empresas Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. (Con el 50% de obligaciones) y Forex Constructions E.I.R.L. (Con el 50% de obligaciones); sobre los cuales se advirtió lo siguiente:

- En el caso de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Claudio Sullcaray Vera, según información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil[21] se encuentra casado con la señora Liliana Sueldo Carrasco (DNI n.° 44575942), quien a su vez es hermana de la señora Iraida Sueldo Carrasco (DNI n.° 40271804), y que, de acuerdo con información remitida por la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio[22], es cónyuge del Ing. Rolando Santos Arizapana (DNI n.° 80017109), subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro y miembro del comité de selección. En consecuencia, el representante legal del Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. es pariente en **segundo grado de afinidad** (cuñado) del referido funcionario municipal.

- En el caso de FOREX Constructions EIRL., el titular gerente es Jhonatan Manases Rojas Meza.

En ese sentido, se configuró la causal de impedimento del señalado consorcio para participar en las contrataciones con la Entidad, establecido en el literal k), en concordancia con los literales e) y h) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Situación que era conocida por el Ing. Rolando Santos Arizapana, toda vez que en su Declaración Jurada Preventiva

[20] Integrado por HCC Contratistas Generales SAC con RUC n.° 20603155611 y L&G Valdez Ingenieros SAC con RUC n.° 20494560934.
[21] Según Acta de Matrimonio de 18 de noviembre de 2017, remitido por el RENIEC mediante Oficio n.° 000523-2025/DRS/ORG6HUA/ORHUA/RENIEC de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 9).**
[22] Oficio n.° 317-2025-MDH/A de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**.

de Interés para el periodo 2022 **(Apéndice n.° 11)**, consideró a sus familiares, entre ellas a su esposa y cuñada (Iraida Sueldo Carrasco y Liliana Sueldo Carrasco, cónyuge de Rudy Claudio Sullcaray Vera); y no obstante a ello, luego de una calificación irregular, le fue otorgada la buena pro al Consorcio RUFOR.

Cabe destacar, que conforme se precisó en el numeral 11.1 del artículo 11°, concordante con el literal a) del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los impedimentos establecidos en dicho numeral son aplicables a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, vigentes al momento de la transacción.

En ese sentido, con Informe Legal n.° 042-2022-OAJ-MDCH/JRGS de 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)** emitido por el Asesor Legal, Juan Rafael García Santivañez, en el numeral II. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES, consideró lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.1 (...)*
> *Con relación a ello, el Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto al acto impugnatorio presentado por el Consorcio Sevaf, resolvió mediante Resolución N° 01528-2022-TCE-S4, de fecha 01 de junio de 2022, dando por agotada la vía administrativa, por lo que se recomienda implementar lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo siguiente:*
> *a) Se implemente lo dispuesto mediante Resolución n.° 01528-2022-TCE-S4 de fecha 1 de junio de 2022, (...)*
> *b) Asimismo, debe declararse la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MDCH-Primera Convocatoria (...) y retrotraerla hasta la etapa de convocatoria; ya que se ha advertido en el numeral 56 de la Resolución n° 01528-2022-TCE-S4, de fecha 01 de junio de 2022 (...)."*
> *(...)*
> *2.4 En tal sentido al haberse advertido en su fundamento 56 de la Resolución n° 01528-2022-TCE-S4, de fecha 01 de junio de 2022, por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, que la ficha de selección tiene un valor referencial ascendente a S/.788,777.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), que corresponde a la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000111, de fecha 22 de marzo de 2022, que tiene presupuesto ascendente a S/.788,777.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), el cual difiere con lo indicado en el valor referencial de las bases integradas y del expediente técnico, que indica un valor referencial S/.788,777.15 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES); por lo que no se habría tomado en consideración el requerimiento del área usuaria para que se efectúe la certificación presupuestal; estando a esta divergencia y a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado del procedimiento de selección (...) debe declararse nulo de oficio. (...)*
> *2.5 En tal sentido debe emitirse Opinión Legal conforme al requerimiento que corresponda amparado según ley, teniendo como base legal las disposiciones legales antes descritas."*

Por los argumentos señalados, el asesor legal en el numeral III. OPINIÓN LEGAL, concluyó en recomendar la nulidad de oficio, debiéndose de retrotraer el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, como se transcribe a continuación: *"(...) debe declarar la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección antes acotado; (...) por lo que deberá retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, etapa donde se cometió el vicio, por contravenir las normas legales (...)".*

Posteriormente, el señor Peter Zenón Flores Fierro alcalde de la Entidad, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0123-2022-ALC/MDCH de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, resolvió en el artículo primero.- *"**DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección**: Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la Comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa – Provincia de Yauli – Departamento de Junin", **debiendo RETROTRAERSE el procedimiento de selección a la Etapa de convocatoria**(...)". (**Énfasis agregado**).*

En la parte considerativa de la precitada resolución, se citó lo siguiente:

"(...) Que, el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es causal de nulidad el no contar con la certificación presupuestal, conforme lo siguiente:
"Artículo 19.- Requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección
Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público". **(Énfasis agregado).**

Que, en tal sentido al haberse advertido en su fundamento 56 de la Resolución n.° 01528-2022-TCE-S4 de fecha 01 de junio de 2022, por parte del tribunal de Contrataciones del estado, que la ficha de selección tiene un valor referencial ascendente a S/.788,777.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), el cual difiere con lo indicado en el valor referencial a S/.788,777.15 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES); por lo que no se habría tomado en consideración el requerimiento del área usuaria para que se efectúe la certificación presupuestal; estando a esta divergencia y a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MDCH – Primera convocatoria, cuyo objeto (...), debe declararse nulo de oficio.
(...)
Que, siendo así, se tiene que, nos encontraríamos bajos los presupuestos de nulidad establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el artículo 44°*, (...). Asimismo, se precisa en el numeral 44.4 "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar".* **(Énfasis agregado).**

Respecto a la falta de certificación presupuestal, no se advierte que la Entidad haya acreditado documentalmente para configurar una causal de nulidad, en adición a lo señalado por el OSCE en la Resolución n.° 01528-2022-TCE-S4 de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, toda vez que la diferencia entre los decimales de las cantidades establecidas entre el monto registrado en las bases administrativas y el expediente técnico, así como el monto registrado en la Nota de Certificación Presupuestal n.° 0000000111 de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, no representaba un monto significativo que demostrara que ya no se contaba con los recursos para continuar con el proceso.

Sobre el particular, de acuerdo a la visualización de la ficha del procedimiento de selección registrada en el SEACE, se evidencia que la Entidad retrotrajo el procedimiento hasta la evaluación y calificación de ofertas con fecha de inicio el 8 de junio de 2022, a pesar que la Resolución de Alcaldía n.° 0123-2022-ALC/MDCH de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)** indicaba que se retrotrajera hasta la etapa de convocatoria; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Cronograma desde la evaluación y calificación de ofertas

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	07/04/2022	07/04/2022
Registro de participantes(Electronica)	08/04/2022 00:01	20/04/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	08/04/2022 00:01	12/04/2022 23:59
Absolucion de consultas y observaciones(Electronica)	13/04/2022	13/04/2022
Integración de las Bases SEACE	13/04/2022	13/04/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	21/04/2022 00:01	21/04/2022 23:59
Evaluación y calificacion SEACE	08/06/2022	09/06/2022
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	10/06/2022 08:30	10/06/2022

Fuente: Captura de pantalla tomada del portal SEACE el 18 de setiembre de 2025.

No obstante ello, de acuerdo al portal del SEACE y del expediente de contratación del procedimiento de selección remitido por la Entidad mediante el informe n.° 064-2024-JDUDLYP-MDCH de 1 de octubre de 2024, se evidencia que no se continuó con el procedimiento de selección y no se encuentra algún documento que justifique la no continuidad del procedimiento de selección, toda vez que de acuerdo a la Resolución n.° 01528-2022-TCE-S4 de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, se debió retrotraer hasta la etapa de calificación y evaluación de oferta y la Resolución de Alcaldía n.° 0123-2022-ALC/MDCH de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, dispuso retrotraer hasta la etapa de la convocatoria; no obstante, de la revisión a la página del OSCE se verificó como se muestra en la imagen precedente, que el procedimiento de selección se retrotrajo hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

Posteriormente, el 7 de junio de 2022, el Ing. Rolando Santos Arizapana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, remitió el Informe Técnico n.° 03-2022/SGDUYC-MDCH/RSA **(Apéndice n.° 14)** dirigido a la Gerente Municipal; señalando lo siguiente: *"(...) Sin perjuicio de lo antes expuesto, corresponde señalar que la SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO solicita Informe Técnico de Actualización Costo a Administración Directa (...) por la siguiente razón:*
La ejecución de obra es 120 días calendarios lo cual se viene retrasando con la ejecución programada así aumentan los riesgos de llegar a los efectos climatológicos de la naturaleza, así como son las lluvias empiezan en mes de noviembre esto generaría retraso para culminación obra, por todo ello la entidad cuenta con capacidad técnica, administrativa o equipos para ejecución de obra por administración directa y así resultára menor o igual al presupuesto base deduciendo utilidad.
Para lo cual se solicita notificar al consultor la Actualización Costo a Administración Directa del Expediente Técnico (...) para administración directa en plazo de 5 días calendarios (...)"

Seguidamente, con Carta n.° 019-2022-ALC/MDCH de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Peter Zenon Flores Fierro, alcalde de la Entidad, solicitó al Ing. Carlos Alberto Zárate Ávila, consultor, emitir opinión técnica respecto del precitado Informe Técnico n.° 03-2022/SGDUYC-MDCH/RSA **(Apéndice n.° 14)**. Por lo que con Carta n.° 003-2022/CAZA-CONSULTOR de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el citado profesional presentó el expediente técnico de la Obra contenido en un archivador más un CD, para su ejecución por administración directa.

En atención a ello, mediante Informe n.° 145-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el Ing. Rolando Santos Arizapana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, solicitó a la Gerente Municipal, "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO" recomendando tramitar la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo conforme a la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG y verificar su disponibilidad presupuestal en el área correspondiente. Asimismo, se sugirió remitirlo a la oficina de asesoría legal para la emisión de la opinión legal.

Es de precisar que la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 "Ejecución de las obras públicas por administración directa", indica en el numeral 1 del artículo 1° que *"(...) las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)"*; en ese sentido, la Comisión Auditora requirió información a la Entidad, respecto al registro patrimonial, el listado de máquinas, equipos y demás herramientas que contaba la Entidad en el año 2022 para la ejecución de obras por administración directa; así también, se consultó si la Entidad contaba con el personal obrero y/o mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de obra por la citada modalidad.

En atención a ello, la Entidad mediante oficio n.° 280-2025-ALC/MDCH de 31 de octubre de 2025, adjuntó el informe n.° 127-2025/JDUDLYP-MDCH de 29 de octubre de 2025, en la cual indica que para el año 2022 **(Apéndice n.° 18)** la Entidad no contaba con maquinarias, equipos, ni herramientas para la ejecución de obras por administración directa, así mismo indicó que para ese año no se contaba con personal obrero y/o mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de obras por administración directa.

En conclusión, **en el año 2022 la Entidad no contaba con el personal técnico administrativo, ni los equipos necesarios para iniciar una obra por administración directa**, requisitos indispensables para la ejecución de una obra por dicha modalidad.

No obstante, y a pesar de la falta de sustento técnico del Informe n.° 145-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y sus antecedentes, que no acreditó que la Entidad si contaba con lo requerido en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988 "Ejecución de las obras públicas por administración directa"; mediante Resolución de Alcaldía n.° 0133-2022-ALC/MDCH de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Peter Zenón Flores Fierro, titular de la Entidad, aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra denominado "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa-provincia de Yauli-departamento de Junín, código único de inversión (CUI) n.° **2517236**, con un costo total de la obra de **S/ 744 268,57 (Setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 57/100 soles)**; con un plazo de ejecución 120 días calendario por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA (Apéndice n.° 19)"**

Con la precitada resolución, el titular de la Entidad canceló tácitamente el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH-Primera convocatoria, que se encontraba en desarrollo dado que fue retrotraído hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas como lo había dispuesto el Tribunal de Contrataciones del Estado; sin embargo y contraviniendo lo señalado en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro,* ***mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente*** *, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"* **(Énfasis agregado).**

Asimismo, es de señalar que de acuerdo al artículo 67°. Cancelación del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede cancelar un procedimiento de selección por causal motivada, debiendo comunicarlo por escrito y registrarlo en el SEACE dentro de los plazos establecidos. Además, la cancelación impide convocar nuevamente el mismo objeto contractual en el mismo ejercicio, salvo por falta de presupuesto, como se transcribe a continuación:

> "(...)
> *67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda,* ***debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto".*** **(Énfasis agregado).**

Sin embargo, no se advierte registro alguno de resolución de cancelación del proceso o situación que podría configurar un supuesto de cancelación del procedimiento; toda vez que no se ha acreditado la falta de certificación presupuestal mencionada en documentación conexa a la resolución con que fue anulado el procedimiento de selección, más aún cuando posteriormente se advirtió que la Obra fue ejecutada por Administración Directa inclusive por un costo mayor, como se precisó en el cuadro n.° 01 que el total[23] de las contrataciones de bienes y servicios con cargo a la obra fue de S/ 843 499,97.

[23] De los cuáles, a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L, integrante del Consorcio que inicialmente el comité de selección había adjudicado la buena pro, le contrataron a través de 31 órdenes de compra y servicios por la suma S/452 557,89, lo que representa el 53.65% del presupuesto asignado a la obra.

Dicha situación se generó en contravención a lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias, respecto del cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, toda vez que no se dio cumplimiento a la Resolución n.° 01528-2022-TCE-S4 de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, por cuanto no se continuó con el procedimiento de selección, en los términos establecidos en la referida resolución.

3.2 Ejecución de la obra bajo la modalidad de Administración Directa, con contrataciones de bienes y servicios a personas naturales y jurídicas vinculadas a funcionario de la Entidad.

Al aprobarse la actualización del Expediente Técnico de la Obra con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2517236, bajo la modalidad de administración directa, con un costo total de S/744 268,57 (Setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 57/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario **(Apéndice n.° 19)**, la Entidad realizó contrataciones con diversos proveedores, respecto de las cuales se ha advertido vínculos de consanguinidad, afinidad y otros lazos de familiaridad con el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, conforme se detalla a continuación:

3.2.1 Vínculo del proveedor empresa Grupo Publimagen 3D EIRL.

Conforme se ha detallado en líneas precedentes, la empresa Grupo Publimagen 3D EIRL, se encuentra registrada con el RUC n.° 20605537562, siendo su representante legal el señor Rudy Claudio Sullcaray Vera, quien según información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil[24], está casado con la señora Liliana Sueldo Carrasco (DNI n.° 44575942), quien a su vez es hermana[25] de la señora Iraida Sueldo Carrasco (DNI n.° 40271804), cónyuge del Ing. Rolando Santos Arizapana (DNI n.° 80017109)[26], subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro. En consecuencia, el representante legal de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. es pariente en segundo grado de afinidad del citado subgerente.

Conforme se ha detallado en párrafos anteriores, la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., se encontraba impedida para participar en las contrataciones de la Entidad, toda vez que se habría configurado la causal de impedimento establecida en el literal k), en concordancia con los literales e) y h) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Situación que era conocida por el funcionario Rolando Santos Arizapana, ya que dicho funcionario lo señaló en su Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo ejercicio 2022 **(Apéndice n.° 11)**, presentada a la Contraloría General de la República (declaró a la persona Liliana Sueldo Carrasco como cuñada, quien es esposa del representante legal del Grupo Publimagen 3D E.I.R.L).

3.2.2 Vínculo del proveedor empresa INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN E.I.R.L.

El representante legal de la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., es Jorge Artemio Alfonso Sánchez con DNI n.° 43338344, quien es cónyuge[27] de Cindy Carol Sullcaray Vera identificada con DNI n.° 45237546, hermana del representante legal de la empresa Grupo Publimagen

[24] Según el Acta de Matrimonio de 18 de noviembre de 2017, remitido por el RENIEC mediante Oficio n.° 000523-2025/DRS/ORG6HUA/ORHUA/RENIEC de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

[25] Hermanas según el Acta de Nacimiento asentada en la Municipalidad Distrital de Acobambilla inscrita el 23 de setiembre de 1987 **(Apéndice n.° 20)** y el Acta de Nacimiento asentada en la Municipalidad Distrital de Acobambilla inscrita el 12 de julio de 1979 **(Apéndice n.° 20)**, ambos remitidas por Municipalidad Distrital de Acobambilla mediante Oficio n.° 382-2025-ALC-MDA/HVCA de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**.

[26] Según Acta de Matrimonio n.° 01701628 de 17 de abril de 2014 remitido por la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio mediante Oficio n.° 317-2025-MDH/A de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**.

[27] Según reporte de parentesco y otras vinculaciones n.° 15192-2025/DRI/SDVAR7 RENIEC de 23 de octubre de 2025, remitida por el RENIEC mediante Oficio n.° 003885-2025/VP/DRI/SDVVAR/RENIEC de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**.

EIRL., Rudy Claudio Sullcaray Vera, pariente en segundo grado de afinidad de Rolando Santos Arizapana sub gerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Sobre el particular, respecto del citado proveedor, se advierte que su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes e inicio de actividades se efectuó el 13 de octubre de 2022, y su incorporación en el Registro Nacional de Proveedores – RNP se realizó el 27 de octubre del mismo año. Asimismo, se verificó que su primera Orden de Compra con la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, fue la n.° 166 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, para proveer cemento y yeso, para ello emitió la Factura Electrónica E001-1 de 7 de diciembre de 2022 por el importe de S/ 9 022,50, lo citado se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 14
Inscripción en el RUC e inicio de actividades del proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L.

Número de RUC:	20610113690 - INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP LTDA		
Nombre Comercial:			
Fecha de Inscripción:	13/10/2022	Fecha de Inicio de Actividades:	13/10/2022
Estado del Contribuyente:	BAJA DE OFICIO Fecha de Baja: 27/10/2022		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	PJ. FLORA TRISTAN NRO. LT15 (FRENTE A ESSALUD) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		

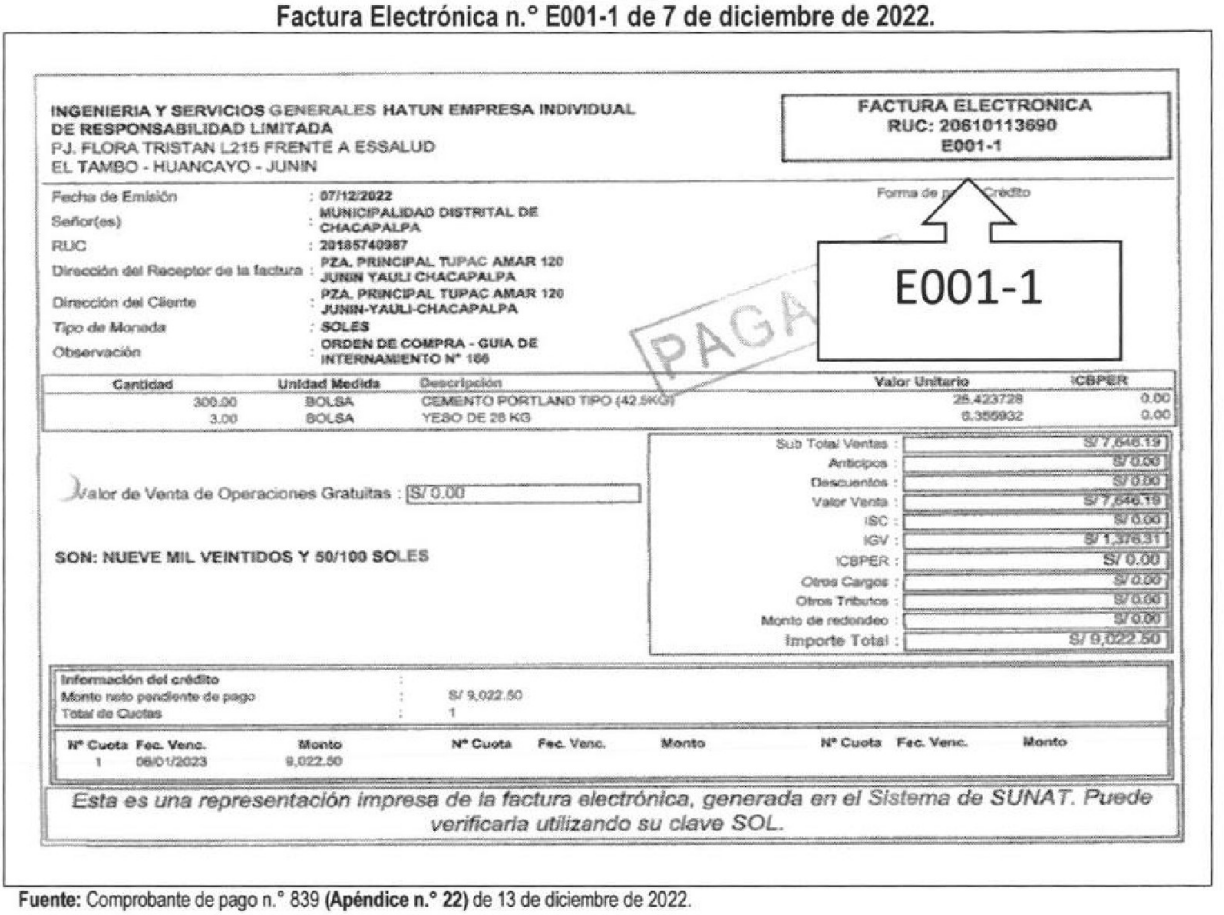
Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

Imagen n.° 15
Trámite de inscripción en el RNP del proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L.

RUC:	20610113690
NOMBRE:	INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INSCRIPCION EN EL RNP - BIENES	
CODIGO DE PROVEEDOR:	B1294839
FECHA DE PAGO:	27/10/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22697154
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME
INSCRIPCION EN EL RNP - SERVICIOS	
CODIGO DE PROVEEDOR:	S2062289
FECHA DE PAGO:	27/10/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22697159
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar.

Imagen n.° 16
Factura Electrónica n.° E001-1 de 7 de diciembre de 2022.



INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PJ. FLORA TRISTAN L215 FRENTE A ESSALUD
EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20610113690
E001-1

Fecha de Emisión	: 07/12/2022
Señor(es)	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
RUC	: 20185740987
Dirección del Receptor de la factura	: PZA. PRINCIPAL TUPAC AMAR 120 JUNIN YAULI CHACAPALPA
Dirección del Cliente	: PZA. PRINCIPAL TUPAC AMAR 120 JUNIN-YAULI-CHACAPALPA
Tipo de Moneda	: SOLES
Observación	: ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 166

Forma de p... Crédito

E001-1

PAGA

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
300.00	BOLSA	CEMENTO PORTLAND TIPO (42.5KG)	25.423728	0.00
3.00	BOLSA	YESO DE 28 KG	0.355932	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: NUEVE MIL VEINTIDOS Y 50/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 7,646.19
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 7,646.19
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,376.31
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 9,022.50

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 9,022.50
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	06/01/2023	9,022.50						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Comprobante de pago n.° 839 **(Apéndice n.° 22)** de 13 de diciembre de 2022.

3.2.3 Vínculo de la proveedora señora Liliana Sueldo Carrasco

Liliana Sueldo Carrasco, identificada con DNI n.° 44575942, **es hermana[28] de Iraida Sueldo Carrasco**, identificada con DNI n.° 40271804, quien se encuentra **casada[29] con el Ing. Rolando Santos Arizapana**, identificado con DNI n.° 80017109, sub gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, funcionario de la Entidad, teniendo un grado de parentesco en segundo grado por afinidad.

En ese sentido, se encontraba impedida para participar en las contrataciones de la Entidad, toda vez que se habría configurado la causal de impedimento establecida en el numeral iii) del literal h), en concordancia con el literal e) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Situación que era conocida por el funcionario Ing. Rolando Santos Arizapana quien también lo señaló en su Declaración Jurada de Intereses Preventivo ejercicio 2022 **(Apéndice n.° 11)**, presentada a la Contraloría General de la República (declarando a la señora Liliana Sueldo Carrasco como cuñada).

[28] Hermanas según el Acta de Nacimiento asentada en la Municipalidad Distrital de Acobambilla inscrita el 23 de setiembre de 1987 **(Apéndice n.° 20)** y el Acta de Nacimiento asentada en la Municipalidad Distrital de Acobambilla inscrita el 12 de julio de 1979 **(Apéndice n.° 20)**, ambos remitidas por la Municipalidad Distrital de Acobambilla mediante Oficio n.° 382-2025-ALC-MDA/HVCA de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**.

[29] Según Acta de Matrimonio n.° 01701628 de 17 de abril de 2014 remitido por la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio mediante Oficio n.° 317-2025-MDH/A de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**.

3.2.4 Vínculo del proveedor señor Liberato Vergilio Sueldo Carrasco

Liberato Vergilio Sueldo Carrasco, identificado con DNI n.° 20032102, es **hermano[30] de Iraida Sueldo Carrasco**, identificada con DNI n.° 40271804, quien se encuentra **casada[31] con el Ing. Rolando Santos Arizapana**, identificado con DNI n.° 80017109, quien fue el sub gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, teniendo un grado de parentesco en segundo grado por afinidad.

En ese sentido, se encontraba impedido para participar en las contrataciones de la Entidad, toda vez que estaba dentro de la causal de impedimento establecida en el numeral iii) del literal h), en concordancia con el literal e) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Situación que era conocida por el funcionario Ing. Rolando Santos Arizapana dado que lo registró como cuñado en su Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo ejercicio 2022 **(Apéndice n.° 11)**, presentada a la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, respecto del citado proveedor, se advierte que su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes e inicio de actividades se efectuó el 24 de octubre de 2022, y su reinscripción en el Registro Nacional de Proveedores – RNP se realizó el 1 de agosto de 2022. Asimismo, se verificó que su primera Orden de Servicio para la obra, fue la n.° 208 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, para el servicio de concreto armado, para ello emitió el Recibo por Honorarios Electrónico E001-14 de 23 de noviembre de 2022 por el importe de S/ 16 896,00, lo citado se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 17
Inscripción en el RUC e inicio de actividades del proveedor Liberato Vergilio Sueldo Carrasco.

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10200321028 - SUELDO CARRASCO LIBERATO VERGILIO		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 20032102 - SUELDO CARRASCO, LIBERATO VERGILIO		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	24/10/2022	Fecha de Inicio de Actividades:	24/10/2022
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD

Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias

[30] Acta de Nacimiento asentada en la Municipalidad Distrital de Acobambilla inscrita el 12 de julio de 1979 **(Apéndice n.° 20)**, remitida por la Municipalidad Distrital de Acobambilla mediante Oficio n.° 382-2025-ALC-MDA/HVCA de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 20)** y Según reporte de parentesco y otras vinculaciones n.° 15188-2025/DRI/SDVAR7 RENIEC de 23 de octubre de 2025, remitida por el RENIEC mediante Oficio n.° 003885-2025/VP/DRI/SDVVAR/RENIEC de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 21)**

[31] Según Acta de Matrimonio n.° 01701628 de 17 de abril de 2014 remitido por la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio mediante Oficio n.° 317-2025-MDH/A de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**.

Imagen n.° 18
Reinscripción en el RNP del proveedor Liberato Vergilio Sueldo Carrasco.

RUC:	10200321028
NOMBRE:	SUELDO CARRASCO LIBERATO VERGILIO
INSCRIPCION EN EL RNP - BIENES	
CODIGO DE PROVEEDOR:	B1254825
FECHA DE PAGO:	01/08/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22216158
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME
REINSCRIPCION EN EL RNP - SERVICIOS	
CODIGO DE PROVEEDOR:	S0260544
FECHA DE PAGO:	01/08/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22216179
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME
INSCRIPCION EN EL RNP - SERVICIOS	
FECHA DE PAGO:	08/09/2007
# TRAMITE/ CARGO:	2007-286267
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	TRÁMITE CADUCO

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar.

Imagen n.° 19
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-14.

SUELDO CARRASCO LIBERATO VERGILIO — R.U.C. 10200321028 — 21973

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 14

AV. FERROCARRIL NRO. 00 PUEBLO VIQUES JUNIN - HUANCAYO - VIQUES

TELÉFONO:

PAGADO

Recibí de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

Identificado con RUC **número** 20160740987

Domiciliado en PZA. PRINCIPAL TUPAC AMAR NRO. 120 JUNIN - YAULI - CHACAPALPA

La suma DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES

Por concepto de SERVICIO DE VACIADO DE CONCRETO ARMADO EN LOSA F'C 210 KG/CM2 PARA LA EJECUCION DE OBRA : MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI DEPARTAMENTO DE JUNIN

Observacion -

Inciso A DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 23 **de** Noviembre **del** 2022

Total por honorarios: 16,896.00
Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 16,896.00 SOLES

Fuente: Comprobante de pago n.° 759 **(Apéndice n.° 23)** de 23 de noviembre de 2022.

3.2.5 Vínculo del proveedor empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA CONTIGO E.I.R.L.

La empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L., identificada con RUC n.° 20609285479, cuyo titular gerente es la señora **Zaiyda Natividad Poma Huaroc** identificada con DNI n.° 71978744, quien **tiene una hija**[32] con el señor **Elvíro Santos Arizapana** identificado con DNI n.° 70680479, **hermano del Ing. Rolando Santos Arizapana**[33], identificado con DNI n.° 80017109, que conforme ya se

[32] Según Acta de Nacimiento de la menor S.V.S.P. con fecha de registro 14 de marzo de 2023, remitido por el RENIEC mediante Oficio n.° 042683-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 7 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.

[33] Según Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo ejercicio 2022 **(Apéndice n.° 11)**, presentada a la Contraloría General de la República ejercicio 2022, lo declaró como hermano.

describió, era el sub gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, teniendo un grado de parentesco en segundo grado por afinidad.

Sobre el particular, respecto del citado proveedor, se advierte que su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes de SUNAT se efectuó el 28 de marzo de 2022, y su inicio de actividades desde el 16 de mayo de 2022; asimismo, su incorporación en el Registro Nacional de Proveedores – RNP está en vigencia a partir del 12 de agosto de 2022; verificándose que su primera Orden de Compra con la Entidad, fue la n.° 107 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, para proveer clavos de acero, para ello emitió la Factura Electrónica n.° E001-1 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/ 545.70, lo citado se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 20
Inscripción en el RUC e inicio de actividades del proveedor Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L.

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20609285479 - CONSULTORA & CONSTRUCTORA CONTIGO E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	28/03/2022	Fecha de Inicio de Actividades:	16/05/2022
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. MARGINAL LOTE. 4 URB. SAN CARLOS JUNIN - CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		

Fuente: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias
Elaborado por: Comisión Auditora.

Imagen n.° 21
Trámite de inscripción en el RNP del proveedor Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L.

OECE

RUC N° 20609285479

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSULTORA & CONSTRUCTORA CONTIGO E.I.R.L.

Domiciliado en: JR.CATALINA HUANCA NRO. 450 C.P. SAÑOS CHICO JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en las siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 12/08/2022

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 12/08/2022

CONSULTOR DE OBRAS
Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 03/12/2022
Especialidades Ley 30225 : S - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas,

Fuente: https://www.mp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar.

Imagen n.° 22
Factura Electrónica n.° E001-1 de 20 de octubre de 2022.



CONSULTORA & CONSTRUCTORA CONTIGO E.I.R.L.
JR. CATALINA HUANCA 450 C.P. SAÑOS CHICO
EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20609285479
E001-1

Fecha de Emisión	: 20/10/2022
Señor(es)	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
RUC	: 20185740987
Dirección del Receptor de la factura	: PZA. PRINCIPAL TUPAC AMAR 120 JUNIN YAULI CHACAPALPA
Dirección del Cliente	: PZA. PRINCIPAL TUPAC AMAR 120 JUNIN-YAULI-CHACAPALPA
Tipo de Moneda	: SOLES
Observación	: ORDEN DE COMPRA 107

Forma de pago : Crédito

E001-1

PAGADO

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	CAJA	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2 1/2	154.1525	0.00
1.00	CAJA	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 2	154.1525	0.00
1.00	CAJA	CLVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3	154.1525	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 70/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 462.46
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 462.46
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 83.24
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 545.70

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 545.70
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto	N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	20/11/2022	545.70						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Fuente: Comprobante de pago n.° 673 **(Apéndice n.° 25)** de 4 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.2.6 Vínculo del proveedor señor Armando Sueldo Carrasco

Armando Sueldo Carrasco, identificado con DNI n.° 46441834, esta persona a su vez es **hermano**[34] **de Iraida Sueldo Carrasco**, identificada con DNI n.° 40271804, quien se encuentra **casada**[35] **con el Ing. Rolando Santos Arizapana**, identificado con DNI n.° 80017109, que conforme ya se describió fue el sub gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, teniendo un grado de parentesco en segundo grado por afinidad.

En ese sentido, se encontraba impedido para participar en las contrataciones de la Entidad, toda vez que se ha configurado la causal de impedimento establecida en el numeral iii) del literal h), en concordancia con el literal e) del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Situación que era conocida por el funcionario Ing. Rolando Santos Arizapana dado que lo registró en su Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo ejercicio 2022 **(Apéndice n.° 11)**, presentada a la Contraloría General de la República como cuñado.

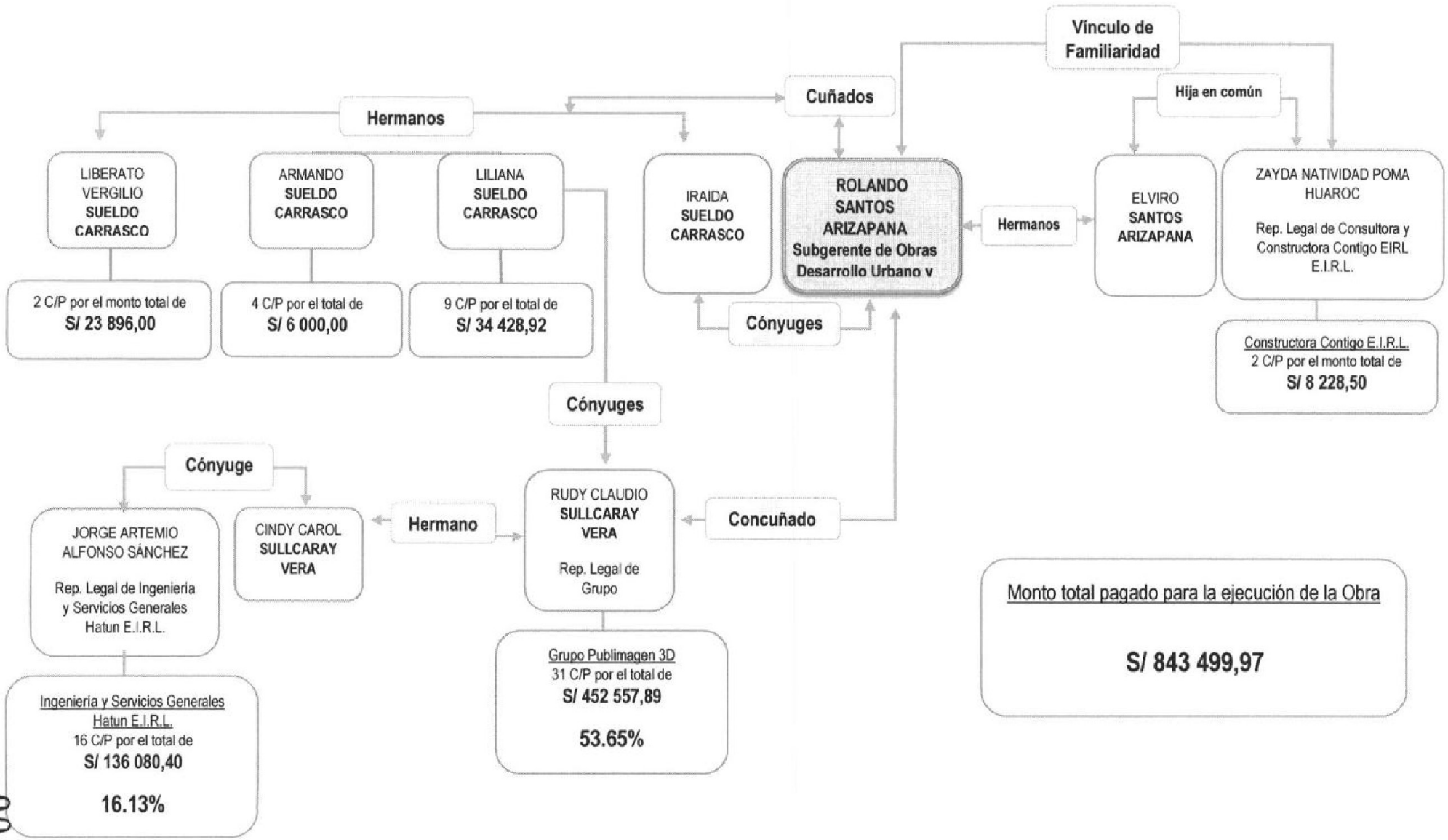
Lo descrito precedentemente se describe gráficamente en la imagen siguiente:

[34] Acta de Nacimiento asentada en la Municipalidad Distrital de Huayucachi con n.° 186, inscrita el 7 de agosto de 1990, remitida mediante oficio n.° 615-2025-MDH/ALC de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 26)**.

[35] Según Acta de Matrimonio n.° 01701628 de 17 de abril de 2014 remitido por la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio mediante Oficio n.° 317-2025-MDH/A de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**.

Imagen n.° 23

Vínculos de parentesco del Ing. Rolando Santos Arizapana, sub gerente de Desarrollo Urbano y Catastro con proveedores de bienes y/o servicios contratados para la Obra



0044

3.3 Requerimiento, contratación, otorgamiento de conformidades y pago por bienes y/o servicios, contratados a proveedores vinculados con funcionario de la Entidad, los cuales no fueron ejecutados

3.3.1 Servicio de flete terrestre rural para la obra contratado a la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por S/ 12 000,00

Procedimiento de la Contratación del servicio de flete terrestre rural para la obra

- **Generación de la necesidad**

A través del Informe n.° 053-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el Requerimiento de servicio n.° 051-2022-AZG/RO/MDCH **(Apéndice n.° 27)**, correspondiente a la misma fecha, solicitando la contratación del servicio de flete terrestre rural. Para dicho fin, adjuntó el formato de Términos de Referencia, documento que detalla, entre otros aspectos, el objetivo del servicio, el perfil del servicio, el plazo, la descripción del servicio, la forma de pago y el mecanismo de control y supervisión, conforme se expone a continuación:

"(...) ***OBJETIVO***
El objetivo general del servicio es el flete terrestre para la obra (...)
3. PERFIL DEL SERVICIO

REQUISITOS	DETALLE
Persona natural/Jurídica	• *Cuenta con personal calificado para realizar instalaciones eléctricas* • *Que cuente con RNP (registro nacional de proveedores), RUC.*
Competencias	• *Puntualidad y responsabilidad* • *Proactividad y motivación, toma de decisiones y solución de problemas.*

4. PLAZO:
El plazo para la realización del servicio para la obra (...) es de Tres (15) días calendarios **(sic).**
5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:
- *SERVICIO DE FLETE TERRESTRE.*

6. FORMA DE PAGO
El pago por la prestación del servicios será de la siguiente forma:
- ***Pago del 100% del monto del contrato se dará a la culminación del Servicio.***

7. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN
- ***Control***
  El residente y supervisor realizarán una fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)" **(énfasis agregado).**

Al respecto, se advierte que los términos de referencia del servicio de flete terrestre para la obra fueron elaborados de manera deficiente, toda vez que no precisan de forma específica los bienes, materiales, herramientas, equipos, cantidad, volumen, peso, distancia u otros elementos que serían objeto de traslado, limitando con ello la determinación del alcance real del servicio y dificultando su adecuada supervisión. Asimismo, se identificaron inconsistencias en su contenido, específicamente en el punto 3, donde se especifica que el proveedor cuente con personal calificado para realizar instalaciones eléctricas, requisito que no guarda relación con la naturaleza del servicio

requerido; y en el punto 4, referido al plazo de ejecución, en el cual se consignan errores de formulación que afectan la claridad y coherencia del requerimiento.

Posteriormente, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, trasladó dicho requerimiento al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el informe n.° 053-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**. A su vez, el citado funcionario remitió el requerimiento a la Gerencia Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 346-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, para la continuidad del trámite de la contratación del servicio de flete terrestre.

- **Evaluación de cotizaciones**

En tal sentido, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio gestionó la obtención de cotizaciones, recabando el 25 de julio de 2022 propuestas de las siguientes personas naturales y/o jurídicas **(Apéndice n.° 27)**:

- Liliana Sueldo Carrasco con RUC n.° 10445759428
- Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753[36].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[37].

Es así que después de la evaluación de las cotizaciones, la señora Liliana Sueldo Carrasco resultó beneficiaria de la contratación del servicio de flete terrestre por S/ 12 000,00, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 24
Comparativo de costos para la contratación del servicio de Flete terrestre para la Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CODIGO UNICO DE PROYECTO :2317226 META 0036

REQUERIMIENTO DE SERVICIO : N° 061- 2022 - AZG/RO/MDCH.

CUADRO COMPARATIVO — FECHA: JULIO 2022

RENG. N°	CANT.	DESCRIPCIÓN		PROVEEDORES					
			Proveedor	PUBLIMAGEN 3D		EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL		EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C.	
			RUC	10445759428		20446927753		20602104193	
				P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.
1	1.00	SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN".		12 000,00	12 000,00	12 200,00	12 200,00	12 500,00	12 500,00
TOTAL				12.000,00	12.000,00	12.200,00	12200,00	12.500,00	12.500,00

OBSERVACIONES:

Fuente: Comprobante de pago n.° 829 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

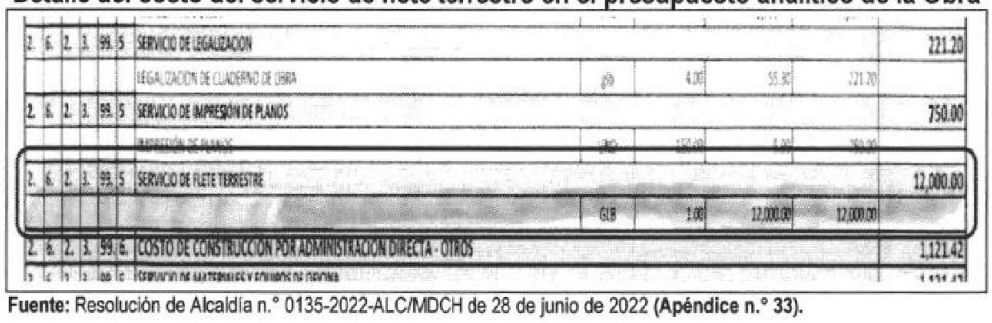
[36] Representante legal, señor Julio César Espinoza Falcón, identificado con DNI n.° 04086136.
[37] Representante legal, señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.

De la imagen precedente se advierte que el cuadro comparativo de cotización **(Apéndice n.° 27)**, fue suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio.

Cabe precisar que, la postora Liliana Sueldo Carrasco presentó a la Entidad una cotización por el servicio de flete terrestre por el monto de S/ 12 000,00, el cual coincide exactamente con el valor contemplado en el presupuesto analítico de la Obra **(Apéndice n.° 33)** aprobado por el señor Peter Zenon Flores Fierro, alcalde de la Entidad a través de la Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 25

Detalle del costo del servicio de flete terrestre en el presupuesto analítico de la Obra



2.	6.	2.	3.	99.	5	SERVICIO DE LEGALIZACION				221.20
						LEGALIZACION DE CUADERNO DE OBRA	gb	4.00	55.30	221.20
2.	6.	2.	3.	99.	5	SERVICIO DE IMPRESION DE PLANOS				750.00
						IMPRESIÓN DE PLANOS	GLB	150.00	5.00	750.00
2.	6.	2.	3.	99.	5	SERVICIO DE FLETE TERRESTRE				12,000.00
						[redacted]	GLB	1.00	12,000.00	12,000.00
2.	6.	2.	3.	99.	6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS				1,121.42

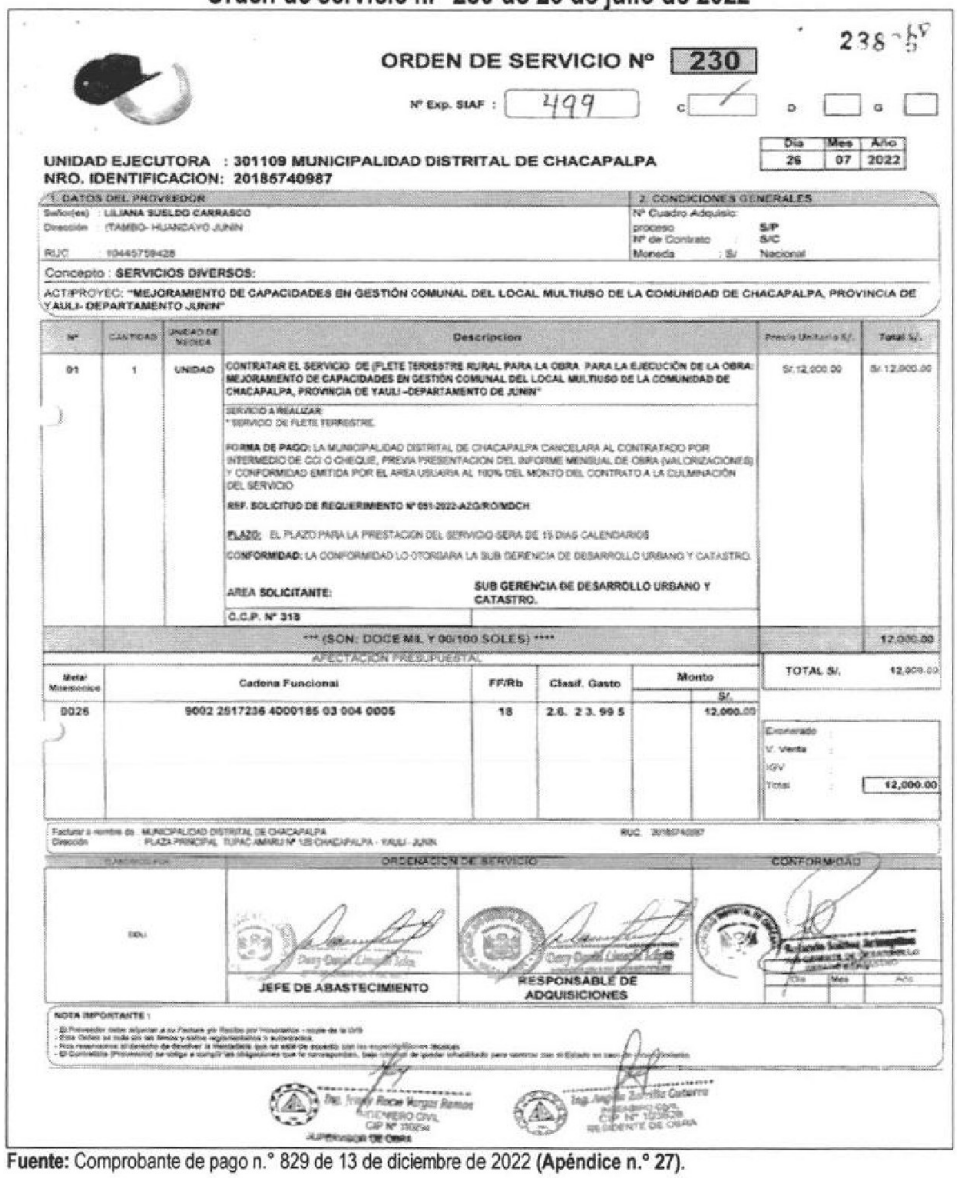
Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**

- **Generación de la Orden de servicio**

Es así que, mediante la Orden de Servicio n.° 230 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, suscrita por el señor Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana (cuñado de la proveedora), subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, se contrataron los servicios de la citada proveedora, conforme se muestra en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

Imagen n.° 26
Orden de servicio n.° 230 de 26 de julio de 2022



ORDEN DE SERVICIO N° 230

N° Exp. SIAF : 499

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20186740987

Día 26 | Mes 07 | Año 2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es) : LILIANA SUELDO CARRASCO
Dirección : (TAMBO- HUANDAYO JUNIN
RUC : 10445759428

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisic:
proceso S/P
N° de Contrato S/C
Moneda : S/ Nacional

Concepto : SERVICIOS DIVERSOS:

ACT/PROYEC: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI- DEPARTAMENTO JUNIN"

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Descripcion	Precio Unitario S/.	Total S/.
01	1	UNIDAD	CONTRATAR EL SERVICIO DE (FLETE TERRESTRE RURAL PARA LA OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI –DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/ 12,000.00	S/ 12,000.00
			SERVICIO A REALIZAR: * SERVICIO DE FLETE TERRESTRE.		
			FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA CANCELARA AL CONTRATADO POR INTERMEDIO DE CCI O CHEQUE, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL DE OBRA (VALORIZACIONES) Y CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA AL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO A LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO		
			REF. SOLICITUD DE REQUERIMIENTO N° 051-2022-AZG/RO/MDCH		
			PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA DE 15 DIAS CALENDARIOS		
			CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD LO OTORGARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO.		
			AREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO.		
			C.C.P. N° 313		
			*** (SON: DOCE MIL Y 00/100 SOLES) ****		12,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Misioncinc	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0026	9002 2517236 4000185 03 004 0005	18	2.6. 2 3. 99 5	12,000.00

TOTAL S/. 12,000.00

Exonerado :
V. Venta :
IGV :
Total : 12,000.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA RUC: 20186740987
Dirección: PLAZA PRINCIPAL TUPAC AMARU N° 135 CHACAPALPA - YAULI - JUNIN

ORDENACION DE SERVICIO | CONFORMIDAD

JEFE DE ABASTECIMIENTO | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

Fecha: Día 26 | Mes 07 | Año 2022

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura el Recibo por Honorarios - copia de la O/S
- Esta Orden se rige con las demas y sobre reglamentarias y autorizadas.
- Nos reservamos el derecho de deslindar la mercaderia que no este de acuerdo con las especificaciones tecnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le correspondan, bajo cargo de quien infudidado para celebrar con el Estado un contrato determinado.

Ing. Yovin Rocio Vargas Ramos
INGENIERO CIVIL
CIP N° 139254
SUPERVISOR DE OBRA

Ing. Angelo Zulvitz Cisterna
INGENIERO CIVIL
CIP N° 102826
RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Comprobante de pago n.° 829 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

Posteriormente, la proveedora señora Liliana Sueldo Carrasco quien al ser cuñada del subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, se encontraba impedida para contratar con la Entidad; sin embargo, suscribió el Contrato n.° 057-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022 con el señor Peter Flores Fierro **(Apéndice n.° 27)**, alcalde de la Entidad, cuyo objeto fue la prestación del servicio de "Flete terrestre rural a la obra", por el monto total de S/ 12 000,00 (doce mil con 00/100 soles); advirtiéndose que dicha contratación fue de conocimiento y aprobación del titular de la Entidad.

Análisis del servicio de flete terrestre para la Obra, no ejecutado.

- **Confirmación de información a los cotizadores**

Sobre el particular, la Comisión Auditora solicitó confirmación de información a los cotizadores, entre los que se encontraban la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.,

identificada con RUC n.° 20446927753, y la Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA S.A.C., a fin de corroborar la autenticidad de las cotizaciones del servicio de flete terrestre que habrían presentado a la Entidad.

En respuesta, el señor Julio César Espinoza Falcón, representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., mediante correo electrónico de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, manifestó desconocer dichas cotizaciones, conforme se transcribe a continuación:

> *"(...)Por la presente hacemos de su conocimiento que desconozco las cotizaciones adjunto al presente. NO realicé ni firmé ninguna de esas cotizaciones. De ser el caso, haremos la denuncia ante las autoridades correspondientes de acuerdo con ley por falsificación de documentos. (...)"*

De igual manera, la Comisión Auditora, mediante Oficio n.° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó al señor Abel Gonzales Sullcaray representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA S.A.C. remitir información sobre la cotización del servicio de flete terrestre que habría realizado para la obra; no obstante, dicha empresa no atendió el requerimiento formulado.

- **Análisis de las actividades económicas de la proveedora**

Aunado a ello, la Comisión Auditora solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria la remisión del reporte de actividades económicas correspondientes al año 2022 de la señora Liliana Sueldo Carrasco. En atención a ello, mediante Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, la División de Servicios al Contribuyente remitió el referido historial, del cual se advierte que, al 26 de julio de 2022, la citada proveedora únicamente registraba como actividad principal el CIIU 7310 – Publicidad, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 27
Actividades económicas declaradas por la proveedora Liliana Sueldo Carrasco

- **Historial de la Actividad Económica (CIIU) - SUELDO CARRASCO LILIANA:**

FECHA DE MODIFICACIÓN	CASILLA	ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-V4)
30/04/2014[5]	Actividad Principal	93099 OTRAS ACTIVID DE TIPO SERVICIO
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
10/02/2016	Actividad Principal	7310 PUBLICIDAD
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
FECHA DE MODIFICACIÓN	**CASILLA**	**ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-V4)**
24/11/2022	Actividad Principal	-
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Fuente: Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de fecha 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**.

Sin embargo, de la información mostrada se advierte también que recién el 24 de noviembre de 2022 la proveedora modificó su actividad económica secundaria a 4923 – Transporte de carga por carretera. No obstante, para el mes de julio de 2022, periodo en el cual presentó su cotización, se emitió la Orden de Servicio y se suscribió el Contrato para la prestación del servicio de flete terrestre, únicamente registraba como actividad económica la de publicidad (CIIU 7310 – Publicidad), la cual no guardaba relación con el

servicio requerido por la Entidad, por lo que, la postora no acreditaba experiencia relacionada con el servicio solicitado por la Entidad.

- **Análisis de la documentación e información con el que sustentaron la prestación del servicio de flete terrestre para la Obra.**

La proveedora Liliana Sueldo Carrasco, para el sustento del servicio de flete terrestre para la Obra, adjuntó tres (3) guías de remisión remitente (**Guía de Remisión Remitente n.° 001-000046, 000047 y 000048) (Apéndice n.° 27)**, emitidas por ella misma, y seis (6) guías de remisión transportista pertenecientes a la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L.[38] (**Guía de Remisión Transportista n.° 003-000040, 000041, 000042, 000043, 000044 y 000045) (Apéndice n.° 27).**

De la Guía de Remisión Remitente n.° 001-000046 de 26 de julio de 2022, se advierte que la fecha de traslado de bien habría sido el 05 de agosto de 2022; asimismo, se identifica al vehículo que habría realizado el transporte siendo de marca y modelo HOWO A7, con placa de rodaje BEZ902, siendo el conductor Nilton Angélico Mayta Romero, registrándose como carga trasladada 11 748 unidades de ladrillo corriente 9x12x24 y 600 unidades de ladrillo para techo, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 28
Guía de remisión remitente n.° 001-000046



Fuente: Comprobante de pago n.° 829 **(Apéndice n.° 27)** de 13 de diciembre de 2022.

Asimismo, de la Guía de Remisión Remitente n.° 001 - 000047 de 26 de julio de 2022, se puede advertir que el documento presenta como fecha de traslado el 05 de agosto de 2022. Asimismo, se consigna el vehículo de marca y modelo HOWO A7, con placa de rodaje BEZ902, conducido por Nilton Angélico Mayta Romero. En cuanto a la carga transportada, se detalla el traslado de 400 bolsas de cemento portland tipo I, como se muestra a continuación:

[38] Identificada con RUC n.° 20487007481, debidamente representada por la señora Oliva Reyna Chanca Chanca.

Imagen n.° 29
Guía de remisión remitente n.° 001-000047



Fuente: Comprobante de pago n.° 829 **(Apéndice n.° 27)** de 13 de diciembre de 2022.

De igual manera de la Guía de Remisión Remitente n.° 001 - 000048 de 26 de julio de 2022, se puede advertir también que la fecha del traslado del bien habría sido el 08 de agosto de 2022. Asimismo, se identifica el vehículo de marca y modelo HOWO A7 con placa de rodaje BEZ902, conducido por Nilton Angélico Mayta Romero, respecto a los materiales transportados, se detalla el traslado de 37 m³ de arena fina, 120 m³ de piedra chancada de 1/2", 5 m³ de piedra grande de 8", 12 m³ de piedra mediana de 4" a 6", 150 m³ de arena gruesa y 12 m³ de material de relleno, todos ellos con la referencia de "puestos en obra", como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 30
Guía de remisión remitente n.° 001-000048



Fuente: Comprobante de pago n.° 829 **(Apéndice n.° 27)** de 13 de diciembre de 2022.

Asimismo, de la Guia de Remisión Transportista de la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. n.° 003 - 000040 de 26 de julio de 2022, se advierte que la fecha de traslado de bien, fue el mismo día, 26 de julio de 2022. Asimismo, se identifica el vehículo de marca y modelo HOWO A7 con placa de rodaje BEZ902, conducido por

Nilton Angélico Mayta Romero. En cuanto a los materiales transportados, se detalla el traslado de 3 910 unidades de ladrillo corriente 9x12x24, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 31
Guía de Remisión Transportista n.° 003-000040, emitido por la Empresa Constructora y consultora Oro Azul E.I.R.L.



Fuente: Comprobante de pago n.° 829 **(Apéndice n.° 27)** de 13 de diciembre de 2022.

De la Guía de Remisión Transportista de la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. n.° 003 - 000041 de 26 de julio de 2022, se advierte que la fecha de traslado se habría realizado el 26 de julio de 2022. Se identifica el vehículo de marca y modelo HOWO A7, con placa de rodaje BEZ902, conducido por Nilton Angélico Mayta Romero. Respecto a los materiales transportados, se detalla el traslado de 4 000 unidades de ladrillo para techo de 15x30x30 cm (8 huecos), como se muestra a en la imagen siguiente:

Imagen n.° 32
Guía de Remisión Transportista n.° 003-000041, emitido por la Empresa Constructora y consultora Oro Azul E.I.R.L.



Fuente: Comprobante de pago n.° 829 **(Apéndice n.° 27)** de 13 de diciembre de 2022.

De la Guia de Remisión Transportista de la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. n.° 003 - 000042 de 27 de julio de 2022, se advierte como fecha de traslado el 27 de julio de 2022. Se identifica el vehículo de marca y modelo HOWO A7, con placa de

rodaje BEZ902, conducido por Nilton Angélico Mayta Romero. Respecto a los materiales transportados, se detalla el traslado de 3 910 unidades de ladrillo corriente de 9x12x24, lo citado se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 33
Guía de Remisión Transportista n.° 003-000042, emitido por la Empresa Constructora y consultora Oro Azul E.I.R.L.


EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
ORO AZUL E.I.R.L.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL A NIVEL NACIONAL
RUC. 20487007481
GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA
003 - Nº 000042

Fuente: comprobante de pago n.° 829 **(Apéndice n.° 27)** de 13 de diciembre de 2022.

De la Guia de Remisión Transportista de la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. n.° 003 - 000043 de 27 de julio de 2022, se advierte que la fecha de traslado del bien consideraron el 27 de julio de 2022. Se identifica también el vehículo de marca y modelo HOWO A7, con placa BEZ902, conducido por Nilton Angélico Mayta Romero. En cuanto a los materiales transportados, se registra el traslado de 3 910 unidades de ladrillo corriente de 9x12x24, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 34
Guía de Remisión Transportista n.° 003-000043, emitido por la Empresa Constructora y consultora Oro Azul E.I.R.L.


EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
ORO AZUL E.I.R.L.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN GENERAL A NIVEL NACIONAL
RUC. 20487007481
GUIA DE REMISION TRANSPORTISTA
003 - Nº 000043

Fuente: comprobante de pago n.° 829 **(Apéndice n.° 27)** de 13 de diciembre de 2022.

De la Guia de Remisión Transportista de la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. n.° 003 - 000044 de 28 de julio de 2022, se advierte el registro de la fecha de traslado del bien fue el 28 de julio de 2022. Se identifica el vehículo con placa BEZ902, de marca y modelo HOWO A7, conducido por Nilton Angélico Mayta Romero. Respecto a los materiales transportados, se consigna el traslado de 2 000 unidades de ladrillo para techo de 15x30x30 cm (8 huecos), como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 35
Guía de Remisión Transportista n.° 003-000044, emitido por la Empresa Constructora y consultora Oro Azul E.I.R.L.



Fuente: comprobante de pago n.° 829 **(Apéndice n.° 27)** de 13 de diciembre de 2022.

De la Guia de Remisión Transportista de la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. n.° 003 - 000045 de 28 de julio de 2022, se advierte el registro de traslado de 28 de julio de 2022. Se identifica el vehículo de marca y modelo HOWO A7, con placa de rodaje BEZ902, conducido por el señor Nilton Angélico Mayta Romero. Respecto a los materiales transportados, se consigna el traslado de 3910 (tres mil novecientas diez) unidades de ladrillo corriente de 9x12x24 cm, lo citado se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 36
Guía de Remisión Transportista n.° 003-000045, emitido por la Empresa Constructora y consultora Oro Azul E.I.R.L.



Fuente: comprobante de pago n.° 829 **(Apéndice n.° 27)** de 13 de diciembre de 2022.

Del análisis a la información contenida en las guías de remisión, se advierte que las emitidas por el remitente (Liliana Sueldo Carrasco - Publimagen 3D) consignaron que el traslado de los bienes se habría realizado los días viernes 5 y lunes 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**; mientras que las guías de remisión emitidas por el transportista

(Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L.) registran fechas de traslado distintas, correspondientes a los días 26, 27 y 28 de julio de 2022. De igual manera, ninguna de las guías de remisión del transportista consigna el traslado de cemento ni de agregados, por lo que no guardan relación con los bienes detallados en las guías de remisión del remitente n.os 001-000047 y 001-000048 **(Apéndice n.° 27)**.

Como se denota, la emisión de guías de remisión son discordantes y se adjuntaron para sustentar el egreso de recursos a través de los comprobantes de pago n.° 829[39] **(Apéndice n.° 27)** y 830[40] **(Apéndice n.° 104)**; además que para el traslado de los bienes como cemento, ladrillo y agregados, las adquisiciones en cada orden de compra se estableció como lugar de entrega en la misma obra (situación que se detalla más adelante); en tal sentido, el pago por servicio de flete terrestre rural no correspondía, ocasionando perjuicio económico a la Entidad.

Al respecto, es preciso señalar que, la Guía de Remisión – Remitente sustenta la procedencia y propiedad de los bienes trasladados y es emitida por quien los envía o es su propietario. Por su parte, la Guía de Remisión – Transportista acredita la prestación del servicio de transporte efectuado por el transportista. Para la correcta y legal ejecución del traslado de bienes, el transportista debe portar ambas guías, las cuales operan de manera complementaria y conjunta.

En ese sentido, ambas deben consignar información coincidente respecto a la fecha de traslado y al detalle de los bienes transportados. No obstante, se advierte que las guías de remisión revisadas no contienen información concordante entre sí. En consecuencia, no resulta posible sustentar adecuadamente el traslado de los bienes. Dicha inconsistencia impide acreditar la legalidad y veracidad del servicio de transporte. Esta situación contraviene la normativa vigente sobre comprobantes de pago y control del transporte de bienes.

- **<u>Confirmación de información a la empresa (Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L.) que habría realizado el transporte como figura en las guías de remisión del transportista.</u>**

Para corroborar la información y/o el servicio prestado, la Comisión Auditora solicitó a la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. confirmar si habría realizado el servicio de transporte de los materiales de construcción a la Obra, confirme el vínculo con el conductor del vehículo, detallado en cada una de las guías de remisión remitente y transportista, y confirme y/o sustente la propiedad o alquiler del vehículo con el que se habría realizado los traslados de los materiales hacia la Obra.

En atención a lo solicitado, la señora Oliva Reyna Chanca Chanca, representante legal de la citada empresa a través del documento S/N de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, respondió que su representada no brindó el servicio de flete terrestre a la proveedora Liliana Sueldo Carrasco, conforme se describe a continuación:

> *"(...)*
> *1. (...) Debo manifestar que mi representada no emitió dichas guías ni realizó los servicios de transporte detallados en las referidas guías N° (...) 003-000040, 003-000041, 003-000042, 003-000043, 003-000044, 003-000045.*
> *2. así también señalar que las firmas consignadas en las guías N° (...) 003-000040,*

[39] Por S/11 520,00 por servicio de flete terrestre rural
[40] Detracción por servicio de flete terrestre rural por S/ 480,00

003-000041, 003-000042, 003-000043, 003-000044, 003-000045, no corresponden a la suscrita ni a mi representada, (...) la suscrita presentó una denuncia policial por la pérdida de las guías de remisión de la serie N° 003 del 08 al 50 (...) ante la comisaría de El Tambo.
3. (...) se precisa que estando a que mi representada no ha brindado el servicio de transporte de mercancía a las personas de Liliana Sueldo Carrasco con RUC 10445759428 (...) cumplo con señalar que la suscrita en calidad de representante no ha emitido factura o algún tipo de comprobante a favor de alguna empresa o persona.
4. Asimismo, debo manifestar que el señor Nilton Angélico Mayta Romero (DNI N.° 41568665) no ha tenido ni tiene relación laboral civil o comercial alguna con mi representada (...)
5. (...) la propiedad del vehículo con el que se habría realizado el servicio, se precisa que en el año 2022 la suscrita no era la propietaria del vehículo de placa BEZ-902, marca HOWO A7, con número de motor 200117000137. Así tampoco el referido vehículo no pertenece ni ha pertenecido (...) ni se ha suscrito contrato alguno de arrendamiento o sesión para su uso.
6. (...) cabe señalar que en efecto la suscrita no ha realizado el servicio de traslado de mercancías y no ha emitido las guías de remisión (...)"

En tal sentido, se evidencia que la empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. no efectuó el servicio de transporte de los bienes detallados en las guías de remisión – transportista n.os 0003-000040 y 000041 de 26 de julio de 2022, 0003-000042 y 000043 de 27 de julio de 2022 y 0003- 000044 y 000045 de 28 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, las cuales, según lo expresado por su representante legal, habrían sido extraviadas el 15 de febrero de 2022[41].

Esta circunstancia resulta relevante, toda vez que evidencia que las referidas guías de remisión habrían sido utilizadas y/o rellenadas por una persona ajena a la citada empresa transportista, con la finalidad de sustentar de manera irregular el pago del servicio de flete terrestre a favor del contratista.

- **Confirmación de información al conductor que habría realizado el transporte como figura en las guías de remisión del transportista.**

De igual forma, la Comisión Auditora, a través del oficio n.° 052-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó al señor Nilton Angélico Mayta Romero confirme si habría realizado en calidad de conductor el traslado de los materiales de construcción detallados en las guías de remisión remitente y en las guías de remisión transportista, empleando el vehículo marca HOWO modelo A7 de placa BEZ902. Requerimiento que no fue atendido por la citada persona.

Análisis de la adquisición de materiales (cemento, agregados y ladrillos) contratados por la Entidad (puesto en obra) y que aparentemente fue trasladado por la proveedora señora Liliana Sueldo Carrasco, cuñada del Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el servicio de flete terrestre

Ahora bien, de la revisión a la información contenida en las guías de remisión, se advierte que el servicio de flete terrestre habría sido utilizado para el traslado de los siguientes bienes comprendidos en el presupuesto analítico de la Obra **(Apéndice n.° 33)**:

[41] Según denuncia policial de número de orden 33051718 de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.

Cuadro n.° 10
Detalle de los bienes que habrían sido trasladados utilizando el servicio de "flete terrestre rural para la Obra"

Específica de gasto	Servicio y/o bien solicitados	Unid. de medida	Cantidad
2.6.2.3.99.4	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADM. DIRECTA - BIENES		
	CEMENTO Y SIMILARES		
	Cemento Portland tipo I	Bol	400
	AGREGADOS		
	Arena fina (puesto en obra)	m3	37
	Piedra chancada de ½" (puesto en obra)	m3	120
	Piedra grande de 8" (puesto en obra)	m3	5
	Piedra mediana de 4" a 6" (puesto en obra)	m3	12
	Arena gruesa (puesto en obra)	m3	150
	Material de relleno puesto en obra	m3	12
	LADRILLO		
	Ladrillo corriente 9x12x24 cm	Und.	11 748
	Ladrillo p/techo 15x30x30 cm o huecos	Und.	6 000

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, se advierte que dichos bienes fueron adquiridos por la Entidad bajo la modalidad puesto en obra, conforme se detalla en sus respectivos términos de referencia y/o especificaciones técnicas y/u órdenes de compra, en los cuales se estableció que el lugar de entrega de los bienes es PUESTO EN OBRA. En ese sentido, el monto pagado por la Entidad por cada uno de dichos bienes ya incluía el costo del flete por el traslado hasta el distrito de Chacapalpa, situación que se desarrolla a continuación.

A. **De la adquisición de cemento portland tipo I - puesto en obra.**

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.4. "Cemento y similares", que contiene la adquisición de 1200 bolsas de cemento portland tipo I (42.4 kg), por el monto total de S/ 40 800. En ese sentido, mediante requerimiento de bienes n.° 014-2022-AZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 34)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento para la adquisición de cemento portland tipo I (42.5kg), al cual adjuntó el formato de "términos de referencia", donde detalló el lugar y el plazo de entrega del bien, conforme se expone a continuación:

> *"(...)*
> ***6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:***
> *Domicilio fiscal o almacén de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa – **puesto en obra**.*
> *(...)*
> ***8. PLAZO DE ENTREGA DE BIEN:***
> *El plazo de entrega del bien para la obra (...) es de tres (3) días calendarios después de la firma del contrato, de acuerdo al cronograma de entrega. (...)"* **(el resaltado es agregado)**

Seguidamente, luego de evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, se constata que el postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es esposo de Liliana Sueldo Carrasco (proveedora del servicio de flete terrestre **cemento y similares**, agregados y ladrillo), fue el ganador por el monto de S/ 40 800,00, con quien se suscribió la orden de compra guía de internamiento n.° 104 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 34)** , en la cual se estableció que la forma y lugar de entrega del bien sería en el *"ALMACEN DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA- **PUESTO EN OBRA**"*.

Al respecto, del análisis efectuado a la documentación que sustenta la adquisición del bien, específicamente el requerimiento de bienes n.° 014-2022-AZG/RO/MDCH, de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, y la orden de compra – guía de internamiento n.° 104 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, se evidenció que ambos documentos establecen expresamente que la entrega del cemento Portland tipo I (42.5 kg) debía realizarse en el **almacén de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa – PUESTO EN OBRA**, el cual fue pagado con el Comprobante de pago n.° 492 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)** a favor del Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., en el cual tiene la conformidad de la adquisición de la Residenta, Supervisora y Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

B. <u>De la Adquisición de agregados - puesto en obra.</u>

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.4. "agregados", que contiene la adquisición agregados por el monto total de S/ 31 694,80; en ese sentido, mediante requerimiento de bienes n.° 016-2022-AZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 35)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento para la adquisición de agregados para la ejecución de la Obra, al cual adjuntó el formato de "especificaciones técnicas", en cuyo numeral 3 "Denominación de la contratación" describe por cada producto **"puesto en obra"**, conforme se expone a continuación:

"(...)
3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Adquisición de agregados para la obra (...)

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	
ARENA FINA **(PUESTO EN OBRA)**	m3	37	
PIEDRA CHANCADA DE ½" **(PUESTO EN OBRA)**	m3	120	
PIEDRA GRANDE DE 8" **(PUESTO EN OBRA)**	m3	5	
PIEDRA MEDIANA DE 4" A 6" **(PUESTO EN OBRA)**	m3	12	
ARENA GRUESA **(PUESTO EN OBRA)**	m3	150	
MATERIAL DE RELLENO **(PUESTO EN OBRA)**	m3	12	

(...)" **(Énfasis agregado)**

Seguidamente, luego de evaluar las cotizaciones presentadas por los postores, se constata que el postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es esposo de Liliana Sueldo Carrasco (proveedora del servicio de flete terrestre cemento y similares, **agregados** y ladrillo), fue el ganador por el monto de S/ 31 694,80, con quien se suscribió la orden de compra guía de internamiento n.° 106 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, en la cual se estableció que la forma y lugar de entrega del bien sería en el *"ALMACEN DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA- **PUESTO EN OBRA**"*.

Al respecto, del análisis efectuado a la documentación que sustenta la adquisición de los agregados, se evidenció específicamente que la orden de compra – guía de internamiento n.° 106 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 35)** establece expresamente que la entrega de los agregados debía realizarse en el **almacén de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa – PUESTO EN OBRA**. el cual fue pagado con el Comprobante de pago n.° 498 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)** a favor del Grupo

Publimagen 3D E.I.R.L., teniéndose la conformidad de la adquisición de la Residenta, Supervisora y Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

C. **De la adquisición de ladrillos – puesto en obra.**

El presupuesto analítico de Obra, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.4. "Cemento y similares", que contiene la adquisición de 11 748 unidades de ladrillos corriente 9x12x24 cm y 6000 unidades de ladrillo para techo de 15x30x30cm 8 huecos, por el monto total de S/ 34 182. En ese sentido, mediante requerimiento de bienes n.° 025-2022-AZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento para la adquisición de ladrillos para la ejecución de la Obra, al cual adjuntó el formato de "especificaciones técnicas", donde se detalla el lugar de entrega del bien y el plazo de entrega del bien, conforme se expone a continuación:

> *"(...)*
> ***7. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:***
> *Domicilio fiscal o almacén de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa – puesto en obra.*
> *(...)*
> ***9. PLAZO DE ENTREGA DE BIEN:***
> *El plazo de entrega del bien para la obra (...) es de quince (15) días calendarios. (...)" (***el subrayado es nuestro***).*

Seguidamente, luego de evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, se constata que el postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es esposo de Liliana Sueldo Carrasco (proveedora del servicio de flete terrestre cemento y similares, agregados y **ladrillo**), fue el ganador por el monto de S/ 34 182,00, con quien se suscribió la orden de compra guía de internamiento n.° 115 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, en la cual se estableció que la forma y lugar de entrega del bien sería en el *"ALMACEN DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA"*.

Al respecto, del análisis efectuado a la documentación que sustenta la adquisición del bien, específicamente el requerimiento de bienes n.° 025-2022-AZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, y la orden de compra – guía de internamiento n.° 115 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se evidenció que ambos documentos establecen expresamente que la entrega de los ladrillos debía realizarse en el **almacén de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa – PUESTO EN OBRA**, el cual fue pagado con el Comprobante de pago n.° 659 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 36)** a favor del Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., en el cual tiene la conformidad de la adquisición de la Residenta, Supervisora y Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Conforme a lo detallado precedentemente, se advierte que los bienes que habrían sido trasladados por la proveedora señora Liliana Sueldo Carrasco ya incluían el flete terrestre en su costo de adquisición, por cuanto fueron adquiridos bajo la modalidad PUESTO EN OBRA y contratados a la empresa Publimagen 3D E.I.R.L.; en tal sentido, las compras de cemento, agregados y ladrillos correspondían ser entregadas directamente en la obra. No obstante, mediante carta n.° 009-2022/P3D de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la citada proveedora solicitó a la Entidad el pago por el servicio denominado "Flete terrestre".

Asimismo, se advierte que dicha solicitud de pago no contaba con documentación que sustente la efectiva prestación del referido servicio; aunado a ello, de las guías de remisión – remitente y transportista remitidas, se evidencia que el supuesto servicio de flete se habría

utilizado para el traslado de bienes que ya habían sido contratados por la Entidad bajo la modalidad PUESTO EN OBRA.

De igual forma, pese a lo expuesto, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, mediante informe n.° 112-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, otorgó conformidad al servicio de flete terrestre rural, la cual fue remitida a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, quien a su vez remitió la conformidad y trasladó el expediente al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, cuñado de la proveedora, mediante informe n.° 112-2022/JRVR-SO-MDCH de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 662-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, dirigido a la gerente municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por el servicio de flete terrestre, por el monto de S/ 12 000,00, señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con trabajos correspondientes de acuerdo al informe presentado por supervisor y residente de obra (...) por lo que se le otorga la conformidad (...);* consecuentemente se generó, el comprobante de pago n.° 829 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, a favor de la citada proveedora.

Del análisis realizado al proceso de contratación del flete terrestre rural para la obra, se advierten las siguientes circunstancias:

i) La oferta presentada por la señora Liliana Sueldo Carrasco, identificada con RUC n.° 10445759428, compitió con dos cotizaciones, resultando que una de ellas correspondió a un supuesto postor que negó haber presentado oferta a la Entidad;
ii) Se verificó que la citada proveedora se encontraba impedida de contratar con la Entidad, por mantener un vínculo de segundo grado de afinidad (cuñada) con el Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro;
iii) La actividad económica registrada en su ficha RUC no guardaba relación con el servicio requerido por la Entidad.
iv) El monto ofertado coincide exactamente con el presupuesto analítico de la obra;
v) La adquisición de materiales (cemento, agregados y ladrillos) contratados por la Entidad y del traslado atribuido a la proveedora señora Liliana Sueldo Carrasco, cuñada del Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, fueron adquiridos por la Entidad bajo la modalidad PUESTO EN OBRA a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L cuyo representante legal es el señor Rudy Claudio Sullcaray Vera, quien es su esposo de la proveedora Liliana Sueldo Carrasco.

En consecuencia, la contratación y el pago efectuado carecen de sustento técnico, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 12 000,00, servicio que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra; la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra; y el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, dieron conformidad.

Es de señalar que esta situación, transgredió lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, la cual establece que, se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, el cónyuge o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los funcionarios públicos, toda vez que la proveedora Liliana Sueldo Carrasco es cuñada del Ing. Rolando Santos Arizapana,

subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, funcionario que otorgó conformidad a la solicitud de pago por el servicio de flete terrestre de cemento, agregado y ladrillo.

Asimismo, transgredió lo estipulado en los Términos de Referencia del Servicio, que detalla que los profesionales responsables de la obra, residente y supervisor de Obra, debieron realizar una fiscalización permanente, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***7. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN***
> *A. Control:*
> *El residente y Supervisor realizarán la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)"*

3.3.2 Servicio de flete terrestre para el adicional de Obra n.° 01 contratado a la empresa Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. (cuñado del gerente de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L), por S/ 3 200,00

Procedimiento de la Contratación del servicio de flete terrestre rural para para el adicional de Obra n.° 01

- **Generación de la necesidad**

A través del Informe n.° 105-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el Requerimiento adicional de obra n.° 01 de servicio n.° 012-2022-AZG/RO/MDCH de la misma fecha **(Apéndice n.° 37)**, mediante el cual solicitó la contratación del servicio de flete terrestre. Para tal fin, adjuntó el formato de Términos de Referencia del servicio de flete terrestre para el adicional de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 37)**, documento en el que se precisan, entre otros aspectos, el objetivo del servicio, el perfil del servicio, el plazo de ejecución, la descripción de las actividades a realizar, la forma de pago y el mecanismo de control y supervisión, conforme se detalla a continuación:

"(...) ***OBJETIVO***
El objetivo general es el SERVICIO DE FLETE TERRESTRE para la obra (...)
3. PERFIL DEL SERVICIO

REQUISITOS	*DETALLE*
Persona natural/Jurídica	• *Cuenta con personal calificado para realizar instalaciones eléctricas* • *Que cuente con RNP (registro nacional de proveedores), RUC.*
Competencias	• *Puntualidad y responsabilidad* • *Proactividad y motivación, toma de decisiones y solución de problemas.*

4. PLAZO:
El plazo para la realización del servicio para la obra (...) es de cinco (05) días calendarios.
5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:
➢ *SERVICIO DE FLETE TERRESTRE.*
6. FORMA DE PAGO
El pago por la prestación del servicio será de la siguiente forma:
➢ ***Pago del 100% del monto del contrato se dará a la culminación del Servicio.***
7. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN

➢ ***Control***
El residente y supervisor realizarán una fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. **(...)" (énfasis agregado)**

Sobre el particular, se advierte que los términos de referencia del servicio de flete terrestre para el adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 37)** fueron elaborados de manera deficiente, toda vez que no precisan de forma específica los bienes, materiales, herramientas, equipos, cantidad, volumen, peso, distancia u otros elementos que serían objeto de traslado, limitando con ello la determinación del alcance real del servicio y dificultando su adecuada supervisión. Asimismo, se identificó inconsistencias en su contenido, específicamente en el punto 3, donde se especifica que el proveedor cuente con personal calificado para realizar instalaciones eléctricas, requisito que no guarda relación con la naturaleza del servicio requerido, afectando la claridad y coherencia del requerimiento.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, trasladó el requerimiento al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el informe n.° 105-2022/JRVR-SO-MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**. De igual manera, dicho funcionario remitió el requerimiento del servicio de flete terrestre a la Gerente municipal, con atención al señor Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 629-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

- **Evaluación de cotizaciones**

En tal sentido, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio gestionó la obtención de cotizaciones, recabando propuestas de las siguientes personas naturales y/o jurídicas **(Apéndice n.° 37)**:

- Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690[42].
- Liliana Sueldo Carrasco con RUC n.° 10445759428[43].
- Armando Sueldo Carrasco con RUC n.° 10464418348[44].

Es así que después de la evaluación de las cotizaciones, la empresa Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L resultó beneficiaria de la contratación del servicio de flete terrestre por S/ 3 200,00, conforme se muestra en la imagen siguiente:

[42] Representado por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, identificado con DNI n.° 43338344 desde el 9 de setiembre de 2022.
[43] Con nombre comercial "Publimagen 3D"
[44] Con nombre comercial "Company Multiservice"

Imagen n.° 37
Comparativo de costos para la contratación del servicio de Flete terrestre para el adicional de Obra n.° 01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CODIGO UNICO DE PROYECTO :2517236 META 0026

REQUERIMIENTO DE SERVICIO : N° 012- 2022 - AZG/RO/MDCH.

CUADRO COMPARATIVO — FECHA: NOVIEMBRE 2022

RENG. N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	POSTORES	PROPUESTA ECONOMICA					
				INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		PUBLIMAGEN 3D		COMPANY MULTISERVICE	
			RUC	20610113690		10446759428		10464416346	
				P. UNIT.	TOTAL .	P. UNIT.	TOTAL	P. UNIT.	TOTAL
1	1,00	SERVICIO DE FLETE TERRESTRE RURAL: para la ejecucion de la obra "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN".		3,200.00	3,200.00	3,500.00	3,500.00	3,800.00	3,800.00
TOTAL				3,200.00	3200.00	3,500.00	3500.00	3,800.00	3800.00

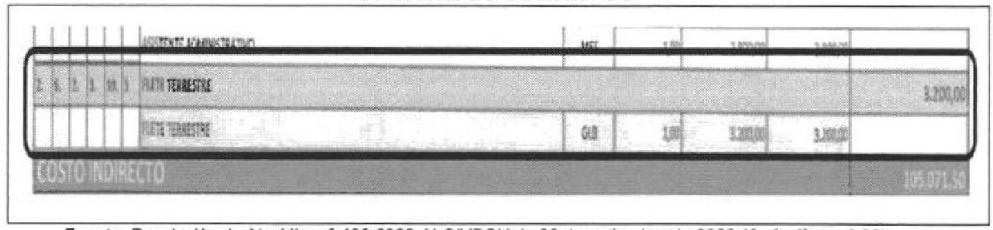
OBSERVACIONES:

23

Fuente: Comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

De la imagen precedente, se advierte que el cuadro comparativo de cotización **(Apéndice n.° 37)**, fue suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; cabe precisar que, el postor ganador presentó a la Entidad una cotización por el servicio de flete terrestre por el monto de S/ 3 200,00, el cual coincide exactamente con el valor contemplado en el presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 38
Detalle del costo del servicio de flete terrestre en el presupuesto analítico del adicional de Obra n.° 01



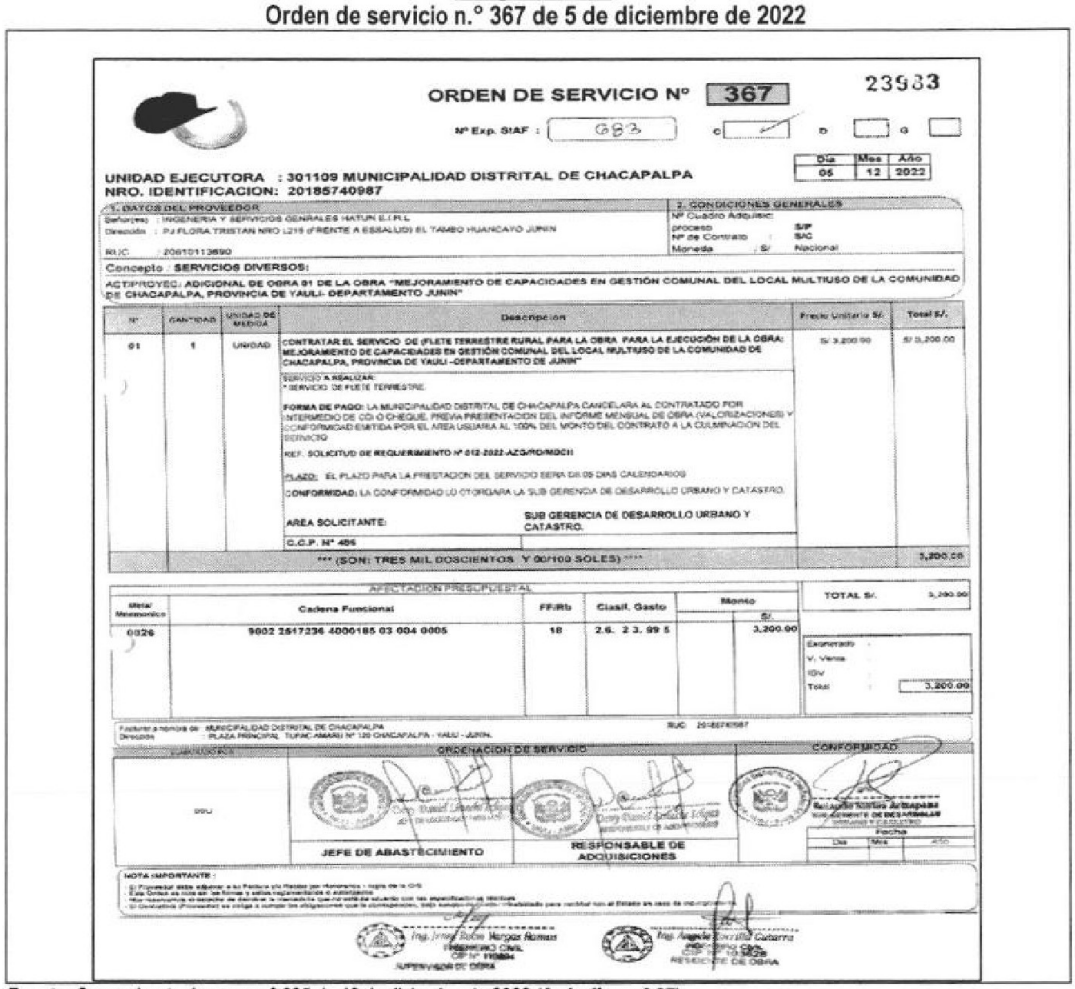
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MES				
2 6 2 1 10 3	FLETE TERRESTRE					3,200.00
	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	3,200.00	3,200.00	
	COSTO INDIRECTO					105,071.50

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

- **Generación de la Orden de servicio**

Es así que, mediante la Orden de Servicio n.° 367 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, suscrita por el señor Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, se contratan los servicios del citado proveedor, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 39
Orden de servicio n.° 367 de 5 de diciembre de 2022



ORDEN DE SERVICIO N° 367 — 23933

N° Exp. SIAF : 683 — c ✓ — b — a

Día	Mes	Año
05	12	2022

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20186740987

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es) : INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN E.I.R.L.
Dirección : PJ FLORA TRISTAN NRO 1215 d'FRENTE A ESSALUD) EL TAMBO HUANCAYO JUNIN
RUC : 20610113690

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisic :
proceso : S/P
N° de Contrato : SAC
Moneda : S/ Nacional

Concepto : SERVICIOS DIVERSOS:
ACTIPROYEC: ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI- DEPARTAMENTO JUNIN"

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Descripción	Precio Unitario S/.	Total S/.
01	1	UNIDAD	CONTRATAR EL SERVICIO DE (FLETE TERRESTRE RURAL PARA LA OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI -DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/ 3,200.00	S/ 3,200.00
			SERVICIO A REALIZAR: * SERVICIO DE FLETE TERRESTRE. FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA CANCELARA AL CONTRATADO POR INTERMEDIO DE CCI O CHEQUE, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL DE OBRA (VALORIZACIONES) Y CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA AL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO A LA CULMINACION DEL SERVICIO. REF.: SOLICITUD DE REQUERIMIENTO N° 012-2022-AZG/RO/MDCH PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA DE 05 DIAS CALENDARIOS CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD LO OTORGARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. AREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. C.C.P. N° 486		
			*** (SON: TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) ***		3,200.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemonico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.	TOTAL S/. 3,200.00
0026	9002 2517236 4000185 03 004 0005	18	2.6. 2 3. 99 5	3,200.00	Importe 3,200.00

Facturar a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA — RUC 20186740987
Dirección : PLAZA PRINCIPAL TUPAC AMARU N° 120 CHACAPALPA - YAULI - JUNIN.

ORDENACION DE SERVICIO — CONFORMIDAD

JEFE DE ABASTECIMIENTO — RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

NOTA IMPORTANTE :
1) Proveedor debe adjuntar a su Factura (o Planilla por Honorarios - según sea el caso) :
Esta Orden de Servicio con las firmas y sellos reglamentarios e autorizados
2) Declaración (Proveedor) no incluye el monto del IGV en la cotización, toda vez que el mismo se encuentra exonerado.

Ing. Jonny Rubén Marquez Roman — INGENIERO CIVIL — SUPERVISOR DE OBRA
Mag. Angela Sorella Cabrera — RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

Posteriormente, el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. mediante Carta n.° 011-2022/ISG/HATUN E.I.R.L. de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó el pago correspondiente al servicio detallado en la Orden de Servicio n.° 367 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, emitiéndose para ello el comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

Análisis del servicio de flete terrestre para el Adicional de Obra n.° 01, no ejecutado

- **Confirmación de información a cotizadores**

Sobre el particular, la Comisión Auditora solicitó confirmación de información a los señores Armando Sueldo Carrasco y Liliana Sueldo Carrasco cotizadores del servicio de flete terrestre para el adicional 01 de la Obra que habrían presentado a la Entidad, a fin de corroborar la autenticidad de las cotizaciones del servicio de flete terrestre que habrían presentado a la Entidad.

En respuesta, el señor Armando Sueldo Carrasco, mediante Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025, ingresado por la mesa de partes virtual de la CGR con expediente n.° 0820250836381 de 2 de diciembre de

2025 **(Apéndice n.° 39)**, confirmó que suscribió la cotización de flete terrestre para el adicional 01 de la Obra, conforme se transcribe a continuación:

"(...)
1. Confirme si su persona suscribió las diecisiete (17) cotizaciones (fotocopias adjuntas al presente en 17 folios)
Respuesta: *Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios.*
(...)"

Sobre la cotizadora Liliana Sueldo Carrasco, mediante oficio n.° 067-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, se solicitó que confirme si rubricó la cotización presentada para el servicio de flete terrestre para el adicional de Obra n.° 01; la cual mediante documento sin número de 11 de diciembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2025 (del correo electrónico sueldo_18lili@hotmail.com) **(Apéndice n.° 92)**, la citada proveedora señala que suscribió la cotización, como se describe a continuación:

"(...)
QUINTO: En cuanto documento de la referencia b),recibido el 28 de noviembre del 2025, Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas físicamente y la suscrita las remitía físicamente, las mismas que obran en la entidad conforme ustedes me la han adjuntado en fotocopia.
(...)"

- **Análisis de las actividades económicas del proveedor**

En el expediente de contratación se advierte que, en el expediente de contratación, el proveedor adjuntó su ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC), de cuya revisión se evidencia que realizó su inscripción el 13 de octubre de 2022, registrando como actividad económica principal la "7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica", y como actividad secundaria la "4290 – Construcción de otras obras de ingeniería civil", las cuales difieren del servicio de "flete terrestre" solicitado por la Entidad, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 40
Datos declarados por el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. en el Registro Único de Contribuyentes de SUNAT

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Tipo de Contribuyente	: 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA.
Fecha de Inscripción	: 13/10/2022
Fecha de Inicio de Actividades	: 13/10/2022
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0133 - I.R.JUNIN-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	: 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO

Fuente: Comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

De igual manera, de la imagen precedente se evidencia que las actividades económicas declaradas por el citado postor no guardan relación con el servicio requerido por la Entidad; toda vez que, al 28 de noviembre de 2022, fecha en que presentó su cotización, y al 5 de diciembre de 2022, fecha en que la Entidad emitió la orden de servicio n.° 367 **(Apéndice n.° 37)**, el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. mantenía registradas únicamente las actividades "7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica" y "4290 – Construcción de otras obras de ingeniería civil", las cuales no se encuentran relacionadas con el servicio de flete terrestre, de conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU, revisión 4).

En consecuencia, se advierte que ninguna de las actividades económicas declaradas por el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. se encuentra vinculada al servicio de flete terrestre requerido por la Entidad, por lo que no acreditaría experiencia relacionada con el objeto de la contratación.

- **Análisis del Registro Nacional de Proveedores**

De la consulta efectuada al sistema del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y de la revisión de la documentación presentada por el postor ganador, se constató que el proveedor inició su trámite de inscripción en dicho registro el 27 de octubre de 2022, encontrándose vigente desde el 1 de noviembre de 2022; fechas que resultan paralelas al requerimiento del servicio efectuado por la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, mediante documento de 24 de octubre de 2022, conforme se aprecia en las imágenes siguientes.

Imagen n.° 41
Trámite de inscripción en el RNP del proveedor Ingeniería y Servicio Generales Hatun E.I.R.L. (Fecha de pago por trámite de inscripción en el RNP)

RUC:	20610113690
NOMBRE:	INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INSCRIPCION EN EL RNP - BIENES	
CODIGO DE PROVEEDOR:	B1294839
FECHA DE PAGO:	27/10/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22697154
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME
INSCRIPCION EN EL RNP - SERVICIOS	
CODIGO DE PROVEEDOR:	S2062289
FECHA DE PAGO:	27/10/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22697159
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar.

Imagen n.° 42
Vigencia del RNP del proveedor Ingeniería y Servicio Generales Hatun E.I.R.L.



OSCE

RUC N° 20610113690

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domiciliado en: P.J.FLORA TRISTAN NRO. L215 (FRENTE A ESSALUD) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 01/11/2022

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 01/11/2022

FECHA IMPRESIÓN: 04/11/2022

Nota:
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción

Fuente: Comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

Es así que, de la revisión efectuada al proceso de contratación, se advierte que, pese a que la oferta presentada por el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., identificado con RUC n.° 20610113690, compitió con cotizaciones presentadas por otros dos postores, con cuyos representantes legales el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez mantendría lazos de parentesco, y sin que se haya advertido que las actividades económicas registradas en su ficha RUC no guardaban relación con el servicio requerido por la Entidad.

- **Análisis de la documentación e información con el que sustentaron la prestación del servicio de flete terrestre para el adicional de Obra n.° 01.**

El proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., mediante la carta n.° 011-2022/ISG/HATUN E.I.R.L. de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó el pago correspondiente al servicio detallado en la Orden de Servicio n.° 367 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, emitiéndose el comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** por el importe de S/ 3 200,00.

A dicho requerimiento de pago, el citado proveedor, con la finalidad de sustentar la prestación del servicio de flete terrestre para el adicional de obra n.° 01, adjuntó dos (2) Guías de Remisión – Transportista (Guía de remisión transportista n.° 003-000037 y 000038, ambos de 6 de diciembre de 2022), las cuales habrían sido emitidas por la empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L.[45], que en detalle se observa como bienes transportados puntales y paneles, conforme se muestra en las imágenes de las guías de remisión del transportista siguientes:

De la Guía de remisión transportista n.° 003-000037 de 6 de diciembre de 2022, se advierte que la fecha de traslado registra el 06 de diciembre de 2022, la marca y modelo del vehículo: HOWO A7, con placa de rodaje BEZ902, siendo el conductor: Nilton

[45] Identificada con RUC n.° 20487007481, debidamente representada por la señora Oliva Reyna Chanca Chanca, Titular Gerente.

Angélico Mayta Romero, y los bienes trasladados fueron 375 unidades de puntales de 4"x3.5 cm y 20 paneles, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 43

Guía de remisión transportista n.° 003-000037 emitida por la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. y presentada por el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL como sustento del servicio de flete terrestre del adicional de Obra n.° 01



Fuente: Comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

De la Guía de remisión transportista n.° 003-000038 de 6 de diciembre de 2022, se advierte que la fecha de traslado indica el 06 de diciembre de 2022, la marca y modelo del vehículo: HOWO A7, con placa de rodaje BEZ902, siendo el conductor: Nilton Angélico Mayta Romero, y los bienes trasladados fueron 375 unidades de puntales de 3"x2.8 cm y 20 paneles, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 44

Detalle de la guía de remisión transportista n.° 003-000038 emitida por la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. y presentadas por el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL como sustento del servicio de flete terrestre del adicional de Obra n.° 01



Fuente: Comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.

Sin embargo, de la revisión del panel fotográfico adjuntado por el proveedor como sustento del servicio, se advierte imágenes de traslado de agregados (arena, piedra chancada y arena gruesa); y como en las guías de remisión – remitente y transportista se considera los bienes consignados como puntales de madera y paneles, se advierte una incongruencia en la documentación presentada, conforme se aprecia en las imágenes que se presentan a continuación:

Imágenes n.os 45, 46 y 47
Imágenes adjuntas a la solicitud de pago del proveedor

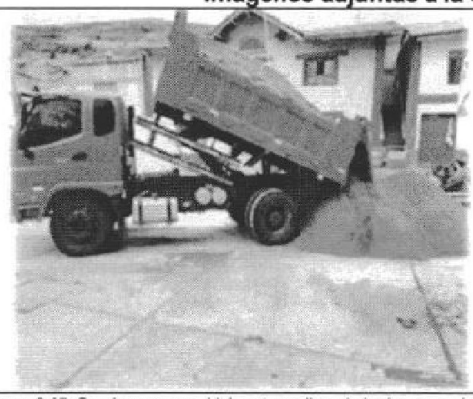


Imagen n.° 45: Se observa a un Volquete realizando la descarga de arena fina.

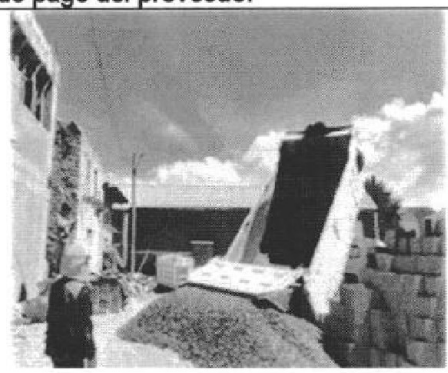


Imagen n.° 46: Se observa a un Volquete realizando la descarga de piedra chancada.

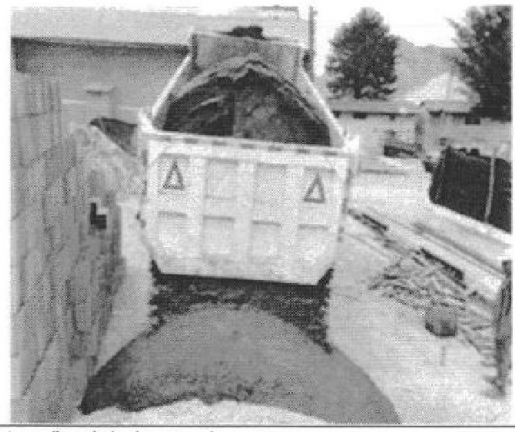


Imagen n.° 47: Se observa a un Volquete realizando la descarga de arena gruesa.

Fuente: Comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

En consecuencia, se advierte que no existe sustento válido ni suficiente que acredite la efectiva prestación del servicio de flete terrestre rural, toda vez que las guías de remisión – remitente y transportista deben operar de manera complementaria y concordante para acreditar la procedencia, titularidad y traslado de los bienes, situación que no se verifica en el presente caso.

- **Confirmación de información a la empresa (Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L.) que habría realizado el transporte como se describe en las guías de remisión del transportista.**

Aunado a ello, la Comisión Auditora solicitó a la empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. confirmar si habría realizado el servicio de transporte hacia la obra, precisar el vínculo con el conductor e identificar la propiedad o contrato de alquiler del vehículo

empleado, evidenciándose la necesidad de contar con documentación consistente que respalde la prestación del servicio observado.

En atención a dicho requerimiento, mediante documento S/ N de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, la señora Oliva Reyna Chanca Chanca, representante legal de la citada empresa, manifestó que su representada no brindó el servicio de flete terrestre al proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., conforme se detalla a continuación:

"(...)
1. (...) Debo manifestar que mi representada no emitió dichas guías ni realizó los servicios de transporte detallados en las referidas guías N° 003-000037, 003-000038 (...)
2. Así también señalar que las firmas consignadas en las guías N° 003-000037, 003-000038 (...), no corresponden a la suscrita ni a mi representada, (...) la suscrita presentó una denuncia policial por la pérdida de las guías de remisión de la serie N° 003 del 08 al 50 (...) ante la comisaría de El Tambo.
3. (...) se precisa que estando a que mi representada no ha brindado el servicio de transporte de mercancía (...) y a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL con RUC 2061011369, representado por Jorge Artemio Alfonso Sánchez, cumplo con señalar que la suscrita en calidad de representante no ha emitido factura o algún tipo de comprobante a favor de alguna empresa o persona.
4. Asimismo, debo manifestar que el señor Nilton Angélico Mayta Romero (DNI N.° 41568665) no ha tenido ni tiene relación laboral civil o comercial alguna con mi representada (...)
5. (...) la propiedad del vehículo con el que se habría realizado el servicio, se precisa que en el año 2022 la suscrita no era la propietaria del vehículo de placa BEZ-902, marca HOWO A7, con número de motor 200117000137. Así tampoco el referido vehículo no pertenece ni ha pertenecido (...) ni se ha suscrito contrato alguno de arrendamiento o cesion para su uso.
6. (...) cabe señalar que en efecto la suscrita no ha realizado el servicio de traslado de mercancías y no ha emitido las guías de remisión (...)"

En tal sentido, se advierte que la empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L. no efectuó el servicio de transporte de los bienes consignados en las guías de remisión – transportista n.os 0003-000037 y 000038, ambas de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, las cuales, según lo expresado por su representante legal, habrían sido extraviadas el 15 de febrero de 2022[46].

Esta circunstancia resulta particularmente relevante, toda vez que evidencia que las referidas guías de remisión habrían sido utilizadas y/o rellenadas por una persona ajena a la citada empresa transportista, con la finalidad de sustentar de manera irregular el pago del servicio de flete terrestre a favor del contratista.

- **<u>Confirmación de información al conductor que habría realizado el transporte como figura en las guías de remisión del transportista.</u>**

La Comisión Auditora, a través del oficio n.° 052-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó al señor Nilton Angélico Mayta Romero confirme si habría realizado en calidad de conductor el traslado de los materiales de construcción detallados en las guías de remisión remitente y en las guías de remisión transportista, empleando el vehículo marca HOWO modelo A7 de placa BEZ902. Requerimiento que no fue atendido por la citada persona.

[46] Según denuncia policial de número de orden 33051718 de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.

Análisis de la adquisición de materiales (agregados y madera) contratados por la Entidad (puesto en obra) y que aparentemente fue trasladado por el proveedor empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL, mediante el servicio de flete terrestre

Ahora bien, de la verificación efectuada a la documentación presentada por el contratista como sustento para solicitar el pago por el servicio presuntamente ejecutado, se advierte que, según lo detallado en el panel fotográfico, el servicio de flete terrestre se habría utilizado para el traslado de agregados (arena fina, piedra chancada y arena gruesa) hacia la obra; sin embargo, según lo detallado en las guías de remisión n.os 0003-000037 y 0003-000038 **(Apéndice n.° 37)**, el referido servicio se habría utilizado para el traslado de 375 unidades de puntales de madera de 4" x 3.5 m, 375 unidades de puntales de madera de 3" x 2.8 m y 40 paneles.

Dichos bienes se encuentran comprendidos en el presupuesto analítico del Adicional de Obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 11
Detalle de los bienes que habrían sido trasladados utilizando el servicio de "flete terrestre rural para el adicional de obra n.° 01"

Específica de gasto	Servicio y/o bien solicitados	Unidad de medida	Cantidad
2.6.2.3.99.4	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADM. DIRECTA - BIENES		
	AGREGADOS		
	Arena fina	m3	15
	Arena gruesa	m3	50
	Piedra chancada de 1/2"	m3	30
	Piedra chancada de 3/4"	m3	30
	Piedra mediana de 4"	m3	10
	Material de relleno	m3	35
2.6.2.3.99.5	**MADERAS**		
	Puntales de 4"x3.5M	Und.	375
	Puntales de 3"x2.8M	Und.	375
	Paneles	Und.	40

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, se advierte que estos bienes fueron adquiridos por la Entidad detallándose en sus respectivos términos de referencia y/o especificaciones técnicas y/u órdenes de compra que el lugar de entrega de los bienes es **PUESTO EN OBRA,** es decir el monto pagado por la Entidad por cada uno de dichos bienes, ya incluía el flete por el traslado de los bienes hacia el distrito de Chacapalpa; lo cual se procede a desarrollar a continuación:

A. De la adquisición de agregados para la ejecución del adicional de obra n.° 01 - puesto en obra.

El presupuesto analítico de Obra, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.4. "agregados", que contiene la adquisición de agregados por el monto total de S/ 17 441,00 **(Apéndice n.° 33)**; en ese sentido, mediante requerimiento adicional de obra n.° 01 de bienes n.° 002-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 42)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento para la adquisición de agregados para la ejecución de la Obra, al cual adjuntó el formato de "especificaciones técnicas de adicional de obra n.° 01" **(Apéndice n.° 42)**, en cuyo numeral 3 "Denominación de la contratación" describe por cada producto "puesto en obra", conforme se expone a continuación:

"(...)
3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Adquisición de agregados para la obra (...)

DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	
ARENA FINA **(PUESTO EN OBRA)**	m3	37	
PIEDRA CHANCADA DE ½" **(PUESTO EN OBRA)**	m3	120	
PIEDRA GRANDE DE 8" **(PUESTO EN OBRA)**	m3	5	
PIEDRA MEDIANA DE 4" A 6" **(PUESTO EN OBRA)**	m3	12	
ARENA GRUESA **(PUESTO EN OBRA)**	m3	150	
MATERIAL DE RELLENO **(PUESTO EN OBRA)**	m3	12	

(...)" **(Énfasis agregado)**

Seguidamente, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los posibles postores, el responsable de adquisiciones elaboró la orden de compra guía de internamiento n.° 167 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, a nombre del postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL, en la cual se estableció que la forma y lugar de entrega del bien sería en el "ALMACEN DE LA ACTIVIDAD Y PREVIA COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE TÉCNICO". Posteriormente se suscribió el contrato de bienes n.° 025-2022/MDCH de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, en cuya cláusula tercera, referido al monto contractual se detalla lo siguiente:

"(...)
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 17,441,00 (...)

Este monto comprende el costo del bien, los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y así como cualquier otro concepto que pudiera tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. (...)" (el subrayado es nuestro)

En tal sentido, se concluye que el monto de adquisición de los agregados correspondientes al Adicional de Obra n.° 01 ya comprendía el costo del flete terrestre, conforme se desprende de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 167 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, generada a favor de la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. y el del Contrato de Bienes n.° 025-2022-MDCH de 5 de diciembre de 2022, suscrita entre la mencionada empresa y el señor Peter Zenon Flores Fierro, alcalde de la Entidad, siendo pagado con el comprobante de pago n.° 831 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**.

Por consiguiente, la contratación y pago adicional efectuado por concepto de servicio de flete terrestre carece de sustento técnico y legal, al haberse duplicado el gasto por un mismo concepto, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 3 200,00.

B. <u>De la adquisición maderas para la ejecución del adicional de obra n.° 01 – puesto en obra.</u>

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "maderas", que contiene la adquisición de puntales de tablas, cuartones, puntales, tablones y paneles por el monto total de S/ 21 575,00. En ese sentido, mediante requerimiento adicional de obra n.° 01 de bienes n.° 008-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento para el alquiler de maderas para la ejecución del adicional de Obra n.° 01, al cual adjuntó el formato de "especificaciones técnicas", donde se detalla forma de pago, conforme se expone a continuación:

> *"(...)*
> ***8. <u>FORMA DE PAGO:</u>***
> *El pago por la prestación de servicios será de la siguiente forma:*
> **B. *Pago del 100% del monto del contrato se dará a la entrega de las maderas en almacén de la obra. (...)"***

Seguidamente, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, se constata que el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la contratación al postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL, por el monto de S/ 21 575,00;, es de precisar que la orden de compra guía de internamiento n.° 172 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, estableció que la forma y lugar de entrega del bien sería en el "ALMACEN DE LA ACTIVIDAD Y PREVIA COORDINACIÓN CON EL RESPONSABLE TÉCNICO". Posteriormente se suscribió el contrato de bienes n.° 028-2022/MDCH de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, en cuya cláusula tercera, referido al monto contractual se detalla lo siguiente:

> *"(...)*
> *CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL*
> *El monto total del presente contrato asciende a S/ 21,575,00 (...)*
>
> *Este monto comprende el costo del bien, los tributos, seguros, <u>transporte,</u> inspecciones, pruebas y, así como cualquier otro concepto que pudiera tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. (...)" (el subrayado es nuestro)*

En tal sentido, se concluye que el monto de adquisición de las maderas correspondientes al Adicional de Obra n.° 01 ya comprendía el costo del flete terrestre, conforme se desprende de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 172 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, generada a favor de la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. y del Contrato de Bienes n.° 028-2022-MDCH de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, suscrita entre la mencionada empresa y el señor Peter Zenon Flores Fierro, alcalde de la Entidad.

Por consiguiente, la contratación y pago adicional efectuado por concepto de servicio de flete terrestre carece de sustento técnico, al haberse duplicado el gasto por un mismo concepto, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 3 200,00

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los bienes contratados por la Entidad al proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. ya incluían el costo del flete terrestre; toda vez que el monto contractual contemplaba expresamente la entrega de los materiales en la obra; no obstante, el contratista gestionó y cobró de manera adicional un pago por concepto de flete terrestre, configurándose un doble pago carente de sustento técnico, que generó

perjuicio económico a la Entidad, situación que revela deficiencias en la verificación y control de los servicios por parte del personal responsable de la obra y del funcionario encargado de otorgar la conformidad.

En la tramitación de la solicitud de pago presentada por el proveedor, se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, otorgó su conformidad mediante informe n.° 146-2022/AZG/RO/MDCH de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**. Dicha conformidad fue remitida a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, quien a través del informe n.° 147-2022/JRVR-SO-MDCH de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** también otorgó su conformidad y derivó el trámite al Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, permitiendo que se consolide el pago.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 658-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, dirigido a la gerente Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por el servicio de flete terrestre, por el monto de S/ 3 200,00, señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con trabajos correspondientes de acuerdo al informe presentado por supervisor y residente de obra (...) por lo que se le otorga la conformidad (...)*.emitiéndose el comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**

3.3.3 Servicio de seguridad y salud contratado con la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) por S/ 5 000,00.

Procedimiento de la Contratación del servicio de seguridad y salud para para la Obra

- **Generación de la necesidad**

A través del Informe n.° 046-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el Requerimiento de Servicio n.° 044-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, solicitando la contratación del servicio de seguridad y salud. Para dicho fin, adjuntó el formato de términos de referencia, en el cual se detallan, entre otros aspectos, el objetivo del servicio, el perfil del servicio, el plazo de ejecución, la descripción del servicio, la forma de pago, el mecanismo de control y supervisión, así como el valor referencial estimado, conforme se expone a continuación:

"(...) ***OBJETIVO***
El objetivo general es el SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD para la obra (...)
4. PERFIL DEL SERVICIO

REQUISITOS	*DETALLE*
Persona natural/Jurídica	*Que brinde el servicio de seguridad y salud.* *Que cuente con RNP (registro nacional de proveedores), RUC.*
Competencias	• *Puntualidad y responsabilidad* • *Proactividad y motivación, toma de decisiones y solución de problemas.*

5. PLAZO:
El plazo para la realización del servicio para la obra (...) es de treinta (30) días calendarios.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

Servicio de personal capacitado para brindar capacitaciones para los trabajos de:

- *Servicio de seguridad y salud. Para la obra (...)*

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD		
ELABORACIÓN, PLAN COVID- 19	*glb*	*1.00*
ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ***PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO***	*glb*	*1.00*

(Énfasis agregado)

7. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio será de la siguiente forma:

- ***Pago del 100% del monto del contrato se dará a la culminación del Servicio.***

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN

- ***Control***

  El residente y supervisor realizarán una fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)

9. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO

- *La suma es de S/ 5,000.00 Soles*
- *En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse.*

Al respecto, se advierte que los términos de referencia del servicio de seguridad y salud señalaban de manera explícita que la prestación requerida comprendía la elaboración del Plan COVID-19, así como la elaboración, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituyendo obligaciones esenciales a cargo del proveedor.

En ese sentido, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el informe n.° 046-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, quien remitió a la gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 339-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el requerimiento de servicios (seguridad y salud).

- **Evaluación de cotizaciones presentadas**

En tal sentido, a través de la Unidad de Logística y Patrimonio el 25 de julio de 2022, recepcionaron propuestas económicas, efectuadas por las siguientes empresas:

- Liliana Sueldo Carrasco con RUC n.° 10445759428[47].
- Armando Sueldo Carrasco con RUC n.° 10464418348[48].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[49].

[47] Con nombre comercial "Publimagen 3D"
[48] Con nombre comercial "Company Multiservice"
[49] Representado por su gerente general señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.

Es así que después de la evaluación de las cotizaciones, la señora Liliana Sueldo Carrasco resultó beneficiaria del servicio por S/ 5 000,00, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 48
Comparativo de costos para la contratación del servicio de seguridad y salud



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

OBRA :"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CODIGO UNICO DE PROYECTO :2517236 META 0026

REQUERIMIENTO DE SERVICIO : N° 044 - 2022 - AZG/RO/MDCH.

CUADRO COMPARATIVO — FECHA: JULIO 2022

RENG. N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	Proveedor	PROVEEDORES: PUBLIMAGEN 3D		EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C.		COMPANY MULTISERVICE	
			RUC	10446759426		20602104193		10464418348	
				P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.
1	1.00	ELABORACION, PLAN COVID-19		3,000.00	3,000.00	3,100.00	3,100.00	3,090.00	3,090.00
2	1.00	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		2,000.00	2,000.00	2,080.00	2,080.00	2,150.00	2,150.00
TOTAL				5,000.00	S/5,000.00	5,180.00	S/5,180.00	5,230.00	S/5,230.00

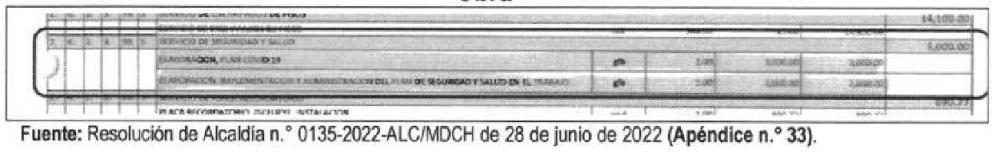
OBSERVACIONES:

Fuente: Comprobante de pago n.° 780 **(Apéndice n.° 44)** de 6 de diciembre de 2022.

De la imagen precedente el cuadro comparativo de cotización, fue elaborado y suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio.

Cabe precisar que, la postora Liliana Sueldo Carrasco presentó a la Entidad una cotización por el servicio de seguridad y salud por el monto de S/ 5 000,00, el cual coincide exactamente con el valor contemplado en el presupuesto analítico de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 49
Detalle del costo del servicio de seguridad y salud en el presupuesto analítico de la Obra

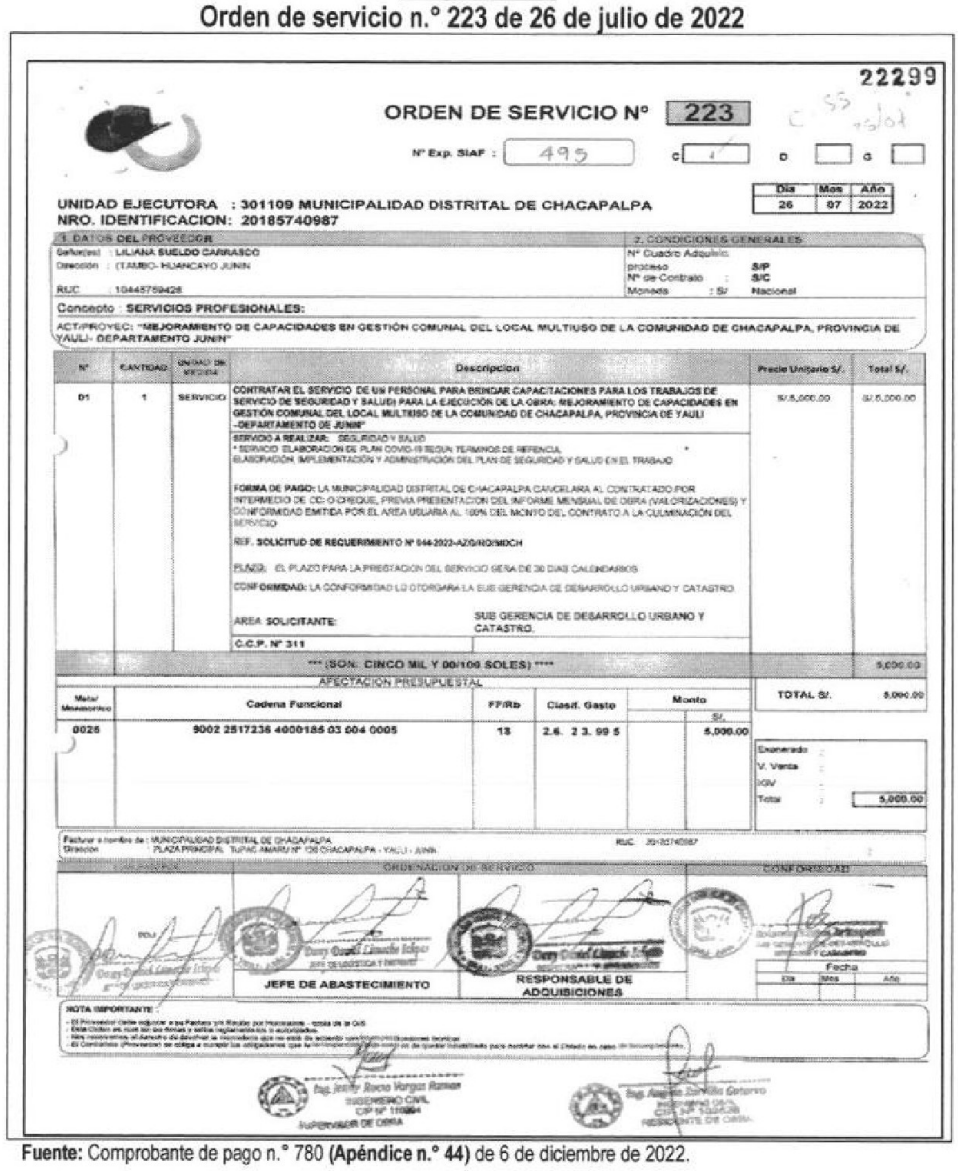


Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

- **Generación de la Orden de servicio**

Es así que mediante la Orden de Servicio n.° 223 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, la cual fue suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural (cuñado de la proveedora); la Ing. Jeny Rocío Vargas Ramos, Supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, contrataron los servicios del proveedor conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 50
Orden de servicio n.° 223 de 26 de julio de 2022



22299

ORDEN DE SERVICIO N° 223

N° Exp. SIAF : 495

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20185740987

Día	Mes	Año
26	07	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es) : LILIANA SUELDO CARRASCO
Dirección : (TAMBO- HUANCAYO JUNIN
RUC : 10445759428

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisic.
proceso : S/P
N° de Contrato : S/C
Moneda : S/ Nacional

Concepto : SERVICIOS PROFESIONALES:

ACT/PROYEC: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI- DEPARTAMENTO JUNIN"

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Descripcion	Precio Unitario S/.	Total S/.
01	1	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PERSONAL PARA BRINDAR CAPACITACIONES PARA LOS TRABAJOS DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI -DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
			SERVICIO A REALIZAR: SEGURIDAD Y SALUD • SERVICIO ELABORACION DE PLAN COVID-19 SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA CANCELARA AL CONTRATADO POR INTERMEDIO DE CC/ CHEQUE, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL DE OBRA (VALORIZACIONES) Y CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA AL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO A LA CULMINACIÓN DEL SERVICIO REF. SOLICITUD DE REQUERIMIENTO N° 044-2022-AZG/RD/MDCH PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA DE 30 DIAS CALENDARIOS CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD LO OTORGARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO AREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO. C.C.P. N° 311		
			*** (SON: CINCO MIL Y 00/100 SOLES) ****		5,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mesenorico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.	TOTAL S/. 5,000.00
0025	9002 2517236 4000185 03 004 0005	18	2.6. 2 3. 99 5	5,000.00	

Enumerado :
V. Venta :
IGV :
Total : 5,000.00

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA RUC 20185740987
Dirección : PLAZA PRINCIPAL TUPAC AMARU N° 136 CHACAPALPA - YAULI - JUNIN.

V°B° ORDENACION DE SERVICIO CONFORMIDAD

JEFE DE ABASTECIMIENTO
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

Fecha: Día / Mes / Año

NOTA IMPORTANTE:
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura y/o Recibo por Honorarios - copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios e autorizados.
- Para renovarse el derecho de percibir la retribución que no esta de acuerdo con [illegible] Servicios prestados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que [illegible]

Ing. Jerry Rocio Vargas Roman
INGENIERO CIVIL
CIP N° 110364
SUPERVISOR DE OBRA

Ing. Alejandro Zarzosa Gutarra
RESIDENTE DE OBRA

Fuente: Comprobante de pago n.° 780 **(Apéndice n.° 44)** de 6 de diciembre de 2022.

Asimismo, se verificó que dicha contratación fue ratificada mediante el Contrato n.° 055-2022-MDCH/A, suscrito el 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)** por el señor Peter Flores Fierro, alcalde de la Entidad, y la proveedora Liliana Sueldo Carrasco, quien tenía impedimento para contratar con la Entidad, y cuyo objeto fue la prestación del servicio de capacitaciones en seguridad y salud para la ejecución del proyecto de obra "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa", por el importe de S/ 5 000,00; advirtiéndose con ello que la contratación contaba con el conocimiento y aprobación del titular de la Entidad.

Análisis del servicio de seguridad y salud, no ejecutado

- **Confirmación de información a cotizadores**

Al respecto la Comisión Auditora solicitó al postor señor Armando Sueldo Carrasco remitir información sobre la cotización del servicio de seguridad y salud que habría

realizado, tal como consta en el comprobante de pago n.° 780 **(Apéndice n.° 44)** de 6 de diciembre de 2022. En respuesta, el señor Armando Sueldo Carrasco, mediante Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025, ingresado por la mesa de partes virtual con expediente n.° 0820250836381 de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, confirmó que suscribió la cotización para el presente servicio, conforme se transcribe a continuación:

> *"(...)*
> *1. Confirme si su persona suscribió las diecisiete (17) cotizaciones (fotocopias adjuntas al presente en 17 folios)*
> ***Respuesta:*** *Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios.*
> *(...)"*

De igual manera, a través del oficio n.° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, la Comisión Auditora requirió a la empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA S.A.C. remitir información respecto de la cotización del referido servicio que habría efectuado para la obra, también vinculada al comprobante de pago n.° 780 **(Apéndice n.° 44)** de 6 de diciembre de 2022; requerimiento que igualmente no fue atendido por la citada empresa.

- **Análisis de las actividades económicas de la proveedora**

Mediante Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, el jefe de la División de Servicios al Contribuyente, remitió el historial de las actividades económicas que registró la citada proveedora, advirtiéndose que, al 26 de julio de 2022, únicamente registraba como actividad principal el CIIU 7310 – Publicidad, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 51
Actividades económicas declaradas por la proveedora Liliana Sueldo Carrasco

• **Historial de la Actividad Económica (CIIU) - SUELDO CARRASCO LILIANA:**

FECHA DE MODIFICACIÓN	CASILLA	ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-V4)
30/04/2014	Actividad Principal	93098 OTRAS ACTIVID DE TIPO SERVICIO
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
10/02/2016	Actividad Principal	7310 PUBLICIDAD
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
FECHA DE MODIFICACIÓN	**CASILLA**	**ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-V4)**
24/11/2022	Actividad Principal	-
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Fuente: Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de fecha 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**.

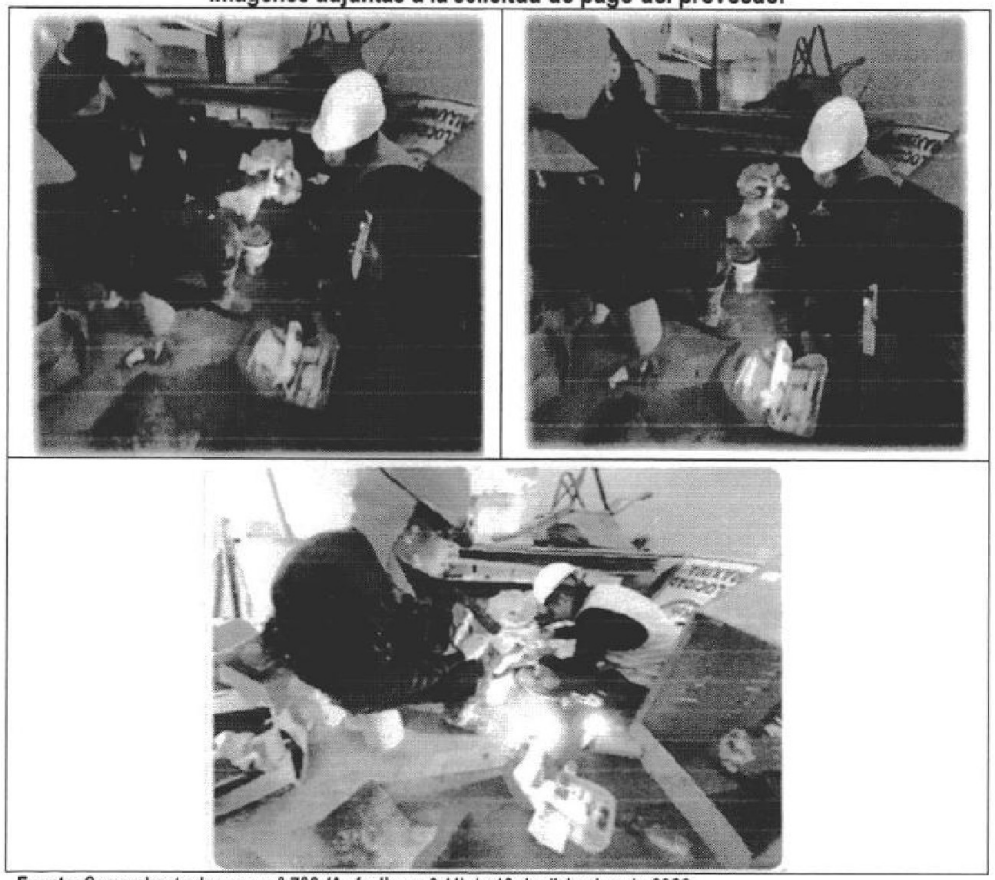
En la imagen precedente se advierte que, al 25 y 26 de julio de 2022 cuando la postora Liliana Sueldo Carrasco presentó su oferta, se emitió la orden de servicio n.° 223 y suscribió el contrato n.° 055-2022-MDCH/A **(Apéndice n.° 44)**, la única actividad económica registrada en su RUC era 7310-Publicidad, actividad que, conforme a la CIIU Revisión, no guarda relación con el servicio de seguridad y salud requerido por la Entidad.

De lo expuesto, se advierte que la actividad económica declarada por la postora Liliana Sueldo Carrasco no guarda relación con el servicio de seguridad y salud requerido, por lo que no acreditaría experiencia vinculada al objeto de la contratación; no obstante, pese a que su oferta compitió con una cotización presentada por su propio hermano, y que se encontraba impedida de contratar con la Entidad por mantener un vínculo de segundo grado de afinidad con el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro; asimismo, que su actividad económica no correspondía al servicio solicitado, se constató que mediante el comprobante de pago n.° 780 **(Apéndice n.° 44)** de 6 de diciembre de 2022 se pagó el importe de S/ 5 000,00.

- **Análisis de la documentación e información con el que sustentaron la prestación del servicio**

La proveedora señora Liliana Sueldo Carrasco, mediante carta n.° 006-2022/P3D de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, solicitó al alcalde, con atención a la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, el pago por el servicio prestado conforme a la orden de servicio n.° 223 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**. Para tal efecto, adjuntó como sustento un panel fotográfico en el cual se observa a una persona recibiendo atención aparentemente de salud por parte de otra persona, verificándose que se trata de un mismo espacio y ambiente, conforme se aprecia en las imágenes que se presentan a continuación.

Imágenes n.os 52, 53 y 54
Imágenes adjuntas a la solicitud de pago del proveedor



Fuente: Comprobante de pago n.° 780 **(Apéndice n.° 44)** de 13 de diciembre de 2022.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la proveedora señora Liliana Sueldo Carrasco, se advierte que únicamente adjuntó las referidas imágenes; no obstante, los Términos de Referencia exigían expresamente la elaboración y presentación del "Plan Covid-19" y del "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", documentos que no fueron presentados. Dicha omisión evidencia el incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos del servicio, por lo que el pago efectuado carecería de sustento documental suficiente que permita acreditar la conformidad integral de la prestación.

Asimismo, se advierte que la ausencia del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo contraviene lo establecido en la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, que disponen la elaboración, implementación y administración obligatoria de dicho plan con carácter previo al inicio de cualquier actividad laboral, especialmente en obras. La falta de este documento compromete la adecuada gestión de riesgos, vulnera los principios de prevención y protección, y revela deficiencias en las acciones de verificación y control por parte de la Entidad, al no haberse exigido su cumplimiento antes de otorgar la conformidad del servicio.

Continuando con el trámite de la solicitud de pago presentada por la proveedora por el servicio de seguridad y salud, se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, otorgó conformidad mediante informe n.° 116-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, pese a que la documentación presentada no acreditaba la elaboración del Plan Covid-19 ni del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, ratificó dicha conformidad mediante informe n.° 116-2022/JRVR-SO-MDCH de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, derivando el trámite al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante informe n.° 644-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, dirigido a la Gerencia Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por el servicio de seguridad y salud que no habría sido efectivamente prestado por su cuñada, la proveedora señora Liliana Sueldo Carrasco, por el importe de S/ 5 000,00, señalando que *"(...) el proveedor ha cumplido con los trabajos correspondientes de acuerdo al informe presentado por el supervisor y el residente de obra (...) por lo que se le otorga la conformidad (...)"*.

Del análisis efectuado, se advierte que la proveedora señora Liliana Sueldo Carrasco ha sido beneficiada en el proceso de contratación, pese a encontrarse impedida por su vínculo de parentesco con el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, siendo contratada mediante la orden de servicio y el contrato suscritos el 26 de julio de 2022. Asimismo, se verificó que fue beneficiada con el pago del servicio de seguridad y salud sin presentar la documentación que acredite su efectiva prestación, como el Plan Covid-19 y el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. En conjunto, lo expuesto evidencia deficiencias en el control y verificación del cumplimiento contractual, al haberse autorizado el pago sin sustento suficiente, afectando los principios de eficacia, legalidad y transparencia en la administración de los recursos públicos.

Por consiguiente, se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra; la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra; y el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, otorgaron conformidad a un servicio de seguridad y salud que no se habría efectuado, en beneficio de la señora

Liliana Sueldo Carrasco, originando que la Entidad efectúe el pago del importe total de S/ 5 000,00, conforme al comprobante de pago n.° 780 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, importe que representa perjuicio económico para la Entidad.

3.3.4 Contratación del servicio de mano de obra calificada para el adicional de obra n.° 01 a la empresa Ingeniería y Servicio Generales Hatun E.I.R.L., por el importe de S/ 11 100,12.

Procedimiento de la Contratación del servicio de contratación de mano de obra calificada para el adicional de obra n.° 01.

- **Generación de la necesidad**

A través del informe n.° 102-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de julio de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el requerimiento adicional de obra n.° 01 servicio n.° 009-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 67)** solicitando la contratación del servicio de mano de obra calificada, para lo cual adjuntó el formato de términos de referencia, donde se especifica, entre otros, que el residente y supervisor de obra realizarán una fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el informe n.° 102-2022/JRVR-SO-MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, quien remitió a la gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 627-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, el requerimiento del servicio de mano de obra calificada.

- **Evaluación de cotizaciones presentadas por parte de la Unidad de Logística y Patrimonio**

En tal sentido, a través de la Unidad de Logística y Patrimonio el 28 de noviembre de 2022, se recepcionó propuestas económicas **(Apéndice n.° 67)**, efectuadas por las siguientes empresas:

- Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690[50].
- Liliana Sueldo Carrasco con RUC n.° 10445759428[51].
- Armando Sueldo Carrasco con RUC n.° 10464418348[52].

Del cuadro comparativo de cotización se advierte que, el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., identificado con RUC n.° 20610113690, fue el ganador para la contratación del servicio de mano de obra calificada para el adicional de obra n.° 01 por el monto de S/ 11 100,12 conforme se muestra en la imagen siguiente:

[50] Representante legal, señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, identificado con DNI n.° 43338344 desde el 9 de setiembre de 2022.
[51] Con nombre comercial "Publimagen 3D"
[52] Con nombre comercial "Company Multiservice"

Imagen n.° 55
Comparativo de costos para la adquisición del servicio de mano de obra calificada para el adicional de Obra n.° 01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CODIGO UNICO DE PROYECTO 2317239 META 0020

REQUERIMIENTO DE SERVICIO : N° 009- 2022 - AZG/RO/MDCH.

CUADRO COMPARATIVO — FECHA: NOVIEMBRE 2022

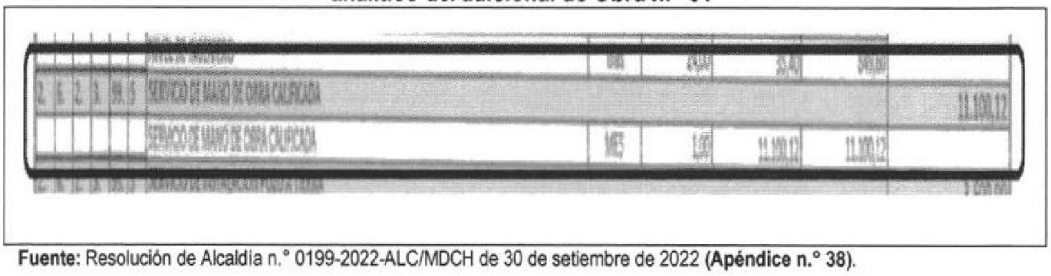
RENG. N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	POSTORES	PROPUESTA ECONOMICA					
				[illegible] GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		PUBLIMAGEN SO		COMPANY MULTISERVICE	
			RUC	20519113690		10446759428		10466418348	
				P. UNIT.	TOTAL	P. UNIT.	TOTAL	P. UNIT.	TOTAL
1	1.00	SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA: para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN".		11,100.12	11,100.12	11,300.00	11,300.00	11,500.00	11,500.00
TOTAL				11,100.12	11100.12	11,300.00	11300.00	11,500.00	11500.00

OBSERVACIONES:

Fuente: Comprobante de pago n.° 840 **(Apéndice n.° 67)** de 13 de diciembre de 2022.

Asimismo, se verifica que el citado cuadro comparativo de cotización se encuentra suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio. Cabe precisar que, el postor ganador presentó a la Entidad una cotización por la contratación del servicio de mano de obra calificada por el monto de S/ 11 100,12, el cual coincide exactamente con el valor contemplado en el presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 56
Detalle del costo de la contratación del servicio de mano de obra calificada en el presupuesto analítico del adicional de Obra n.° 01



Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

- **Generación de la Orden de servicio y firma de contrato**

Mediante la Orden de Servicio n.° 365 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, la cual fue suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; la Ing. Jeny Rocío Vargas Ramos, Supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, Residente de Obra, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 57
Orden de servicio n.° 365 de 5 de diciembre de 2022


ORDEN DE SERVICIO N° 365

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20185740987

Fuente: Comprobante de pago n.° 840 **(Apéndice n.° 67)** de 13 de diciembre de 2022.

Asimismo, se evidencia que el señor Peter Flores Fierro, alcalde de la Entidad, y el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. suscribieron el Contrato de bienes n.° 110-2022-MDCH/A de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, cuyo objeto fue "Contratar los servicios de mano de obra calificada para el adicional de la obra n.° 01 de la obra", por el monto total de S/ 11 100,12 (once mil cien con 12/100 soles); advirtiéndose con ello que, dicha contratación era de conocimiento y aprobación del titular de la Entidad.

Análisis del servicio de mano de obra calificada para el adicional de obra n.° 01, no ejecutado.

- **Confirmación de información a cotizadores**

Al respecto, la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 067-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, solicitó a la postora Liliana Sueldo Carrasco, remitir información sobre la cotización del servicio de mano de obra calificada para el adicional de Obra n.° 01 que habría realizado; sobre el particular, la citada proveedora, mediante documento sin número de 11 de diciembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2025 (del correo electrónico sueldo_18lili@hotmail.com) **(Apéndice n.° 92)**, señala que suscribió la cotización, como se describe a continuación:

"(...)
QUINTO: En cuanto documento de la referencia b), recibido el 28 de noviembre del 2025, Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas físicamente y la suscrita las remitía físicamente, las mismas que obran en la entidad conforme ustedes me la han adjuntado en fotocopia.
(...)"

Asimismo, se solicitó al postor Armando Sueldo Carrasco, confirmar la cotización del servicio de mano de obra calificada para el adicional de Obra n.° 01. En respuesta, el señor Armando Sueldo Carrasco, mediante Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, ingresado por la mesa de partes virtual con expediente n.° 0820250836381 de 2 de diciembre de 2025, confirmó que suscribió la cotización para el presente servicio, conforme se transcribe a continuación:

"(...)1. Confirme si su persona suscribió las diecisiete (17) cotizaciones (fotocopias adjuntas al presente en 17 folios)
Respuesta: *Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

- **Análisis de las actividades económicas del proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L**

De la consulta efectuada al sistema del Registro Nacional de Proveedores y de la revisión a la documentación presentada por el postor ganador, se constató que el proveedor inició su trámite de inscripción en el RNP con fecha 27 de octubre de 2022, el cual se encuentra vigente desde el 01 de noviembre de 2022, fechas paralelas en que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, efectuase el requerimiento para la adquisición del bien de 25 de octubre 2025, lo cual se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 58
Trámite de inscripción del RNP del proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L.

RUC:	20610113690
NOMBRE:	INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INSCRIPCION EN EL RNP - BIENES	
CODIGO DE PROVEEDOR:	B1294839
FECHA DE PAGO:	27/10/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22697154
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME
INSCRIPCION EN EL RNP - SERVICIOS	
CODIGO DE PROVEEDOR:	S2062289
FECHA DE PAGO:	27/10/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22697159
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar.

Imagen n.° 59
Vigencia del RNP del proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L.



OSCE

RUC N° 20610113690

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domiciliado en: P.J.FLORA TRISTAN NRO. L215 (FRENTE A ESSALUD) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 01/11/2022

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 01/11/2022

FECHA IMPRESIÓN: 08/12/2022

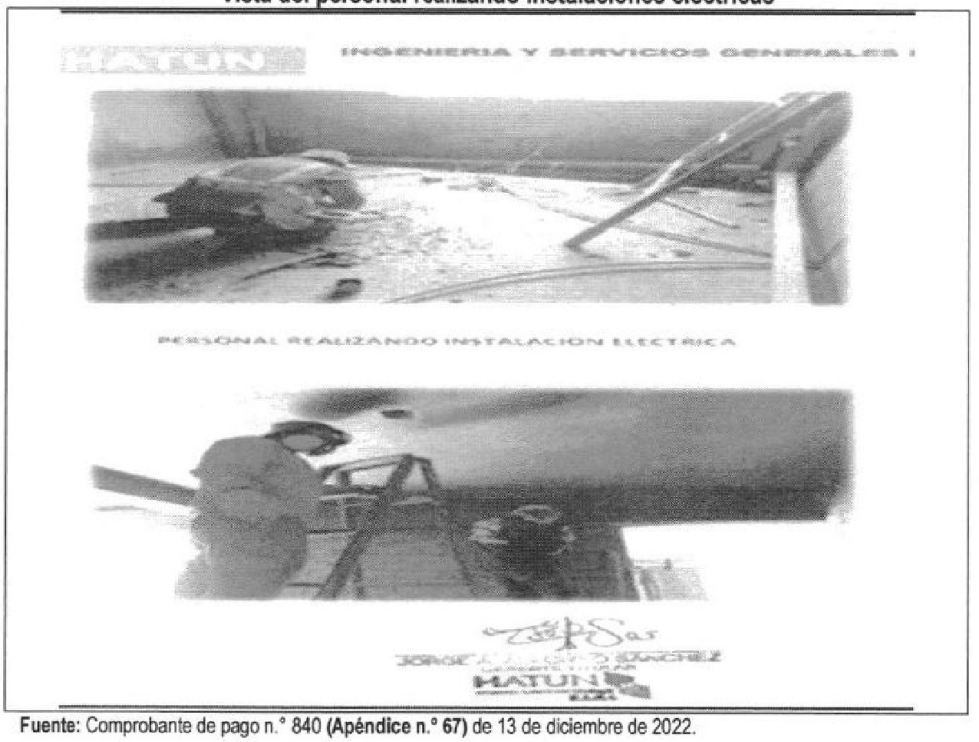
Nota:

Fuente: Comprobante de pago n.° 840 **(Apéndice n.° 67)** de 13 de diciembre de 2022.

- **Análisis de la documentación e información con el que sustentaron la prestación del servicio de mano de obra calificada para el adicional de obra n.° 01.**

Mediante carta n.° 009-2022/ISG/HATUN EIRL de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, dirigido al alcalde, con atención a la residente de obra, Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, solicitó el pago por el servicio de mano de obra calificada, adjuntando para ello un panel fotográfico como sustento de la prestación realizada como: Encofrado de muro de contención, concreto muro de contención, personal realizando instalación eléctrica, tarrajeo de paredes y cielo raso y soldadura de columna metálica, trabajos que se ejecutaron al inicio de la obra, más no en la ejecución del adicional, como se muestra en las siguientes imágenes:

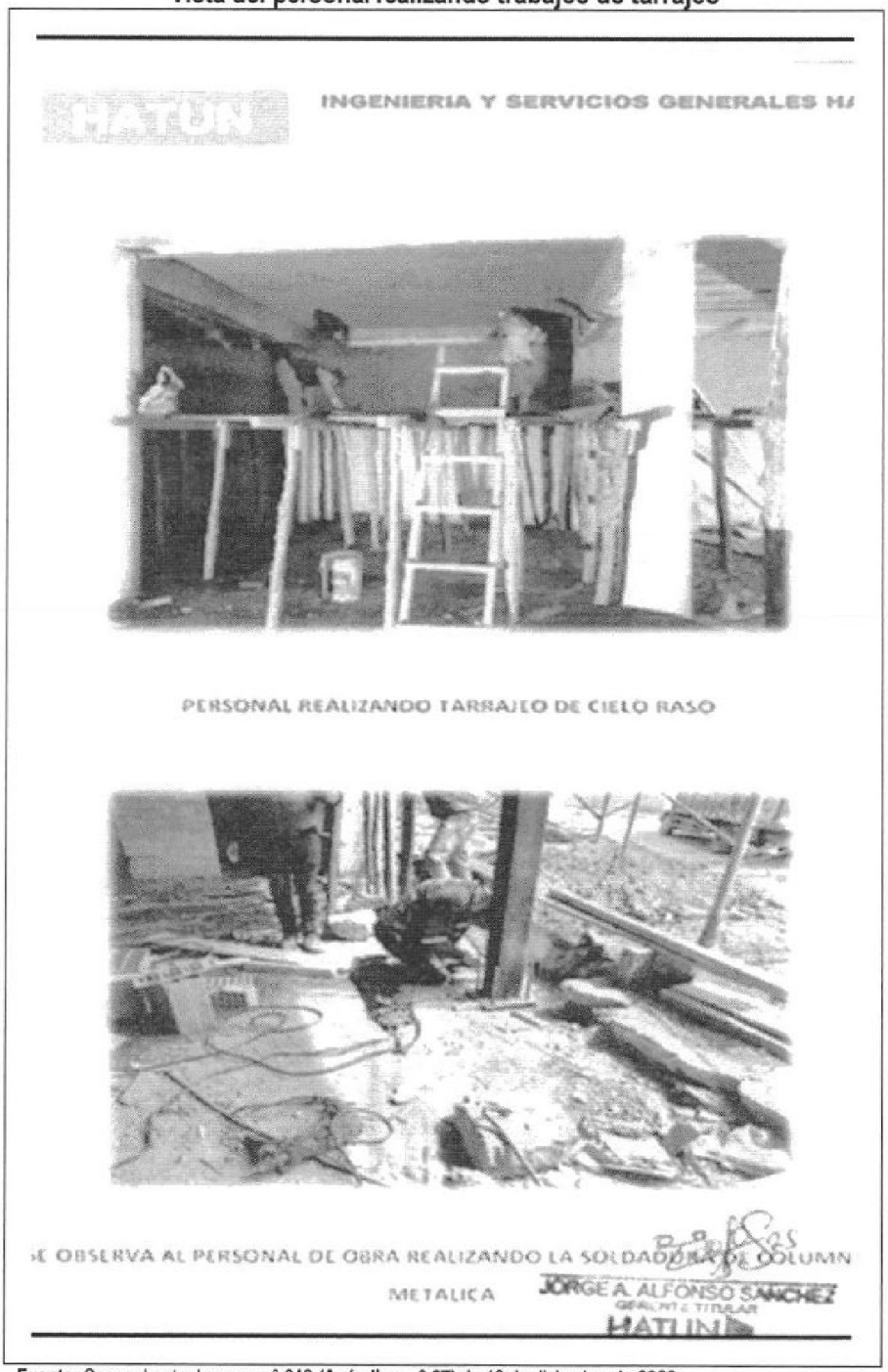
Imagen n.° 60
Vista del personal realizando instalaciones eléctricas



Fuente: Comprobante de pago n.° 840 **(Apéndice n.° 67)** de 13 de diciembre de 2022.

De la imagen anterior se aprecian los trabajos en instalaciones eléctricas, lo cual no concuerda con las labores asignadas en la orden de servicio, para trabajos de adicional, ya que dicho trabajo corresponde al expediente contractual no al adicional de obra.

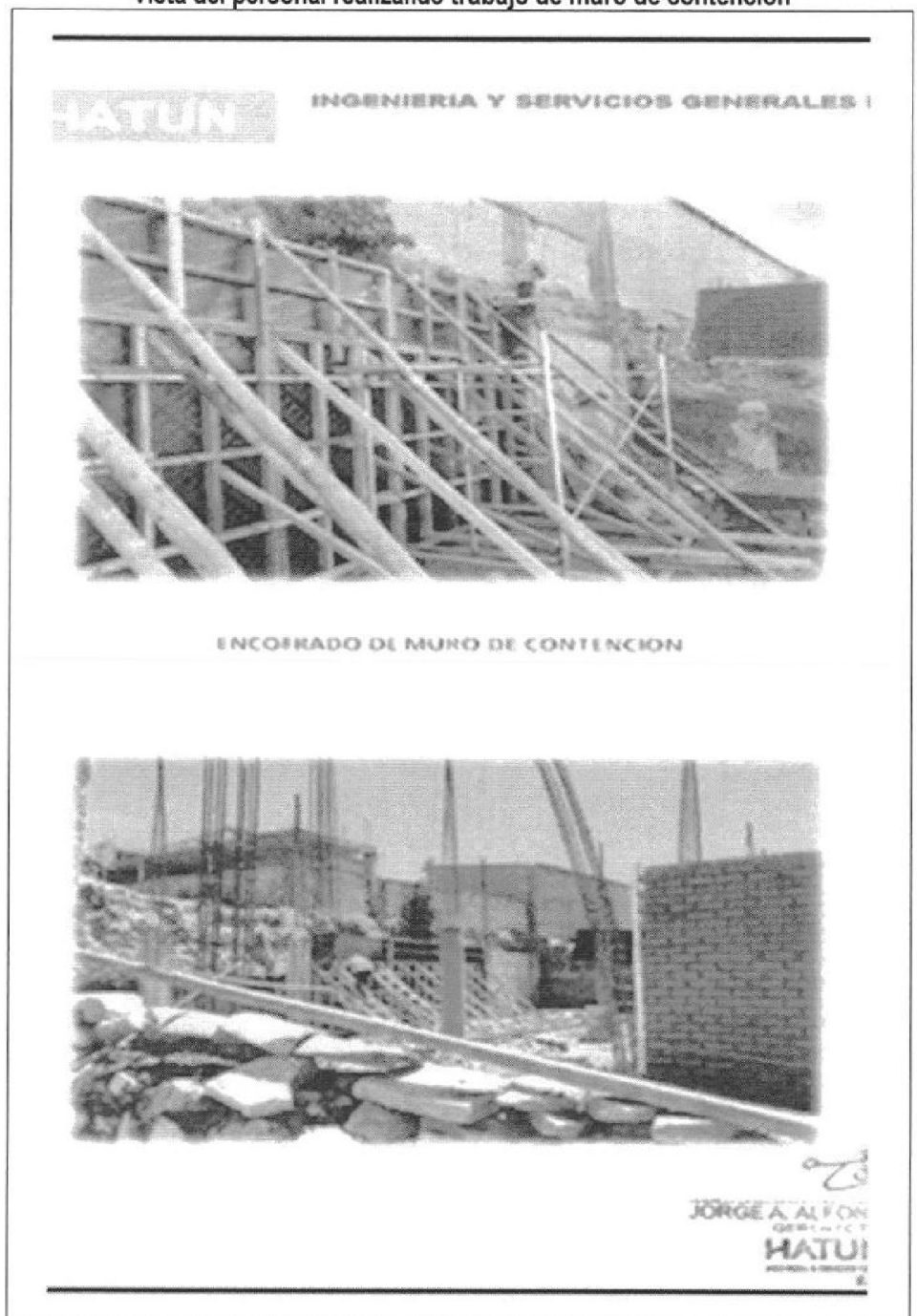
Imagen n.° 61
Vista del personal realizando trabajos de tarrajeo



Fuente: Comprobante de pago n.° 840 **(Apéndice n.° 67)** de 13 de diciembre de 2022.

De la imagen anterior se aprecian los trabajos de tarrajeo, los cuales no concuerdan con las labores asignadas en la orden de servicio, para trabajos de adicional, toda vez que dichas partidas corresponden al expediente contractual y no al adicional de obra.

Imagen n.° 62
Vista del personal realizando trabajo de muro de contención

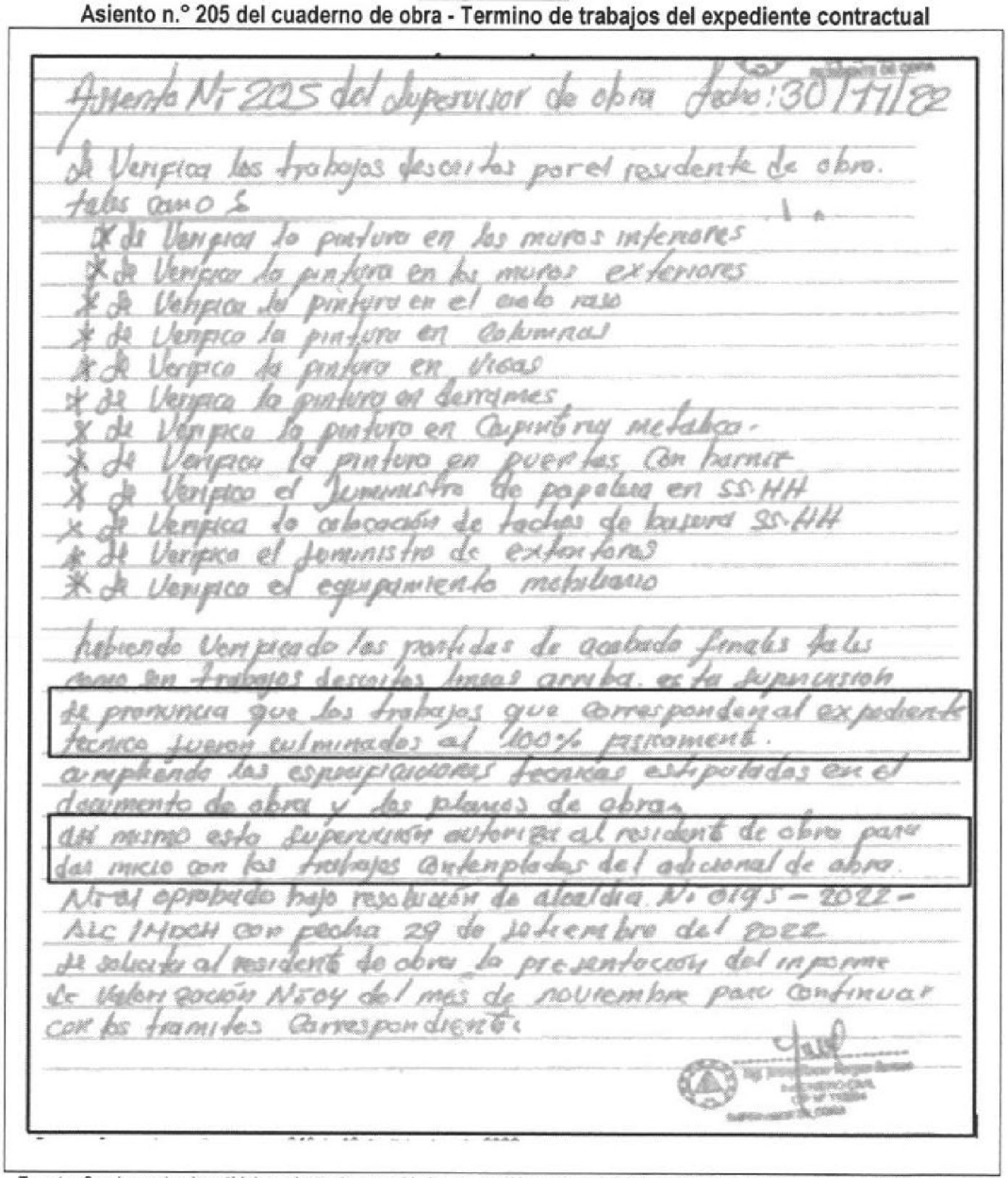


Fuente: Comprobante de pago n.° 840 **(Apéndice n.° 67)** de 13 de diciembre de 2022.

De la imagen anterior se advierte la ejecución de trabajos correspondientes a la etapa de ejecución de la obra prevista en el expediente contractual; en ese sentido, dicha evidencia gráfica no sustenta la realización de los trabajos del adicional de obra. Asimismo, en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** se consigna que el adicional de obra se ejecutó con posterioridad a la culminación del expediente contractual, es decir,

cuando la infraestructura de la obra ya se encontraba ejecutada al 100 %, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 63
Asiento n.° 205 del cuaderno de obra - Termino de trabajos del expediente contractual



Asiento Nº 205 del Supervisor de obra fecha: 30/11/22

Verifica los trabajos descritos por el residente de obra. tales como:

* Verifica la pintura en los muros interiores
* Verifica la pintura en los muros exteriores
* Verifica la pintura en el cielo raso
* Verifica la pintura en columnas
* Verifica la pintura en vigas
* Verifica la pintura en derrames
* Verifica la pintura en carpintería metálica.
* Verifica la pintura en puertas con barniz
* Verifica el suministro de papelera en SS.HH
* Verifica la colocación de tachos de basura SS.HH
* Verifica el suministro de extintores
* Verifica el equipamiento mobiliario

habiendo verificado las partidas de acabados finales tales como los trabajos descritos líneas arriba, esta supervisión da conformidad que los trabajos que corresponden al expediente técnico fueron culminados al 100% satisfactoriamente. cumpliendo las especificaciones técnicas estipuladas en el documento de obra y los planos de obras.

del mismo esta supervisión autoriza al residente de obra para dar inicio con los trabajos contemplados del adicional de obra. Nº 01 aprobado bajo resolución de alcaldía Nº 0195 – 2022 – MDCH con fecha 29 de setiembre del 2022.

se solicita al residente de obra la presentación del informe de valorización Nº04 del mes de noviembre para continuar con los tramites correspondientes.

Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junín" **(Apéndice n.° 68)**.

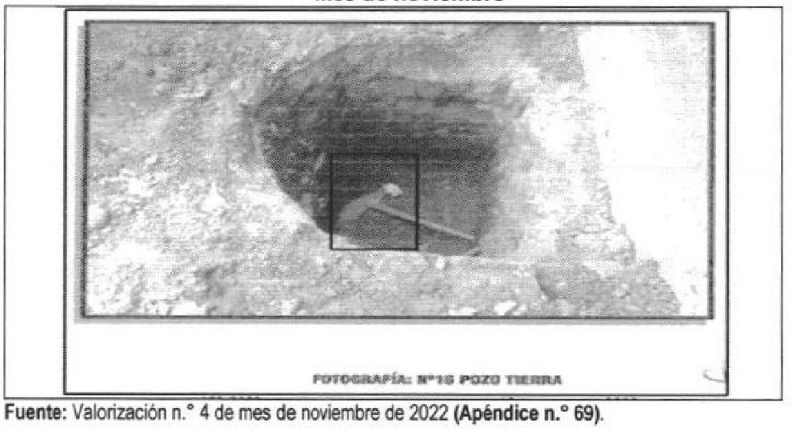
Aunado a ello, en la valorización 4 **(Apéndice n.° 69)**, la residente muestra imágenes donde se aprecia que el tanque cisterna y el pozo a tierra se ejecutaron en el mes de noviembre de 2022, lo cual no se ajustaría a la realidad por cuanto en el asiento 205 de 30 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** mostrado en la imagen anterior, la supervisión señaló que venía autorizando al residente de obra, dar inicio con los trabajos contemplados del adicional de obra, entendiéndose que estos trabajos iniciarían en el mes de diciembre de 2022, las imágenes consideradas en la valorización 4 **(Apéndice n.° 69)** se muestran a continuación:

Imagen n.° 64
Fotografía de excavación para tanque cisterna Folio n.° 119 de la Valorización n.° 4 de mes de noviembre



Fuente: Valorización n.° 4 de mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**.

Imagen n.° 65
Fotografía de pozo a tierra Folio n.° 117 de la Valorización n.° 4 de mes de noviembre



Fuente: Valorización n.° 4 de mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 69)**.

De lo mostrado en las imágenes, se advierte que la ejecución del tanque cisterna y del pozo a tierra se realizó en noviembre de 2022, es decir, con anterioridad al 5 de diciembre de 2022, fecha en la que se contrató el servicio de mano de obra calificada. En consecuencia, se habría efectuado el pago por servicios no ejecutados, toda vez que dichos trabajos fueron realizados durante la ejecución contractual de la obra y no con posterioridad a esta, conforme se aprecia en las imágenes referidas. Esta situación habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 11 100,12.

- **Otorgamiento de conformidad y emisión de comprobante de pago por la prestación del servicio de mano de obra calificada para el adicional de obra n.° 01 (no ejecutado)**

Continuando con el trámite administrativo de la solicitud de pago presentada por el proveedor Ingeniería y Servicios generales Hatun E.I.R.L., por la contratación del servicio de mano de obra calificada, se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, mediante Informe n.° 144-2022/AZG/RO/MDCH de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, otorgó su conformidad a dicho servicio, sin advertir que el panel fotográfico presentado por el proveedor no sustentaba la ejecución del servicio.

La mencionada conformidad fue remitida a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, quien mediante Informe n.° 145-2022/JRVR-SO-MDCH de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, también otorgó su conformidad a la contratación del bien, derivando el expediente al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, Ing. Rolando Santos Arizapana, para la continuación del trámite de pago.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 656-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, dirigido a la gerente Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por el servicio de mano de obra calificada, que realizó el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por el monto de S/ 11 100,12, señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con trabajos correspondientes de acuerdo al informe presentado por supervisor y residente de obra (...) por lo que se otorga la conformidad (...)"*, emitiéndose el comprobante de pago n.° 840 **(Apéndice n.° 67)** de 13 de diciembre de 2022, sin que el proveedor no presente la documentación necesaria que acredite la efectiva realización del servicio contratado.

3.4 Bienes y servicios parcialmente entregados y/o ejecutados ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 18 998,08.

3.4.1 Adquisición de accesorios para los servicios higiénicos.

A través del Informe n.° 022-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, la residente de obra, Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, remitió a la supervisora de obra, Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, el Requerimiento de bienes n.° 020-2022-ZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, correspondiente a la adquisición de materiales para instalaciones sanitarias para la Obra. En dicho requerimiento se adjuntaron las especificaciones técnicas y términos de referencia, en los cuales se especificó un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, donde especifica que se requirió los siguientes bienes:

Cuadro n.° 12
Requerimiento de bienes n.° 020-2022-AZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	Costo Unitario S/	Costo Total S/
1.00	9.00	Und.	Caja de desague de 12" x 24"	29,50	265,50
2.00	1.00	Und.	Caja de resgistro de agua	36,03	36,03
3.00	2.00	Und.	Tapa c/marco F°F° de desague 12"x24"	41,30	82,60
4.00	10.00	Pza.	Inodoro tque. Bajo normal blanco C/A	531,00	5 310,00
5.00	8.00	Und.	Lavatorio 23"x17" p/grif 4" blanco C/A	224,20	1 793,60
6.00	4.00	Und.	Urinario pico blanco	112,10	448,40
7.00	10.00	Und.	Papeleta c/eje 15x15 blanca	41,30	413,00
8.00	12.00	Und.	Registro de bronce de 2"	14,16	169,92
9.00	10.00	Und.	Registro de bronce de 4"	17,70	177,00
10.00	24.00	Und.	Codo de f.galv. U.R.1/2"	15,34	368,16
11.00	16.00	Und.	Union universal de Fo. Galv. De 1/2"	34,22	547,52
12.00	16.00	Und.	Niple de Fo Go de 1/2" x 1 1/2"	7,67	122,72
13.00	12.00	Und.	Grifo de bronce 1/2"	14,16	169,92
14.00	4.00	Pza.	Sumidero de bronce de 3"	15,34	61,36

15.00	1.00	Und.	Válvula compuerta de bronce de 1/2"	35,40	35,40
16.00	7.00	Und.	Válvula compuerta de bronce de 3/4"	53,10	371,70
				TOTAL	10 372,83

Fuente: Comprobante de pago n.° 491 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 77)**.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento de bienes al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el Informe n.° 022-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**. A su vez, el subgerente remitió dicho requerimiento a la Gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el Informe n.° 316-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, con la finalidad de tramitar la adquisición de bienes (artículos de instalaciones sanitarias).

A su vez, el 25 de julio de 2022, por mesa de partes de la Unidad de Logística y Patrimonio, se recepcionaron tres (3) propuestas económicas **(Apéndice n.° 77)**, las cuales, en el acápite de firma del cotizador, llevan la rúbrica del Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de dicha unidad, los cuales fueron:

- Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562[53].
- Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892[54].
- Corporativo DEA S.A.C. con RUC n.° 20486696037[55].

De las cotizaciones presentadas, de acuerdo al cuadro comparativo, suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la unidad de Logística y Patrimonio, se evidencia que el ganador fue Grupo Publimagen 3D Individual de Responsabilidad Limitada por el monto de S/10 372,83.

Permitiendo con esa acción la generación de la orden de compra – guía de internamiento n.° 110 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, para la adquisición de los bienes (artículos para instalación sanitaria) para la Obra por el monto de S/10 372,83, a favor de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

Por lo cual, el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., mediante la Carta n.° 005-2022/GP3D de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, dirigido al alcalde, con atención a la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, solicitó el pago por el cumplimiento de entrega de los bienes de acuerdo a la orden de compra n.° 110 **(Apéndice n.° 77)**, adjuntando el acta de entrega y recepción de bienes de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, y el pedido de comprobante de salida **(Apéndice n.° 77)**, que cuenta con la firma de la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra y de Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de Logística y Patrimonio y encargado de almacén; es de precisar que, el proveedor no adjuntó los certificados de calidad de los accesorios requeridos por la Entidad.

Continuando con el trámite de la solicitud de pago presentado por el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, otorgó su conformidad mediante informe n.° 058-2022/AZG/RO/MDCH de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 77)**. Asimismo, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, ratificó dicha conformidad mediante informe n.° 058-2022/JRVR-SO-MDCH de 17 de agosto

[53] Representado por el señor Rudy Claudio Sullcaray Vera con DNI n.° 42354653.
[54] Representado por el señor Moisés Tuncar Fernández con DNI n.° 44002144.
[55] Representado por la señora Dina Elga Arca Paitampoma, identificado con DNI n.° 23561555.

de 2022 **(Apéndice n.° 77)** y derivó el trámite al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 421-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, dirigido a la gerente Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por la adquisición de bienes que realizó el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es su concuñado, por el monto de S/ 10 372,83, señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con la entrega del bien solicitado al 100.00% (...) por lo que se otorga conformidad y solicito se priorice el pago respectivo de la compra del bien (...).*

Sin embargo, de la visita de inspección en sitio, realizada el 10 de noviembre de 2025 por la Comisión de Auditoría, se pudo identificar que no se instalaron las papeleras en los servicios higiénicos, ya que no hay evidencia que estas fueron instaladas[56] y que las griferías de los servicios higiénicos no son de bronce, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 66
No se evidencia la presencia de papelera



Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

Imagen n.° 67
No se evidencia la presencia de papelera



Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

[56] No hay evidencia de pegado de silicona y/o agujeros para instalación de tarugos en las paredes adyacentes a los inodoros.

Imagen n.° 68
No se evidencia la presencia de papelera



Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

Imagen n.° 69
Grifería de ABS color plata cromada



Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

Siendo el equipamiento identificado, en las instalaciones de la obra la que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Relación de bienes identificados el 10 de noviembre de 2025

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL S/
1.00	9.00	Und.	Caja de desague de 12" x 24"	29,50	265,50
2.00	1.00	Und.	Caja de registro de agua	36,03	36,03
3.00	2.00	Und.	Tapa c/marco F°F° de desague 12"x24"	41,30	82,60
4.00	10.00	Pza.	Inodoro tque. Bajo normal blanco C/A	531,00	5 310,00
5.00	8.00	Und.	Lavatorio 23"x17" p/grif 4" blanco C/A	224,20	1 793,60
6.00	4.00	Und.	Urinario pico blanco	112,10	448,40
7.00	**0.00**	**Und.**	**Papelera c/eje 15x15 blanca**	**41,30**	**0,00**
8.00	12.00	Und.	Registro de bronce de 2"	14,16	169,92
9.00	10.00	Und.	Registro de bronce de 4"	17,70	177,00
10.00	24.00	Und.	Codo de f.galv. U.R.1/2"	15,34	368,16
11.00	16.00	Und.	Unión universal de Fo. Galv. De 1/2"	34,22	547,52

12.00	16.00	Und.	Niple de Fo Go de 1/2" x 1 1/2"	7,67	122,72
13.00	**0.00**	**Und.**	**Grifo de bronce 1/2"**	**14,16**	**0,00**
14.00	4.00	Pza.	Sumidero de bronce de 3"	15,34	61,36
15.00	1.00	Und.	Válvula compuerta de bronce de 1/2"	35,40	35,40
16.00	7.00	Und.	Válvula compuerta de bronce de 3/4"	53,10	371,70
				TOTAL	**9 789,91**

Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

Por lo que se advierte que se habría pagado en exceso respecto del costo total adquirido (S/ 10 372,83), en comparación con el costo total evidenciado durante la visita a campo (S/ 9 789,91), generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 582,92, debido a la entrega parcial de los bienes correspondientes a artículos

3.4.2 Adquisición de cerámicos.

A través del Informe n.° 023-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, la residente de obra, Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, remitió a la supervisora de obra, Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, el Requerimiento de bienes n.° 021-2022-ZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, correspondiente a la adquisición de materiales de construcción (cerámicos)para la Obra. En dicho requerimiento se adjuntaron las especificaciones técnicas, en los cuales se especificó un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, donde especifica que se requirió los siguientes bienes:

Cuadro n.° 14
Requerimiento de bienes n.° 024-2022-AZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL S/
1.00	3.00	kg	Fragua porcelana blanca	8,14	24,42
2.00	625.00	m2	Porcelanato de color beige de 60x60cm	41,30	25 812,50
3.00	224.00	m2	Cerámico antideslizante 30x30cms	37,76	8 458,24
4.00	2.00	bol	Cruceta de cerámicos de 1 mm	22,42	44,84
				TOTAL	**34 340,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 490 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 79)**.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento de bienes al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el Informe n.° 023-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**. A su vez, el subgerente remitió dicho requerimiento a la Gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el Informe n.° 317-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, con la finalidad de tramitar la adquisición de bienes (cerámico).

A su vez, el 25 de julio de 2022, por mesa de partes de la Unidad de Logística y Patrimonio, se recepcionaron tres (3) propuestas económicas **(Apéndice n.° 79)**, las cuales, en el acápite de firma del cotizador, llevan la rúbrica del Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de dicha unidad, los cuales fueron:

- Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562[57].

[57] Representante legal, señor Rudy Claudio Sullcaray Vera con DNI n.° 42354653.

- Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892[58].
- Corporativo DEA S.A.C. con RUC n.° 20486696037[59].

De las cotizaciones presentadas, de acuerdo al cuadro comparativo, suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la unidad de Logística y Patrimonio, se evidencia que el ganador fue Grupo Publimagen 3D Individual de Responsabilidad Limitada por el monto de S/34 340,00.

Permitiendo con esa acción la generación de la orden de compra – guía de internamiento n.° 111 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, para la adquisición de los bienes (cerámicos) para la Obra por el monto de S/ 34 340,00, a favor de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

Por lo cual, el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., mediante la Carta n.° 006-2022/GP3D de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, dirigido al alcalde, con atención a la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, solicitó el pago por el cumplimiento de entrega de los bienes de acuerdo a la orden de compra n.° 111 **(Apéndice n.° 79)**, adjuntando el acta de entrega y recepción de bienes de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, y el pedido de comprobante de salida **(Apéndice n.° 79)**, que cuenta con la firma de la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra y de Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la unidad logística y patrimonio.

Continuando con el trámite de la solicitud de pago presentado por el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, otorgó su conformidad mediante informe n.° 059-2022/AZG/RO/MDCH de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 79)**. Asimismo, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, ratificó dicha conformidad mediante informe n.° 059-2022/JRVR-SO-MDCH de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 79)** y derivó el trámite al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 422-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, dirigido a la gerente Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por la adquisición de bienes que realizó el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es su concuñado, por el monto de S/ 34 340,00, señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con la entrega del bien solicitado al 100.00% (...) por lo que se otorga conformidad y solicito se priorice el pago respectivo de la compra del bien (...).*

Sin embargo, del metrado realizado por la Comisión Auditora, a lo determinado en la visita de inspección en sitio y de lo contrastado con el expediente técnico, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Área identificada el 10 de noviembre de 2025

PISO	Ambiente	Cantidad	Ancho	Largo	Metrado (m2)	Total (m2)
Primer piso	SUM				227.84	297.93
	SS.HH VARONES				10.23	
	SS.HH MUJERES				10.73	
	ATENCION				13.77	
					1.50	
	ESCALERA				14.98	
	Paso	20	0.18	1.60	5.76	

[58] Representante legal, señor Moisés Tuncar Fernández con DNI n.° 44002144.
[59] Representado por su gerente general, señora Dina Elga Arca Paitampoma, identificado con DNI n.° 23561555.

	Contrapaso	20	0.24	1.60	7.68	
			3.20	1.70	5.44	
Segundo piso	OFICINA 1				27.59	284.97
	OFICINA 2				29.14	
	OFICINA 3				25.69	
	OFICINA 4				24.35	
	OFICINA 5				23.62	
	OFICINA 6				21.32	
	SECRETARIA				11.50	
	PATIO				9.38	
	ALMACEN				21.98	
	ESTAR				52.01	
	SS.HH. VARONES				7.90	
	SS.HH. MUJERES				6.42	
	ESCALERA		3.20	2.25	7.20	
	Paso	17	0.18	1.60	4.90	
	Contrapaso	17	0.24	1.60	6.53	
			3.20	1.70	5.44	
TOTAL, M2 A ENCHAPAR EN EL PISO Y ESCALERAS					582.90	

Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

Cuadro n.° 16

Zócalo identificado el 10 de noviembre de 2025

PISO	AMBIENTE	CANTIDAD	LARGO	METRADO (ML)	TOTAL (ML)
Primer Piso	SUM			81.30	156.27
	SS.HH VARONES			13.20	
	SS.HH MUJERES			14.90	
	ATENCION			15.85	
	ESCALERA			16.02	
	Paso	20	0.18	3.60	
	Contrapaso	20	0.24	4.80	
	Descanso			6.60	
Segundo Piso					276.79
	OFICINA 1			22.33	
	OFICINA 2			21.60	
	OFICINA 3			21.36	
	OFICINA 4			20.96	
	OFICINA 5			20.56	
	OFICINA 6			19.93	
	SECRETARIA			13.60	
	PATIO			12.30	
	ALMACEN			20.33	
	ESTAR			56.94	
	SS.HH. VARONES			14.10	
	SS.HH. MUJERES			11.34	
	ESCALERA			7.70	
	Paso	17	0.18	3.06	
	Contrapaso	17	0.24	4.08	
	Descanso			6.60	
TOTAL, ML A ENCHAPAR EN EL PISO Y ESCALERAS				433.06	
ESPESOR DE SOCALO EN METROS LINEALES				0.10	
TOTAL M2 A ENCHAPAR EN ZOCALOS				43.31	

Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

Por lo tanto, la cantidad en metros cuadrados que la residente debió requerir es la suma de la cantidad de pisos a enchapar (582.90 m2) y la cantidad de zócalos a enchapar (43.31 m2) más el desperdicio que según el expediente técnico debió ser del 5% del total.

Cuadro n.° 17
Cantidad identificada de cerámico en pisos y escaleras el 10 de noviembre de 2025

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL
Pisos y escaleras	582.90	626.21
Zócalos	43.31	
Desperdicio	5%	31.31
Total de cerámico requerido (m2)		**657.52**

Elaboración: Comisión auditora.

Es decir, la necesidad en obra es de 657.52 m2, para enchapar los pisos, escaleras y zócalos.

Asimismo, de la visita de inspección no se evidenció la instalación del cerámico antideslizante 30x30 centímetros, ni en las escaleras ni en los ambientes de los servicios higiénicos, a su vez de la consulta a los funcionarios de la Entidad[60], sobre documentos que evidencian la entrada de los materiales sobrantes al almacén central estos mencionan que no existe documento alguno que avale el ingreso de estos materiales.

Imagen n.° 70
Fragmento de acta de inspección n° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025

- El alcalde de la Municipalidad del Distrito de Chacapalpa y la Gerenta Municipal señalan que en el acervo documentario de la Entidad, no evidencian la entrada de los equipos, materiales y herramientas de los materiales sobrantes de la obra.

Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78).**

Por ende, la cantidad identificada en m² en obra resultante de la visita de inspección en sitio es como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Relación de bienes identificados el 10 de noviembre de 2025

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL S/
1.00	3.00	kg	Fragua porcelana blanca	8,14	24,42
2.00	**657.52**	**m2**	**Porcelanato de color beige de 60x60cm**	**41,30**	**27 155,58**
3.00	**0.00**	**m2**	**Cerámico antideslizante 30x30cms**	**37,76**	**0,00**
4.00	2.00	bol	Cruceta de cerámicos de 1 mm	22,42	44,84
				TOTAL	**27 224,84**

Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78).**

[60] Alcalde y Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, según acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78).**

Por lo que se advierte que se habría pagado en exceso respecto del costo total adquirido (S/ 34 340,00), en comparación con el costo total evidenciado durante la visita a campo (S/ 27 224,84), generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 7 115,16, debido al requerimiento de cerámicos que no fueron instalados en la obra.

3.4.3 Contratación del servicio de carpintería metálica.

A través del Informe n.° 035-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, la residente de obra, Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, remitió a la supervisora de obra, Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, el Requerimiento de servicio n.° 034-2022-ZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, correspondiente al servicio de carpintería metálica. En dicho requerimiento se adjuntaron los términos de referencia, en los cuales se especificó un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y se especifica que el servicio consta de la elaboración de baranda de tubo, pasamano, parante, tabique divisorio de metal para ss.hh, puerta metálica para ss.hh.y una escalera metálica tipo gato, con las características que se describen a continuación:

Cuadro n.° 19
Requerimiento de servicio n.° 034-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022

SERVICIO DE CARPINTERIA METALICO		
Baranda de tubo Fo. Gdo. Pasamano 1 1/2" – parante 1" x 1m.alt	GLB	1.00
Tabique divisorio de metal para ss.hh.	GLB	1.00
Puerta metálica para ss.hh. según su diseño P-3	UND	10.00
Escalera metálica tipo gato	GLB	1.00

Fuente: Comprobante de pago 956 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el Informe n.° 036-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**. A su vez, el citado subgerente remitió dicho requerimiento a la Gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el Informe n.° 329-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, con la finalidad de tramitar la contratación del servicio de carpintería metálica.

A su vez, el 25 de julio de 2022, por mesa de partes de la Unidad de Logística y Patrimonio, se recepcionaron tres (3) propuestas económicas **(Apéndice n.° 60)**, las cuales, en el acápite de firma del cotizador, llevan la rúbrica del Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de dicha unidad, los cuales fueron:

- Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562[61].
- Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753[62].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[63].

De las cotizaciones presentadas, de acuerdo al cuadro comparativo, suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la unidad de Logística y Patrimonio, se evidencia

[61] Representante legal, señor Rudy Claudio Sullcaray Vera con DNI n.° 42354653.
[62] Representante legal, señor Julio César Espinoza Falcón, identificado con DNI n.° 04086136.
[63] Representante legal, señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.

que el ganador fue Grupo Publimagen 3D Individual de Responsabilidad Limitada por el monto de S/ 16 891,74.

Permitiendo con esa acción la generación de la orden de servicio n.° 213 **(Apéndice n.° 60)** y el contrato de servicio n.° 047-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, para el servicio carpintería metálica por el monto de S/16 891,74, a favor de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

Cuadro n.° 20
Servicio de carpintería metálica – orden de servicio n.° 213

SERVICIO DE CARPINTERIA METALICO		CANTIDAD	COSTO S/	COSTO TOTAL S/
Baranda de tubo Fo. Gdo. Pasamano 1 1/2" – parante 1" x 1m.alt	GLB	1.00	2 791,74	2 791,74
Tabique divisorio de metal para ss.hh	GLB	1.00	2 500,00	2 500,00
Puerta metálica para ss.hh. según su diseño P-3	**UND**	**10.00**	**900,00**	**9 000,00**
Escalera metálica tipo gato	GLB	1.00	2 600,00	2 600,00
			TOTAL	**16 891,74**

Fuente: Comprobante de pago n.° 956 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**.

Por lo cual, el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., mediante la Carta n.° 027-2022/GP3D de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, dirigida al alcalde, con atención a la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, solicitó el pago por el servicio de carpintería metálica, adjuntando el panel fotográfico.

Continuando con el trámite de la solicitud de pago presentado por el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, otorgó su conformidad mediante informe n.° 133-2022/AZG/RO/MDCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**. Asimismo, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, ratificó dicha conformidad mediante informe n.° 134-2022/JRVR-SO-MDCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)** y derivó el trámite al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 666-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, dirigido a la gerente Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por la adquisición de bienes que realizó el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es su concuñado, por el monto de S/ 16 891,14, señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con los trabajos correspondientes de acuerdo al informe presentado por el supervisor y residente de obra (...) por lo que le se otorga la conformidad (...).*

Sin embargo, de la visita de inspección en sitio, que se registró en el acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**, se advierte la colocación de solo 9 puertas metálicas para ss.hh. siendo el requerimiento de 10 puertas metálicas como se describió precedentemente; por lo que no correspondía efectuar dicho pago. Aunado a ello, dicho accionar derivó en el desembolso de S/ 16 891,74 a favor de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., lo citado se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Productos identificados de la visita de inspección del 10 de noviembre de 2025

SERVICIO DE CARPINTERIA METALICO		CANTIDAD	COSTO S/	COSTO TOTAL S/
Baranda de tubo Fo. Gdo. Pasamano 1 1/2" – parante 1" x 1m.alt	GLB	1.00	2 791,74	2 791,74
Tabique divisorio de metal para ss.hh	GLB	1.00	2 500,00	2 500,00
Puerta metálica para ss.hh. según su diseño P-3	**und**	**9.00**	**900,00**	**8 100,00**
Escalera metálica tipo gato	GLB	1.00	2 600,00	2 600,00
			TOTAL	15 991,74

Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

Por lo que se advierte que se habría pagado en exceso respecto del costo total adquirido (S/ 16 891,74), en comparación con el costo total evidenciado durante la visita a campo (S/ 15 991,74), generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 900,00, debido a la entrega parcial de los productos correspondientes al servicio contratado de carpintería metálica.

Asimismo, se pudo evidenciar las características de una escalera metálica tipo gato en mal estado, con una separación entre peldaños de 0.35 metros por el que se pagó S/ 2 600,00, como se muestra en la siguiente fotografía:

Imagen n.° 71
Escalera metálica tipo gato identificado



Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

3.4.4 Contratación del servicio de elaboración de puertas de madera por S/ 22 400,00.

A través del Informe n.° 035-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, la residente de obra, Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, remitió a la supervisora de obra, Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, el Requerimiento de servicio n.° 033-2022-ZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, correspondiente al servicio de elaboración de puertas de madera. En dicho requerimiento se adjuntaron los términos de referencia, en los cuales se especificó un plazo de ejecución es previa coordinación con el residente y se especifica que el servicio consta de:

Cuadro n.° 22
Requerimiento de servicio n.° 033-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PUERTAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Puerta contraplacada 35 mm.c/triplay 4mm + marco cedro 2x3" P-1 según plano	Und.	4.00
Puerta contraplacada 35 mm.c/triplay 4mm + marco cedro 2x3" P-2 según plano	Und.	12.00
Puerta contraplacada 35 mm.c/triplay 4mm + marco cedro 2x3" P-3 según plano	Und.	1.00

Fuente: Comprobante de pago 976 **(Apéndice n.° 80)** de 30 de diciembre de 2022.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el Informe n.° 035-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**. A su vez, el subgerente remitió dicho requerimiento a la Gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el Informe n.° 328-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, con la finalidad de tramitar la contratación del servicio de elaboración de puertas de madera.

A su vez, el 25 de julio de 2022, por mesa de partes de la Unidad de Logística y Patrimonio, se recepcionaron tres (3) propuestas económicas **(Apéndice n.° 80)**, las cuales, en el acápite de firma del cotizador, llevan la rúbrica del Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de dicha unidad, los cuales fueron:

- Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562[64].
- Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753[65].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[66].

De las cotizaciones presentadas, de acuerdo al cuadro comparativo, suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la unidad de Logística y Patrimonio, se evidencia que el ganador fue Grupo Publimagen 3D Individual de Responsabilidad Limitada por el monto de S/22 400,00.

Permitiendo con esa acción la generación de la orden de servicio n.° 256 de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 80)** y el contrato de servicio n.° 068-2022-MDCHY/A de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, para el servicio de elaboración de puertas de madera por el monto de S/22 400,00 a favor de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

Cuadro n.° 23
Servicio de elaboración de puertas – orden de servicio n. ° 256

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PUERTAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO S/	COSTO TOTAL S/
Puerta contraplacada 35 mm.c/triplay 4mm + marco cedro 2x3" P-1 según plano	und	4	1 500,00	6 000,00

[64] Representante legal, señor Rudy Claudio Sullcaray Vera con DNI n.° 42354653.
[65] Representante legal, señor Julio César Espinoza Falcón, identificado con DNI n.° 04086136.
[66] Representante legal, señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.

Puerta contraplacada 35 mm.c/triplay 4mm + marco cedro 2x3" P-2 según plano	und	12	1 200,00	14 400,00
Puerta contraplacada 35 mm.c/triplay 4mm + marco cedro 2x3" P-3 según plano	und	1	2 000,00	2 000,00
			TOTAL	**22 400,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 976 **(Apéndice n.° 80)** de 30 de diciembre de 2022.

Por lo cual, el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., mediante la Carta n.° 023-2022/GP3D de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, dirigido al alcalde, con atención a la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, solicitó el pago por el servicio de elaboración de puertas de madera, adjuntando el panel fotográfico de la instalación de la elaboración de puertas, sin embargo, no se advierte la colocación de las puertas en el local comunal, lo cual derivo al pago de S/22 400,00 a favor de Grupo Publimagen 3D EIRL, sin que esta tenga el sustento necesario.

Continuando con el trámite de la solicitud de pago presentado por el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, otorgó su conformidad mediante informe n.° 129-2022/AZG/RO/MDCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**. Asimismo, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, ratificó dicha conformidad mediante informe n.° 130-2022/JRVR-SO-MDCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)** y derivó el trámite al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 663-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, dirigido a la gerente Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por la adquisición de bienes que realizó el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es su concuñado, por el monto de S/ 22 400,00, señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con los trabajos correspondientes de acuerdo al informe presentado por el supervisor y residente de obra (...) por lo que le se otorga la conformidad (...).*

Ahora bien, de la visita de inspección en sitio, en la que se elaboró el acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**, se pudo identificar el siguiente equipamiento en las instalaciones de la obra:

Cuadro n.° 24
Ubicación de puertas evidenciadas en la visita de inspección

Puerta n.°	Ambiente
1	Oficina 1
2	Oficina 2
3	Oficina 3
4	Oficina 4
5	Oficina 5
6	Oficina 6
7	Almacén
8	Secretaria 1
9	Secretaria 2
10	Secretaria 3

Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

Cuadro n.° 25

Productos identificados en la visita de inspección del 10 de noviembre de 2025

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PUERTAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO S/	COSTO TOTAL S/
Puerta contraplacada 35 mm.c/triplay 4mm + marco cedro 2x3" P-1 según plano	**und**	**0.00**	**1 500,00**	**0,00**
Puerta contraplacada 35 mm.c/triplay 4mm + marco cedro 2x3" P-2 según plano	und	10.00	1 200,00	12 000,00
Puerta contraplacada 35 mm.c/triplay 4mm + marco cedro 2x3" P-3 según plano	**und**	**0.00**	**2 000,00**	**0,00**
			TOTAL	**12 000,00**

Fuente: Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 78)**.

Por lo que se advierte que se habría efectuado un pago en exceso respecto del costo total adquirido (S/ 22 400,00), en comparación con el costo total evidenciado durante la visita a campo (S/ 12 000,00), generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 10 400,00, debido a la entrega parcial de los productos correspondientes al servicio contratado (elaboración de puertas).

Resumen afectación económica por los bienes y servicios parcialmente entregados y/o ejecutados

Cuadro n.° 26

Resumen afectación económica por bienes parcialmente entregados

BIENES PARCIALMENTE ENTREGADOS	
De la adquisición de bienes (instalaciones sanitarias)	582,92
De la adquisición de bienes (cerámicos)	7 115,16
Afectación económica total	**7 698,16**

Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 27

Resumen afectación económica por servicios parcialmente ejecutados

SERVICIOS PARCIALMENTE EJECUTADOS	
Servicio de carpintería metálica	900,00
Servicio de elaboración de puertas de madera	10 400,00
Afectación económica total	**11 300,00**

Elaborado por: Comisión auditora

3.5 Bien adquirido innecesariamente (combustible), ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 4 860,00.

3.5.1 Adquisición de combustible a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L, para maquinarias que ya habían sido contratadas a todo costo, por el importe de S/ 3 240,00.

Procedimiento de la Contratación de la adquisición de combustible para la Obra

- **Generación de la necesidad**

A través, del informe n.° 010-2022/AZG/RO/MDCH de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío

Vargas Ramos, supervisora de obra, el requerimiento de servicio n.° 008-2022-AZG/RO/MDCH de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 45)** solicitando la adquisición de combustible, para lo cual adjuntó el formato de especificaciones técnicas en el cual se detallan, entre otros aspectos, el objetivo, la denominación de la contratación, el plazo de la adquisición, las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, el lugar de entrega, la forma de entrega, los requisitos y/o perfil del proveedor, la forma de pago y el mecanismo de control, supervisión y revisión, conforme se expone a continuación:

"(...) ***OBJETIVO***

El objetivo general es la adquisición de bienes para la ejecución del Proyecto(...)

4. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible para la obra (...)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.00	80.00	gln	PETROLEO
2.00	80.00	gln	GASOLINA 84 OCTANOS

5. PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

El plazo para adquirir los bienes para la obra denominada (...) es de tres (3) días calendarios.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS:

Los bienes adquiridos deberán tener las características mínimas que detallamos.

(...)

a) GASOLINA

(...)

b) PETROLEO D-2

(...)

7. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

Domicilio fiscal o almacén de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa – puesto en obra.

8. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible será realizado a las Unidades Vehiculares y equipo de obra de la obra autorizados por el residente de obra.

9. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega del bien para la obra (...) es de Dies (SIC) (10) días calendarios después de emitida la orden de compra.

10. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

Podrá ser persona natural o jurídica.

- *Contar con RNP*
- *RUC activo y vigente.*
- *No tener impedimento de contratar con el estado*

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación de servicios será de la siguiente forma:

- *Pago del 100% del monto del contrato se dará a la culminación de la entrega del bien.*

(...)

13. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN

➢ ***Control***

La subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, realizará la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y compromisos contractuales asumidos. (...)"

(subrayado es agregado)

Al respecto, se advierte que el combustible fue adquirido para su utilización en las unidades vehiculares y equipos destinados a la obra, previa autorización de la residente de Obra. Sin embargo, según la documentación remitida por la Entidad, dichos equipos y unidades fueron contratados **a todo costo**, es decir, con el suministro de combustible incluido en el precio del servicio, aspecto que se desarrollará en detalle más adelante.

Asimismo, en el formato de **Especificaciones Técnicas (Apéndice n.° 45)** se establece expresamente que el proveedor del bien **no debe encontrarse impedido de contratar con la Entidad**, condición indispensable para la validez del proceso de contratación y para garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Continuando el trámite administrativo, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento de bienes (combustible) Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el informe n.° 010-2022/JRVR-SO-MDCH de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, por lo cual, este último, remitió a la gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la unidad de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 219-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el requerimiento de bienes (combustible).

- **Evaluación de cotizaciones presentadas**

En tal sentido, a través de la Unidad de Logística y Patrimonio el 18 de julio de 2022, se recepcionaron propuestas económicas **(Apéndice n.° 45)**, efectuadas por las siguientes empresas:

- Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562[67].
- Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892[68].
- Corporativo DEA S.A.C. con RUC n.° 20486696037[69].

Es así que después de la evaluación de las cotizaciones, el Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. resultó beneficiario del servicio por S/ 3 240,00, conforme se muestra en la imagen siguiente:

[67] Representante legal, señor Rudy Claudio Sullcaray Vera con DNI n.° 42354653.
[68] Representante legal, Moisés Tuncar Fernández con DNI n.° 44002144.
[69] Representante legal, señora Dina Elga Arca Paitampoma, identificado con DNI n.° 23561555.

Imagen n.° 72

Comparativo de costos para la adquisición de combustible para la Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

OBRA :"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CODIGO UNICO DE PROYECTO :2517236 META 0028

REQUERIMIENTO DE SERVICIO : N° 008 - 2022 - AZG/RO/MDCH

CUADRO COMPARATIVO FECHA JULIO 2022

RENG. N°	CANT.	DESCRIPCIÓN		PROVEEDORES					
			Proveedor	GRUPO PUBLIMAGEN 3D INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		SOKAFUERTE FAR. HNOS S.A.C.		CORPORATIVO OEA SAC	
			RUC	20606537562		20600971892		20488690037	
				P. UNIT.	TOTAL. RENG.	P. UNIT.	TOTAL. RENG.	P. UNIT.	TOTAL. RENG.
1	80.00	PETROLEO		18.00	1,440.00	18.70	1,496.00	18.00	1,920.00
2	80.00	GASOLINA 84 OCTANOS		22.50	1,800.00	22.50	1,800.00	23.50	1,880.00
TOTAL				40.50	3240.00	41.20	3296.00	42.96	3400.00

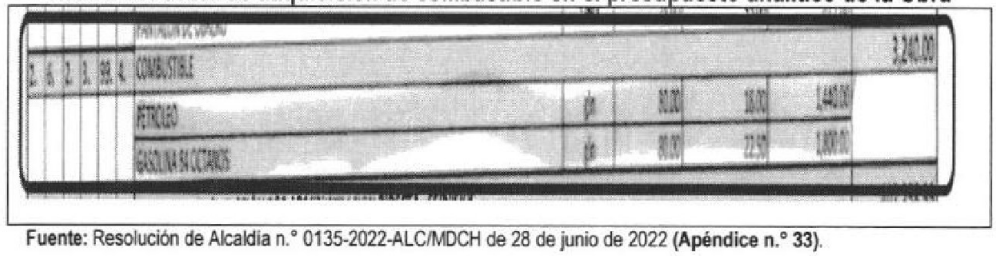
OBSERVACIONES:

Fuente: Comprobante de pago n.° 631 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.

De la imagen precedente se advierte que el cuadro comparativo de cotización fue suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; cabe precisar que, el citado postor presentó a la Entidad una cotización por la adquisición de combustible por el monto de S/ 3 240,00 **(Apéndice n.° 45)**, el cual coincide exactamente con el valor contemplado en el presupuesto analítico de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 73

Detalle del costo de adquisición de combustible en el presupuesto analítico de la Obra

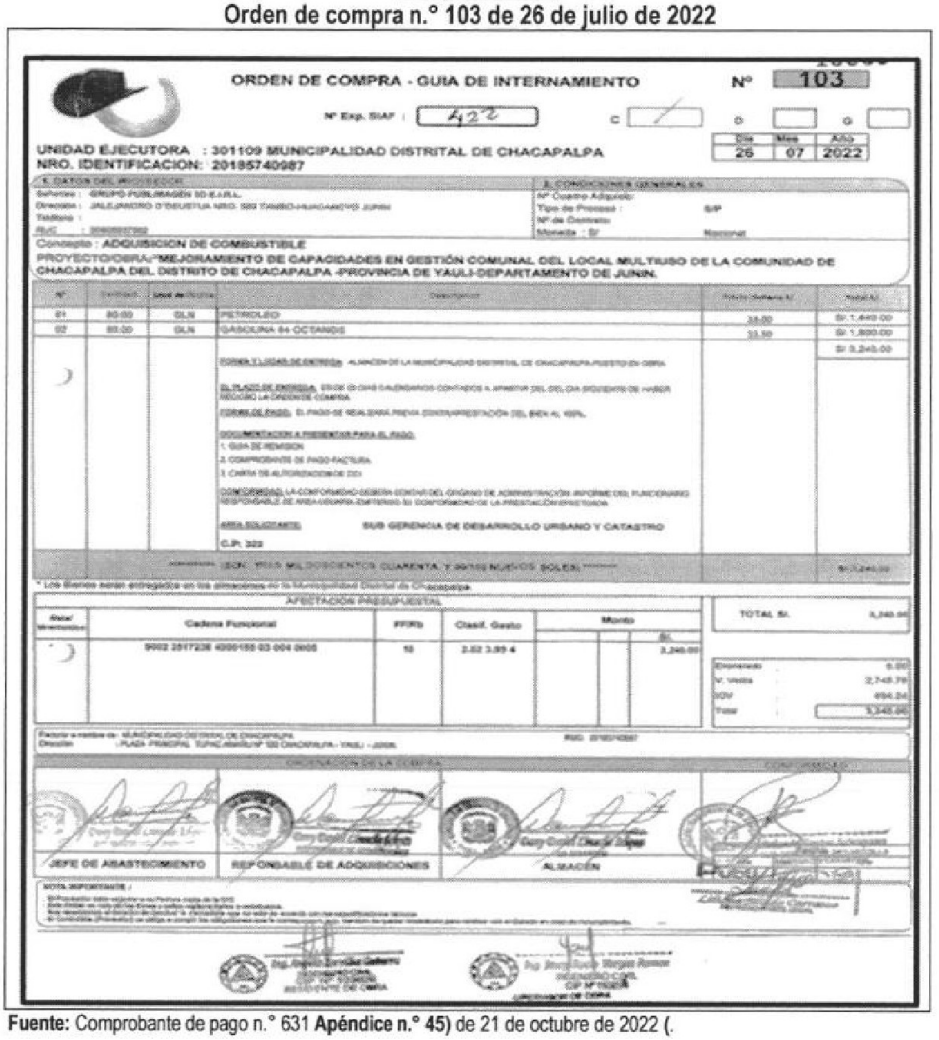


Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

- **Generación de la Orden de compra para la adquisición de combustible para la Obra**

Mediante la Orden de Compra n.° 103 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, la cual fue suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana (concuñado del representante legal del proveedor), Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; la Ing. Jeny Rocío Vargas Ramos, Supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 74
Orden de compra n.° 103 de 26 de julio de 2022



ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 103

N° Exp. SIAF : 422

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20185740987

Día 26 | Mes 07 | Año 2022

Señores : GRUPO PUBLIMAGEN SO E.I.R.L.
Dirección : JALEJANDRO O'DEGUTUA NRO. 583 TAMBO HUANCAYO JUNIN
Teléfono :
RUC : 20600007302

N° Cuadro Adjudic :
Tipo de Proceso : S/P
N° de Contrato :
Moneda : S/ Nacional

Concepto : ADQUISICION DE COMBUSTIBLE
PROYECTO/OBRA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA -PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN.

N°	Cantidad	Unid. de Medida	Descripción	Precio Unitario S/	Total S/
01	80.00	GLN	PETROLEO	18.00	S/ 1,440.00
02	60.00	GLN	GASOLINA 84 OCTANOS	33.50	S/ 1,800.00
					S/ 3,240.00

FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA PUESTO EN OBRA

EL PLAZO DE ENTREGA: SERA DE (5) CINCO CALENDARIOS CONTADOS A APARTIR DEL DEL DIA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARA PREVIA CONTRAPRESTACIÓN DEL BIEN AL 100%.

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EL PAGO:
1. GUIA DE REMISION
2. COMPROBANTE DE PAGO FACTURA
3. CARTA DE AUTORIZACION DE DCI

CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD DEBERA CONTAR DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN, INFORME DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE AREA USUARIA, EMITIENDO SU CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN EFECTUADA.

AREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

C.P.: 322

SON: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES S/ 3,240.00

* Los bienes serán entregados en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa

AFECTACION PRESUPUESTAL

Ítem/ Secuencial	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
	9002 2017236 4000155 03 004 0605	10	2.62 3.99 4	3,240.00

TOTAL S/. 3,240.00

Descuento 0.00
V. Venta 2,745.76
IGV 494.24
Total 3,240.00

Factura a nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA RUC: 20185740987
Dirección: PLAZA PRINCIPAL S/N DISTRITO DE CHACAPALPA - YAULI - JUNIN

RECIBIDO CONFORME

JEFE DE ABASTECIMIENTO | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | ALMACEN

NOTA IMPORTANTE :
El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C
Este Documento no vale sin la firma y sello del Responsable de Almacen.
Para reclamos o devolución de bienes la factura debe ser presentada con las especificaciones técnicas
El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones sobre la conformidad, garantía de buena calidad y demás condiciones establecidas en el contrato de la prestación.

Ing. Jhonny Vargas Ramos
INGENIERO CIVIL
CIP N° 172878
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Jhonny Vargas Ramos
INGENIERO CIVIL
CIP N° 172878
SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: Comprobante de pago n.° 631 **Apéndice n.° 45)** de 21 de octubre de 2022 (.

Análisis del bien innecesario (adquisición del combustible para la Obra)

- **Confirmación de información a cotizadores**

Sobre el particular, la Comisión Auditora solicitó al representante legal de la empresa Rokafuerte Far. Hnos S.A.C., confirmar información sobre la cotización por la adquisición de bienes (combustible) que le habría realizado a la Entidad, por lo que, en respuesta, a través de la carta n.° 0.01-2025-RFH de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Moisés Tuncar Fernández, representante legal, de la citada empresa mencionó que no suscribió cotizaciones para la citada obra, como tampoco recibió invitaciones para la participación, lo mencionado se transcribe a continuación:

"(...)
***Confirme** si a su persona suscribió las diecisiete cotizaciones con fecha de recepción 18, 21 y 25 de julio de 2022 (...)*
Respuesta al punto 1: Mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra.

*(...) **indique** a través de que medios se le remitía la invitación a participar a presentar sus cotizaciones y quien le realizaba en nombre de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa*
Respuesta al punto 2: No me remitieron invitaciones.

*(...) **señale** de que manera o a través de que medios remitía usted sus cotizaciones a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa*
Respuesta al punto 3: No remití cotizaciones para la citada obra. (...)"

Sin embargo, a pesar de no haber recibido la carta de invitación y mucho menos haber remitido a la Entidad, su cotización por la adquisición de bienes (combustible), se encuentra adjunto el documento "COTIZACIÓN" de 18 de julio de 2022 a nombre de la empresa Rokafuerte Far. Hnos S.A.C., identificada con RUC n.° 20600971892 **(Apéndice n.° 45)** en el comprobante de pago n.° 631 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.

Del mismo modo, la Comisión Auditora solicitó al representante de la empresa Corporativo DEA S.A.C., confirmar información sobre la cotización para la adquisición de bienes (combustible) que le habría realizado a la Entidad, en atención, la señora Dina Elga Arca Paitampoma, representante legal de la empresa, da respuesta, a través de la carta n.° 015-2025-DEA/RL de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 47)**, donde señala que no ha suscrito ni emitido ninguna cotización para la Entidad, como se transcribe a continuación:

"(...)
*Se comunica que la empresa CORPORATIVO DEA S.A.C. **no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas.** (...)*
No obstante, se deja constancia de que, en caso de obtenerse información o indicios sobre los responsables de la presunta suplantación o falsificación, la empresa colaborará con las autoridades competentes (...)"

Sin embargo, pese a no haber recibido la carta de invitación ni haber remitido documentación alguna a la Entidad, su cotización por la adquisición de bienes (combustible) **(Apéndice n.° 45)**, se encuentra adjunto el documento "COTIZACIÓN" de 18 de julio de 2022 en el comprobante de pago n.° 631 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.

Dicha situación denotaría que los documentos denominados "cotización", emitidos a nombre de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo DEA S.A.C., carecen de veracidad, toda vez que sus respectivos representantes legales negaron haber remitido cotización alguna a la Entidad.

- **Análisis de las actividades económicas del proveedor**

Por otro lado, con la finalidad de verificar la actividad comercial del postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., la Comisión Auditora solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la remisión de un reporte sobre las actividades económicas registradas por el postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. en el año 2022.

Al respecto, mediante Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, el jefe de la División de Servicios al Contribuyente, remitió el historial de las actividades económicas que declaró el citado postor, advirtiéndose que, al 18 de julio de 2022, fecha en que presentó su propuesta económica, registraba como actividad principal el "CIIU 7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica" y como actividad secundaria el "CIIU 7310 – Publicidad", conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 75

Actividades económicas declaradas por el postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

- **Historial de la Actividad Económica (CIIU) de la empresa GRUPO PUBLIMAGEN 3D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

FECHA DE MODIFICACIÓN	CASILLA	ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-V4)
18/11/2019	Actividad Principal	7310 PUBLICIDAD
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
FECHA DE MODIFICACIÓN	**CASILLA**	**ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-V4)**
1/08/2020	Actividad Principal	-
	Actividad Secundaria 1	4663 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
	Actividad Secundaria 2	7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
6/12/2021	Actividad Principal	7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	7310 PUBLICIDAD
2/09/2022	Actividad Principal	4663 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
12/10/2022	Actividad Principal	-
	Actividad Secundaria 1	7310 PUBLICIDAD
	Actividad Secundaria 2	4530 VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Fuente: Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de fecha 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**.

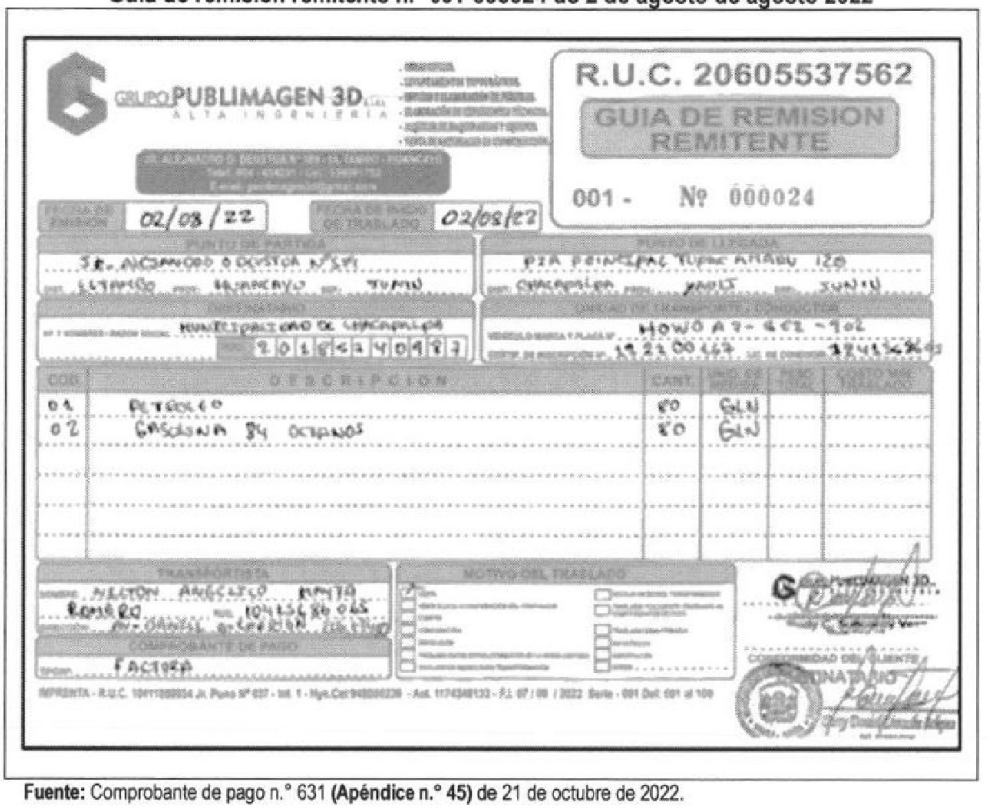
En la imagen precedente se evidencia que al 18 de julio de 2022, fecha en que el postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. presentó su oferta a la Entidad y consiguientemente el 26 de julio de 2022, fecha en que la Entidad emitió la orden de servicio n.° 103 a favor del citado postor **(Apéndice n.° 45)**, las actividades económicas registradas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) eran el "CIIU 7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica" y como actividad secundaria el "CIIU 7310 – Publicidad", las cuales no tienen relación con el servicio de venta de combustible solicitado por la Entidad.

- **Análisis de la documentación e información con el que sustentaron la prestación del bien innecesario (combustible para el adicional de la Obra n.° 01)**

Posteriormente, el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., (quien se encontraba impedido para contratar con la Entidad) mediante Carta n.° 010-2022/GP3D de 26 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, solicitó el pago por la adquisición de combustible adjuntando la guía de remisión remitente n.° 001-000024 de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 45)** emitida por su empresa en la cual señaló que los combustibles (Petróleo y gasolina 84 octanos) habrían sido enviados el 2 de agosto de 2022 en un volquete marca y modelo HOWO A7 de placa BEZ902[70], conducido por el señor Nilton Angélico Mayta Romero, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

[70] Las características del vehículo fueron obtenidas de la página de consulta vehicular de SUNARP https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio a través de la placa BEZ902 registrada en la guía de remisión remitente.

Imagen n.° 76
Guía de remisión remitente n.° 001-000024 de 2 de agosto de agosto 2022


GRUPO PUBLIMAGEN 3D
ALTA INGENIERÍA

R.U.C. 20605537562
GUIA DE REMISION REMITENTE
001 - Nº 000024

FECHA DE EMISIÓN: 02/08/22
FECHA DE INICIO DE TRASLADO: 02/08/22

PUNTO DE PARTIDA: JR. ALEJANDRO DOVICH N°541
PUNTO DE LLEGADA: PJA PRINCIPAL TUPAC AMARU 120

DESTINATARIO: MUNICIPALIDAD DE CHACAPALPA
VEHÍCULO MARCA Y PLACA Nº: HOWO A7- ECE-902

COD.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PESO	VALOR DE VENTA
01	PETROLEO	60	GLN		
02	GASOLINA 84 OCTANOS	80	GLN		

TRANSPORTISTA: NILTON ANGELICO PINTO ROMERO
MOTIVO DEL TRASLADO
COMPROBANTE DE PAGO: FACTURA

IMPRENTA - R.U.C. 10411888934 Jr. Puno Nº 637 - Int. 1 - Hyo.Cel.948888238 - Aut. 1174348133 - F.I. 07 / 09 / 2022 Serie - 001 Del: 001 al 100

CONFORMIDAD DEL CLIENTE
NATALIO

Fuente: Comprobante de pago n.° 631 **(Apéndice n.° 45)** de 21 de octubre de 2022.

Al respecto, es preciso señalar que la Guía de Remisión – Remitente sustenta la procedencia y propiedad del bien trasladado, mientras que la Guía de Remisión – Transportista acredita la prestación del servicio de transporte; en ese sentido, para la correcta y legal ejecución del traslado de bienes, resulta indispensable que el transportista cuente con ambos documentos, los cuales operan de manera complementaria conforme a la normativa vigente.

En tal sentido, no resulta posible sustentar el traslado de bienes únicamente mediante guías de remisión – remitente. Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el contratista, se advierte la ausencia de documentos que acrediten la efectiva prestación del servicio o la entrega del bien, tales como guías de remisión – transportista y otros registros de control que permitan sustentar razonablemente el pago efectuado por la Entidad

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto analítico de la obra **(Apéndice n.° 33)**, se identificó que los únicos servicios que requerían el uso de maquinaria fueron el Servicio de alquiler de equipos, Servicio de corte de terreno y nivelación, Servicio de eliminación de material excedente, como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28

Servicios que emplearon maquinarias según el presupuesto analítico de la Obra

Específica de gasto	Servicio y/o bien solicitados	Unidad de medida	Cantidad
2.6.2.3.99.5	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS		
	Servicio de alquiler de equipos		
	2 unidades de mezcladora de concreto de 9-11P3	días	60
	Soldadura elect. Monof. Alterna 225 amp.	días	15
	02 cuerpos de andamio metálico	días	200
	Roto martillo demoledor	días	15
	Vibrador de concreto 4HP 2.40"	días	60
	Nivel de Ing.	días	30
	Servicio de corte de terreno y nivelación		
	Servicio de corte y nivelación y eliminación de tierras	m3	720
	Servicio de eliminación de material excedente		
	Servicio de eliminación de material excedente D=4.5km	m3	300

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, se advierte que estos servicios fueron contratados por la Entidad A TODO COSTO, conforme lo detallado en sus respectivos términos de referencia, es decir el monto pagado por la Entidad por cada uno de dichos servicios, ya incluía el combustible; lo cual se procede a desarrollar a continuación:

A. De la contratación del servicio de alquiler de equipos.

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de alquiler de equipos", que contiene, entre otros, el alquiler de 2 mezcladoras de concreto de 9-11P3 por el monto de S/ 9 600,000; en ese sentido, mediante requerimiento de servicio n.° 009-2022-AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 48)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento para el alquiler de equipos para la obra, al cual adjuntó el formato de "términos de referencia", en cuyo numeral 10 "valor referencial estimado" señala que se encuentran incluidos todos los conceptos que puedan incidir para el servicio, tal como se describe a continuación:

> *"(...) en el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse (...)"*

Es así que, después de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad, a través de la orden de servicio n.° 190 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 48)** realizó la contratación a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. (cuyo representante legal es concuñado del subgerente de Obras Desarrollo Urbano y Catastro), por el importe de S/ 23 310,00, en el que se incluye el alquiler de 2 mezcladoras de concreto de 9 11P3 por el monto de S/ 9 600,000 (que funcionaría con gasolina), con quien posteriormente se suscribió el contrato de servicio n.° 059-2022-MDCHY/A de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, en cuya cláusula novena, referido a las obligaciones del contratista se detalla que el servicio es a todo costo, conforme se muestra a continuación:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA OVENA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"***
> *Por el presente contrato se obliga a:*
> *(...)*
> *El servicio es a todo costo (...)""*

En tal sentido, se concluye que el monto de contratación del servicio de alquiler de equipos ya comprendía el costo del combustible de las máquinas mezcladoras de concreto, conforme se desprende de los términos de referencia y del contrato de servicio n.° 059-20222-MDCHY/A de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, suscrita entre la mencionada empresa y el señor Peter Flores Fierro, alcalde de la Entidad.

B. <u>De la contratación del servicio de corte y nivelación y eliminación de tierras.</u>

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de corte y nivelación y eliminación de tierras" por el monto total de S/ 9 000,000; en ese sentido, mediante requerimiento servicios n.° 010-2022-AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 50)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento adjuntando el formato de "términos de referencia", en cuyo numeral 3 "alcances y descripción del servicio a contratar" señala que el servicio es a todo costo, como se describe a continuación:

> *"(...) Servicio de Corte de terreno y nivelación, con retroexcavadora a nivel subrasante y eliminación de material excedente con maquinaria a todo costo y con todas las condiciones de calidad y seguridad (...)"*

Es así que, después de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad, a través de la orden de servicio n.° 191 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 50)** realizó la contratación a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. (cuyo representante legal es concuñado del subgerente de Obras Desarrollo Urbano y Catastro), por el monto total de S/ 9 000,00, detallando en la descripción del servicio a realizar será a todo costo, como se muestra a continuación:

> *"(...)*
> ***SERVICIO A REALIZAR***
> *Servicio de una persona natural y/o jurídica con el objeto de prestar el servicio de corte de terreno y nivelación a <u>todo costo</u> (...)" (el subrayado es nuestro)*

Posteriormente, para ratificar la contratación se procedió a suscribir el contrato de servicio n.° 028-2022-MDCHY/A de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, en cuya cláusula novena, referido a las obligaciones del contratista se detalla que el servicio es a todo costo, conforme se muestra a continuación:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"***
> *Por el presente contrato el contratista se obliga a:*
> *(...)*
> *El servicio es a todo costo (...)""*

En tal sentido, se concluye que el monto de contratación del servicio de "corte y nivelación y eliminación de tierras" ya comprendía el costo del combustible de las máquinas y/o equipos a emplearse, conforme se desprende de los términos de referencia, la orden de servicio n.° 191 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 50)** y del contrato de servicio n.° 028-20222-MDCHY/A de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, este último suscrito entre el contratista Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. y el señor Peter Flores Fierro, alcalde de la Entidad.

C. **De la contratación del servicio de eliminación de material excedente D=4.5km.**

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de material excedente D=4.5km" por el monto total de S/ 10 000,000; en ese sentido, mediante requerimiento servicios n.° 012-2022-AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento adjuntando el formato de "términos de referencia", detallando en el rubro "alcances y descripción del servicio a contratar" que el servicio es a todo costo, como se muestra a continuación:

> *"(...) Servicio de corte de terreno y nivelación, con retroexcavadora a nivel sub rasante y eliminación de material excedente con maquinaria a todo costo y con todas las condiciones de calidad y seguridad (...)"*

Es así que, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad, a través de la orden de servicio n.° 193 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)** realizó la contratación a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. (cuyo representante legal es concuñado del subgerente de Obras Desarrollo Urbano y Catastro), por el monto total de S/ 10 000,00, con quien posteriormente se suscribió el contrato de servicio n.° 030-2022-MDCHY/A de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, en cuya cláusula novena, referido a las obligaciones del contratista se detalla que el servicio es a todo costo, conforme se muestra a continuación:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA OVENA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"***
> *Por el presente contrato el contratista se obliga a:*
> *(...)*
> *El servicio es a todo costo (...)""*

En tal sentido, se concluye que el monto de contratación del servicio de "servicio de material excedente D=4.5km" ya comprendía el costo del combustible de las máquinas y/o equipos a emplearse, conforme se desprende de los términos de referencia, y del contrato de servicio n.° 030-20222-MDCHY/A de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, este último suscrito entre el contratista Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. y el señor Peter Flores Fierro, alcalde de la Entidad.

- **Otorgamiento de conformidad y emisión de comprobante de pago por la adquisición de bien innecesario**

Continuando con el trámite administrativo de la solicitud de pago presentada por el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por la adquisición de combustible, se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, mediante Informe n.° 071-2022/AZG/RO/MDCH de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, otorgó su conformidad a dicha adquisición, pese a que, la Entidad ya había contratado los servicios de "alquiler de equipos", "corte, nivelación y eliminación de tierras" y "traslado de material excedente D=4.5 km", todos ellos a todo costo, es decir, con el combustible incluido en los precios contratados para el funcionamiento de los equipos y/o maquinarias requeridas.

La mencionada conformidad fue remitida a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, quien mediante Informe n.° 071-2022/JRVR-SO-MDCH de fecha 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, también otorgó su conformidad al servicio, derivando el

expediente al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, Ing. Rolando Santos Arizapana, para la continuación del trámite de pago.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 490-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, dirigido a la gerente Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por la adquisición de combustible realizado el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es su concuñado, por el monto de S/ 3 240,00, señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con el servicio solicitado. Por lo que se le otorga conformidad y solicito se priorice el respectivo pago de la adquisición (...)"*, originando que la emita el comprobante de pago n.° 631 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, por el importe total de S/ 3 240,00, en perjuicio económico a la Entidad.

Lo descrito precedentemente, transgredió lo estipulado en los términos de referencia del servicio, que detalla que la subgerencia de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural debió realizar una fiscalización permanente, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***13. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN***
> *Control:*
>
> *La Sub Gerencia de infraestructura, Desarrolló Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, realizará la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)"*

Del análisis realizado se tiene que el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., ha sido beneficiado en el proceso de contratación, donde coincidentemente su oferta compitió con otras dos (2) cotizaciones de dos empresas cuyos representantes legales negaron haber remitido su cotización a la Entidad, y posteriormente a pesar de encontrarse impedida de contratar con la Entidad, ya que su representante legal tiene vínculo de parentesco de segundo grado de afinidad (concuñado) con el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Obras Desarrollo Urbano y Catastro, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio la contrató el servicio al citado proveedor.

Adicionalmente, se verificó que para la ejecución de la obra se requerían de equipos y/o maquinarias, los cuales se encontraban dentro de la partidas de gasto: "alquiler de equipos", "corte, nivelación y eliminación de tierras" y "traslado de material excedente D=4.5 km", las cuales fueron contratados por la Entidad a todo costo, es decir, incluido con el combustible necesario para el funcionamiento de los equipos y/o maquinarias; evidenciándose así una duplicidad en el pago por el concepto de adquisición de combustible, originado por la falta de control por parte de los responsables de obra y funcionario de la Entidad..

Tal hecho transgredió lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, la cual establece que, se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, las personas jurídicas cuyos representantes sean el cónyuge o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los funcionarios públicos.

3.5.2 Adquisición de combustible para el adicional de Obra n.° 01 al proveedor Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L., para maquinas que ya habían sido contratadas a todo por el monto de S/ 1 620,00.

Procedimiento de la Contratación de la adquisición de combustible para el adicional de la Obra n.° 01

- **Generación de la necesidad**

A través, del informe n.° 098-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el requerimiento adicional de obra n.° 01 de bienes n.° 005-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)** solicitando la adquisición de combustible, para lo cual adjuntó el formato de especificaciones técnicas del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 52)**, en el cual se detallan, entre otros aspectos, el objetivo, la denominación de la contratación, el plazo de la adquisición, las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, el lugar de entrega, la forma de entrega, el plazo de entrega, los requisitos y/o perfil del proveedor, la forma de pago y el mecanismo de control, supervisión y revisión, conforme se expone a continuación:

*"(...) **OBJETIVO***
El objetivo general es la adquisición de bienes para la ejecución del Proyecto (...)
4. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Adquisición de combustible para la obra (...)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.00	40.00	gln	PETROLEO
2.00	40.00	gln	GASOLINA 84 OCTANOS

5. PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES:
El plazo para adquirir los bienes para la obra denominada (...) es de cinco (5) días calendarios.
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS:
Los bienes adquiridos deberán tener las características mínimas que detallamos.
(...)
a) GASOLINA
(...)
b) PETROLEO D-2
(...)
7. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN
Domicilio fiscal o almacén de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa – puesto en obra.
8. FORMA DE ENTREGA
El abastecimiento del combustible será realizado a las Unidades Vehiculares y equipo de obra de la obra autorizados por el residente de obra.
9. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
El plazo de entrega del bien para la obra (...) es de tres (3) días calendarios después de emitida la orden de compra.
10. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR
- *Podrá ser persona natural o jurídica.*
- *Contar con RNP*
- *RUC activo y vigente.*
- *No tener impedimento de contratar con el estado*

11. FORMA DE PAGO
El pago por la prestación de servicios será de la siguiente forma:
- *Pago del 100% del monto del contrato se dará a la culminación de la entrega del bien.*

(...)

13. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN

- ***Control***

  La subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Disrital de Chacapalpa i, realizará la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y compromisos contractuales asumidos. (...)"

(subrayado es agregado)

Al respecto, se advierte que el combustible fue adquirido para su utilización en las unidades vehiculares y equipos destinados a la obra, previa autorización de la residente de Obra. Sin embargo, según la documentación remitida por la Entidad, dichos equipos y unidades fueron contratados **a todo costo**, es decir, con el suministro de combustible incluido en el precio del servicio, aspecto que se desarrollará en detalle más adelante.

Asimismo, en el formato de **Especificaciones Técnicas del adicional de obra n.° 01 (Apéndice n.° 52)** se establece expresamente que el proveedor del bien **no debe encontrarse impedido de contratar con la Entidad**, condición indispensable para la validez del proceso de contratación y para garantizar el cumplimiento del marco normativo aplicable.

Continuando el trámite administrativo, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento de bienes (combustible) al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el informe n.° 098-2022/JRVR-SO-MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, quien, remitió a la gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 623-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, el requerimiento de bienes (combustible).

- **Evaluación de cotizaciones presentadas**

En tal sentido, a través de la Unidad de Logística y Patrimonio el 28 de noviembre de 2022, recepcionó propuestas económicas **(Apéndice n.° 52)**, efectuadas por las siguientes empresas:

- Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690[71].
- Liliana Sueldo Carrasco con RUC n.° 10445759428[72].
- Armando Sueldo Carrasco con RUC n.° 10464418348[73].

Es así que después de la evaluación de las cotizaciones, la empresa Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. resultó beneficiario del servicio por S/ 1 620,00, conforme se muestra en la imagen siguiente:

[71] Representante legal, señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, identificado con DNI n.° 43338344 desde el 9 de setiembre de 2022.
[72] Con nombre comercial "Publimagen 3D"
[73] Con nombre comercial "Company Multiservice"

Imagen n.° 77

Comparativo de costos para la adquisición de combustible para el adicional de Obra n.° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CODIGO UNICO DE PROYECTO: 2517236 META: 0029

REQUERIMIENTO DE BIENES : N° 009 - 2022 - AZG/RO/MDCH.

CUADRO COMPARATIVO — FECHA: NOVIEMBRE 2022

RENG. N°	CANT.	DESCRIPCION	Proveedor	INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		PUBLIMAGEN 3D		COMPANY MULTISERVICE	
			RUC	20561011690		10440759428		10564418345	
				P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.
1	40,00	PETROLEO		18,00	720,00	20,00	800,00	25,00	1.000,00
2	40,00	GASOLINA 84 OCTANOS		22,50	900,00	25,00	1.000,00	30,00	1.200,00
TOTAL				40,50	S/1.620,00	45,00	S/1.800,00	55,00	S/2.200,00

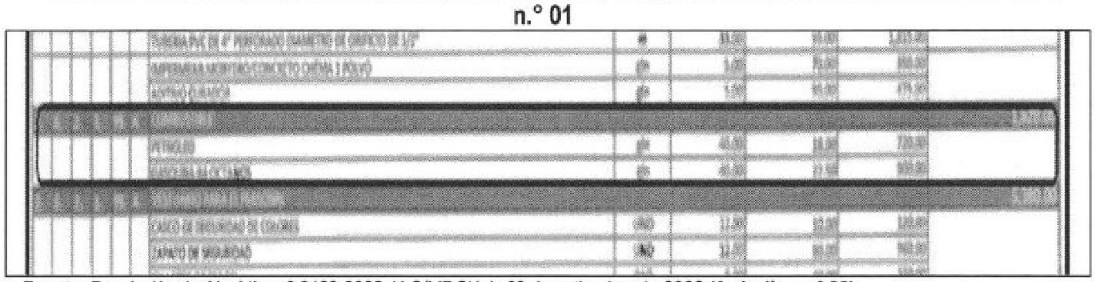
OBSERVACIONES:

Fuente: Comprobante de pago n.° 841 **(Apéndice n.° 52)** de 13 de diciembre de 2022.

De la imagen precedente se advierte que el cuadro comparativo de cotización es suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; cabe precisar que, el postor ganador presentó a la Entidad una cotización por el servicio de flete terrestre por el monto de S/ 1 620,00, el cual coincide exactamente con el valor contemplado en el presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 78

Detalle del costo de adquisición de combustible en el presupuesto analítico del adicional de Obra n.° 01

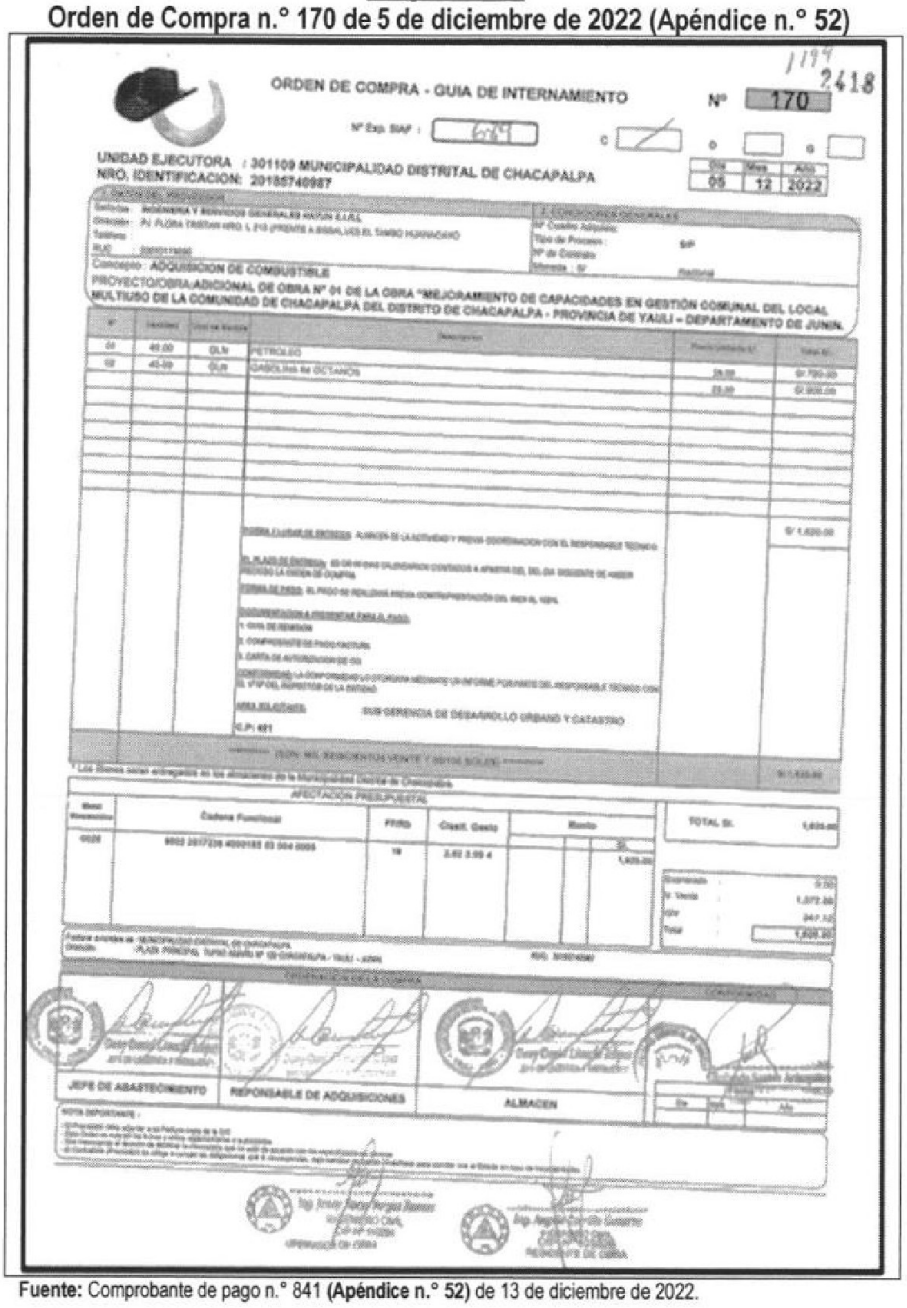


Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

- **Generación de la Orden de compra de combustible por S/ 1 620,00**

Mediante la Orden de Compra n.° 170 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, la cual fue suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; la Ing. Jeny Rocío Vargas Ramos, Supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, Residente de Obra, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 79
Orden de Compra n.° 170 de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 52)


ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO Nº 170

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20185740987

Fecha: 05 / 12 / 2022

PROYECTO/OBRA:ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN.

01	40.00	GLN	PETROLEO	28.00	S/ 760.00
02	40.00	GLN	GASOLINA 84 OCTANOS	23.00	S/ 920.00

S/ 1,680.00

Los bienes serán entregados en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta Presupuestal	Cadena Funcional	FF/RO	Clasif. Gasto	Monto	TOTAL S/.
0026	9002 2017239 4000185 03 004 0005	18	2.62 3.59 4	S/. 1,680.00	1,680.00

Dispensado 0.00
S/ Venta 1,372.66
IGV 247.12
Total 1,620.00

Federico Jiménez de Chacapalpa
Dirección: PLAZA PRINCIPAL S/N DISTRITO CHACAPALPA - YAULI - JUNIN
RUC: 20185740987

JEFE DE ABASTECIMIENTO | RESPONSABLE DE ADQUISICIONES | ALMACEN

NOTA IMPORTANTE :
- Cotización debe adjuntar a esta Factura copia de la O/C
- Esta Factura es aceptada por la Ley y sus reglamentos y autorizada.
- Los interesados al recibir de BIENES o SERVICIOS que no estén de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Contabilidad procederá los cargos a cuentas de responsables que lo ocasionen con las especificaciones técnicas.

Fuente: Comprobante de pago n.° 841 **(Apéndice n.° 52)** de 13 de diciembre de 2022.

Análisis de la adquisición del bien Innecesario (combustible para el adicional de la Obra n.° 01)

- **Confirmación de información a cotizadores**

Al respecto, la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 067-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, solicitó a la postora Liliana Sueldo Carrasco, confirmar la información sobre la cotización del bien combustible para el adicional de Obra n.° 01 que habría realizado, quien mediante documento sin número de 11 de diciembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de 11 de diciembre de

2025 (del correo electrónico sueldo_18lili@hotmail.com) **(Apéndice n.° 92)**, señala que suscribió la cotización, como se describe a continuación:

"(...)
QUINTO: En cuanto documento de la referencia b),recibido el 28 de noviembre del 2025, Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitía fisicamente, las mismas que obran en la entidad conforme ustedes me la han eadjuntado en fotocopia.
(...)"

Asimismo, se requirió al cotizador Armando Sueldo Carrasco, confirmar la información sobre la cotización del bien combustible para el adicional de Obra n.° 01 que habría realizado. En respuesta, el señor Armando Sueldo Carrasco, mediante Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025, ingresado por la mesa de partes virtual con expediente n.° 0820250836381 de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, confirmó que suscribió la cotización para el presente servicio, conforme se transcribe a continuación:

"(...)
1. Confirme si su persona suscribió las diecisiete (17) cotizaciones (fotocopias adjuntas al presente en 17 folios)
Respuesta: *Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios.*
(...)"

Por otro lado, se advierte que el representante legal del postor Ingeniería y Servicio Generales Hatun E.I.R.L., mantendría vínculos de parentesco con los otros dos postores, así como con el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, lo que evidenciaría una posible falta de independencia y objetividad en la presentación de las cotizaciones, contraviniendo los principios de transparencia, imparcialidad y libre concurrencia establecidos en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento.

- **Análisis de las actividades económicas del proveedor**

Asimismo, adjunto al expediente de contratación que el proveedor presentó a la Entidad, se encuentra su ficha RUC, de cuya revisión se advierte que el citado proveedor realizó su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes con fecha 13 de octubre de 2022, registrando actividades económicas distintas a la comercialización de "combustible", tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 80
Datos declarados por el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. en el registro único de contribuyentes



Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Tipo de Contribuyente	: 07 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA.
Fecha de Inscripción	: 13/10/2022
Fecha de Inicio de Actividades	: 13/10/2022
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0133 - I.R.JUNIN-HUANCAYO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	: 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 64 - 964995178
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: jalfonsos17@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Fuente: Comprobante de pago n.° 841 **(Apéndice n.° 52)** de 13 de diciembre de 2022.

En la imagen precedente se evidencia que coincidentemente el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. se inscribió en el RUC el 13 de octubre de 2022. fecha paralela en que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, efectuase el requerimiento para la adquisición de combustible de 25 de octubre 2025 **(Apéndice n.° 52)**.

Así también, se advierte que las actividades económicas declaradas por el citado postor no guardan relación con el servicio solicitado por la Entidad; debido a que, al 28 de noviembre de 2022, fecha en que el postor presentó su cotización a la Entidad, y consiguientemente el 5 de diciembre de 2022, fecha en que la Entidad emitió la orden de servicio n.° 170 **(Apéndice n.° 52)**, las actividades económicas declaradas por el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. eran "7110 – actividades de arquitectura e ingeniería" y "actividades conexas de consultoría técnica y 4290 – construcción de obras de ingeniería civil", las cuales no tienen relación con la venta de combustible solicitado por la Entidad, según la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

De lo expuesto precedentemente, se advierte que ninguna de las actividades económicas declaradas por el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. se encuentra relacionada con la venta de combustible requerido por la Entidad, por lo que no acreditaría experiencia vinculada al objeto de la contratación.

Asimismo, de la consulta efectuada al sistema del Registro Nacional de Proveedores y de la revisión a la documentación presentada por el postor ganador, se constató que el proveedor inició su trámite de inscripción en el RNP con fecha 27 de octubre de 2022, el cual se encuentra vigente desde el 01 de noviembre de 2022, fechas paralelas en que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, efectuase el requerimiento para

la adquisición de combustible de 25 de octubre 2025 **(Apéndice n.° 52)**, lo cual se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 81
Trámite de inscripción en el RNP del proveedor Ingeniería y Servicio Generales Hatun E.I.R.L. (Fecha de pago por trámite de inscripción en el RNP)

RUC:	20610113690
NOMBRE:	INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INSCRIPCION EN EL RNP - BIENES	
CODIGO DE PROVEEDOR:	B1294839
FECHA DE PAGO:	27/10/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22697154
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME
INSCRIPCION EN EL RNP - SERVICIOS	
CODIGO DE PROVEEDOR:	S2062289
FECHA DE PAGO:	27/10/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22697159
ESTADO DE INSCRIPCIÓN:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME

Fuente: https://www.rnp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar

Imagen n.° 82
Vigencia del RNP del proveedor Ingeniería y Servicio Generales Hatun E.I.R.L. (Fecha de pago por trámite de inscripción en el RNP)

OSCE

RUC N° 20610113690

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domiciliado en: P.J.FLORA TRISTAN NRO. L215 (FRENTE A ESSALUD) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde 01/11/2022

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde 01/11/2022

FECHA IMPRESIÓN: 08/12/2022

Nota:
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción "Verificar su inscripción".

Fuente: Comprobante de pago n.° 841 **(Apéndice n.° 52)** de 13 de diciembre de 2022.

Es así que, de la revisión efectuada al proceso de contratación se advierte que a pesar que la oferta presentada por el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. identificado con RUC n.° 20610113690, compitió con cotizaciones presentadas por otros dos postores, con quienes su representante legal, el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez mantiene familiaridad, y sin advertir que las actividades económicas registradas en su ficha RUC no guardaba relación con el servicio requerido por la Entidad, y que mediante el comprobante de pago n.° 841 **(Apéndice n.° 52)** de 13 de diciembre de 2022, se pagó el importe de S/ 1 620,00 por la compra de combustible en perjuicio de la Entidad.

- **Análisis de la documentación e información con el que sustentaron la adquisición del bien innecesario (combustible del adicional de obra n.° 01)**

Mediante Carta n.° 005-2022/ISG/HATUN E.I.R.L. de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., solicitó el pago por la compra de combustible adjuntando la guía de remisión remitente n.° EG01-5 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)** que emitió, la cual señala que los bienes habrían sido enviados el 7 de diciembre de 2022 en un volquete marca y modelo HOWO A7 de placa BEZ902[74], conducido por el señor Nilton Angélico Mayta Romero, identificado con DNI n.° 41568665, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 83
Guía de remisión electrónica remitente n.° EG01-5


INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA - REMITENTE
RUC: 20610113690
EG01-5

DATOS DEL TRASLADO
Fecha de Emisión : 2022-12-07
Fecha de Inicio del traslado : 2022-12-07
Motivo de traslado : Venta
Modalidad de transporte : Transporte Privado
Peso Bruto Total de la Guía (KGM): 200

DATOS DEL DESTINATARIO
Apellidos y nombre, denominación o razón: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
Documento de Identidad : 20185740887

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA
Dirección del punto de partida : 120114 - PJ. FLORA TRISTAN L215 FRENTE A ESSALUD
Dirección del punto de llegada : 120803 - PZA. PRINCIPAL TUPAC AMAR 129

DATOS DEL TRANSPORTE
Datos de los Vehículos

Placa
BEZ902

Datos de los Conductores

Nro.	Tipo doc.	Nro. doc.
1	DNI	41568665

DATOS DE LOS BIENES

Nro.	Cod. Prod.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1		PETROLEO	GLI	40
2		GASOLINA 84 OCTANOS	GLI	40

Fuente: Comprobante de pago n.° 841 **(Apéndice n.° 52)** de 13 de diciembre de 2022.

Al respecto, es preciso señalar que la Guía de Remisión – Remitente sustenta la procedencia y propiedad del bien trasladado, mientras que la Guía de Remisión – Transportista acredita la prestación del servicio de transporte; en ese sentido, para la correcta y legal ejecución del traslado de bienes resulta indispensable contar con ambos documentos, los cuales operan de manera complementaria conforme a la normativa vigente.

No obstante, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el contratista, se advierte que el traslado de bienes fue sustentado únicamente con guías de remisión – remitente, evidenciándose la ausencia de documentos que acrediten la efectiva prestación del servicio o la entrega del bien, tales como guías de remisión – transportista y otros registros de control, lo que no permite sustentar razonablemente el pago efectuado por la Entidad.

Asimismo, la Comisión Auditora, a través del oficio n.° 052-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, solicitó al señor Nilton Angélico Mayta Romero confirme si habría realizado en calidad de conductor el traslado de los materiales de construcción detallados en las guías de remisión remitente y en las guías

[74] Las características del vehículo fueron obtenidas de la página de consulta vehicular de SUNARP https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio a través de la placa BEZ902 registrada en la guía de remisión remitente.

de remisión transportista, empleando el vehículo marca HOWO modelo A7 de placa BEZ902. Requerimiento que no fue atendido por la citada persona.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto analítico de la obra **(Apéndice n.° 33)**, se identificó que el único servicio que requería el uso de maquinaria era el servicio de alquiler de equipos, el cual detallamos en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Servicios que emplearon maquinarias según el presupuesto analítico del adicional de la Obra n.° 01

Especifica de gasto	Servicio y/o bien solicitados	Unidad de medida	Cantidad
2.6.2.3.99.5	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS		
	Servicio de alquiler de equipos		
	Volquete de 15m3	días	4
	Retroexcavadora CAT 420F	días	4
	Vibrador de concreto 4HP 2.40"	días	25
	Mezcladora de concreto Tambor 18HP 11P3	días	24
	Nivel de Ing.	días	24

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, se advierte que este servicio fue contratado por la Entidad, conforme lo detalla sus términos de referencia que el valor referencial del servicio incluía todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, es decir a todo costo; lo cual procedemos a desarrollar a continuación:

A. De la contratación del servicio de alquiler de equipos para la ejecución del adicional de obra n.° 01.

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "alquiler de equipos", por el monto total de S/ 3 035,68; en ese sentido, mediante requerimiento adicional de obra n.° 1 de servicios n.° 007-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 53)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento por el servicio de alquiler de equipos la ejecución de la Obra, al cual adjuntó el formato de "términos de referencia de adicional de obra n.° 01" **(Apéndice n.° 53)**, donde se detalla que el valor referencia incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***10. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO***
> *La suma estimada es de S/ 3 035,68 soles.*
> *En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)"*

Al respecto, se advierte que el valor referencial estimado para la contratación del servicio de alquiler de equipos correspondiente al Adicional de Obra n.° 01 contemplaba íntegramente todos los conceptos necesarios para su ejecución, incluyendo aquellos gastos propios del funcionamiento y operatividad de los equipos. En tal sentido, el servicio contratado ya incorporaba los costos asociados a su prestación, por lo que no resultaba procedente realizar adquisiciones adicionales relacionadas con dicho servicio.

Seguidamente, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la contratación al postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por el monto de S/ 3 035,68, con quien se suscribió la orden de servicio n.° 364 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**.

Continuando con el trámite administrativo, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra mediante Informe n.° 143-2022/AZG/RO/MDCH de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, otorgó su conformidad a la contratación del servicio de alquiler de equipos para la obra, correspondiente al Adicional de Obra n.° 01, seguidamente, la supervisora de obra, Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, a través del Informe n.° 144-2022/JRVR-SO-MDCH de la misma fecha **(Apéndice n.° 53)**, ratificó dicha conformidad, derivando la documentación al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, Ing. Rolando Santos Arizapana, quien mediante el Informe n.° 655-2022/SGDUYC-MDCH/RSA, remitió los informes de la residente y supervisora de obra para el pago correspondiente.

Es así que mediante comprobante de pago n.° 837 y 838, ambas 13 de diciembre de 2022 se pagó al proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. la suma total de S/ 3 035,68, por el concepto del servicio de alquiler de equipos para la obra correspondiente al Adicional de Obra n.° 01.

En tal sentido, se verificó que para la ejecución del adicional de obra n.° 01 se requerían equipos, los cuales se encontraban dentro de la partida de gasto: "alquiler de equipos" el cual fue contratado por la Entidad incluido todos los costos necesarios para su ejecución, es decir, incluido con el combustible necesario para el funcionamiento de los equipos y/o maquinarias; evidenciándose así una duplicidad en el pago por el concepto de adquisición de combustible, originado por la falta de control por parte de los responsables de obra y funcionario de la Entidad.

Por consiguiente, la contratación y pago adicional efectuado por concepto de adquisición de combustible carece de sustento técnico, al haberse contratado las máquinas y equipos a emplearse en obra a todo costo, situación que generó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 1 620,00, lo cual tuvo la conformidad de la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, y el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, profesionales y funcionario a cargo de la Obra, en beneficio del proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., originando la emisión del comprobante de pago n.° 841 **(Apéndice n.° 52)** de 13 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 1 620,00 en perjuicio económico a la Entidad.

3.6 Penalidades no ejecutadas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/ 3 127,56.

3.6.1 Contratación y pago por el Servicio de fierrero para estructuras, sin que haya concluido.

A través del informe n.° 015-2022/AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, la residente de obra, Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, remitió a la supervisora de obra, Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, el Requerimiento de servicio n.° 013-2022-ZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, correspondiente al servicio de fierrero para estructuras. En dicho requerimiento se adjuntaron los términos de referencia, en los cuales se especificó un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Asimismo, se establece como requisito que el postor cuente con RNP vigente y ficha RUC.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el Informe n.° 015-2022/JRVR-SO-MDCH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**. A su vez, el subgerente remitió dicho requerimiento a la Gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el Informe n.° 290-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, con la finalidad de tramitar la contratación del servicio de fierrero para estructuras.

A su vez, el 25 de julio de 2022, por mesa de partes de la Unidad de Logística y Patrimonio, se recepcionaron tres (3) propuestas económicas **(Apéndice n.° 61)**, las cuales, en el acápite de firma del cotizador, llevan la rúbrica del Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de dicha unidad.

- Ignacio Matamoros Paitan con RUC n.° 10232638732
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[75].
- Liliana Sueldo Carrasco con RUC n.° 10445759428[76].

Permitiendo con esa acción la generación de la orden de servicio n.° 194 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, la cual se encuentra suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; la Ing. Jenny Rocio Vargas Ramos, supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra.

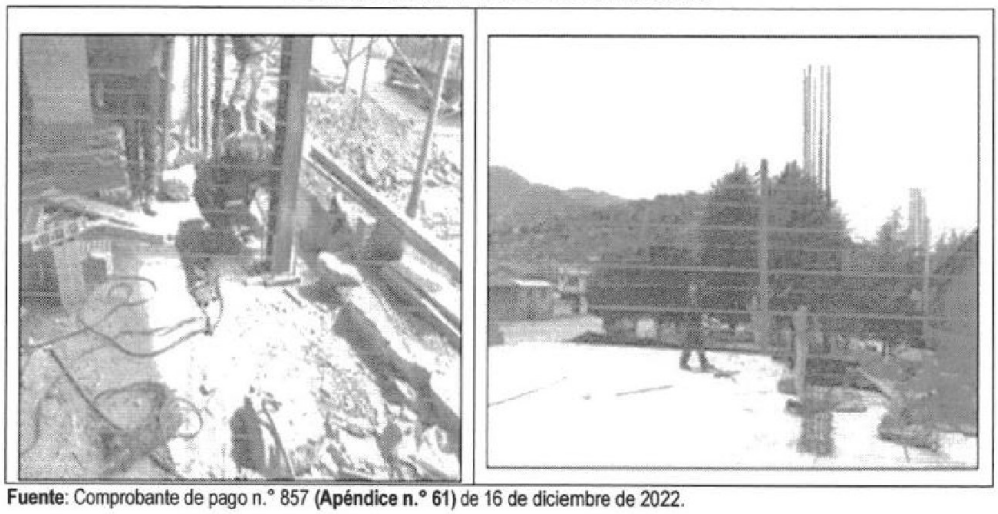
Asimismo, se advierte que el señor Peter Zenón Flores Fierro, alcalde de la Entidad, tenía conocimiento de la contratación del servicio, toda vez que, conjuntamente con el proveedor Ignacio Matamoros Paitán, suscribió el contrato de servicio n.° 031-2022-MDCH/A de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**. Dicho contrato tuvo por objeto la contratación de un fierrero de estructuras para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa, del distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, departamento de Junín"*, por un monto de S/ 7 559,44, y en el cual se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO***
> *El plazo de ejecución del servicio es de acuerdo al Término de Referencia que se señala en el REQUERIMEINTO DE SERVICIO N° 013-2022-AZG/RO/MDCH, que rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*
> *(...)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES***
> *En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, la Municipalidad Distrital de Comas le aplicará a "EL CONTRATISTA" una penalidad por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al cinco (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.*
>
> *La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*
>
> $$Penalidad\ diaria = \frac{0.05 \times Monto\ de\ contrato}{0.40 \times Plazo\ en\ dias}$$
>
> *Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. (...)"*

75 Representante legal, señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.
76 Con nombre comercial "Publimagen 3D"

Por lo cual, el proveedor Ignacio Matamoros Paitán, mediante carta n.° 001-2022/MP de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, dirigido al alcalde, con atención a la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, solicitó el pago por el servicio de fierrero para estructuras, adjuntando para ello un panel fotográfico como sustento de la prestación realizada, el cual se muestra a continuación:

Imágenes n.° 84 y 85
Servicio de un fierrero de estructuras

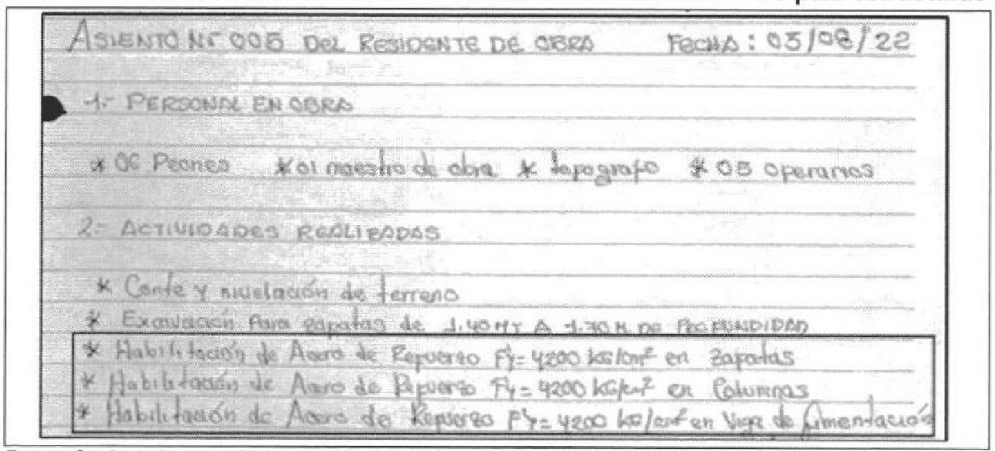


Fuente: Comprobante de pago n.° 857 **(Apéndice n.° 61)** de 16 de diciembre de 2022.

En las imágenes precedentes, se advierte que solo se adjuntan fotografías del proceso constructivo, mas no del servicio culminado, en las cuales solamente se muestra el trabajo realizado de fierreria para estructuras, razón por la cual no sustenta que el servicio de fierrero de estructuras se halla realizado al 100% a la fecha de solicitud de pago del proveedor.

No obstante, en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** la residente y supervisora, avalaron que los trabajos iniciaron el 3 de agosto de 2022, según asiento n.° 005 del residente de obra y culminaron el 29 de octubre de 2022, según asiento n.° 150 del residente de obra, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 86
Asiento n.° 005 del Cuaderno de obra – Inicio de servicio de fierrero para estructuras


ASIENTO Nº 005 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 03/08/22

1.- PERSONAL EN OBRA

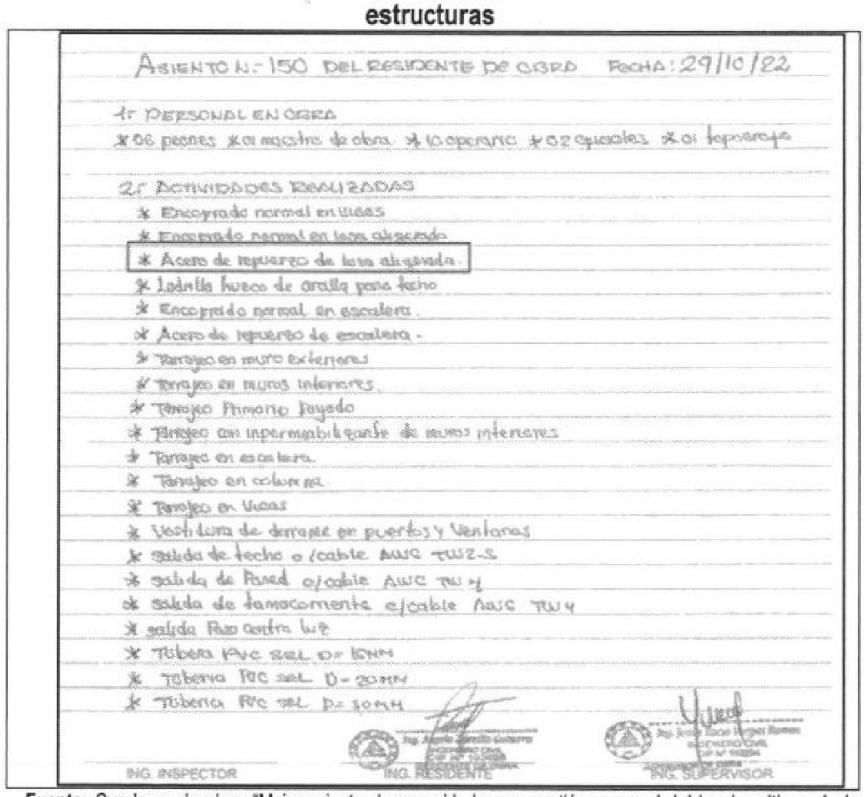
* 06 Peones * 01 maestro de obra * 1topografo * 05 operarios

2.- ACTIVIDADES REALIZADAS

* Corte y nivelación de terreno
* Excavación para zapatas de 1.40 m x 1.30 m de profundidad
* Habilitación de Acero de Refuerzo F'y= 4200 kg/cm² en zapatas
* Habilitación de Acero de Refuerzo F'y= 4200 kg/cm² en Columnas
* Habilitación de Acero de Refuerzo F'y= 4200 kg/cm² en Viga de Cimentación

Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junin" **(Apéndice n.° 68).**

Imagen n.° 87
Asiento n.° 150 del Cuaderno de obra – Fin de servicio de fierrero para estructuras


ASIENTO N.- 150 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 29/10/22

1r PERSONAL EN OBRA
* 06 peones * 01 maestro de obra * 10 operario * 02 oficiales * 01 topografo

2r ACTIVIDADES REALIZADAS
* Encofrado normal en vigas
* Encofrado normal en losa aligerada
* Acero de refuerzo de losa aligerada.
* Labrado huecos de arcilla para techo
* Encofrado normal en escalera.
* Acero de refuerzo de escalera.
* Tarrajeo en muro exteriores
* Tarrajeo en muros interiores.
* Tarrajeo Primario fayado
* Tarrajeo con impermeabilizante de muros interiores
* Tarrajeo en escalera.
* Tarrajeo en columna.
* Tarrajeo en vigas
* Vestidura de derrame en puertas y Ventanas
* Salida de techo c/cable AWG TW2-S
* salida de Pared c/cable AWG TW 4
* salida de tomacorriente c/cable AWG TW 4
* salida Para centro luz
* Tubería PVC SAL D= 10MM
* Tubería PVC SAL D= 20MM
* Tubería PVC SAL D= 30MM

ING. INSPECTOR ING. RESIDENTE ING. SUPERVISOR

Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junín" **(Apéndice n.° 68)**

Se considera inicio el 3 de agosto de 2022 ya que las actividades propias del servicio (en cuadro) son las que se detallan en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** (fierrero para estructuras).

Es así que, a través del Informe n.° 150-2022/AZG/RO/MDCH de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, la conformidad de la orden de servicio de fierrero para estructuras. En atención a ello, mediante el Informe n.° 151-2022/JRVR-SO-MDCH de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, la citada supervisora de obra envió al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, la conformidad del servicio de fierrero para estructuras, a favor del proveedor Ignacio Matamoros Paitán, por el monto de S/7 559,44.

Por lo cual, mediante el Informe n.° 686-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, remitió a la Gerente Municipal, la conformidad del servicio. En atención a ello, la citada gerente, mediante el Memorándum n.° 618-2022-GM-MDCH/DJMP de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, envió a la jefe de la Unidad de Tesorería, la autorización de giro correspondiente al servicio de fierrero para estructuras, a favor del proveedor Ignacio Matamoros Paitán.

Sin embargo, el área usuaria, a través de los responsables de la obra, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, y el

Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, otorgaron la conformidad del servicio para el trámite de pago, sin que el servicio a cargo del proveedor Ignacio Matamoros Paitán se haya culminado dentro del plazo otorgado.

Este hecho habría ocasionado que no se ejecute la cláusula décima tercera "De las penalidades", establecida en el contrato de servicio n.° 031-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, correspondiente al retraso injustificado del servicio por treinta y tres (33) días calendario, lo que habría generado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 377,97, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Cálculo de la penalidad del servicio

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ de\ ejecución}$$

Teniendo como penalidad diaria:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times S/7\ 559.44}{0.40 \times 5\ d.c} = S/377,97.$$

Penalidad por 33 días de retraso= 3 x S/377,97 = S/12 473,08

Y como penalidad máxima el 5% del monto: 5% x S/7 559,44 = S/ 377,97.

Fuente: Contrato de servicio n.° 031-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.6.2 Contratación y pago por el Servicio de enchapado de piso, sin que haya concluido:

A través del Informe n.° 045-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el Requerimiento de servicio n.° 043-2022-ZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, correspondiente al servicio de enchapado de pisos.

En dicho requerimiento se adjuntaron los términos de referencia, donde se especificó que el servicio comprende el enchapado de 940 m² de pisos, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Asimismo, se establece como requisito que el postor cuente con RNP vigente y ficha RUC.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el Informe n.° 045-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**. quien remitió dicho requerimiento a la Gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el Informe n.° 338-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, con la finalidad de tramitar la contratación del servicio de enchapado de pisos.

Al respecto, el 25 de julio de 2022, por mesa de partes de la Unidad de Logística y Patrimonio, se recepcionaron tres (3) propuestas económicas **(Apéndice n.° 63)**, las cuales, en el acápite de firma del cotizador, llevan la rúbrica del Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de dicha unidad.

- Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562[77].
- Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753[78].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[79].

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó a la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., remitir información sobre la cotización del servicio de enchapado de piso que habría realizado para la obra, tal como consta documentalmente en el comprobante de pago n.° 935 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**.

Por lo que, en respuesta, a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Julio Cesar Espinoza Falcón, representante legal, de la citada empresa mencionó:

> *"(...)*
> *Por la presente hacemos de su conocimiento que desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones de ser el caso haremos la denuncia ante las autoridades correspondientes de acuerdo a ley por falsificación de documentos. (...)"*

Sin embargo, a pesar de no haber recibido la carta de invitación y mucho menos haber remitido a la Entidad, su cotización por el servicio de enchapado de piso para la obra, en el comprobante de pago n.° 935 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, se encuentra adjunto el documento "COTIZACIÓN" de 25 de julio de 2022 a nombre de la empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., identificada con RUC n.° 20446927753.

No obstante, la Entidad generó la orden de servicio n.° 222 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, la cual fue suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; la Ing. Jenny Rocio Vargas Ramos, supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra.

Asimismo, se advierte que el señor Peter Zenón Flores Fierro, alcalde de la Entidad, tenía conocimiento de la contratación del servicio, toda vez que, conjuntamente con el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., quien se encontraba impedido de contratar con la Entidad, suscribió el contrato de servicio n.° 054-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**. Dicho contrato tuvo por objeto la contratación de los servicios de enchapado de pisos para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa, del distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, departamento de Junín"*, por un monto de S/ 14 100,00, y en el cual se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO***
> *El plazo de ejecución del servicio es de 18 días calendarios de acuerdo al Término de Referencia del REQUERIMEINTO DE SERVICIO N° 034-2022-AZG/RO/MDCH, que rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*
> *(...)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES***
> *En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, la Municipalidad Distrital de Comas le aplicará a "EL CONTRATISTA" una penalidad por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al cinco (5%) del monto contractual. Esta penalidad será*

77 Representante legal, señor Rudy Claudio Sullcaray Vera con DNI n.° 42354653.
78 Representado por su gerente señor Julio César Espinoza Falcón, identificado con DNI n.° 04086136 desde el 5 de octubre de 1999.
79 Representado por su gerente general señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519, desde el 20 de marzo de 2017.

deducida del pago final.

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.05 \times Monto\ de\ contrato}{0.40 \times Plazo\ en\ dias}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

Por lo cual, el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., mediante la Carta n.° 024-2022/GP3D de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, dirigido al alcalde, con atención a la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, solicitó el pago por el servicio de enchapado de pisos ejecutado, adjuntando para ello un panel fotográfico como sustento de la prestación realizada, el cual se muestra a continuación:

Imágenes n.os 88 y 89
Fotografías del servicio según Grupo Publimagen 3D EIRL



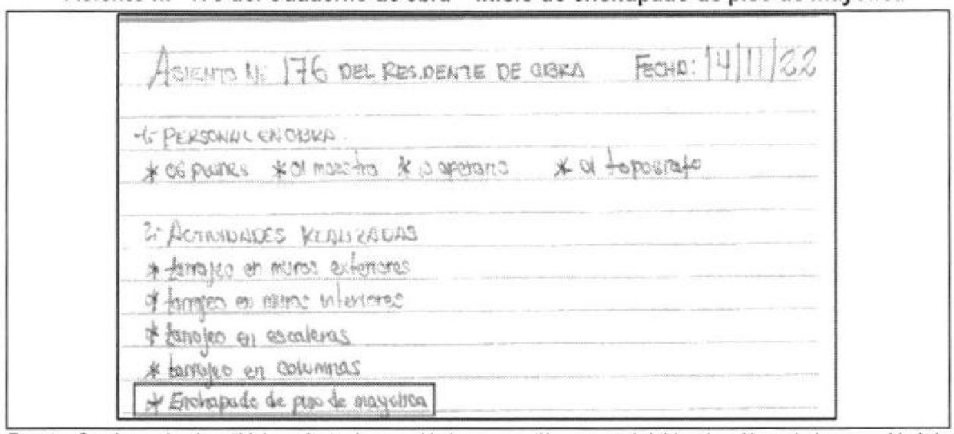
Fuente: Comprobante de pago n.° 935 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**.

En las imágenes precedentes, se puede advertir que solo se adjuntan fotografías del proceso constructivo, mas no del servicio culminado, en el cual solo se muestra el trabajo realizado en el primer piso en el área de salón de usos múltiples, razón por la cual no sustenta que el servicio de instalación de cerámica se halla realizado al 100% a la fecha de solicitud de pago del proveedor.

No obstante, en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** la residente y supervisora, avalaron que los trabajos iniciaron el 14 de noviembre de 2022, según asiento n.° 176 del residente de obra y culminaron el 25 de noviembre de 2022, según asiento n.° 196 del residente de obra, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 90

Asiento n.° 176 del Cuaderno de obra – Inicio de enchapado de piso de mayólica


ASIENTO N°: 176 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 14/11/22

1°: PERSONAL EN OBRA

* 06 peones * 01 maestro * 02 operarios * 01 topógrafo

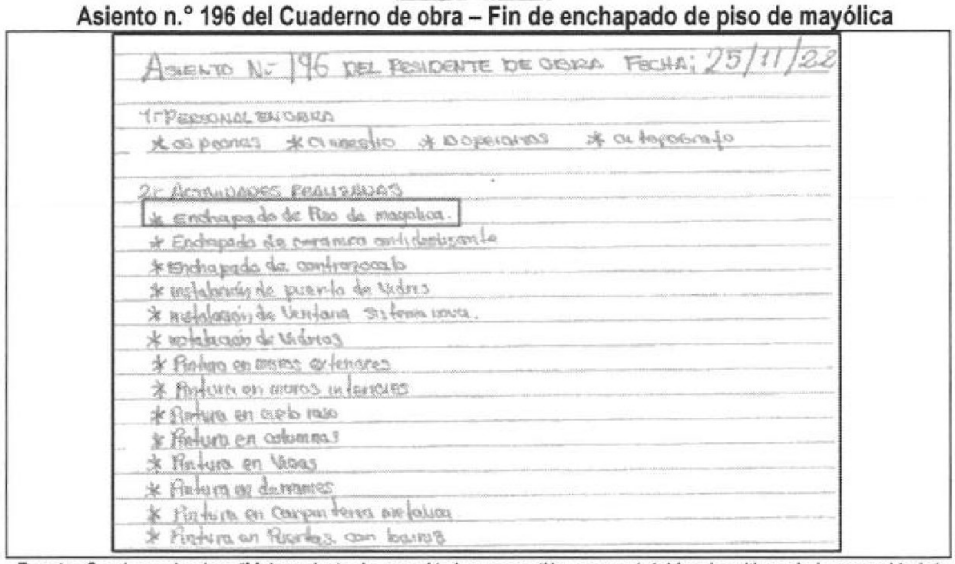
2°: ACTIVIDADES REALIZADAS

* tarrajeo en muros exteriores
* tarrajeo en muros interiores
* tarrajeo en escaleras
* tarrajeo en columnas
* Enchapado de piso de mayólica

Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junín" **(Apéndice n.° 68)**.

Imagen n.° 91

Asiento n.° 196 del Cuaderno de obra – Fin de enchapado de piso de mayólica


ASIENTO N°: 196 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 25/11/22

1°: PERSONAL EN OBRA

* 06 peones * 01 maestro * 02 operarios * 01 topógrafo

2°: ACTIVIDADES REALIZADAS

* Enchapado de Piso de mayólica.
* Enchapado de ceramico antideslizante
* Enchapado de contrazocalo
* instalación de puerta de Vidrio
* instalación de Ventana sistema nueva.
* instalación de Vidrios
* Pintura en muros exteriores
* Pintura en muros interiores
* Pintura en cielo raso
* Pintura en columnas
* Pintura en Vigas
* Pintura en barandas
* Pintura en Carpintería metálica
* Pintura en Rejillas con laurel

Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junín" **(Apéndice n.° 68)**.

Se considera inicio el 14 de noviembre de 2022 ya que las actividades propias del servicio (en cuadro) son las que se detallan en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** (enchapado de piso de mayólica).

Es así que, a través del Informe n.° 130-2022/AZG/RO/MDCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, la conformidad de la orden de servicio de enchapado de pisos. En atención a ello, mediante el Informe n.° 131-2022/JRVR-SO-MDCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, la citada supervisora de obra envió al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, la conformidad del servicio de enchapado de pisos, a favor del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por el monto de S/ 14 100,00.

Por lo cual, mediante el Informe n.° 664-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, remitió a la Gerente Municipal, la conformidad del servicio. En atención a ello, la citada gerente, mediante el Memorándum n.° 765-2022-GM-MDCH/DJMP de 21 de diciembre de 2022, envió a la jefe de la Unidad de Tesorería, la autorización de giro correspondiente al servicio de enchapado de pisos, a favor del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

En tal sentido, mediante el comprobante de pago n.° 935 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, se efectivizó el pago al proveedor Grupo Publimagen 3D EIRL, por el monto de S/ 14 100,00.

Es de precisar que el 5 de enero de 2023, el Juez de paz y funcionarios de la Entidad realizaron una visita in situ a la obra, elaborándose y suscribiéndose el Acta de constatación física de obra **(Apéndice n.° 72)**, en la cual se advirtió que la obra no habría culminado a la citada fecha, considerando las observaciones efectuadas durante la verificación in situ, entre las cuales se plasmó la falta de instalación de cerámicos en el piso.

Este hecho fue confirmado mediante el Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, elaborado por el señor Eder Esteban Villanes, gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien adjuntó un registro fotográfico que coincide con lo señalado en la Carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por el señor Emiterio Celedonio Guerra Casas, ex juez de Paz del distrito de Chacapalpa, evidenciándose que el servicio de enchapado de pisos no se habría ejecutado en su totalidad. Las imágenes del citado informe se muestran a continuación:

Imagen n.° 92
Fotografía de la obra al 5 de enero de 2023



Fuente: Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)** y carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74).**

Sin embargo, el área usuaria, a través de los responsables de la obra, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, y el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, otorgaron la conformidad del servicio para el trámite de pago, sin que el servicio a cargo del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. se hubiera culminado.

Este hecho habría ocasionado que no se ejecute la cláusula décima tercera "De las penalidades" del Contrato de servicio n.° 054-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**, correspondiente al retraso injustificado del servicio por treinta y cinco (35)

días calendario, lo que habría generado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 705,00, de acuerdo con el detalle siguiente:

Imagen n.° 93
Cálculo de la penalidad de la residente de obra

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.05 \times monto\ vigente}{0.4 \times plazo\ de\ ejecución}$$

Teniendo como penalidad diaria:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.05 \times S/\ 14\,100.00}{0.40 \times 18\ d.e} = S/97,92$$

Penalidad por 35 días de retraso = 35 x S/97,92 = S/3 427,08

Y como penalidad máxima el 5% del monto: 5% x S/14 100,00 = S/705,00

Fuente: Contrato de servicio n.° 054-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**

3.6.3 Contratación y pago por el servicio de instalaciones sanitarias, sin haberse concluido.

A través del Informe n.° 039-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el Requerimiento de servicio n.°037-2022-ZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, correspondiente al servicio de instalaciones sanitarias. En dicho requerimiento se adjuntaron los términos de referencia, en los cuales se especificó un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Asimismo, se establece como requisito que el postor cuente con RNP vigente y ficha RUC.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el Informe n.° 039-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**. A su vez, el subgerente remitió dicho requerimiento a la Gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el Informe n.° 332-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, con la finalidad de tramitar la contratación del servicio de instalación sanitaria.

A su vez, el 25 de julio de 2022, por mesa de partes de la Unidad de Logística y Patrimonio, se recepcionaron tres (3) propuestas económicas **(Apéndice n.° 75)**, las cuales, en el acápite de firma del cotizador, llevan la rúbrica del Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de dicha unidad.

- Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562[80].
- Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753[81].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[82].

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó a la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., remitir información sobre la cotización del servicio de instalaciones sanitarias que habría realizado para la obra, tal como consta documentalmente en el comprobante de pago n.° 786 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**.

80 Representante legal, señor Rudy Claudio Sullcaray Vera con DNI n.° 42354653.
81 Representante legal, señor Julio César Espinoza Falcón, identificado con DNI n.° 04086136.
82 Representante legal, señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.

Por lo que, en respuesta, a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Julio Cesar Espinoza Falcón, representante legal, de la citada empresa mencionó:

> *"(...)*
> *Por la presente hacemos de su conocimiento que desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones de ser el caso haremos la denuncia ante las autoridades correspondientes de acuerdo a ley por falsificación de documentos. (...)"*

Sin embargo, a pesar de no haber recibido la carta de invitación y mucho menos haber remitido a la Entidad, su cotización por el servicio de instalaciones sanitarias para la obra, en el comprobante de pago n.° 786 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, se encuentra adjunto el documento "COTIZACIÓN" de 25 de julio de 2022 a nombre de la empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., identificada con RUC n.° 20446927753.

No obstante, la Entidad generó la orden de servicio n.° 216 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, la cual fue suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; la Ing. Jenny Rocio Vargas Ramos, supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra.

Asimismo, se advierte que el señor Peter Zenón Flores Fierro, alcalde de la Entidad, tenía conocimiento de la contratación del servicio, toda vez que, conjuntamente con el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., quien se encontraba impedido de contratar con la Entidad, suscribió el contrato de servicio n.° 049-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**. Dicho contrato tuvo por objeto la contratación del servicio de instalaciones sanitarias la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa, del distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, departamento de Junín"*, por un monto de S/ 5 500,00, y en el cual se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO***
> *El plazo de ejecución del servicio es de acuerdo al Término de Referencia que se señala en el REQUERIMEINTO DE SERVICIO N° 037-2022-AZG/RO/MDCH, que rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*
> *"(...)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES***
> *En caso de retaso injustificado en la ejecución del servicio, la Municipalidad Distrital de Comas le aplicará a "EL CONTRATISTA" una penalidad por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al cinco (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.*
>
> *La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*
> *Penalidad diaria=(0.05 x Monto de contrato)/(0.40 x Plazo en días)*
> *Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. (...)"*

Por lo cual, el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., mediante la Carta n.° 015-2022/GP3D de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, dirigido al alcalde, con atención a la residente de obra, Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, solicitó el pago por el servicio de instalaciones sanitarias, adjuntando para ello un panel fotográfico como sustento de la prestación realizada, el cual se muestra a continuación:

Imágenes n.os 94 y 95
Fotografías del servicio instalación sanitaria

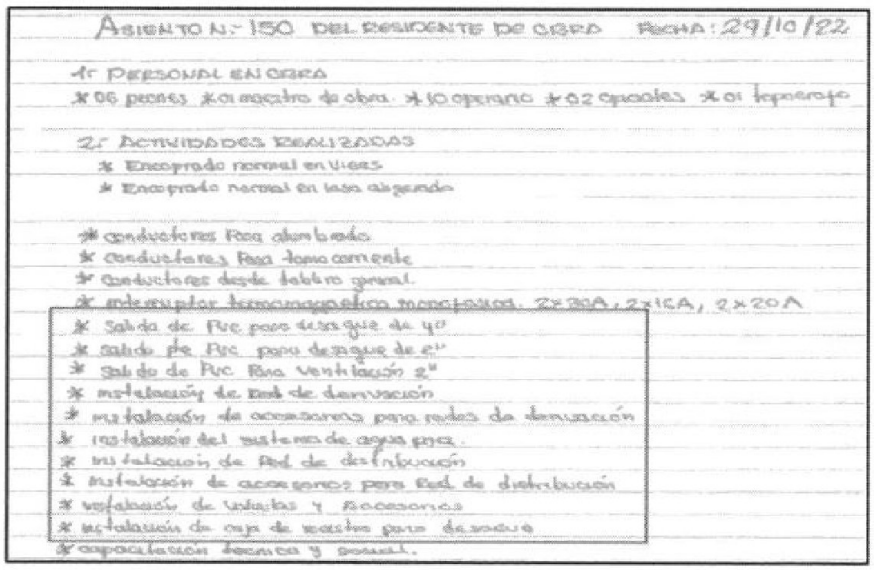


Fuente: Comprobante de pago n.° 786 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**

De la imagen anterior, se puede advertir que solo se adjuntan fotografías del proceso constructivo, mas no del servicio culminado, en el cual solo se muestra el trabajo realizado en las bases de la edificación, razón por la cual no sustenta que el servicio de instalaciones sanitarias se haya realizado al 100% a la fecha de solicitud de pago del proveedor.

No obstante, en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** la residente y supervisora, avalaron que los trabajos iniciaron el 29 de octubre de 2022, según asiento n.° 150 del residente de obra y culminaron el 4 de noviembre de 2022, según asiento n.° 160 del residente de obra, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 96
Asiento n.° 150 del Cuaderno de obra – Inicio de servicio de instalaciones sanitarias



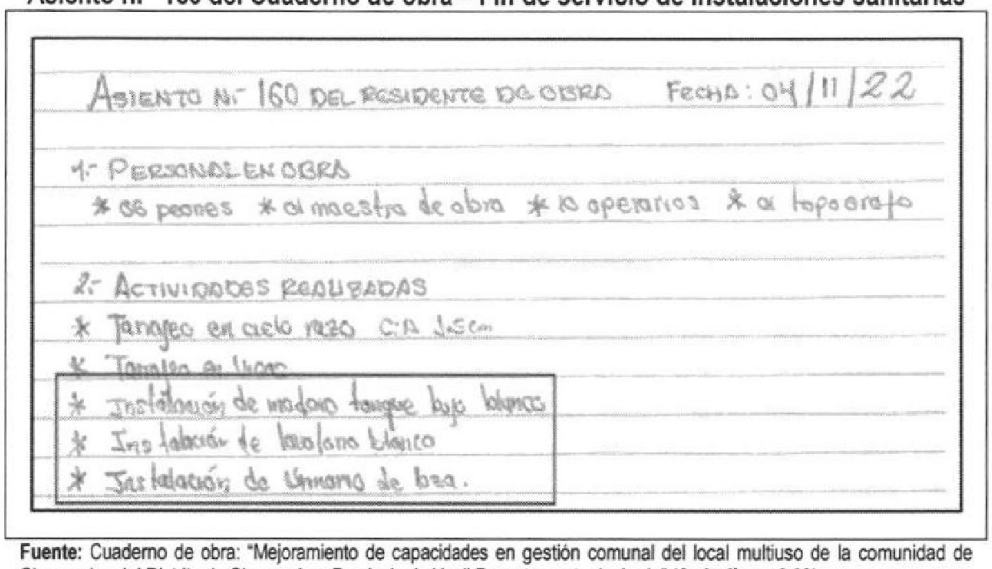
ASIENTO N.° 150 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 29/10/22

1.- PERSONAL EN OBRA
* 06 peones * 01 maestro de obra * 10 operario * 02 oficiales * 01 topografo

2.- ACTIVIDADES REALIZADAS
* Encofrado normal en vigas
* Encofrado normal en losa aligerado
* conductores para alumbrado
* conductores para tomacorriente
* conductores desde tablero general
* interruptor termomagnetico monopolar 2x30A, 2x15A, 2x20A
* Salida de PVC para desague de 4"
* Salida de PVC para desague de 2"
* Salida de PVC para ventilación 2"
* instalación de red de derivación
* instalación de accesorios para redes de derivación
* instalación del sistema de agua para
* instalación de red de distribución
* instalación de accesorios para red de distribución
* instalación de valvulas y accesorios
* instalación de caja de registro para desagüe
* capacitación técnica y social.

Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junín" **(Apéndice n.° 68)**

Imagen n.° 97
Asiento n.° 160 del Cuaderno de obra – Fin de servicio de instalaciones sanitarias


ASIENTO N.° 160 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 04/11/22

1.- PERSONAL EN OBRA
* 06 peones * 01 maestro de obra * 10 operarios * 01 topografo

2.- ACTIVIDADES REALIZADAS
* Tarrajeo en cielo raso C/A 1:5 e=1cm
* Tarrajeo en muros
* Instalación de modulo tanque bajo blanco
* Instalación de lavatorio blanco
* Instalación de llaveros de bca.

Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junín" **(Apéndice n.° 68)**.

Se considera inicio el 29 de octubre de 2022, ya que las actividades propias del servicio (en cuadro) son las que se detallan en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** (instalaciones sanitarias).

Ahora bien, según el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** se realizó el vaciado de falso piso de concreto 1:12 de e=4" en fecha 2 de setiembre de 2022, al respecto debe precisarse que según el proceso constructivo antes de efectuar el vaciado de falso piso, primero debe encontrarse instalada las conexiones sanitarias, quiere decir que para la fecha 2 de setiembre de 2022 ya se habría realizado el trabajo en las instalaciones sanitarias; sin embargo, de la revisión a las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)**, se advirtió que recién en fecha 29 de octubre de 2022 se ejecutaron partidas de PVC para desagüe 4", desagüe 2" y ventilación de 2", en fecha 2 de noviembre de 2022 se efectuó la instalación de inodoros y en las fechas 3 y 4 de noviembre de 2022 recién se realizó la instalación de inodoro y lavatorio, es decir todas estas partidas se habrían efectuado posterior a la fecha en la que se indica haber efectuado el vaciado de falso piso

Es así que, a través del Informe n.° 080-2022/AZG/RO/MDCH de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, la conformidad de la orden de servicio de instalaciones sanitarias. En atención a ello, mediante el Informe n.° 080-2022/JRVR-SO-MDCH de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, la citada supervisora de obra remitió al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, la conformidad del servicio de instalaciones sanitarias, a favor del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por el monto de S/ 5 000,00.

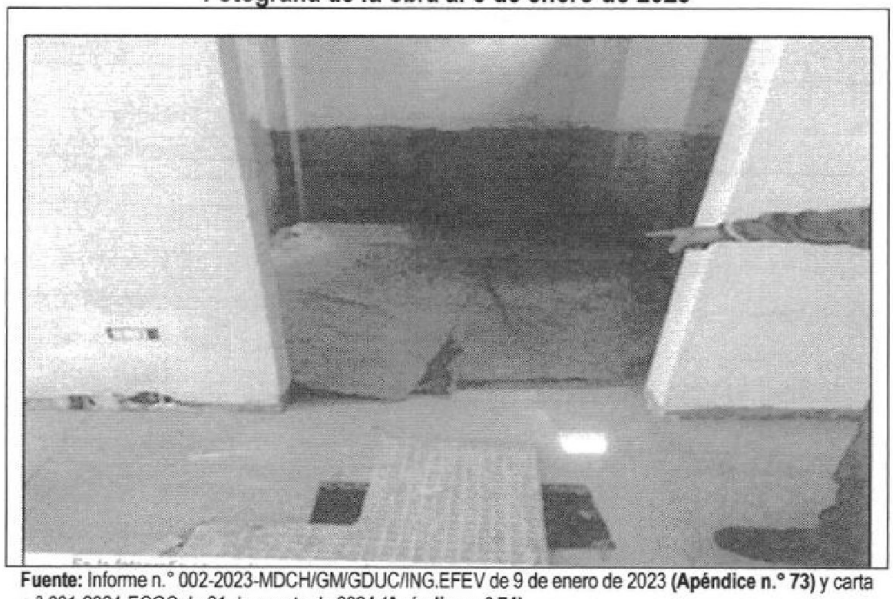
Por lo cual, mediante el Informe n.° 521-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, remitió a la Gerente Municipal, la conformidad del servicio. En atención a ello, la citada gerente, mediante el Memorándum n.° 632-2022-GM-MDCH/DJMP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, envió a la jefe de la Unidad de Tesorería, la autorización de giro correspondiente al servicio de instalaciones sanitarias, a favor del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

En tal sentido, mediante el comprobante de pago n.° 786 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, se efectivizó el pago al proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por el monto de S/ 5 000,00.

Es de precisar que el 5 de enero de 2023, el Juez de paz y funcionarios de la Entidad realizaron una visita in situ a la obra, elaborándose y suscribiéndose el Acta de constatación física de obra **(Apéndice n.° 72)**, en la cual se advirtió que la obra no habría culminado a la citada fecha, considerando las observaciones efectuadas durante la verificación in situ, entre las cuales se plasmó la falta de instalaciones sanitarias en la infraestructura.

Este hecho fue confirmado mediante el Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, elaborado por el señor Eder Esteban Villanes, gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien adjuntó un registro fotográfico que coincide con lo señalado en la Carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por el señor Emiterio Celedonio Guerra Casas, ex juez de Paz del distrito de Chacapalpa, evidenciándose que el servicio de instalaciones sanitarias no se habría ejecutado en su totalidad. La imagen del citado informe se muestran a continuación:

Imagen n.° 98
Fotografía de la obra al 5 de enero de 2023



Fuente: Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)** y carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**.

Sin embargo, el área usuaria, a través de los responsables de la obra, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, y el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, otorgaron la conformidad del servicio para el trámite de pago, sin que el servicio a cargo del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. se hubiera culminado.

Este hecho ocasionó que no se ejecute la cláusula décima tercera "De las penalidades" del Contrato de servicio n.° 049-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, correspondiente al retraso injustificado del servicio por cincuenta y tres (53) días calendario, generando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 250,00, de acuerdo con el detalle siguiente:

Imagen n.° 99
Cálculo de la penalidad del servicio de instalación sanitaria

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.05 \times monto\ vigente}{0.4 \times plazo\ de\ ejecución}$$

Teniendo como penalidad diaria:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.05 \times S/5\ 000.00}{0.40 \times 10\ d.c} = S/62,50.$$

Penalidad por 53 días de retraso= 53 x S/62,50 = S/3 312,50

Y como penalidad máxima el 5% del monto: 5% x S/5 000,00 = S/250,00.

Fuente: Contrato de servicio n.° 049-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 75)**

3.6.4 Contratación y pago por el Servicio de carpintería de aluminio y vidrios, sin haberse concluido.

A través del Informe n.° 037-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, la residente de obra, Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, remitió a la supervisora de obra, Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, el Requerimiento de servicio n.° 035-2022-ZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, correspondiente al servicio de carpintería de aluminio y vidrios. En dicho requerimiento se adjuntaron los términos de referencia, en los cuales se especificó un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Asimismo, se establece como requisito que el postor cuente con RNP vigente y ficha RUC.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el Informe n.° 037-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**. A su vez, el subgerente remitió dicho requerimiento a la Gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el Informe n.° 330-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, con la finalidad de tramitar la contratación del servicio de carpintería de aluminio y vidrios.

A su vez, el 25 de julio de 2022, por mesa de partes de la Unidad de Logística y Patrimonio, se recepcionaron tres (3) propuestas económicas **(Apéndice n.° 76)**, las cuales, en el acápite de firma del cotizador, llevan la rúbrica del Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de dicha unidad.

- Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562[83].
- Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753[84].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[85].

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó a la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., remitir información sobre la cotización del servicio de carpintería de aluminios y vidrios que habría realizado para la obra, tal como consta documentalmente en el comprobante de pago n.° 952 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**.

[83] Representante legal, señor Rudy Claudio Sullcaray Vera con DNI n.° 42354653.
[84] Representado legal, señor Julio César Espinoza Falcón, identificado con DNI n.° 04086136.
[85] Representante legal, señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.

Por lo que, en respuesta, a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Julio Cesar Espinoza Falcón, representante legal, de la citada empresa mencionó:

> *"(...)*
> *Por la presente hacemos de su conocimiento que desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones de ser el caso haremos la denuncia ante las autoridades correspondientes de acuerdo a ley por falsificación de documentos. (...)"*

Sin embargo, a pesar de no haber recibido la carta de invitación y mucho menos haber remitido a la Entidad, su cotización por el servicio de carpintería de aluminios y vidrios para la obra, en el comprobante de pago n.° 952 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, se encuentra adjunto el documento "COTIZACIÓN" de 25 de julio de 2022 a nombre de la empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., identificada con RUC n.° 20446927753.

No obstante, la Entidad generó la orden de servicio n.° 214 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, la cual fue suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y patrimonio, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, la Ing. Jenny Rocio Vargas Ramos, supervisora de Obra, y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra.

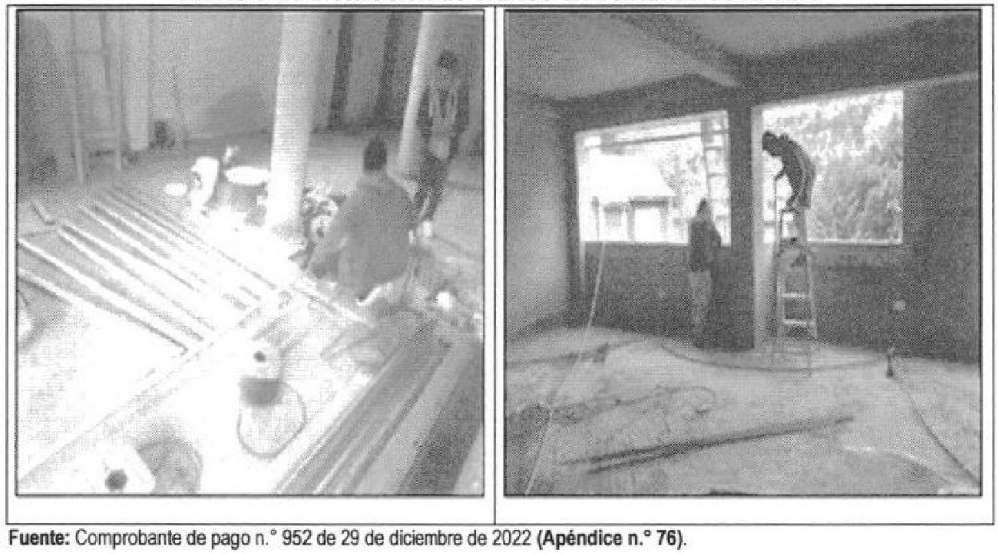
Asimismo, se advierte que el señor Peter Zenón Flores Fierro, alcalde de la Entidad, tenía conocimiento de la contratación del servicio, toda vez que, conjuntamente con el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., quien se encontraba impedido de contratar con la Entidad, suscribió el contrato de servicio n.° 048-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**. Dicho contrato tuvo por objeto la contratación del servicio de carpintería de aluminio y vidrios para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa, del distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, departamento de Junín"*, por un monto de S/ 19 000,00, y en el cual se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO***
> *El plazo de ejecución del servicio es de acuerdo al Término de Referencia que se señala en el REQUERIMIENTO DE SERVICIO N° 035-2022-AZG/RO/MDCH, que rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*
> *(...)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES***
> *En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, la Municipalidad Distrital de Comas le aplicará a "EL CONTRATISTA" una penalidad por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al cinco (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.*
>
> *La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*
>
> $$Penalidad\ diaria = \frac{0.05\ x\ Monto\ de\ contrato}{0.40\ x\ Plazo\ en\ dias}$$
>
> *Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. (...)"*

Por lo cual, el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., mediante la Carta n.° 026-2022/GP3D de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, dirigido al alcalde, con atención a la residente de obra, Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, solicitó el pago por el servicio

de carpintería aluminio y vidrios, adjuntando para ello un panel fotográfico como sustento de la prestación realizada, el cual se muestra a continuación:

Imágenes n.os 100 y 101
Servicio de instalación de vidrios en ventanas de la obra

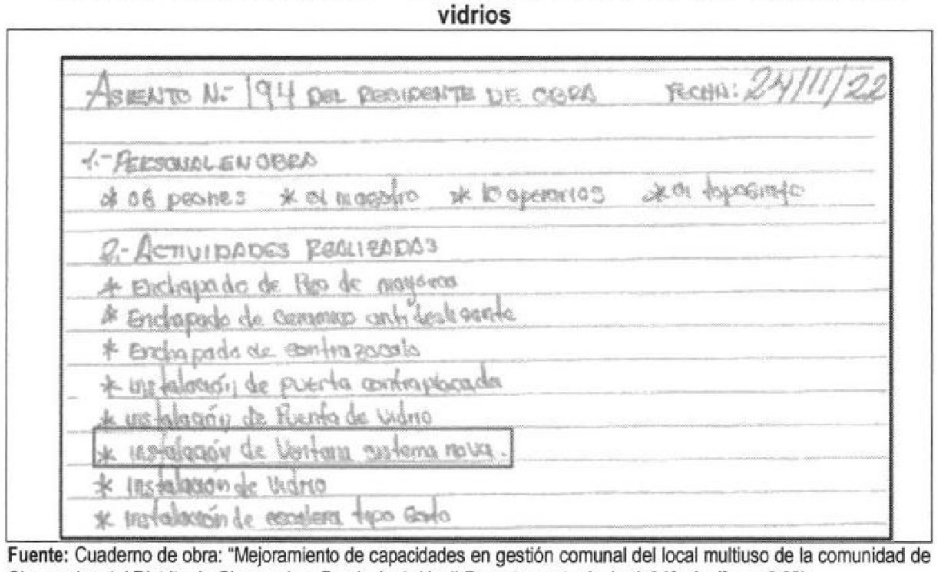


Fuente: Comprobante de pago n.° 952 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**.

De la imagen anterior, se puede advertir que solo se adjuntan fotografías del proceso constructivo, mas no del servicio culminado, en el cual solo se muestra el trabajo realizado en estructura de las ventanas, razón por la cual no sustenta que el servicio de carpintería aluminio y vidrios se haya realizado al 100% a la fecha de solicitud de pago del proveedor.

No obstante, en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** la residente y supervisora, avalaron que los trabajos iniciaron el 24 de noviembre de 2022, según asiento n.° 194 del residente de obra y culminaron el 28 de noviembre de 2022, según asiento n.° 200 del residente de obra, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 102
Asiento n.° 194 del Cuaderno de obra – Inicio de servicio de carpintería aluminio y vidrios

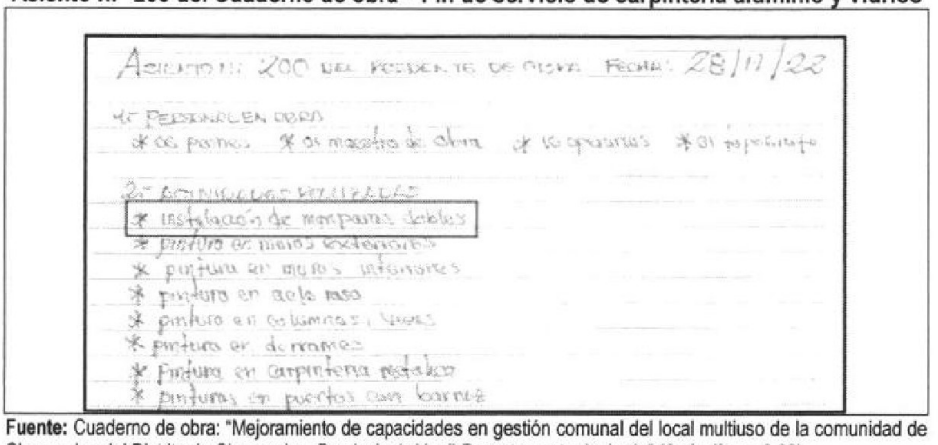

ASIENTO N.° 194 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 24/11/22

1.- PERSONAL EN OBRA
* 06 peones * 01 maestro * 01 operarios * 01 topógrafo

2.- ACTIVIDADES REALIZADAS
* Encrapado de Piso de mayólica
* Encrapado de Cemento con Pegamento
* Encrapado de contrazocalo
* Instalación de puerta contraplacada
* Instalación de Puerta de Vidrio
* Instalación de Ventana sistema nueva.
* Instalación de Vidrio
* Instalación de escalera tipo Caracol

Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junín" **(Apéndice n.° 68)**.

Imagen n.° 103
Asiento n.° 200 del Cuaderno de obra – Fin de servicio de carpintería aluminio y vidrios



Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junín" **(Apéndice n.° 68)**

Se considera inicio el 24 de noviembre de 2022 ya que las actividades propias del servicio (en cuadro) son las que se detallan en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** (carpintería aluminio y vidrios).

Es así que, a través del Informe n.° 132-2022/AZG/RO/MDCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, la conformidad de la orden de servicio de carpintería de aluminio y vidrios. En atención a ello, mediante el Informe n.° 133-2022/JRVR-SO-MDCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, la citada supervisora de obra envió al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, la conformidad del servicio de carpintería de aluminio y vidrios, a favor del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por el monto de S/19 000,00.

Por lo cual, mediante el Informe n.° 673-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, remitió a la Gerente Municipal, la conformidad del servicio. En atención a ello, la citada gerente, mediante el Memorándum n.° 782-2022-GM-MDCH/DJMP de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, envió a la jefe de la Unidad de Tesorería, la autorización de giro correspondiente al servicio de carpintería de aluminio y vidrios, a favor del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

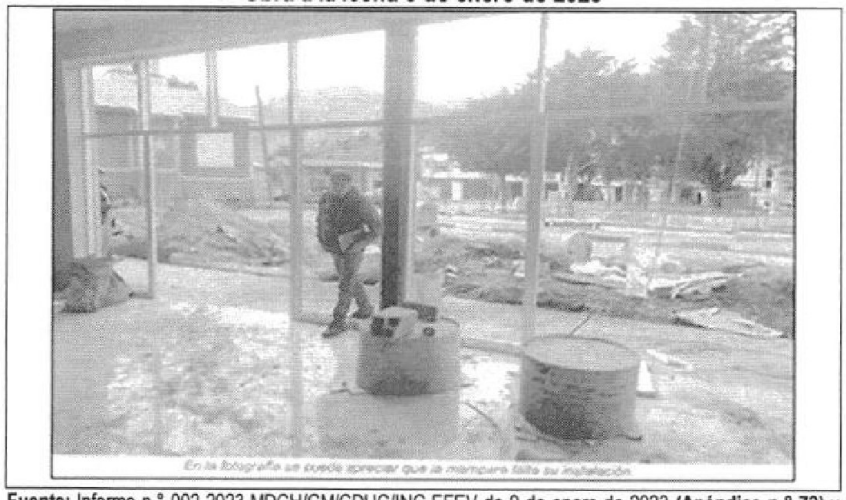
En tal sentido, mediante el comprobante de pago n.° 952 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, se efectivizó el pago al proveedor Grupo Publimagen 3D EIRL, por el monto de S/ 19 000,00.

Es de precisar que el 5 de enero de 2023, el Juez de paz y funcionarios de la Entidad realizaron una visita in situ a la obra, elaborándose y suscribiéndose el Acta de constatación física de obra **(Apéndice n.° 72)**, en la cual se advirtió que la obra no habría culminado a la citada fecha, considerando las observaciones efectuadas durante la verificación in situ, entre las cuales se plasmó la falta de mamparas y vidrios en la infraestructura.

Este hecho fue confirmado mediante el Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, elaborado por el señor Eder Esteban Villanes, gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien adjuntó un registro fotográfico que coincide con lo señalado en la Carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por el señor Emiterio Celedonio Guerra Casas, ex juez de Paz del distrito

de Chacapalpa, evidenciándose que el servicio de carpintería de aluminio y vidrios no se habría ejecutado en su totalidad. La imagen del citado informe se muestran a continuación:

Imagen n.° 104
Obra a la fecha 5 de enero de 2023



Fuente: Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)** y carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**

Sin embargo, el área usuaria, a través de los responsables de la obra, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, y el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, otorgaron la conformidad del servicio para el trámite de pago, sin que el servicio a cargo del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. se hubiera culminado.

Este hecho habría ocasionado que no se ejecute la cláusula décima tercera "De las penalidades" del Contrato de servicio n.° 048-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, correspondiente al retraso injustificado del servicio por treinta y tres (33) días calendario, lo que habría generado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 950,00, de acuerdo con el detalle siguiente:

Imagen n.° 105
Cálculo de la penalidad del servicio de carpintería de aluminio y vidrios

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.05 \times monto\ vigente}{0.4 \times plazo\ de\ ejecución}$$

Teniendo como penalidad diaria:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.05 \times S/19\,000.00}{0.40 \times 10\ d.c} = S/237,50.$$

Penalidad por 33 días de retraso= 33 x S/237,50 = S/7 837,50

Y como penalidad máxima el 5% del monto: 5% x S/19 000,00 = S/ 950,00.

Fuente: Contrato de servicio n.° 048-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 76)**

3.6.5 Del servicio de carpintería metálica.

A través del Informe n.° 035-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el Requerimiento de servicio n.° 034-2022-ZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, correspondiente al servicio de carpintería metálica. En dicho requerimiento se adjuntaron los términos de referencia, en los cuales se especificó un plazo de ejecución de diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción del

contrato. Asimismo, se establece como requisito que el postor cuente con RNP vigente y ficha RUC.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el Informe n.° 036-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**. A su vez, el subgerente remitió dicho requerimiento a la Gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el Informe n.° 329-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, con la finalidad de tramitar la contratación del servicio de carpintería metálica.

A su vez, el 25 de julio de 2022, por mesa de partes de la Unidad de Logística y Patrimonio, se recepcionaron tres (3) propuestas económicas **(Apéndice n.° 60)**, las cuales, en el acápite de firma del cotizador, llevan la rúbrica del Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de dicha unidad.

- Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562[86].
- Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753[87].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[88].

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó a la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., remitir información sobre la cotización del servicio de carpintería metálica que habría realizado para la obra, tal como consta documentalmente en el comprobante de pago n.° 956 **(Apéndice n.° 60)** de 29 de diciembre de 2022.

Por lo que, en respuesta, a través de correo electrónico de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Julio Cesar Espinoza Falcón, representante legal, de la citada empresa mencionó:

> *"(…)*
> *Por la presente hacemos de su conocimiento que desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones de ser el caso haremos la denuncia ante las autoridades correspondientes de acuerdo a ley por falsificación de documentos. (…)"*

Sin embargo, a pesar de no haber recibido la carta de invitación y mucho menos haber remitido a la Entidad, su cotización por el servicio de carpintería metálica para la obra, en el comprobante de pago n.° 956 **(Apéndice n.° 60)** de 29 de diciembre de 2022, se encuentra adjunto el documento "COTIZACIÓN" de 25 de julio de 2022 a nombre de la empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., identificada con RUC n.° 20446927753.

No obstante, la Entidad generó la orden de servicio n.° 213 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, la cual fue suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; la Ing. Jenny Rocio Vargas Ramos, supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra.

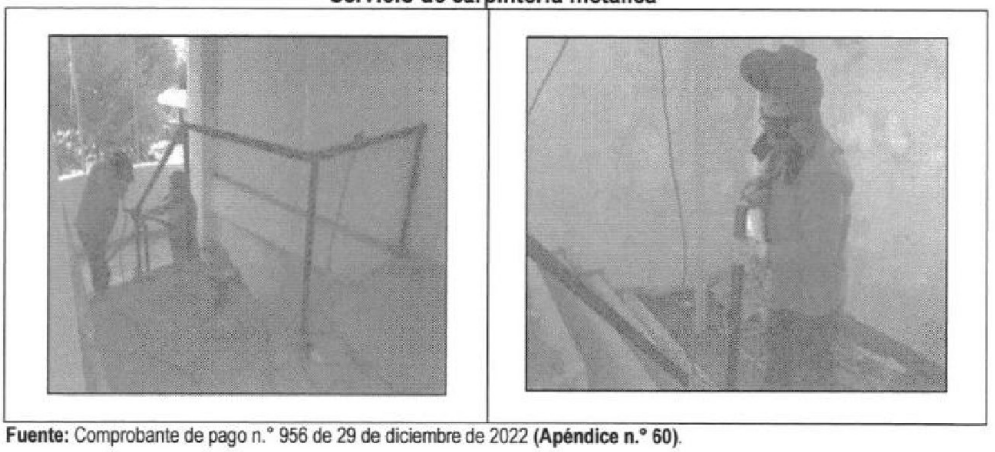
86 Representante legal, señor Rudy Claudio Sullcaray Vera con DNI n.° 42354653.
87 Representante legal, señor César Espinoza Falcón, identificado con DNI n.° 04086136.
88 Representante legal, señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.

Asimismo, se advierte que el señor Peter Zenón Flores Fierro, alcalde de la Entidad, tenía conocimiento de la contratación del servicio, toda vez que, conjuntamente con el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., quien se encontraba impedido de contratar con la Entidad, suscribió el contrato de servicio n.° 047-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**. Dicho contrato tuvo por objeto la contratación del servicio de carpintería metálica para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa, del distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli, departamento de Junín"*, por un monto de S/ 16 891,74, y en el cual se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO***
> *El plazo de ejecución del servicio es de acuerdo al Término de Referencia que se señala en el REQUERIMIENTO DE SERVICIO N° 034-2022-AZG/RO/MDCH, que rige a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*
> *(...)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES***
> *En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, la Municipalidad Distrital de Comas le aplicará a "EL CONTRATISTA" una penalidad por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al cinco (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.*
>
> *La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:*
>
> $$Penalidad\ diaria = \frac{0.05 \times Monto\ de\ contrato}{0.40 \times Plazo\ en\ dias}$$
>
> *Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. (...)"*

Por lo cual, el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., mediante la Carta n.° 027-2022/GP3D de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, dirigido al alcalde, con atención a la residente de obra, ing. Ángela Zorrilla Gutarra, solicitó el pago por el servicio de carpintería metálica, adjuntando para ello un panel fotográfico como sustento de la prestación realizada, el cual se muestra a continuación:

Imágenes n.° 106 y 107
Servicio de carpintería metálica



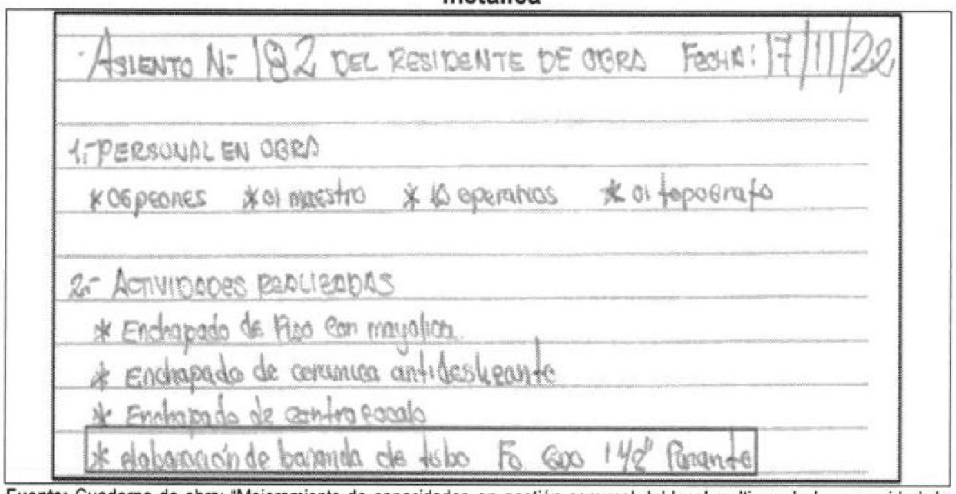
Fuente: Comprobante de pago n.° 956 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**.

De la imagen anterior, se puede advertir que solo se adjuntan fotografías del proceso constructivo, mas no del servicio culminado, en el cual solo se muestra el trabajo realizado de carpintería metálica, solo se observa trabajos realizados en la baranda metálica, mas no

en los demás componentes del servicio, razón por la cual no sustenta que el servicio de carpintería metálica se haya realizado al 100% a la fecha de solicitud de pago del proveedor.

No obstante, en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** la residente y supervisora, avalaron que los trabajos iniciaron el 17 de noviembre de 2022, según asiento n.° 182 del residente de obra y culminaron el 24 de noviembre de 2022, según asiento n.° 194 del residente de obra, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 108
Asiento n.° 182 del Cuaderno de obra – Inicio de servicio de carpintería metálica


ASIENTO N.: 182 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 17/11/22

1.- PERSONAL EN OBRA

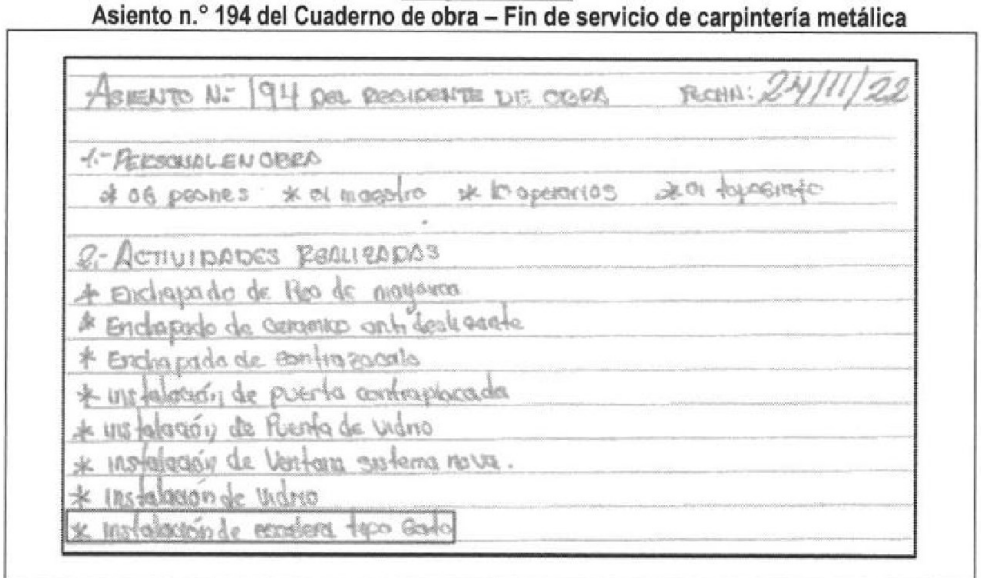
* 06 peones * 01 maestro * 10 operarios * 01 topografo

2.- ACTIVIDADES REALIZADAS

* Enchapado de Piso con mayolica.
* Enchapado de ceramica antideslizante
* Enchapado de contrazocalo
* elaboración de barandal de tubo Fo Gco 1½" Peraute

Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junin" **(Apéndice n.° 68)**.

Imagen n.° 109
Asiento n.° 194 del Cuaderno de obra – Fin de servicio de carpintería metálica


ASIENTO N.: 194 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 24/11/22

1.- PERSONAL EN OBRA

* 06 peones * 01 maestro * 10 operarios * 01 topografo

2.- ACTIVIDADES REALIZADAS

* Enchapado de Piso de mayorca
* Enchapado de ceramico antideslizante
* Enchapado de contrazocalo
* instalación de puerta contraplacada
* instalación de Puerta de vidrio
* instalación de Ventana sistema nova.
* Instalación de vidrio
* instalación de escalera tipo caracol

Fuente: Cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junin" **(Apéndice n.° 68)**

Se considera inicio el 17 de noviembre de 2022 ya que las actividades propias del servicio (en cuadro) son las que se detallan en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** (carpintería metálica).

Es así que, a través del Informe n.° 133-2022/AZG/RO/MDCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, la conformidad de la orden de servicio de carpintería metálica. En atención a ello, mediante el Informe n.° 134-2022/JRVR-SO-MDCH de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, la citada supervisora de obra envió al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, la conformidad del servicio de carpintería metálica, a favor del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por el monto de S/ 16 891,14.

Por lo cual, mediante el Informe n.° 666-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, remitió a la Gerente Municipal, la conformidad del servicio. En atención a ello, la citada gerente, mediante el Memorándum n.° 788-2022-GM-MDCH/DJMP de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, envió a la jefe de la Unidad de Tesorería, la autorización de giro correspondiente al servicio de carpintería metálica, a favor del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

Sin embargo, el área usuaria, a través de los responsables de la obra, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, y el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, otorgaron la conformidad del servicio para el trámite de pago, sin que el servicio a cargo del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. se culminará dentro del plazo otorgado, toda vez que, de la inspección efectuada en el lugar el 10 de noviembre de 2025, cuya verificación quedó consignada en el acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 **(Apéndice n.° 78)**, se advierte la instalación de únicamente 9 puertas metálicas para servicios higiénicos, cuando el requerimiento establecido era de 10 puertas metálicas; por lo cual no correspondía otorgar la conformidad del servicio.

Este hecho ocasionó que no se ejecute la cláusula décima tercera "De las penalidades" del Contrato de servicio n.° 047-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, correspondiente al retraso injustificado del servicio por mil ochenta (1080) días calendario[89], lo que habría generó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/844,59, de acuerdo con el detalle siguiente:

Imagen n.° 110
Cálculo de la penalidad del servicio

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto\ vigente}{F \times plazo\ de\ ejecución}$$

Teniendo como penalidad diaria:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times S/16\,891.74}{0.40 \times 10\ d.c} = S/422,29.$$

Penalidad por 1080 días de retraso= 1080 x S/422,29 = S/456 073,20

Y como penalidad máxima el 5% del monto: 5% x S/16 891,74 = S/ 844,59.

Fuente: Contrato de servicio n.° 047-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**

[89] Periodo calculado desde el 27 de noviembre de 2022 al 10 de noviembre de 2025, ya que según cuaderno de obra **(Apéndice n.° 68)** el servicio inicio el 17 de noviembre de 2022, teniendo 10 días calendario de plazo de ejecución; sin embargo, a la fecha de la vista de la comisión auditora seguía pendiente de ejecución..

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra; la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra; y el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, otorgaron las conformidades a los servicios descritos precedentemente, sin observar que correspondía la aplicación de penalidades. Esta situación permitió que la Entidad efectivice el pago íntegro de los servicios, omitiendo el descuento de las penalidades respectivas, lo que generó perjuicio económico por el monto de S/ 3 127,56, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Resumen afectación económica por Inaplicación de penalidades

Servicio	Importe S/
Servicio de fierrero para estructuras	377,97
Servicio de enchapado de piso	705,00
Servicio de instalación sanitarias	250,00
Servicio de carpintería de aluminio y vidrios	950,00
Servicio de carpintería metálica	844,59
Afectación económica total	**3 127,56**

Elaborado por: Comisión Auditora.

TOTAL PERJUICIO ECONOMICO

Por lo tanto, se advierte que la afectación económica ocasionada a la Entidad, derivada de la contratación de bienes y/o servicios no ejecutados, de la inaplicación de las penalidades correspondientes, así como de la adquisición de bienes parcialmente entregados, de la conformidad de servicios ejecutados de manera parcial y de la adquisición de bien innecesario, asciende al importe total de S/ 58 285,76, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Afectación económica total

SERVICIO NO EJECUTADOS	
Servicio de flete terrestre	12 000,00
Servicio de seguridad y salud	5 000,00
Servicio de mano de obra calificada, para el adicional de obra	11 100,12
Servicio de flete terrestre del adicional	3 200,00
Sub Total	**31 300,12**
BIENES Y SERVICIOS PARCIALMENTE ENTREGADOS Y/O EJECUTADOS	
De la adquisición accesorios sanitarios	582,92
De la adquisición de cerámicos	7 115,16
Servicio de carpintería metálica	900,00
Servicio de elaboración de puertas de madera	10 400,00
Sub Total	**18 998,08**
BIENES INNECESARIOS	
De la adquisición de combustible para la obra	3 240,00
De la adquisición de combustible para el adicional de obra n.° 01	1 620,00
Sub Total	**4 860,00**
POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES	
Servicio de fierrero para estructuras	377,97

Servicio de enchapado de piso	705,00
Servicio de instalaciones sanitarias	250,00
Servicio de carpintería de aluminio y vidrios	950,00
Servicio de carpintería metálica	844,59
Sub Total	**3 127,56**
Perjuicio económico total	**58 285,76**

Elaborado por: Comisión auditora

3.7 Adjudicación de servicios de capacitación, provisión de vestuario y alquiler de almacén, en contravención a la transparencia y legalidad con la que deben regir los actos en la administración pública.

De la revisión documental remitida por la Entidad, se advierte, entre otros aspectos, que se adjudicaron contratos a proveedores que no acreditaron contar con la experiencia requerida en los términos de referencia; asimismo, se evidenció la falta de sustento documental que acredite el cumplimiento de la entrega de bienes ni la ejecución de los servicios contratados; no obstante ello, se contrató y otorgó conformidad por parte de los responsables de la obra en contravención a la transparencia y legalidad con la que deben regir los actos en la administración pública, conforme se desarrolla a continuación:

3.7.1 Adquisición de vestuario para el personal a la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada de Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural), por el importe de S/ 11 197,50.

Procedimiento de la Contratación de la adquisición de vestuario para el personal

- **Generación de la necesidad**

A través, del informe n.° 007-2022/AZG/RO/MDCH de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el requerimiento de servicio n.° 005-2022-AZG/RO/MDCH de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 55)** solicitando la adquisición de vestuario, para lo cual adjuntó el formato de especificaciones técnicas, en el cual se detallan, entre otros aspectos, el **objetivo**, la denominación de la contratación, el lugar de entrega de los bienes, la forma de entrega, el pazo de entrega, la forma de pago y el mecanismo de control y supervisión, conforme se expone a continuación:

*"(...) **OBJETIVO***
El objetivo general es la adquisición de bienes para la Ejecución del proyecto (...)
4. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Adquisición de vestuario personal técnico de la obra (...)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.00	25.00	UND	CASCO DE SEGURIDAD DE COLORES
2.00	25.00	UND	ZAPATO DE SEGURIDAD
3.00	25.00	UND	GUANTES DE NYLON
4.00	25.00	UND	LENTES DE SEGURIDAD
5.00	25.00	UND	GUANTES DE CUERO
6.00	5.00	UND	GUANTES DE JEBE TALLA 9

7.00	25.00	UND	TAPÓN DE OÍDO
8.00	25.00	UND	BARBIJO PARA CASCO
9.00	25.00	UND	CORTA VIENTO
10.00	1.00	UND	ALCOHOL EN GEL
11.00	25.00	UND	CHALECO DE SEGURIDAD
12.00	25.00	UND	BOTAS DE JEBE PUNTA ACERADA
13.00	4.00	PQT	MASCARILLA
14.00	1.00	UND	BALDE PARA COVID
15.00	5.00	UND	ARNÉS CON LÍNEA DE VIDA
16.00	25.00	UND	PANTALÓN DE OBRERO

(...)

6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

Domicilio fiscal o almacén de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa – puesto en obra.

7. FORMA DE ENTREGA

Los productos deberán ser de marca reconocida y de primera calidad.

8. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega del bien para la obra (...) es de Die[z] (10) días calendarios después de la firma de la orden de compra.

9. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

- *Podrá ser persona natural o jurídica.*
- *Contar con RNP*
- *RUC activo y vigente*

10. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación: - Recepción y conformidad del Órgano de Administración – Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. – Factura.

El pago se efectuará una vez entregado el bien en su totalidad cumpliendo las especificaciones técnicas, previa conformidad emitida por el residente de obra y supervisor de obra. Y ratificado por la subgerencia de obras.

(...)

12. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN:

- ***Control***

  La sub Gerencia de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa i, realizará la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)

Al respecto, se advierte que el formato de especificaciones técnicas detallaba de manera explícita el requerimiento de vestuario de personal, que consistía en la adquisición de equipamiento e implementos de seguridad para los trabajadores de la obra, cuya recepción y conformidad debe ser otorgado por el órgano de administración de la Entidad.

Es así que, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el informe n.° 007-2022/JRVR-SO-MDCH de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 55),** quien remitió a la gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 216-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, el requerimiento de bienes (vestuario para el personal).

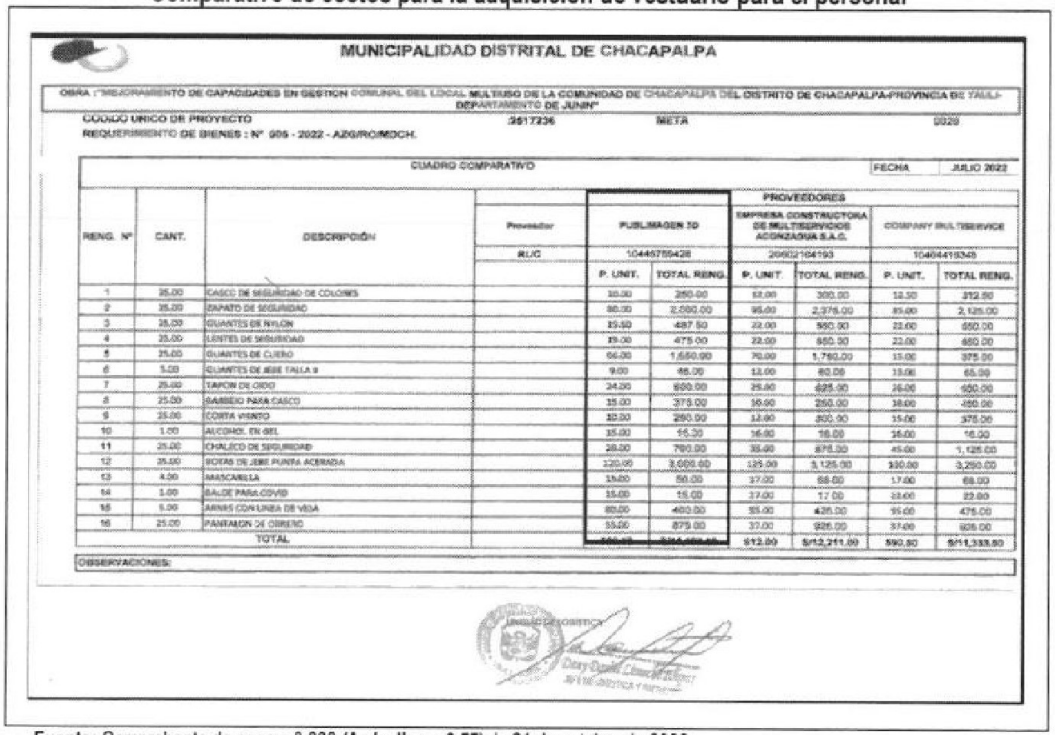
- **Evaluación de cotizaciones presentadas por parte de la Unidad de Logística y Patrimonio**

En tal sentido, a través de la Unidad de Logística y Patrimonio el 18 de julio de 2022, recepcionó propuestas económicas **(Apéndice n.° 55)**, efectuadas por las siguientes empresas:

- Liliana Sueldo Carrasco con RUC n.° 10445759428[90].
- Armando Sueldo Carrasco con RUC n.° 10464418348[91].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[92].

Después de la evaluación, la citada proveedora resultó beneficiaria con la adquisición de vestuario para el personal por el monto de S/ 11 197,50, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 111
Comparativo de costos para la adquisición de vestuario para el personal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DE YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CODIGO UNICO DE PROYECTO 2517236 META 0029

REQUERIMIENTO DE BIENES : N° 005 - 2022 - AZG/ROMDCH.

CUADRO COMPARATIVO — FECHA: JULIO 2022

RENG. N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	Proveedor	PUBLIMAGEN 3D		EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C.		COMPANY MULTISERVICE	
			RUC	10445759428		20602104193		10464418348	
				P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.
1	25.00	CASCO DE SEGURIDAD DE COLORES		10.00	250.00	12.00	300.00	12.50	312.50
2	25.00	ZAPATO DE SEGURIDAD		80.00	2,000.00	95.00	2,375.00	85.00	2,125.00
3	25.00	GUANTES DE NYLON		25.50	487.50	22.00	550.00	22.00	550.00
4	25.00	LENTES DE SEGURIDAD		19.00	475.00	22.00	550.00	22.00	550.00
5	25.00	GUANTES DE CUERO		66.00	1,650.00	70.00	1,750.00	15.00	375.00
6	5.00	GUANTES DE JEBE TALLA 9		9.00	45.00	12.00	60.00	13.00	65.00
7	25.00	TAPON DE OIDO		24.00	600.00	25.00	625.00	26.00	650.00
8	25.00	BARBIJO PARA CASCO		15.00	375.00	10.00	250.00	18.00	450.00
9	25.00	CORTA VIENTO		32.00	250.00	12.00	300.00	15.00	375.00
10	1.00	ALCOHOL EN GEL		35.00	35.00	16.00	16.00	16.00	16.00
11	25.00	CHALECO DE SEGURIDAD		28.00	700.00	35.00	875.00	45.00	1,125.00
12	25.00	BOTAS DE JEBE PUNTA ACERADA		120.00	3,000.00	125.00	3,125.00	130.00	3,250.00
13	4.00	MASCARILLA		13.00	50.00	17.00	68.00	17.00	68.00
14	1.00	SALUD PARA COVID		15.00	15.00	17.00	17.00	22.00	22.00
15	5.00	ARNES CON LINEA DE VIDA		80.00	400.00	85.00	425.00	95.00	475.00
16	25.00	PANTALON DE DRILL		35.00	875.00	37.00	925.00	37.00	925.00
		TOTAL			[illegible]		S/12,211.00	590.50	S/11,333.50

OBSERVACIONES:

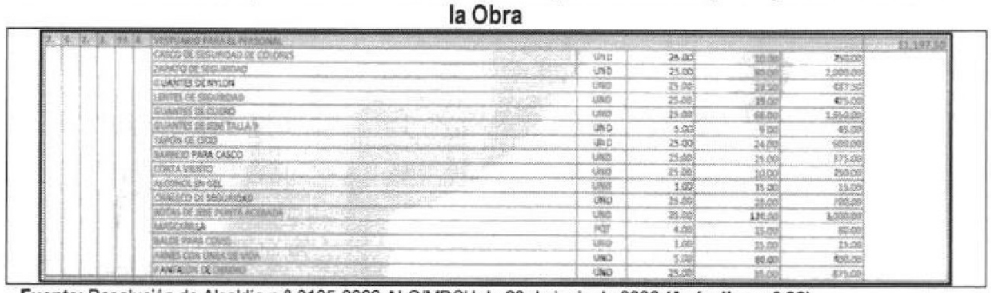
Fuente: Comprobante de pago n.° 630 **(Apéndice n.° 55)** de 21 de octubre de 2022.

De la imagen precedente se advierte que el cuadro comparativo de cotización fue suscrito por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; cabe precisar que, la postora Liliana Sueldo Carrasco presentó a la Entidad una cotización por la adquisición de vestuario para el personal por el monto de S/ 11 197,50, el cual coincide exactamente con el valor contemplado en el presupuesto analítico de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

[90] Con nombre comercial "Publimagen 3D"
[91] Con nombre comercial "Company Multiservice"
[92] Representado por su gerente general señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.

Imagen n.° 112

Detalle del costo de adquisición de vestuario para el personal en el presupuesto analítico de la Obra



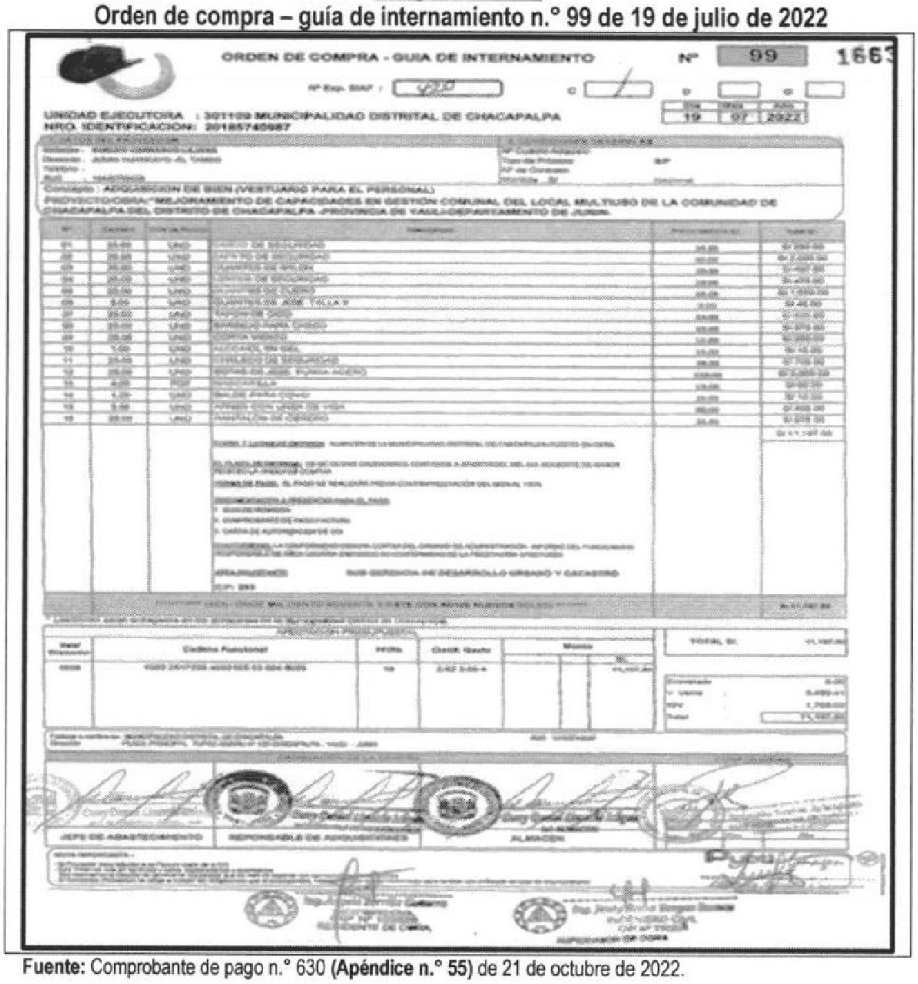
Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

- **Generación de la Orden de compra por vestuario para el personal**

Mediante la Orden de compra – guía de internamiento n.° 99 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, la cual fue suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural (cuñado de la proveedora); la Ing. Jeny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 113

Orden de compra – guía de internamiento n.° 99 de 19 de julio de 2022



Fuente: Comprobante de pago n.° 630 **(Apéndice n.° 55)** de 21 de octubre de 2022.

Análisis de la adquisición de vestuario

- **Confirmación de información a cotizadores**

Al respecto, la Comisión Auditora, solicitó al cotizador Armando Sueldo Carrasco, remitir información sobre la cotización del servicio de flete terrestre para el adicional de Obra n.° 01 que habría realizado. En respuesta, el señor Armando Sueldo Carrasco, mediante Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025, ingresado por la mesa de partes virtual con expediente n.° 0820250836381 de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, confirmó que suscribió la cotización para el presente servicio, conforme se transcribe a continuación:

"(...)
1. Confirme si su persona suscribió las diecisiete (17) cotizaciones (fotocopias adjuntas al presente en 17 folios)
Respuesta: *Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios.*
(...)"

Así también, la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó al postor Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA S.A.C., remitir información sobre la cotización del servicio de flete terrestre que habría realizado para la obra, tal como consta documentalmente en el comprobante de pago n.° 630 **(Apéndice n.° 55)** de 21 de octubre de 2022; la cual no fue atendida por dicha empresa.

- **Análisis de las actividades económicas de la proveedora**

Por otro lado, con la finalidad de verificar la actividad comercial de la postora Liliana Sueldo Carrasco, la Comisión Auditora solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la remisión de un reporte sobre las actividades económicas registradas por la mencionada proveedora en el año 2022.

Al respecto, mediante Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Miguel Ángel Zevallos Mori, jefe de la División de Servicios al Contribuyente, remitió el historial de las actividades económicas que registró la citada proveedora, advirtiéndose que, al 18 de julio de 2022, únicamente registraba como actividad principal el CIIU 7310 – Publicidad, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 114
Actividades económicas declaradas por la proveedora Liliana Sueldo Carrasco

- **Historial de la Actividad Económica (CIIU) - SUELDO CARRASCO LILIANA:**

FECHA DE MODIFICACIÓN	CASILLA	ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-V4)
30/04/2014[5]	Actividad Principal	93099 OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
10/02/2016	Actividad Principal	7310 PUBLICIDAD
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
FECHA DE MODIFICACIÓN	**CASILLA**	**ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-V4)**
24/11/2022	Actividad Principal	-
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Fuente: Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de fecha 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**.

En la imagen precedente se evidencia que al 18 de julio de 2022, fecha en que la postora Liliana Sueldo Carrasco presentó su oferta a la Entidad y consiguientemente el 19 de julio de 2022, fecha en que la Entidad emitió la orden de compra – guía de internamiento n.° 99 **(Apéndice n.° 55)** a favor de la postora, la única actividad económica registrada por la citada postora Liliana Sueldo Carrasco en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) era 7310 – Publicidad, la cual no tiene relación con la adquisición de los bienes (implementos de seguridad) solicitado por la Entidad, ya que según la Clasificación Industrial Uniforme[93] (CIIU revisión 4) la actividad económica declarada ante SUNAT por la postora hace referencia a una actividad distinta al servicio solicitado por la Entidad,

- **Análisis de la documentación e información con la que sustentaron la adquisición de vestuario**

Posteriormente, mediante Carta n.° 003-2022/P3D de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, la proveedora Liliana Sueldo Carrasco, quien se encontraba impedida para contratar con la Entidad, solicitó el pago por la adquisición de los bienes (vestuario para el personal) adjuntando las guías de remisión remitente n.° 001-000041 y 000042, ambas emitidas por su persona el 30 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, las cuales señalan que los bienes (25 cascos de seguridad, 25 zapatos de seguridad, 25 guantes de nylon, 25 lentes de seguridad, 25 guantes de cuero, 5 guantes de jebe talla 9, 25 tapones de oído, 25 barbiquejo para casco, 25 corta vientos y 1 alcohol en gel, 25 chaleco de seguridad, 25 botas de jebe punta de acero, 4 paquetes de mascarilla, 1 balde para COVID, 5 arnés con línea de vida, 25 pantalones de obrero), las mismas que habrían sido enviados el 30 de julio de 2022 en un volquete marca y modelo HOWO A7 de placa BEZ902, conducido por el señor Nilton Angélico Mayta Romero, conforme se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.°115

Guías de remisión remitente n.° 001-000041 emitida por la proveedora Liliana Sueldo Carrasco



Fuente: Comprobante de pago n.° 630 **(Apéndice n.° 55)** de 21 de octubre de 2022.

[93] Aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 024-2010-INEI de 26 de enero de 2010.

Imagen n.° 116
Guías de remisión remitente n.° 001-000042 emitida por la proveedora Liliana Sueldo Carrasco



Fuente: Comprobante de pago n.° 630 **(Apéndice n.° 55)** de 21 de octubre de 2022.

Al respecto, es preciso señalar que, la "Guía de Remisión – Remitente" constituye un documento que sustenta y justifica el traslado de bienes, emitido por quien envía o es propietario de los productos; mientras que la "Guía de Remisión – Transportista" es el documento que acredita el servicio de transporte efectuado por el conductor o transportista; en ese sentido, para la correcta y legal ejecución del servicio de transporte, el transportista debe portar ambas guías de remisión: la Guía de Remisión – Remitente, que acredita la procedencia y propiedad del bien trasladado, y la Guía de Remisión – Transportista, que justifica el servicio de traslado.

En tal sentido, no resulta posible sustentar el traslado de bienes únicamente mediante guías de remisión – remitente, en tanto dichos documentos no permiten acreditar el transporte de los bienes efectuado por el transportista. Asimismo, para la debida justificación del traslado, resulta indispensable el acompañamiento de la guía de remisión – transportista, toda vez que ambos documentos operan de manera complementaria y conjunta, conforme a la normativa vigente en materia de comprobantes de pago y control del transporte de bienes.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto analítico de la obra **(Apéndice n.° 33)**, se identificó que los servicios que requerían la intervención del personal obrero, son los siguientes:

Cuadro n.° 33
Servicios contratados que incluían personal obrero según el presupuesto analítico de la Obra

Específica de gasto	Servicio y/o bien solicitados	Unidad de medida	Cantidad
2.6.2.3.99.5	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS		
	Servicio de vaciado de concreto armado en zapatas F"C=175 Kg/Cm2 Concreto armado en zapatas F"C=175 Kg/Cm2	m3	45
	Servicio de vaciado de concreto armado en viga de cimentación F"C=175 Kg/Cm2 Concreto armado en viga de cimentación F"C=175 Kg/Cm2	m3	18
	Servicio de vaciado de concreto armado en vigas F"C=175 Kg/Cm2 Concreto armado en vigas F"C=175 Kg/Cm2	m3	38
	Servicio de encofrados para estructuras Servicio de encofrados de estructuras	m3	599
	Servicio de Fierrero para estructuras Servicio de Fierrero de estructuras	m3	3532,50
	Servicio de excavación manual Servicio de excavación manual para zapatas y vigas de cimentación	m3	138,27
	Servicio de tarrajeo interiores y exteriores Servicio de acabados en tarrajeos	m3	2 254,26
	Servicio de enchapado de pisos Servicio de enchapado de pisos	m3	940

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, se advierte que estos servicios fueron adquiridos por la Entidad detallándose en su respectivo formato de términos de referencia que el valor referencial del servicio incluía todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, es decir a todo costo; lo cual procedemos a desarrollar a continuación:

A. **De la contratación del servicio de vaciado de concreto armado en zapatas F"C=175 kg/m2.**

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de vaciado de concreto armado en zapatas F"C=175 kg/m2", por el monto total de S/ 22 275,00; en ese sentido, mediante requerimiento de servicio n.° 027-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 56)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento de dicho servicio, al cual adjuntó el formato de "términos de referencia", donde se detalla que el valor referencial del servicio incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***9. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO***
> *La suma estimada es S/ 22 275,00 (veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles)*
> *En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)" (el subrayado es nuestro)*

Seguidamente, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la

contratación al postor Wilder Soto Bastidas, por el monto de S/ 22 275,00, con quien se suscribió la orden de servicio n.° 236 de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 56)**.

En tal sentido, se concluye que el monto contratado para la prestación del "servicio de vaciado de concreto armado en zapatas F"C=175 kg/m2" comprendía también los costos vinculados a su ejecución, tales como la provisión de equipos y/o implementos de seguridad para el personal, conforme se desprende de los términos de referencia del servicio no correspondía efectuar pagos adicionales por dichos conceptos.

Por consiguiente, la contratación y pago efectuado por concepto de adquisición de bienes "vestuario para personal", carece de sustento técnico y legal, al acreditarse que la contratación del servicio de vaciado de concreto armado en zapatas, se encuentra incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse.

B. <u>De la contratación del servicio de vaciado de concreto armado en viga de cimentación F"C=175 Kg/Cm2.</u>

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de vaciado de concreto armado en viga de cimentación F"C=175 Kg/Cm2", por el monto total de S/ 8 910,00; en ese sentido, mediante requerimiento de servicio n.° 028-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 57)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento de dicho servicio, al cual adjuntó el formato de "términos de referencia", donde se detalla que el valor referencial del servicio incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***9. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO***
> *La suma estimada es S/ 8 910,00 (ocho mil novecientos diez con 00/100 soles)*
> *En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y <u>cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)"</u>*
> (el subrayado es nuestro)

Luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la contratación al postor Wilder Soto Bastidas, por el monto de S/ 8 910,00, con quien se suscribió la orden de servicio n.° 207 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 57)**.

En tal sentido, se concluye que el monto contratado para la prestación del "servicio de vaciado de concreto armado en viga de cimentación F"C=175 Kg/Cm2", comprendía también los costos vinculados a su ejecución, tales como la provisión de equipos y/o implementos de seguridad para el personal, conforme se desprende de los términos de referencia del servicio; por consiguiente, no correspondía efectuar pagos adicionales por dichos conceptos.

En tal sentido, la contratación y pago efectuado por concepto de adquisición de bienes "vestuario para personal", carece de sustento técnico y legal, al acreditarse que la contratación del servicio de vaciado de concreto armado en viga de cimentación, se encuentra incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse.

C. **De la contratación del servicio de vaciado de concreto armado en vigas F"C=175 Kg/Cm2.**

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de vaciado de concreto armado en vigas F"C=175 Kg/Cm2", por el monto total de S/ 19 456,00; en ese sentido, mediante requerimiento de servicio n.° 030-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 58)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento de dicho servicio, al cual adjuntó el formato de "términos de referencia", donde se detalla que el valor referencial del servicio incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, conforme se detalla a continuación:

"(...)
9. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO
La suma estimada es S/ 19 456,00 soles.
En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)"
(el subrayado es nuestro)

Luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la contratación al postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por el monto de S/ 19 456,00, con quien se suscribió la orden de servicio n.° 209 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 58)**.

En tal sentido, se concluye que el monto contratado para la prestación del "servicio de vaciado de concreto armado en vigas F"C=175 Kg/Cm2" comprendía también los costos vinculados a su ejecución, tales como la provisión de equipos y/o implementos de seguridad para el personal, conforme se desprende de los términos de referencia del servicio; por consiguiente, no correspondía efectuar pagos adicionales por dichos conceptos.

Por lo expuesto, la contratación y pago efectuado por concepto de adquisición de bienes "vestuario para personal", carece de sustento técnico y legal, al acreditarse que la contratación del servicio de vaciado de concreto armado en vigas, se encuentra incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse.

D. **De la contratación del servicio de encofrados para estructuras.**

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de encofrados para estructuras", por el monto total de S/ 27 428,21; en ese sentido, mediante requerimiento de servicio n.° 031-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 59)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento de dicho servicio, al cual adjuntó el formato de "términos de referencia", donde se detalla que el valor referencial del servicio incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, conforme se detalla a continuación:

"(...)
9. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO
La suma estimada es S/ 27 428,21 soles.

En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)"
(el subrayado es nuestro)

Seguidamente, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la contratación al postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por el monto de S/ 27 428,21, con quien se suscribió la orden de servicio n.° 210 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**.

En tal sentido, se concluye que el monto contratado para la prestación del "servicio de encofrados para estructuras", comprendía también los costos vinculados a su ejecución, tales como la provisión de equipos y/o implementos de seguridad para el personal, conforme se desprende de los términos de referencia del servicio; por consiguiente, no correspondía efectuar pagos adicionales por dichos conceptos.

Por consiguiente, la contratación y pago efectuado por concepto de adquisición de bienes "vestuario para personal", carece de sustento técnico y legal, al acreditarse que la contratación del servicio de encofrados para estructuras, se encuentra incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse.

E. De la contratación del servicio de fierrero para estructuras.

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de fierrero para estructuras", por el monto total de S/ 7 559,44; en ese sentido, mediante requerimiento de servicio n.° 013-2022-AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento de dicho servicio, al cual adjuntó el formato de "términos de referencia", donde se detalla que el proveedor proporciona equipos de protección personal EPP (casco, chaleco, lentes), y que el valor referencial del servicio incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, conforme se detalla a continuación:

"(...)
6. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR
(...)
6.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
El proveedor proporcionará Equipos de protección personal EPP (casco, chaleco, lentes) se acreditar mediante declaración jurada)
(...)
10. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO
La suma estimada es S/ 7 559,44 soles.
En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)"
(el subrayado es nuestro)

Seguidamente, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la contratación al postor Ignacio Matamoros Paitan, por el monto de S/ 7 559,44, con quien se suscribió la orden de servicio n.° 194 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 61)**.

En tal sentido, se concluye que el monto contratado para la prestación del "servicio de fierrero para estructuras", comprendía también los costos vinculados a su ejecución, tales como la provisión de equipos y/o implementos de seguridad para el personal, conforme se desprende de los términos de referencia del servicio; por consiguiente, no correspondía efectuar pagos adicionales por dichos conceptos.

Es así que, la contratación y pago efectuado por concepto de adquisición de bienes "vestuario para personal", carece de sustento técnico y legal, al acreditarse que la contratación de servicio de fierrero para estructuras, se encuentra incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse.

F. <u>De la contratación del servicio de excavación manual.</u>

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de excavación manual", por el monto total de S/ 7 000,00; en ese sentido, mediante requerimiento de servicio n.° 011-2022-AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 62)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento de dicho servicio, al cual adjuntó el formato de "términos de referencia", donde se detalla que el proveedor proporciona equipos de protección personal EPP (casco, chaleco, lentes), y que el valor referencial del servicio incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, conforme se detalla a continuación:

"(...)
<u>6. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR</u>
(...)
6.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
El proveedor proporcionará Equipos de protección personal EPP (casco, chaleco, lentes) se acreditar mediante declaración jurada)
(...)
<u>10. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO</u>
La suma estimada es S/ 7 000,00 soles.
En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y <u>cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)</u>"
(el subrayado es nuestro)

Seguidamente, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la contratación al postor Liberato Vergilio Sueldo Carrasco, por el monto de S/ 7 000,0, con quien se suscribió la orden de servicio n.° 192 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 62)**.

En tal sentido, se concluye que el monto contratado para la prestación del "servicio de excavación manual", comprendía también los costos vinculados a su ejecución, tales como la provisión de equipos y/o implementos de seguridad para el personal, conforme se desprende de los términos de referencia del servicio; por consiguiente, no correspondía efectuar pagos adicionales por dichos conceptos.

Es así que, la contratación y pago efectuado por concepto de adquisición de bienes "vestuario para personal", carece de sustento técnico y legal, al acreditarse que la contratación de servicio de excavación manual, se encuentra incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse.

G. De la contratación del servicio de tarrajeo interiores y exteriores.

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de tarrajeo interiores y exteriores", por el monto total de S/ 33 813,90; en ese sentido, mediante requerimiento de servicio n.° 032-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 64)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento de dicho servicio, al cual adjuntó el formato de "términos de referencia", donde se detalla que el valor referencial del servicio incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, conforme se detalla a continuación:

"(...)
9. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO
La suma estimada es S/ 33 813,90 soles.
En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)"
(el subrayado es nuestro)

Seguidamente, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la contratación al postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por el monto de S/ 33 813,90, con quien se suscribió la orden de servicio n.° 317-A de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**.

En tal sentido, se concluye que el monto contratado para la prestación del "servicio tarrajeo interiores y exteriores", comprendía también los costos vinculados a su ejecución, tales como la provisión de equipos y/o implementos de seguridad para el personal, conforme se desprende de los términos de referencia del servicio; por consiguiente, no correspondía efectuar pagos adicionales por dichos conceptos.

En tal sentido, la contratación y pago efectuado por concepto de adquisición de bienes "vestuario para personal", carece de sustento técnico y legal, al acreditarse que la contratación de servicio de tarrajeo interiores y exteriores, se encuentra incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse.

H. De la contratación del servicio de enchapado de pisos.

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "servicio de enchapado de pisos", por el monto total de S/ 14 100,00; en ese sentido, mediante requerimiento de servicio n.° 043-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)** la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento de dicho servicio, al cual adjuntó el formato de "términos de referencia", donde se detalla que el valor referencial del servicio incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, conforme se detalla a continuación:

"(...)
9. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO
La suma estimada es S/ 14 100,0 soles.
En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)"
(subrayado es agregado)

Seguidamente, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los presuntos postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la contratación al postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por el monto de S/ 14 100,00, con quien se suscribió la orden de servicio n.° 222 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)**.

En tal sentido, se concluye que el monto contratado para la prestación del "enchapado de pisos", comprendía también los costos vinculados a su ejecución, tales como la provisión de equipos y/o implementos de seguridad para el personal, conforme se desprende de los términos de referencia del servicio; por consiguiente, no correspondía efectuar pagos adicionales por dichos conceptos.

Por lo que, la contratación y pago efectuado por concepto de adquisición de bienes "vestuario para personal", carece de sustento técnico y legal, al acreditarse que la contratación de servicio de enchapado de pisos, se encuentra incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse.

- **<u>Otorgamiento de conformidad y emisión de comprobante de pago por la adquisición de vestuario</u>**

Continuando con el trámite administrativo de la solicitud de pago presentada por la proveedora Liliana Sueldo Carrasco, por la adquisición de bienes (vestuario para el personal), se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, mediante Informe n.° 070-2022/AZG/RO/MDCH de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, otorgó su conformidad a dicha adquisición, sin advertir que, para la ejecución de la obra y a solicitud suya, la Entidad ya había contratado los servicios de "vaciado de concreto armado en zapatas F'C=175 kg/cm²", "vaciado de concreto armado en vigas de cimentación F'C=175 kg/cm²", "vaciado de concreto armado en vigas F'C=175 kg/cm²", "encofrados para estructuras", "fierrero para estructuras", "excavación manual", "tarrajeo de interiores y exteriores" y "enchapado de pisos"; los cuales incluían en su costo todos los conceptos inherentes a su ejecución, como por ejemplo la dotación de equipos y/o implementos de seguridad para el personal del ejecutor.

La mencionada conformidad fue remitida a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, quien mediante Informe n.° 070-2022/JRVR-SO-MDCH de fecha 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**. también otorgó su conformidad al servicio, derivando el expediente al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, Ing. Rolando Santos Arizapana, para la continuación del trámite de pago.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 489-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, dirigido a la gerente Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por la adquisición de bienes (vestuario para el personal) que realizó su cuñada, la proveedora Liliana Sueldo Carrasco, por el monto de S/ 11 197,50, señalando que: *"(…) el proveedor ha cumplido con el servicio solicitado. Por lo que se le otorga conformidad y solicito se priorice el respectivo pago de la adquisición (…)"*

Lo descrito precedentemente, transgredió lo estipulado en los términos de referencia del servicio, que detalla que la subgerencia de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural debió realizar una fiscalización permanente, conforme se detalla a continuación:

"(...)
12. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN

- *Control:*

La Sub Gerencia de infraestructura, Desarrolló Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa i, realizará la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)"

Del análisis realizado a la documentación remitida por la Entidad, se tiene que la proveedora Liliana Sueldo Carrasco, ha sido beneficiada en el proceso de contratación, donde coincidentemente su oferta compitió con la oferta presentada por su hermano, y posteriormente a pesar de encontrarse impedida de contratar con la Entidad, ya que tiene vínculo de parentesco de segundo grado de afinidad (cuñado) con el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Obras Desarrollo Urbano y Catastro, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio la contrató a través de la orden de servicios n.° 99 de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**.

Adicionalmente, se verificó que para la ejecución de la obra se requerían servicios de "vaciado de concreto armado en zapatas F'C=175 kg/cm²", "vaciado de concreto armado en vigas de cimentación F'C=175 kg/cm²", "vaciado de concreto armado en vigas F'C=175 kg/cm²", "encofrados para estructuras", "fierrero para estructuras", "excavación manual", "tarrajeo de interiores y exteriores" y "enchapado de pisos"; los cuales incluían en su costo todos los conceptos inherentes a su ejecución, como por ejemplo la dotación de equipos y/o implementos de seguridad para el personal del ejecutor.

Asimismo, se transgredió lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias, la cual establece que, se encuentran impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, el cónyuge o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los funcionarios públicos.

3.7.2 Servicio de capacitación contratada a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por el importe de S/ 10 374,61.

Procedimiento de la Contratación del servicio de capacitación y sensibilización para fortalecer las capacidades de decisión y mejora continua del personal de ambiente seguridad y salud en el trabajo y formación de auditores internos en gestión de calidad, ambiente seguridad y salud en el trabajo y taller de capacitación de técnicas y herramienta de mejora continua en sistema de gestión

- **Generación de la necesidad**

A través, del informe n.° 041-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el requerimiento de servicio n.° 039-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)** solicitando el servicio capacitación, para lo cual adjuntó el formato de términos de referencia, en el cual se detallan, entre otros aspectos, el objetivo, el perfil del servicio, el plazo, la descripción del servicio, la forma de pago, el mecanismo de control y supervisión, así como el valor referencial estimado, conforme se expone a continuación:

*"(...) **OBJETIVO***
El objetivo general es el SERVICIO DE CAPACITACIÓN para la obra (...)

4. PERFIL DEL SERVICIO

REQUISITOS	DETALLE
Persona natural/Jurídica	Que brinde el servicio de capacitación y sensibilización para fortalecer las capacidades de decisión y mejora continua del personal de ambiente seguridad y salud en el trabajo y formación de auditores internos en gestión de calidad, ambiente seguridad y salud en el trabajo y taller de capacitación de técnicas y herramienta de mejora continua en sistema de gestión. Que cuente con RNP (Registro Nacional de Proveedor), RUC.
Competencias	• Puntualidad y responsabilidad • Proactividad y motivación, toma de decisiones y solución de problemas.

5. PLAZO:
El plazo para la realización del servicio para la obra (...) es de treinta (30) días calendarios.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:
El servicio de Personal Capacitado para brindar capacitaciones para los trabajos de:

- *SERVICIO DE CAPACITACIÓN. Para la obra (...)*

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD		
CAPACITACIÓN	GLB	1.00
GASTOS DE MOVILIDAD Y ALOJAMIENTO P/CAPACITACIÓN	GLB	1.00
CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00
RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS	GLB	1.00
ÚTILES DE ESCRITORIO PARA CAPACITACIÓN	GLB	1.00

7. FORMA DE PAGO
El pago por la prestación de servicios será de la siguiente forma:

- ***Pago del 100% del monto del contrato se dará a la culminación del Servicio.***

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN

- ***Control***
  El residente y supervisor realizarán una fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)

9. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO

- *La suma estimada es S/. 10,374.61 Soles*
- *En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)"*

Sobre el particular, se advierte que los términos de referencia del servicio de seguridad y salud señalaban de manera explícita el requerimiento de personal capacitado para brindar capacitaciones en la Obra, lo cual constituía una obligación esencial a cargo del proveedor.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el informe n.° 041-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, por lo cual, este último, remitió a la gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 334-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el requerimiento de servicios (capacitación).

- **Evaluación de cotizaciones presentadas por parte de la Unidad de Logística y Patrimonio**

En tal sentido, a través de la Unidad de Logística y Patrimonio el 25 de julio de 2022, se recepcionó las propuestas económicas **(Apéndice n.° 65)**, efectuadas por las siguientes empresas:

- Liliana Sueldo Carrasco con RUC n.° 10445759428[94].
- Armando Sueldo Carrasco con RUC n.° 10464418348[95].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[96].

Conforme se muestra en el cuadro comparativo de cotizaciones, suscrito por el señor Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, se le otorga la prestación del servicio al Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., la cual no presentó cotización alguna ante la Entidad; como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 117
Comparativo de costos para la contratación del servicio de capacitación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

OBRA :"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DE TAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CODIGO UNICO DE PROYECTO :2517236 META 0026

REQUERIMIENTO DE SERVICIO : N° 039 - 2022 - AZG/RO/MDCH.

CUADRO COMPARATIVO FECHA JULIO 2022

RENG. N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	Proveedor	PROVEEDORES: PUBLIMAGEN 3D		EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C.		COMPANY MULRISERVICE	
			RUC	10445759428		20602104193		10464418348	
				P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.
1	1.00	CAPACITACION		4,130.00	4,130.00	4,250.00	4,250.00	4,200.00	4,200.00
2	1.00	GASTOS DE MOVILIDAD Y ALOJAMIENTO P/CAPACITACION		208.86	208.86	210.00	210.00	215.00	215.00
3	1.00	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD		2,950.00	2,950.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
4	1.00	INCURSION PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS		2,950.00	2,950.00	2,980.00	2,980.00	3,000.00	3,000.00
5	1.00	UTILES DE ESCRITORIO PARA CAPACITACION		135.75	135.75	141.00	141.00	139.25	139.25
TOTAL				10,374.61	S/10,374.61	10,581.00	S/10,581.00	10,554.25	S/10,554.25

OBSERVACIONES:

UNIDAD DE LOGISTICA

Fuente: Comprobante de pago n.° 762 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**.

Por otra parte, se advierte que la contratación del servicio de capacitación se efectuó por el monto de S/ 10 374,61, coincidiendo exactamente con el valor consignado en el presupuesto analítico de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

[94] Con nombre comercial "Publimagen 3D"
[95] Con nombre comercial "Company Multiservice"
[96] Representante legal, señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.

Imagen n.° 118

Detalle del costo del servicio de capacitación en el presupuesto analítico de la Obra

2.6.2.3.99.1	SERVICIO DE PINTURA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES				15,118.00
	SERVICIO DE PINTURA EN MUROS	GLB	1.00	15,118.00	
6.7.13.99.1	SERVICIO DE CAPACITACION				10,374.61
	CAPACITACION	GLB	1.00	4,130.00	4,130.00
	GASTOS DE MOVILIDAD Y ALOJAMIENTO P/CAPACITACION	GLB	1.00	298.86	298.86
	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	2,950.00	2,950.00
	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS	GLB	1.00	2,950.00	2,950.00
	UTILES DE ESCRITORIO PARA CAPACITACION	GLB	1.00	135.75	135.75

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

- **Generación de la Orden de servicio y firma de contrato**

A través de la Orden de Servicio n.° 218 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; la Ing. Jeny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra; la Entidad procedió a contratar a la mencionada empresa, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 119

Orden de servicio n.° 218 de 26 de julio de 2022

ORDEN DE SERVICIO N° 218 22063

N° Exp. SIAF : 493

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20185740987

Día 26 | Mes 07 | Año 2022

Concepto : SERVICIOS DIVERSOS:

ACT/PROYEC: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI- DEPARTAMENTO JUNIN"

Nº	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario S/.	Total S/.
01	1	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PERSONAL CAPACITADOR PARA BRINDAR CAPACITACIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI –DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/.10,374.61	S/.10,374.61

SERVICIO A REALIZAR:
* SERVICIO DE PERSONAL PARA CAPACITAR AL PERSONAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DE LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA YAULI-DEPARTAMENTO DE JUNIN

FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA CANCELARA AL CONTRATADO POR INTERMEDIO DE CO°D°E°, PREVIA PRESENTACION DEL REPORTE MENSUAL DE OBRA (VALORIZACIONES) Y CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA RESPONSABLE DEL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO A LA CULMINACION DEL SERVICIO

REF. SOLICITUD DE REQUERIMIENTO Nº 109-2022-APU/RRMDCH

PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA DE 30 DIAS CALENDARIOS

CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERA EMITIDA POR LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO.

AREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO.

C.U.P. Nº 266

*** (SON: DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 61 Y 00/100 SOLES) *** 10,374.61

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/Componente	Cadena Funcional	FF/RO	Clasif. Gasto	Monto S/.	TOTAL S/.
0028	9002 2517236 4030103 03 004 0003	18	2.6. 2 3. 99 1	10,374.61	10,374.61

Descuento
V. Venta
IGV
Total 10,374.61

JEFE DE ABAST. Y ECONOMIA

RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

Fuente: Comprobante de pago n.° 762 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**

Seguidamente, el señor Peter Flores Fierro, alcalde de la Entidad, y el señor Rudy Claudio Sullcaray Vera, representante legal de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscribieron el Contrato n.° 051-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, cuyo objeto fue "servicios de personal capacitador para brindar capacitaciones de obra para el proyecto mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiusos de la comunidad de Chacapalpa, del distrito de Chacapalpa, provincia de Yauli y departamento de Junín", por el monto total de S/ 10 374,61 (diez mil trecientos setenta y cuatro con 61/100 soles); advirtiéndose con ello que, dicha contratación era de conocimiento y aprobación del titular de la Entidad.

Análisis del servicio de un personal para brindar capacitaciones y sensibilización para fortalecer las capacidades de decisión y mejora continua del personal de ambiente seguridad y salud en el trabajo y formación de auditores internos en gestión de calidad, ambiente seguridad y salud en el trabajo y taller de capacitación de técnicas y herramienta de mejora continua en sistema de gestión

- **Confirmación de información a cotizadores**

Al respecto, la Comisión Auditora, solicitó al postor Armando Sueldo Carrasco, remitir información sobre la cotización del servicio de capacitación. En respuesta, el señor Armando Sueldo Carrasco, mediante Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, ingresado por la mesa de partes virtual con expediente n.° 0820250836381 de 2 de diciembre de 2025, confirmó que suscribió la cotización para el presente servicio, conforme se transcribe a continuación:

"(...)
1. Confirme si su persona suscribió las diecisiete (17) cotizaciones (fotocopias adjuntas al presente en 17 folios)
***Respuesta:** Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios.*
(...)"

Asimismo, la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó al postor Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA S.A.C., remitir información sobre la cotización del servicio capacitación que habría realizado para la obra, la cual no fue atendida por dicha empresa.

- **Análisis de las actividades económicas del proveedor**

Asimismo, con la finalidad de verificar la actividad comercial de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., la Comisión Auditora solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la remisión de un reporte sobre las actividades económicas registradas por el postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. en el año 2022.

Al respecto, mediante Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, el jefe de la División de Servicios al Contribuyente, remitió el historial de las actividades económicas que declaró el citado postor, advirtiéndose que, al 18 de

julio de 2022, fecha en que presentó su propuesta económica, registraba como actividad principal el *"CIIU 7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica"* y como actividad secundaria el *"CIIU 7310 – Publicidad"*, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 120

Actividades económicas declaradas por el postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

- **Historial de la Actividad Económica (CIIU) de la empresa GRUPO PUBLIMAGEN 3D EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**

FECHA DE MODIFICACIÓN	CASILLA	ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU V4)
19/11/2019	Actividad Principal	7310 PUBLICIDAD
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
FECHA DE MODIFICACIÓN	**CASILLA**	**ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU V4)**
1/06/2020	Actividad Principal	-
	Actividad Secundaria 1	4663 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
	Actividad Secundaria 2	7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
6/12/2021	Actividad Principal	7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	7310 PUBLICIDAD
2/09/2022	Actividad Principal	4663 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
12/10/2022	Actividad Principal	-
	Actividad Secundaria 1	7310 PUBLICIDAD
	Actividad Secundaria 2	4539 VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Fuente: Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de fecha 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**.

En la imagen precedente se evidencia que al 18 de julio de 2022, fecha en que el postor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. presentó su oferta a la Entidad y consiguientemente el 26 de julio de 2022, fecha en que la Entidad emitió la orden de servicio n.° 218 **(Apéndice n.° 65)** a favor del citado postor, las actividades económicas registradas por este en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) eran el *"CIIU 7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica"* y como actividad secundaria el *"CIIU 7310 – Publicidad"*, las cuales no tienen relación con el servicio de capacitación solicitado por la Entidad, ya que según la Clasificación Industrial Uniforme[97] (CIIU revisión 4)

De lo expuesto precedentemente, se advierte que las actividades económicas declaradas por el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. no se encontraban relacionadas con el servicio de capacitación requerido por la Entidad, por lo que el citado postor no acreditaría experiencia vinculada al objeto de la contratación.

- **Análisis de la documentación e información con el que sustentaron el servicio de contratación para brindar capacitaciones y sensibilización para fortalecer las capacidades de decisión y mejora continua del personal de ambiente seguridad y salud en el trabajo y formación de auditores internos en gestión de calidad, ambiente seguridad y salud en el trabajo y taller de capacitación de técnicas y herramienta de mejora continua en sistema de gestión**

Posteriormente, mediante carta n.° 014-2022/P3D de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., quien se encontraba impedido para contratar con la Entidad, solicitó el pago por el servicio de "capacitación" a la Entidad, adjuntando como sustento para el pago unos documentos denominados "programa de capacitación de personal" de fechas 15 de agosto, 15 de setiembre, 15 de octubre y 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, las cuales detallan que habrían sido elaboradas por el señor Anthony Mercado Yaranga, quien sería el jefe de

97 Aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 024-2010-INEI de 26 de enero de 2010.

aseguramiento de calidad; sin embargo los mencionados formatos no cuentan con la firma y sello de revisión y aprobación de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., conforme se puede observar en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 121, 122, 123 y 124

Formatos de capacitación al personal que no tienen revisión ni aprobación por el contratista

Formato de capacitación al personal de 15 de agosto de 2022	Formato de capacitación al personal de 15 de setiembre de 2022
	
Formato de capacitación al personal de 15 de octubre de 2022	**Formato de capacitación al personal de 15 de noviembre de 2022**
	

Fuente: Comprobante de pago n.° 762 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**.

En las imágenes precedentes, se advierte que los documentos denominados "programa de capacitación al personal" carecen de firma de revisión y aprobación por

parte del contratista Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., observándose únicamente la firma del señor Anthony Mercado Yaranga como capacitador.

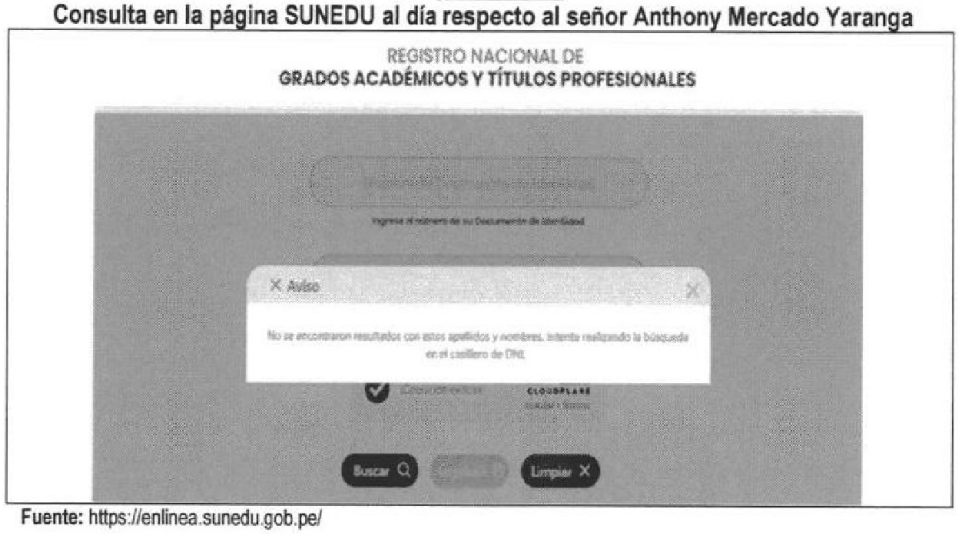
Sobre el particular, es importante señalar que, en el formato de Términos de Referencia del servicio de capacitación, se precisó que, para la prestación del servicio, se requería contar con personal capacitado para brindar las capacitaciones, conforme se detalla a continuación:

"(...)
6 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:
El servicio de personal capacitado para brindar capacitaciones para los trabajos (...)"

No obstante, de la revisión a la documentación adjunta al Comprobante de pago n.° 762 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, se advierte la inexistencia de documento que acredite y sustente que el señor Anthony Mercado Yaranga, quien habría sido designado como jefe de aseguramiento de la calidad del servicio, se encuentre capacitado para brindar capacitaciones.

Por otra parte, de la consulta efectuada al sistema de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto del señor Anthony Mercado Yaranga, se advierte que no se obtuvo resultado alguno, conforme se aprecia en la imagen siguiente

Imagen n.° 125
Consulta en la página SUNEDU al día respecto al señor Anthony Mercado Yaranga

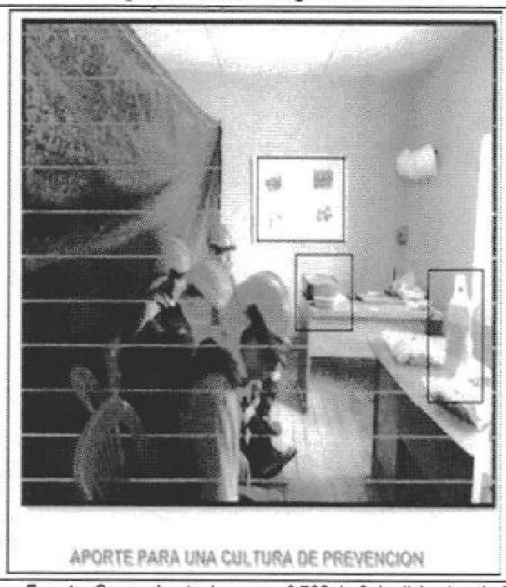
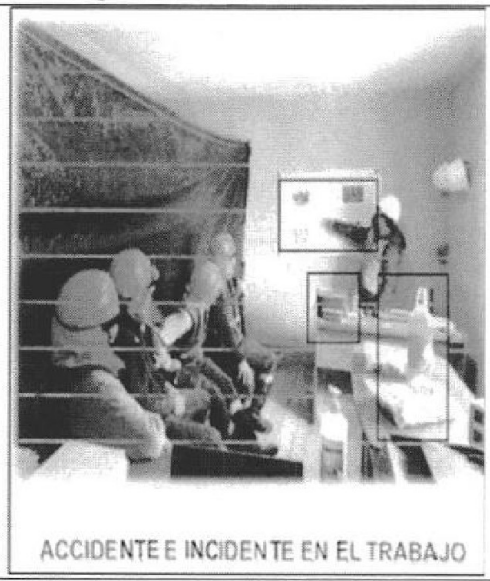


Fuente: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Por lo que, se advierte que el señor Anthony Mercado Yaranga, quien suscribe los formatos "programa de capacitación al personal" adjuntos a la solicitud de pago del proveedor Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., en el expediente de contratación no acreditó la experiencia requerida; asimismo, de la consulta a la plataforma de SUNEDU, se advierte que no registra grados académicos ni títulos profesionales, lo cual contraviene lo establecido en los términos de referencia del servicio.

Igualmente, el proveedor **Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.**, quien se encontraba impedido de contratar con la Entidad, adjuntó a su solicitud de pago únicamente **imágenes de las charlas que habría brindado el capacitador**, como sustento del servicio ejecutado, conforme se aprecia a continuación:

Imágenes n.os 126 y 127
Fotografía de la capacitación del personal de los días de 15 de agosto y de 15 de setiembre de 2022

Fotografía de 15 de agosto de 2022	Fotografía de 15 de setiembre de 2022
	

Fuente: Comprobante de pago n.° 762 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

De la revisión de las imágenes e información proporcionada, se advierte que las capacitaciones se habrían realizado en fechas distintas (15 de agosto y 15 de setiembre de 2022); no obstante, se evidencia una notoria similitud entre ambas, lo que permite señalar que corresponderían a una misma escena utilizada para sustentar supuestas capacitaciones en periodos diferentes. Toda vez que, la disposición de la pizarra, la ubicación de los trabajadores y los materiales dispuestos sobre las mesas coinciden plenamente, lo cual permite establecer que se habría recurrido a la reutilización y/o manipulación de material fotográfico con la finalidad de acreditar la ejecución del servicio, al presentarse en ambos meses la misma escena capturada.

Solicitud y conformidad para el pago de la prestación del servicio de contratación de personal para brindar capacitaciones en la obra.

Continuando con el trámite administrativo de la solicitud de pago presentada por el servicio de capacitación, se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, otorgó su conformidad sin advertir que la documentación presentada como sustento del servicio no contaba con firmas de revisión ni aprobación por parte del contratista, ni se acreditó que la persona que habría ejecutado la capacitación reuniera la formación, experiencia o competencia técnica necesaria para brindar dicho servicio, mediante informe n.° 079-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, emitió su conformidad al servicio de capacitación, remitiéndola a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, quien a su vez mediante informe n.° 079-2022/JRVR-SO-MDCH de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)** otorgó su conformidad al servicio y la derivó al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Tales hechos transgredieron lo estipulado en los términos de referencia del servicio, que detalla que los profesionales responsables de la obra, residente y supervisor de Obra, debieron realizar una fiscalización permanente, conforme se detalla a continuación:

"(...)
8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN
- *Control:*

El residente y Supervisor realizarán la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)"

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 647-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, dirigido a la gerente Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por el servicio de capacitación que por el monto de S/ 10 374,61, señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con trabajos SOLICITADOS al 100.00%, según los informes presentados por supervisor y residente de obra (...) por lo que se le otorga la conformidad (...)*, con dicha conformidad, la Entidad emitió el comprobante de pago n.° 762 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, por el importe de S/ 10 374,61.

3.7.3 Adquisición de vestuario para el personal adicional de obra n.° 01 a la empresa Ingeniería y Servicio Generales Hatun E.I.R.L., por el importe de S/ 5 380,00.

Procedimiento de la Contratación de la adquisición de vestuario para el personal

- **Generación de la necesidad**

A través, del informe n.° 099-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de julio de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, el requerimiento adicional de obra n.° 01 de bienes n.° 006-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, solicitando la adquisición bienes (vestuario para el personal), para lo cual adjuntó el formato de especificaciones técnicas de adicional de obra n.° 01, en el cual se detallan, entre otros aspectos, el **objetivo**, la denominación de la contratación, el lugar de entrega de los bienes, la forma de entrega, el plazo de entrega, la forma de pago y el mecanismo de control y supervisión, conforme se expone a continuación:

"(...)
2. OBJETIVO
El objetivo general es la adquisición de bienes para la Ejecución del proyecto (...)
(...)
4. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Adquisición de vestuario personal técnico de la obra (...)

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.00	12.00	UND	CASCO DE SEGURIDAD DE COLORES
2.00	12.00	UND	ZAPATO DE SEGURIDAD
3.00	8.00	UND	GUANTES DE NYLON
4.00	12.00	UND	LENTES DE SEGURIDAD
5.00	8.00	UND	GUANTES DE CUERO
6.00	8.00	UND	GUANTES DE JEBE TALLA 9
7.00	12.00	UND	TAPÓN DE OÍDO
8.00	12.00	UND	BARBIJO PARA CASCO
9.00	12.00	UND	CORTA VIENTO
10.00	12.00	UND	CHALECO DE SEGURIDAD
11.00	3.00	UND	BOTAS DE JEBE PUNTA ACERADA
12.00	12.00	UND	ARNÉS CON LÍNEA DE VIDA
13.00	12.00	PQT	PANTALÓN DE OBRERO

(...)

6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

Domicilio fiscal o almacén de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa – puesto en obra.

7. FORMA DE ENTREGA

Los productos deberán ser de marca reconocida y de primera calidad.

8. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega del bien para la obra (...) es de Cinco (5) días calendarios después de la firma de la orden de compra.

9. REQUISITOS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

- *Podrá ser persona natural o jurídica.*
- *Contar con RNP*
- *RUC activo y vigente*

10. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación: - Recepción y conformidad del Órgano de Administración – Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. – Factura.

El pago se efectuará una vez entregado el bien en su totalidad cumpliendo las especificaciones técnicas, previa conformidad emitida por el residente de obra y supervisor de obra. Y ratificado por la subgerencia de obras.

(...)

12. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN:

- ***Control***

  La sub Gerencia de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, realizará la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)

Al respecto, se advierte que el formato de especificaciones técnicas detallaba de manera explícita el requerimiento de vestuario de personal, que consistía en la adquisición de equipamiento e implementos de seguridad para los trabajadores de la obra, cuya recepción y conformidad debe ser otorgada por el órgano de administración de la Entidad.

Al respecto, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, trasladó el requerimiento del servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el informe n.° 099-2022/JRVR-SO-MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, quien remitió a la Bach. Cont. Diana Julissa Méndez Patilla, gerente Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 624-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el requerimiento de bienes (vestuario para el personal).

- **Evaluación de cotizaciones presentadas por parte de la Unidad de Logística y Patrimonio**

En tal sentido, a través de la Unidad de Logística y Patrimonio recepcionaron propuestas económicas[98] **(Apéndice n.° 66)**, efectuadas por las siguientes empresas:

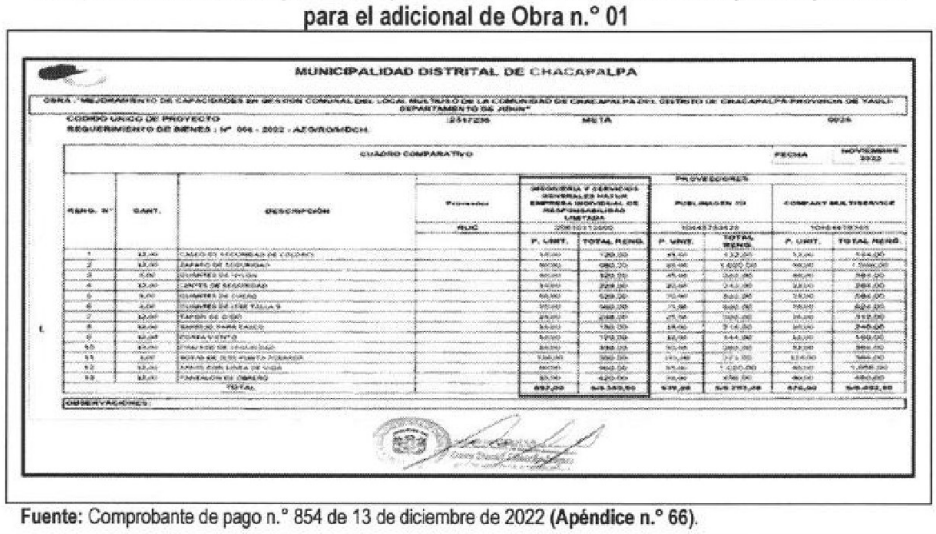
- Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690[99].

[98] Precisando que estas se registran como fecha solo "noviembre 2022", no detalla hora de ingreso y/o recepción
[99] Representante legal, señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, identificado con DNI n.° 43338344.

- Liliana Sueldo Carrasco con RUC n.° 10445759428[100].
- Armando Sueldo Carrasco con RUC n.° 10464418348[101].

Después de la evaluación, el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. resultó beneficiario con la adquisición de vestuario para el personal para el adicional de obra n.° 01, por el monto de S/ 5 380,00 conforme se muestra en la siguiente imagen:

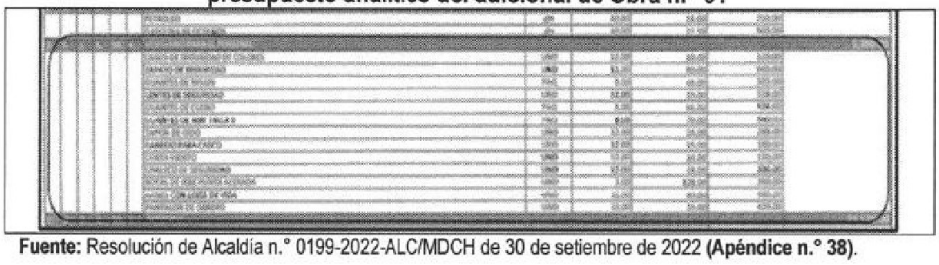
Imagen n.° 128
Comparativo de costos para la adquisición de los bienes vestuario para el personal para el adicional de Obra n.° 01


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

Fuente: Comprobante de pago n.° 854 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**.

De la imagen precedente se advierte que el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., identificado con RUC n.° 20610113690, resultó ganador para la adquisición del bien vestuario para el personal correspondiente al adicional de obra n.° 01, por el importe de S/ 5 380,00; asimismo, se precisa que la cotización presentada por dicho postor a la Entidad por la adquisición de los referidos bienes asciende al mismo importe de S/ 5 380,00, el cual coincide exactamente con el monto previsto en el presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 129
Detalle del costo de la adquisición de vestuario para el personal de obra en el presupuesto analítico del adicional de Obra n.° 01



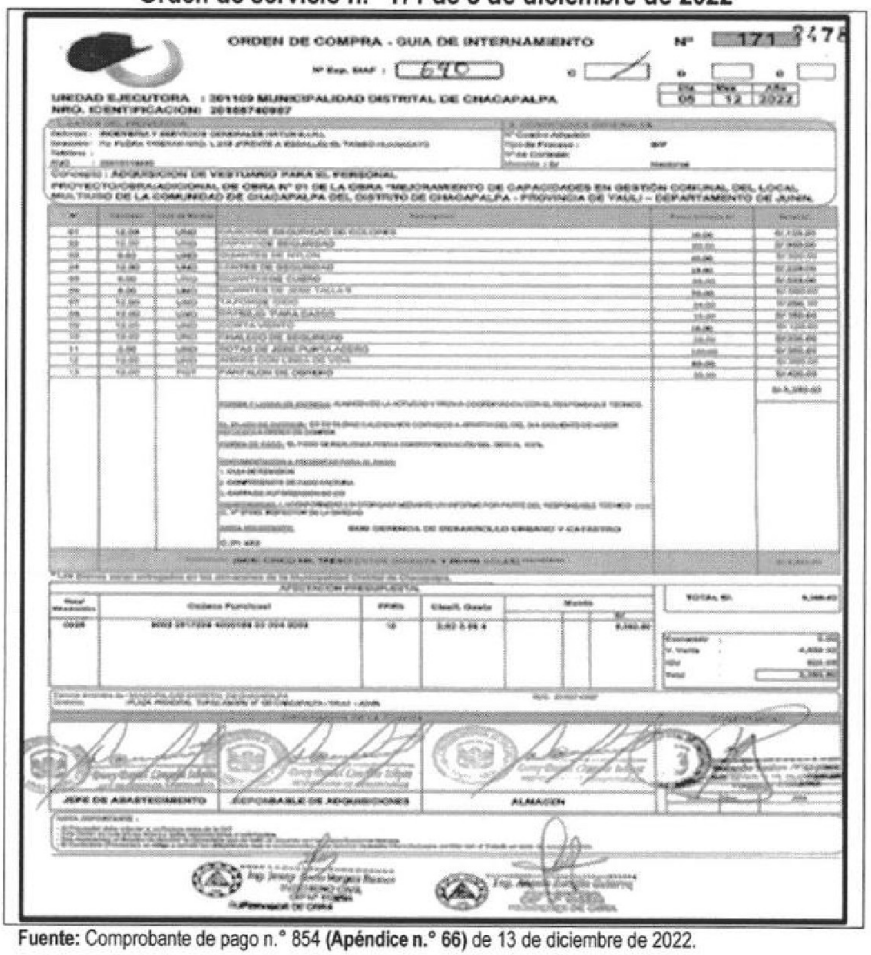
Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

- **Generación de la Orden de servicio y firma de contrato**

[100] Con nombre comercial "Publimagen 3D"
[101] Con nombre comercial "Company Multiservice"

Mediante la Orden de Servicio n.° 171 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, la cual fue suscrita por el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; la Ing. Jeny Rocío Vargas Ramos, Supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, Residente de Obra, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 130
Orden de servicio n.° 171 de 5 de diciembre de 2022


ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Fuente: Comprobante de pago n.° 854 **(Apéndice n.° 66)** de 13 de diciembre de 2022.

Asimismo, se evidencia que el señor Peter Flores Fierro, alcalde de la Entidad, y el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. suscribieron el Contrato de bienes n.° 027-2022-MDCH/A de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, cuyo objeto fue "Adquisición de vestuario para el personal para el adicional de la obra n.° 01 de la obra en ejecución", por el monto total de S/ 5 380,00 (Cinco mil trescientos ochenta con 00/100 soles); advirtiéndose con ello que, dicha contratación era de conocimiento y aprobación del titular de la Entidad.

Análisis de la adquisición de vestuario para el personal para el adicional de obra n.° 01.

- **Confirmación de información a cotizadores**

Al respecto, la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 067-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, solicitó a la postora Liliana Sueldo

Carrasco, remitir información sobre la cotización del vestuario para el personal para el adicional de Obra n.° 01 que habría realizado; sobre el particular, mediante documento sin número de 11 de diciembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2025 (del correo electrónico sueldo_18lili@hotmail.com) **(Apéndice n.° 92)**, la citada postora señala que suscribió la cotización, como se describe a continuación:

"(...)
QUINTO: En cuanto documento de la referencia b),recibido el 28 de noviembre del 2025, Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitía fisicamente, las mismas que obran en la entidad conforme ustedes me la han eadjuntado en fotocopia.
(...)"

Asimismo, la Comisión Auditora, solicitó al postor Armando Sueldo Carrasco, remitir información sobre la cotización del vestuario para el personal combustible para el adicional de Obra n.° 01 que habría realizado. En respuesta, el señor Armando Sueldo Carrasco, mediante Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, ingresado por la mesa de partes virtual con expediente n.° 0820250836381 de 2 de diciembre de 2025, confirmó que suscribió la cotización para el presente servicio, conforme se transcribe a continuación:

"(...)
1. Confirme si su persona suscribió las diecisiete (17) cotizaciones (fotocopias adjuntas al presente en 17 folios)
Respuesta: *Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios.*
(...)"

- **Análisis de las actividades económicas del proveedor**

Asimismo, adjunto al expediente de contratación que el proveedor presentó a la Entidad, se encuentra su ficha RUC, de cuya revisión se advierte que proveedor realizó su inscripción el en registro único de contribuyentes con fecha 13 de octubre de 2022, registrando actividades económicas distintas a la "venta de vestuario para el personal" (implementos y equipos de seguridad), tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 131
Datos declarados por el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. en el registro único de contribuyentes



Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Tipo de Contribuyente	: 03-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	: 13/10/2022
Fecha de Inicio de Actividades	: 13/10/2022
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0133 - L.R.JUNIN-MEPRCO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -
Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	: 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 64 - 964995178
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: jalfonsox17@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Fuente: Comprobante de pago n.° 854 **(Apéndice n.° 66)** de 13 de diciembre de 2022.

En la imagen precedente se evidencia que coincidentemente el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. se inscribió en el RUC el 13 de octubre de 2022. fecha paralela en que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, efectuase el requerimiento para la adquisición del vestuario para el personal de 25 de octubre 2025.

Se advierte que las actividades económicas declaradas por el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. no guardan relación con la adquisición del bien solicitado por la Entidad. A noviembre de 2022, fecha de presentación de la cotización, y al 5 de diciembre de 2022, cuando se emitió la orden de servicio n.° 171 **(Apéndice n.° 66)** y se suscribió el contrato n.° 027-2022/MDCH **(Apéndice n.° 66)**, el postor registraba únicamente las actividades "7110 – actividades de arquitectura e ingeniería" y "4290 – construcción de obras de ingeniería civil". Dichas actividades, conforme a la CIIU revisión 4, no se vinculan con la adquisición del bien requerido, evidenciándose la falta de correspondencia entre el objeto contratado y la actividad económica declarada.

Advirtiéndose, que ninguna de las actividades económicas declaradas por el postor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. se encuentra relacionada con la venta de vestuario de personal (equipos e implementos de seguridad para el personal) requerido por la Entidad, por lo que no acreditaría experiencia vinculada al objeto de la contratación.

Asimismo, de la consulta efectuada al sistema del Registro Nacional de Proveedores y de la revisión a la documentación presentada por el postor ganador, se constató que el proveedor inició su trámite de inscripción en el RNP con fecha 27 de octubre de 2022, el cual se encuentra vigente desde el 01 de noviembre de 2022, fechas paralelas en que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, efectuase el requerimiento para la adquisición del bien de 25 de octubre 2025, lo cual se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.os 132 y 133

Trámite de inscripción y vigencia del RNP del proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L.

Fecha de pago por trámite de inscripción en el RNP	Vigencia del RNP del proveedor



RUC:	20610113690
NOMBRE:	INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
INSCRIPCION EN EL RNP - BIENES	
CODIGO DE PROVEEDOR:	81294839
FECHA DE PAGO:	27/10/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22697154
ESTADO DE INSCRIPCION:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME
INSCRIPCION EN EL RNP - SERVICIOS	
CODIGO DE PROVEEDOR:	52062289
FECHA DE PAGO:	27/10/2022
# TRAMITE/ CARGO:	2022-22697159
ESTADO DE INSCRIPCION:	APROBACION AUTOMATICA
MOTIVO:	REQUISITOS CONFORME



SCE

RUC N° 20610113690

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domiciliado en: FLORA TRISTAN NRO. L215 (FRENTE A ESSALUD) JUNIN - HUANCAPC - EL TAMBO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES
Vigencia : Desde: 01/11/2022

PROVEEDOR DE SERVICIOS
Vigencia : Desde: 01/11/2022

FECHA IMPRESIÓN: 08/12/2022

Nota:
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mp.gob.pe

Fuente: https://www.mp.gob.pe/Constancia/RNP_Constancia/ConsultaRuc.asp?action=enviar y Comprobante de pago n.° 854 **(Apéndice n.° 66)** de 13 de diciembre de 2022.

- **Análisis de la documentación e información con el que sustentaron la adquisición de vestuario para el personal para el adicional de obra n.° 01**

Mediante Carta n.° 006-2022/ISG/HATUN E.I.R.L. de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., solicitó el pago por la compra de vestuario para el personal de la obra adjuntando la guía de remisión remitente n.° EG01- 6 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)** que emitió, la cual señala que los bienes habrían sido enviados el 7 de diciembre de 2022 en un volquete marca y modelo HOWO A7 de placa BEZ902, conducido por el señor Nilton Angélico Mayta Romero, identificado con DNI n.° 41568665, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 134
Guía de remisión remitente n.° EG01- 6



INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES HATUN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA - REMITENTE
RUC: 20610113690
EG01-6

DATOS DEL TRASLADO

Fecha de Emisión :	2022-12-07
Fecha de inicio del traslado :	2022-12-07
Motivo de traslado :	Venta
Modalidad de transporte :	Transporte Privado
Peso Bruto Total de la Guía (KGM):	300

DATOS DEL DESTINATARIO

Apellidos y nombres, denominación o razón	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
Documento de identidad :	20185740997

DATOS DEL PUNTO DE PARTIDA Y PUNTO DE LLEGADA

Dirección del punto de partida :	120114 - P.J. FLORA TRISTAN L215 FRENTE A ESSALUD
Dirección del punto de llegada :	120802 - PZA. PRINCIPAL TUPAC AMAR 120

DATOS DEL TRANSPORTE

Datos de los Vehículos

Nro.	Nro. placa
	BEZ902

Datos de los Conductores

Nro	Tipo doc.	Nro doc.
1	DNI	41568665

Fuente: Comprobante de pago n.° 854 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**.

Al respecto, es preciso señalar que la "Guía de Remisión – Remitente" constituye el documento que sustenta y justifica el traslado de bienes, emitido por quien envía o es propietario de los productos, mientras que la "Guía de Remisión – Transportista" acredita el servicio de transporte efectuado por el conductor o transportista; en ese sentido, para la correcta y legal ejecución del servicio de transporte, el transportista debe portar ambos documentos de manera conjunta, por cuanto la guía de remisión – remitente acredita la procedencia y titularidad del bien, y la guía de remisión – transportista justifica el servicio de traslado.

En tal sentido, no resulta posible sustentar el traslado de bienes únicamente mediante guías de remisión – remitente, siendo indispensable el acompañamiento de la guía de remisión – transportista, toda vez que ambos documentos operan de manera complementaria conforme a la normativa vigente; no obstante, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el contratista, se evidenció la ausencia de sustento que acredite la efectiva entrega de los bienes, tales como guías de remisión – transportista, registros de entrega de los implementos de seguridad, fotografías u otros documentos que permitan verificar y sustentar debidamente el pago efectuado por la Entidad..

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto analítico de la obra **(Apéndice n.° 33)**, se verificó que para la ejecución del adicional n.° 01 de la obra, el

servicio que requería la intervención del personal obrero, es el que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 34
Servicio con intervención de personal obrero según el presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01

Específica de gasto	Servicio y/o bien solicitados	Unidad de medida	Cantidad
2.6.2.3.99.5	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADM. DIRECTA - SERVICIOS		
	Servicio de mano de obra calificada Servicio de mano de obra calificada	Mes	1

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, se advierte que este servicio fue contratado por la Entidad detallándose en su respectivo formato de términos de referencia que el valor referencial del servicio incluía todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, es decir a todo costo; lo cual procedemos a desarrollar a continuación:

A. De la contratación del servicio mano de obra calificada.

El presupuesto analítico de Obra **(Apéndice n.° 33)**, contempla la específica de gasto n.° 2.6.2.3.99.5. "Servicio de mano de obra calificada", por el monto total de S/ 11 100,12; en ese sentido, mediante requerimiento de obra n.° 01 de servicio n.° 009-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, realizó el requerimiento de dicho servicio, al cual adjuntó el formato de "Términos de referencia del adicional de obra n.° 01", donde se detalla que el valor referencial del servicio incluye cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse, conforme se detalla a continuación:

"(...)
9. VALOR REFERENCIAL ESTIMADO
- *La suma estimada es S/ 11 100,12 (veintidós mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles)*
- *En el valor referencial se encuentran incluidos todos los impuestos vigentes, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a prestarse. (...)"*

Es así que, luego de recepcionar y evaluar las cotizaciones presentadas por los postores, el encargado de las contrataciones de la Entidad realizó la contratación a la Empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por el monto de S/ 11 100,12, con quien se suscribió la orden de servicio n.° 365 de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**.

Seguidamente, el señor Peter Flores Fierro, alcalde de la Entidad, conjuntamente con el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., suscribieron el contrato de servicio n.° 110-2022-MDCH/A de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, el cual establece lo siguiente:

"(...)
***CLÁUSULA NOVENA:** LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"*

(...)
Realizar la prestación de acuerdo con los Términos de referencia establecidos, en la oportunidad en que se solicite.
Garantizar, que la prestación del servicio se efectúe con estricta observancia de las medidas de seguridad propias de la actividad que realiza.
Plena responsabilidad en caso que por defecto en la calidad del servicio, éste produzca daños y/o perjuicios a terceros o LA ENTIDAD.
El servicio es a todo costo. (...)"
(subrayado agregado)

Conforme a lo detallado precedentemente, se advierte que el servicio de mano de obra calificada fue contratado a todo costo, es decir el contratista debía proveer de implementos y equipamiento de seguridad a su personal, durante la ejecución del adicional de obra n.° 01, conforme se desprende de los términos de referencia del servicio y del contrato; por consiguiente, no correspondía efectuar pagos adicionales por dichos conceptos.

- **Otorgamiento de conformidad y emisión de comprobante de pago por la adquisición de vestuario para personal para el adicional de obra n.° 01 innecesario.**

Continuando con el trámite administrativo de la solicitud de pago presentada por el proveedor Ingeniería y Servicios generales Hatun E.I.R.L., por la adquisición de bienes (vestuario para el personal), se advierte que la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra, mediante Informe n.° 141-2022/AZG/RO/MDCH de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, otorgó su conformidad a dicha adquisición, sin advertir que, para la ejecución de la obra y a solicitud suya, la Entidad ya había contratado el servicio de "mano de obra calificada" a todo costo, por lo tanto incluía el vestuario que el contratista debía dotar a su personal.

La mencionada conformidad fue remitida a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra, quien mediante Informe n.° 142-2022/JRVR-SO-MDCH de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, también otorgó su conformidad a la contratación del bien, derivando el expediente al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, Ing. Rolando Santos Arizapana, para la continuación del trámite de pago.

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 652-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, dirigido a la gerente Municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por la adquisición de bienes (vestuario para el personal), que realizó el proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con el servicio solicitado. Por lo que se le otorga conformidad y solicito se priorice el respectivo pago de la adquisición (...)"*, con ello la Entidad emitió el comprobante de pago n.° 854 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 66)** por el importe de S/ 5 380,00.

Lo descrito precedentemente, transgredió lo estipulado en los términos de referencia del servicio, que detalla que la subgerencia de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural debió realizar una fiscalización permanente, conforme se detalla a continuación:

"(...)
12. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN
Control:

La Sub Gerencia de infraestructura, Desarrolló Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, realizará la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)"

3.7.4 Servicio de alquiler de casa contratado a la señora Liliana Sueldo Carrasco, (cuñada del Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por S/ 1 600,00

Procedimiento del alquiler de casa

- **Generación de la necesidad**

A través del informe n.° 049-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, remitió a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, el Requerimiento de Servicio n.° 047-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, solicitando la contratación del servicio de alquiler de casa, para lo cual adjuntó el formato de Términos de Referencia correspondiente, en el cual se detallan, entre otros aspectos, el objetivo, el perfil del servicio, el plazo, la descripción del servicio requerido, la forma de pago y el mecanismo de control y supervisión, conforme se expone a continuación:

"(...)
2. OBJETIVO
El objetivo general es el SERVICIO DE ALQUILAR DE CASA para la obra (...)
(...)
4. PERFIL DEL SERVICIO

REQUISITOS	*DETALLE*
Persona Natural/Jurídica	***Contar con vivienda propia.*** *Que cuente con RNP (Registro Nacional de proveedor), RUC.*

5. PLAZO:
El plazo para la realización del servicio para la obra (...) es de 4 meses.
6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:
El servicio de Alquiler:
- *ALQUILER DE CASA PARA ALMACEN Y OFICINA.*

7. FORMA DE PAGO
El pago por la prestación de servicios será de la siguiente forma:
- *Pago del 100% del monto del contrato se dará a la culminación del Servicio.*

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN:
- ***Control***
  El residente y supervisor realizarán la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)"

Al respecto, se advierte que el formato de especificaciones técnicas detallaba de manera explícita que el proveedor del servicio **debe ser propietario de la vivienda a alquilar**, cuyo control y supervisión se encontraba a cargo de la residente y supervisor de obra.

Posteriormente, la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, trasladó dicho requerimiento al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante el informe n.° 049-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**. A su vez, el citado funcionario remitió el requerimiento a la Gerencia Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la

Unidad de Logística y Patrimonio, mediante el informe n.° 342-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, para la continuidad del trámite de la contratación del servicio de alquiler de casa.

- **Evaluación de cotizaciones presentadas por parte de la Unidad de Logística y Patrimonio**

En tal sentido, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio el 25 de julio de 2025, gestionó la obtención de cotizaciones **(Apéndice n.° 70)**, recabando propuestas de las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

- Liliana Sueldo Carrasco con RUC n.° 10445759428[102]
- Armando Sueldo Carrasco con RUC n.° 10464418348[103].
- Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193[104].

Es así que después de la evaluación de las cotizaciones, la señora Liliana Sueldo Carrasco resultó beneficiaria de la contratación del servicio de alquiler de casa por S/ 1 600,00, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 135
Comparativo de costos para la contratación del servicio de alquiler de casa para la Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA-PROVINCIA DEPARTAMENTO DE JUNIN"

CODIGO UNICO DE PROYECTO : 2517236 META

REQUERIMIENTO DE SERVICIO : N° 047 - 2022 - AZG/RO/MDCH.

CUADRO COMPARATIVO FECHA

RENG. N°	CANT.	DESCRIPCIÓN	Proveedor	PROVEEDORES: PUBLIMAGEN 3D		EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C.		COMPANY
			RUC	10445759428		20602104193		1046
				P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.	TOTAL RENG.	P. UNIT.
1	4.00	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA PARA OBRA		400.00	1,600.00	415.00	1,660.00	420.00
TOTAL				400.00	S/1,600.00	415.00	S/1,660.00	420.00

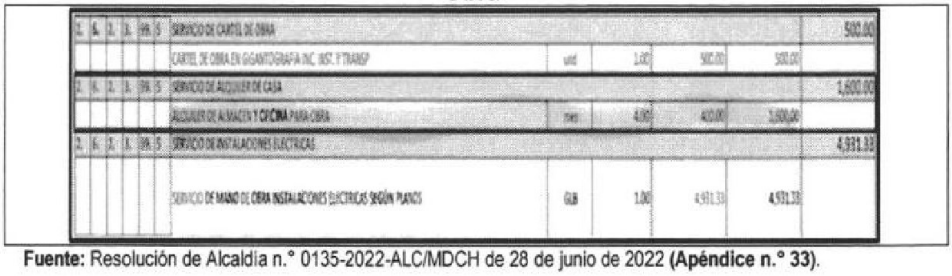
OBSERVACIONES:

Fuente: Comprobante de pago n.° 720 **(Apéndice n.° 70)** de 11 de noviembre de 2022.

De la imagen precedente se advierte que el cuadro comparativo de cotización se encuentra suscrito por el señor Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio. Cabe precisar que, la postora Liliana Sueldo Carrasco presentó a la Entidad una cotización por el servicio de alquiler de casa por el monto de S/ 1 600,00, el cual coincide exactamente con el valor contemplado en el presupuesto analítico de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

[102] Con nombre comercial "Publimagen 3D"
[103] Con nombre comercial "Company Multiservice"
[104] Representante legal, señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI n.° 43696519.

Imagen n.° 136
Detalle del costo del servicio de alquiler de casa en el presupuesto analítico de la Obra



2.	6.	2.	3.	99.	5	SERVICIO DE CARTEL DE OBRA					500.00
						CARTEL DE OBRA EN GIGANTOGRAFIA INC. MOV. Y TRANSP	und	1.00	500.00	500.00	
2.	6.	2.	3.	99.	5	SERVICIO DE ALQUILER DE CASA					1,600.00
						ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA PARA OBRA	mes	4.00	400.00	1,600.00	
2.	6.	2.	3.	99.	5	SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS					4,931.33
						SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIONES ELECTRICAS SEGÚN PLANOS	GLB	1.00	4,931.33	4,931.33	

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.

- **Generación de la Orden de servicio**

Mediante la Orden de Servicio n.° 226 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, suscrita por el señor Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio; el Ing. Rolando Santos Arizapana (cuñado de la proveedora), subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra; y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra, se contratan los servicios de la citada proveedora, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 137
Orden de servicio n.° 226 de 26 de julio de 2022



ORDEN DE SERVICIO Nº 226 19566

Nº Exp. SIAF : A96

UNIDAD EJECUTORA : 301109 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
NRO. IDENTIFICACION: 20185740987

Día	Mes	Año
26	07	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR — 2. CONDICIONES GENERALES

Señor(es): LILIANA SUELDO CARRASCO
Dirección: ITAMBO- HUANCAYO- JUNIN
RUC: 10447764436

Concepto: SERVICIOS DIVERSOS:

ACTIVIDAD: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI- DEPARTAMENTO JUNIN"

Nº	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Descripción	Precio Unitario S/.	Total S/
01	4	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO (ALQUILER DE CASA PARA ALMACEN) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTION COMUNAL DEL LOCAL MULTIUSO DE LA COMUNIDAD DE CHACAPALPA, PROVINCIA DE YAULI -DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/ 400.00	S/ 1,600.00

SERVICIO A BRINDAR:
"SERVICIO DE ALQUILER DE CASA PARA ALMACEN Y OFICINA

FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA CANCELARA AL CONTRATADO POR INTERMEDIO DE DOS (2) CHEQUE, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME MENSUAL DE OBRA (VALORIZACIONES) Y CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA AL 100% DEL MONTO DEL CONTRATO A LA CULMINACION DEL SERVICIO

REF. SOLICITUD DE REQUERIMIENTO Nº 347-2022-AZU/ROMOCHI

PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA DE 4 MESES CALENDARIOS

CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD LO OTORGARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

AREA SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO.

C.C.P. Nº 314

*** (SON: MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) ****

1,600.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/Componente	Cadena Funcional	Fuente	Clasif. Gasto	Monto S/.
0026	9002 2517236 4000185 03 004 0005	18	2.5. 2.1. 99 5	1,600.00

TOTAL S/. 1,600.00

Persona o nombre de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA — RUC: 20185740987
Dirección: PLAZA PRINCIPAL S/N ANEXO Nº 130 CHACAPALPA - YAULI - JUNIN

ELABORACION	APROBACION DE SERVICIO	CONFORMIDAD
	JEFE DE ABASTECIMIENTO	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

NOTA IMPORTANTE :
1) Presentar esta orden de servicio en la Factura (en original y duplicado)
2) Para realizar el pago el proveedor debe estar inscrito en el RNP
3) Para realizar el pago el proveedor no debe estar impedido de contratar con el estado
4) Presentar conjuntamente con la factura la guia de remision (copia del cliente)

Fuente: Comprobante de pago n.° 720 **(Apéndice n.° 70)** de 11 de noviembre de 2022.

Análisis del servicio de alquiler de casa para almacén.

- **Confirmación de información a cotizadores**

Al respecto, se solicitó al postor Armando Sueldo Carrasco, confirmar la información sobre la cotización del servicio de alquiler de casa que habría realizado. En respuesta, el señor Armando Sueldo Carrasco, mediante Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, ingresado por la mesa de partes virtual con expediente n.° 0820250836381 de 2 de diciembre de 2025, confirmó que suscribió la cotización para el presente servicio, conforme se transcribe a continuación:

> *"(...)*
> *1. Confirme si su persona suscribió las diecisiete (17) cotizaciones (fotocopias adjuntas al presente en 17 folios)*
> ***Respuesta:*** *Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios.*
> *(...)"*

De igual manera, la Comisión Auditora, mediante Oficio n.° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó a la Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA S.A.C. remitir información sobre la cotización del servicio de alquiler de casa que habría realizado para la obra, tal como consta documentalmente en el Comprobante de Pago n.° 720 **(Apéndice n.° 70)** de 11 de noviembre de 2022; no obstante, dicha empresa no atendió el requerimiento formulado.

- **Análisis de actividades económicas de la cotizadora.**

Aunado a ello, la Comisión Auditora solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria la remisión del reporte de actividades económicas correspondientes al año 2022 de la señora Liliana Sueldo Carrasco. En respuesta, mediante Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**, la División de Servicios al Contribuyente remitió el referido historial, del cual se advierte que, al 26 de julio de 2022, la citada proveedora únicamente registraba como actividad principal el CIIU 7310 – Publicidad, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 138
Actividades económicas declaradas por la proveedora Liliana Sueldo Carrasco

- **Historial de la Actividad Económica (CIIU) - SUELDO CARRASCO LILIANA:**

FECHA DE MODIFICACIÓN	CASILLA	ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-V4)
30/04/2014[5]	Actividad Principal	93098 OTRAS ACTIVID DE TIPO SERVICIO
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
19/02/2016	Actividad Principal	7310 PUBLICIDAD
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	-
FECHA DE MODIFICACIÓN	**CASILLA**	**ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU-V4)**
24/11/2022	Actividad Principal	-
	Actividad Secundaria 1	-
	Actividad Secundaria 2	4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

Fuente: Oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de fecha 22 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 30)**.

De la imagen precedente **se advierte** que, al 25 de julio de 2022 cuando la señora Liliana Sueldo Carrasco presentó su cotización y al 26 de julio de 2022 cuando la Entidad emitió la Orden de Servicio n.° 226, la citada postora registraba en el Registro Único de Contribuyentes únicamente la actividad económica CIIU 7310[105] – Publicidad, la cual no guarda relación con el servicio de alquiler de casa solicitado, conforme a la Clasificación Industrial Uniforme (CIIU, Revisión 4). En consecuencia, la actividad económica declarada no se vinculaba al objeto de la contratación, aunado a ello, la postora no acreditaba experiencia relacionada con el servicio requerido por la Entidad.

Es así que, de la revisión efectuada al proceso de contratación, se advierten cuatro situaciones:

i) la oferta presentada por la señora Liliana Sueldo Carrasco, identificada con RUC n.° 10445759428, compitió con una cotización presentada por su hermano;
ii) se verificó que la citada proveedora se encontraba impedida de contratar con la Entidad por mantener un vínculo de segundo grado de afinidad (cuñada) con el Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro;
iii) la actividad económica registrada en su ficha RUC no guardaba relación con el servicio requerido por la Entidad; y
iv) su oferta coincide con el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 33)**.

- **Análisis del servicio prestado de alquiler de casa para almacén**

De la revisión a la contratación del servicio de alquiler de casa, se advirtió que los términos de referencia establecían expresamente como requisito que el proveedor debía acreditar la propiedad del inmueble ofrecido para dicho fin; conforme se muestra a continuación.

"(...)
4. PERFIL DEL SERVICIO

REQUISITOS	*DETALLE*
Persona Natural/Jurídica	***Contar con vivienda propia.*** *Que cuente con RNP (Registro Nacional de proveedor), RUC.*

(...)" (énfasis agregado)

Sin embargo, de la revisión a la documentación adjunta en el Comprobante de pago n.° 720 **(Apéndice n.° 70)** de 11 de noviembre de 2022, remitida por la Entidad, se advierte que la proveedora contratada, no presentó documento alguno que acredite la titularidad de la vivienda a alquilar, contraviniendo lo exigido en el requerimiento del servicio.

Asimismo, de la consulta efectuada en la base de datos del RENIEC[106], se identificó que la proveedora reside en el distrito de Acobambilla, provincia y departamento de Huancavelica, distrito distinto al distrito Chacapalpa, provincia de Yauli del departamento de Junín, donde debía prestarse el servicio, lo que evidencia la falta de correspondencia entre su ubicación domiciliaria y el lugar del servicio requerido.

Adicionalmente, se evidenció que la proveedora Liliana Sueldo Carrasco se encontraba impedida de contratar con la Entidad por mantener vínculo de cuñada (segundo grado

[105] Aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 024-2010-INEI de 26 de enero de 2010.
[106] Consulta RENIEC – Datos de la persona de 4 de noviembre de 2025.

de afinidad) con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; situación que configura conflicto de intereses.

En conjunto, estos hechos evidencian que el servicio fue adjudicado a un proveedor que no cumplía con los requisitos establecidos, afectando la transparencia, imparcialidad y legalidad del proceso de contratación.

- **Otorgamiento de conformidad y emisión de comprobante de pago. por la prestación del servicio de alquiler de casa para almacén**

Continuando el trámite administrativo, a pesar que la solicitud de pago realizada por la proveedora Liliana Sueldo Carrasco no contaba con documentos que sustenten la efectiva prestación del servicio, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra a través del informe n.° 107-2022/AZG/RO/MDCH de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, remitió su conformidad al servicio de alquiler de casa a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra, quien a su vez remitió su conformidad por el servicio al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro a través del informe n.° 107-2022/JRVR-SO-MDCH de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 70)**.

Tales hechos transgredieron lo estipulado en los términos de referencia del servicio, que detalla que los profesionales responsables de la obra, residente y supervisor de Obra, debieron realizar una fiscalización permanente, conforme se detalla a continuación:

"(...)
8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN
- *Control:*
  El residente y supervisor realizarán la fiscalización permanente, verificando el cumplimiento de los avances del servicio brindado y los compromisos contractuales asumidos. (...)"

Seguidamente, el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, través del informe n.° 589-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 8 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, dirigido a la gerente municipal, otorgó conformidad a la solicitud de pago por el servicio de alquiler de casa que habría realizado su cuñada, la proveedora Liliana Sueldo Carrasco, por el monto de S/ 1 600,00, señalando que: *"(...) el proveedor ha cumplido con el servicio solicitado , Por lo que se le otorga la conformidad y solicito se priorice el respectivo pago (...)"*

Por lo tanto, del análisis efectuado a la documentación remitida por la Entidad, se advierte que la proveedora Liliana Sueldo Carrasco habría sido favorecida en el proceso de contratación, toda vez que su oferta compitió con una cotización presentada por su propio hermano; además, no acreditó la propiedad del inmueble materia del servicio de alquiler, requisito exigido en los términos de referencia. Asimismo, se identificó que la citada proveedora se encontraba impedida de contratar con la Entidad por mantener un vínculo de parentesco por afinidad (cuñada) con el Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Catastro. Pese a ello, el señor Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, procedió con su contratación mediante la Orden de Servicio n.° 226 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**.

Asimismo, se advierte que la referida proveedora resultó beneficiada con el pago correspondiente al servicio de alquiler de vivienda, toda vez que, pese a que en su solicitud de pago no adjuntó documentación que acreditara la efectiva prestación del citado servicio, la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de Obra; la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de Obra; y el Ing. Rolando Santos Arizapana, Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, otorgaron su conformidad, permitiendo que la Entidad efectivice el pago total de S/ 1 600,00, según comprobante de pago n.° 720 **(Apéndice n.° 70)** de 11 de noviembre de 2022.

3.8 Uso de cotizaciones carentes de veracidad para la contratación de proveedores de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra, entre ellos, proveedores vinculados al Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

Para la contratación de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra, la Ing. Angela Zorrilla Gutarra, residente de obra[107] elaboraba informes dirigidos a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra[108], documentos que adjuntaban los requerimientos de bienes y/o servicios respectivos con sus especificaciones técnicas y/o términos de referencia. Dichos informes eran elevados por la citada supervisora de obra al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien, a su vez, los remitía a la Gerencia Municipal, con atención al Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio.

En tal contexto, este último funcionario, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, gestionaba la obtención de cotizaciones de diversos proveedores, las cuales fueron incorporadas en los expedientes que sustentaron los respectivos comprobantes de pago; es de precisar que, en cada expediente de contratación se verificó la existencia de, al menos, tres cotizaciones suscritas por distintos proveedores del Estado, información que fue utilizado por el citado jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio para elaborar el cuadro comparativo de precios y determinar la propuesta ganadora. Posteriormente, elaboraba y remitía el memorándum a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la emisión del certificado presupuestal, previo a la elaboración de la orden de compra y/o servicio.

Es de precisar que, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, mediante Carta n.° 04-2025-DDLI de 17 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 81)**, señaló que como responsable del área, las cotizaciones de bienes y servicios se gestionaban y solicitaban de manera física; asimismo, señaló que, debido a la carga laboral existente en ese momento, no efectuó la consulta ni la revisión previa de la documentación presentada, razón por la cual no se advirtieron irregularidades o inconsistencias. De igual manera, manifestó que los expedientes de contratación se elaboraron conforme a dicha directiva para contrataciones directas menores a 8 UIT que la Entidad contaba; sobre el particular, es de precisar que funcionarios de la Entidad señalan que la Entidad no cuenta con directiva para compras menores a 8 UIT.

En ese sentido, como parte de la verificación de documentación, la Comisión Auditora requirió a los proveedores la confirmación de la validez de las cotizaciones presentadas, procediéndose a la circularización de oficios de requerimiento de información, solicitando que confirmen la suscripción de las cotizaciones, como también el detallar los medios de invitación por los que

[107] Contratada mediante Orden de Servicio n.° 169 de 23 de junio de 2022 y Contrato de Servicio n.° 22-2022-MDCHY/A de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 127)**

[108] Contratada mediante Orden de Servicio n.° 170 de 23 de junio de 2022 y Contrato de Servicio n.° 23-2022-MDCHY/A de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 127)**

fueron invitados y por los que enviaron sus propuestas; o en su defecto, manifestar expresamente si dichas cotizaciones no las habían emitido.

Como resultado de los diecinueve (19) oficios de requerimiento de información emitidos, se obtuvo respuesta de diez (10) cotizadores, de los cuales ocho (8) negaron haber suscrito o presentado las cotizaciones, manifestando desconocer su origen y contenido; mientras que dos (2) confirmó haber emitido su cotización.

Asimismo, se observó que algunos cotizadores registran domicilios fiscales, según RENIEC o RUC, ubicados en direcciones sin numeración y en zonas rurales de los departamentos de Junín, Huancavelica, Pasco, Ayacucho y Cajamarca. Debido a ello, la Comisión Auditora y SERPOST informaron haber tenido limitaciones para concretar las notificaciones, e incluso uno de los cotizadores se negó a recibir el oficio correspondiente[109].

La Comisión Auditora, continuando con la verificación de información, procedió a comparar las firmas consignadas en las diversas cotizaciones, con las que obran en sus fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de cada uno de estos cotizadores y/o representantes, en las que se advirtió diferencias notorias en los trazos y estilos de firma.

Lo descrito precedentemente se desarrolla a continuación:

3.8.1 Para la contratación de la empresa Grupo Publimagen 3D EIRL (Cuyo representante legal es Concuñado del Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro).

En el caso de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., RUC n.° 20605537562, se verificó la existencia de 31 comprobantes de pago correspondientes a 27 órdenes de servicio, relacionados con la adquisición de materiales, contratación de servicios especializados y alquiler de equipos necesarios para la ejecución de la obra.

Para la realización de estas contrataciones, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, gestionó la obtención de cotizaciones de diversos proveedores, entre los cuales figuran las empresas, Rokafuerte Far. Hnos S.A.C (con 15 cotizaciones), Inversiones Marfel S.A.C. (con 1 cotización), Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. (con 9 cotizaciones), Company Multiservice (con 1 cotización), Corporativo Dea S.A.C. (con 15 cotizaciones), Constructora y Consultora Edificorp E.I.R.L. (con 1 cotización), Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. (con 9 cotizaciones), y Te Estudia y Construye S.A.C. (1 cotización), quedando entre ellos como ganador la empresa Grupo Publimagen 3D EIRL como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Cuadro resumen de contrataciones adjudicadas al proveedor Grupo Publimagen 3D EIRL y cotizadores participantes

N°	C/P N°	fecha	Concepto	Importe	Cotizador ganador	2° Cotizador	3° Cotizador
1	488	25/08/2022	Adquisición de equipamientos	8 372,10	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
2	489	25/08/2022	Adquisición de pinturas	9 652,46	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.

[109] Empresa Constructora de Multiservicios AGONZAHUA SAC ubicado en la Av. Huancavelica S/N, departamento de Huancavelica, provincia de Acobamba, distrito de Paucará), es de precisar que en las cotizaciones figura como "Empresa Constructora de Multiservicios AGONZAGUA SAC.

Cuadro n.° 35

Cuadro resumen de contrataciones adjudicadas al proveedor Grupo Publimagen 3D EIRL y cotizadores participantes

N°	C/P N°	fecha	Concepto	Importe	Cotizador ganador	2° Cotizador	3° Cotizador
3	490	25/08/2022	Adquisición de cerámicos	34 340,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
4	491	25/08/2022	Adquisición de artículos para instalaciones sanitarias	10 372,83	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
5	492	25/08/2022	Adquisición de cemento	40 800,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Inversiones Marfel S.A.C.	Constructora y Consultora Edificorp E.I.R.L.
6	493	25/08/2022	Adquisición de artículos de instalación eléctrica	9 510,36	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
7	494	25/08/2022		5 461,77			
8	495	25/08/2022	Adquisición de tuberías	4,278.46	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
9	496	25/08/2022		14 423,57			
10	498	25/08/2022	Adquisición de agregados	28 525,80	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
11	499	06/09/2022		3 169,00			
12	552	15/09/2022	Adquisición de otros materiales	6 904,65	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
13	631	21/10/2022	Adquisición de combustible para la obra	3 240,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
14	643	26/10/2022	Servicio de corte, nivelación y eliminación de tierra	9 000,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
15	644	26/10/2022	Alquiler de madera para la ejecución de la obra	34 491,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
16	645	26/10/2022	Contratación del servicio de concreto armado	19 456,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
17	654	26/10/2022	Servicio de mano de obra calificada (control y calidad)	2 450,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Company Multiservice - Sueldo Carrasco Armando	Te Estudia y Construye S.A.C.
18	656	26/10/2022	Adquisición del servicio de encofrados de estructura	27 428,21	Grupo Publimagen 3D EIRL	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C..
19	659	26/10/2022	Adquisición de ladrillos	34 182,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
20	712	11/11/2022	Contratación del servicio de eliminación de material excedente	10 000,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
21	762	06/12/2022	Servicio de un personal para brindar capacitaciones para la ejecución de la obra	10 374,61	Grupo Publimagen 3D EIRL	Company Multiservice - Sueldo Carrasco Armando	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C..
22	783	06/12/2022	Adquisición de herramientas en general	5 392,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C.	Corporativo Dea S.A.C.
23	786	06/12/2022	Adquisición del servicio de instalaciones sanitarias	5 000,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C..
24	787	06/12/2022	Servicio de mano de obra para instalaciones eléctricas	4 913,33	Grupo Publimagen 3D EIRL	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
25	793	07/12/2022	Alquiler de equipo para la ejecución del proyecto	20 979,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C..	Corporativo Dea S.A.C.
26	794	07/12/2022		2 331,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	-	-
27	935	22/12/2022	Servicio de enchapado de pisos	14 100,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
28	943	26/12/2022	Servicio de pintura interior y exterior	15 118,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.

Cuadro n.° 35

Cuadro resumen de contrataciones adjudicadas al proveedor Grupo Publimagen 3D EIRL y cotizadores participantes

N°	C/P N°	fecha	Concepto	Importe	Cotizador ganador	2° Cotizador	3° Cotizador
29	952	29/12/2022	Adquisición del servicio de aluminio y vidrio	19 000,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
30	956	29/12/2022	Servicio de carpintería metálica	16 891,74	Grupo Publimagen 3D EIRL	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
31	976	30/12/2022	Adquisición del servicio de elaboración de puertas de madera	22 400,00	Grupo Publimagen 3D EIRL	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
TOTAL				452 557,89			

Fuente: C/P n.os 488 **(Apéndice n.° 82)**, 489 **(Apéndice n.° 83)**, 490 **(Apéndice n.° 79)**, 491 **(Apéndice n.° 77)**, 492 **(Apéndice n.° 34)**, 493 **(Apéndice n.° 84)**, 494 **(Apéndice n.° 85)**, 495 **(Apéndice n.° 86)**, 496 **(Apéndice n.° 87)** y 498 **(Apéndice n.° 35)**, de 25 de agosto; 499 **(Apéndice n.° 88)** de 6 de septiembre; 552 **(Apéndice n.° 89)** de 15 de septiembre; 631 **(Apéndice n.° 45)** de 21 de octubre; 643 **(Apéndice n.° 50)**, 644 **(Apéndice n.° 90)**, 645 **(Apéndice n.° 58)**, 654 **(Apéndice n.° 91)**, 656 **(Apéndice n.° 59)** y 659 **(Apéndice n.° 36)** de 26 de octubre; 712 **(Apéndice n.° 51)** de 11 de noviembre; 762 **(Apéndice n.° 65)**, 783 **(Apéndice n.° 93)**, 786 **(Apéndice n.° 75)** y 787 **(Apéndice n.° 94)** de 6 de diciembre; 793 **(Apéndice n.° 48)** y 794 **(Apéndice n.° 49)** de 7 de diciembre; 935 **(Apéndice n.° 63)** de 22 de diciembre; 943 **(Apéndice n.° 95)** de 26 de diciembre; 952 **(Apéndice n.° 76)** y 956 **(Apéndice n.° 60)** de 29 de diciembre y 976 **(Apéndice n.° 80)** de 30 de diciembre, todas del 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la información mostrada en el cuadro anterior, se observa la participación recurrente de los mismos cotizadores, principalmente Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C., quienes, pese a presentar numerosas propuestas, no resultaron adjudicados, siendo seleccionada en todos los casos la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., advirtiéndose, que adjuntaron cotizaciones carentes de veracidad, con la finalidad de cumplir la formalidad del requisito de las tres cotizaciones y pretender acreditar la concurrencia de postores, sin que exista una competencia efectiva.

Confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas

Como parte de la verificación de información, la Comisión Auditora requirió a los citados cotizadores la confirmación de la validez de las cotizaciones presentadas, para ello se adjuntó en copia fotostática simple cada una de las cotizaciones incorporadas en los expedientes de contratación y cuyo resultado, se obtuvieron respuestas negativas, conforme se muestra a continuación:

A. De la empresa Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC 20600971892

Mediante carta n.° 0.01-2025-RFH de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Moises Tuncar Fernández, gerente General de la empresa Rokafuerte Far. Hnos S.A.C., respecto al requerimiento de información realizado, señaló que no suscribió ni remitió cotizaciones para la citada obra, no recibió invitaciones de la municipalidad distrital de Chacapalpa y desconoce las cotizaciones adjuntas. Asimismo, manifestó que no interpondrá acciones legales al no haberse generado perjuicio alguno, como se transcribe a continuación:

> *"(...)*
> *Nos dirigimos a usted para saludarle y dar cumplimiento a los tres (3) días hábiles otorgados por su institución y responder **Oficio N.° 000352-2025-CG/OC0416** sobre el requerimiento de información, donde nos solicitan lo siguiente:*
> *A. **Confirme** si a su persona suscribió las **diecisiete (17) cotizaciones con fecha de recepción 18, 21 y 25 de julio de 2022** (adjuntas al presente en 18 folios en copias fotostáticas de dichas cotizaciones)*
> *Respuesta al punto 1: mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra.*

B. ***De ser afirmativa la respuesta anterior, indique** a través de que medio se le remitía la invitación a participar a presentar sus cotizaciones y quien la realizaba en nombre de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa*
Respuesta al punto 2: No me remitieron invitaciones.
C. ***De igual manera, señale** de que manera o a través de que medios remitía usted sus cotizaciones a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa*
Respuesta al punto 3: No remití cotizaciones para la citada obra.
D. *Agradeceré remitir copia de sus comunicaciones efectuadas con la citada Municipalidad*
Respuesta al punto 4: Adjunto la copia de notificación de Contraloría

***En caso de no haber realizado dichas cotizaciones** sírvase precisar en su documento de respuesta, e indicar que acciones legales interpondrá*

Respuesta al punto 5: En vista que, hasta el presente no se genera ningún perjuicio a la empresa por nuestra parte no INTERPO[N]DREMOS NINGUNA ACCIÓN LEGAL.
Al respecto de dichos puntos, queremos manifestarle que nuestra empresa no ha realizado ninguna cotización para la citada obra, por ello no podemos enviar ninguna de esta información, desconocemos todo dicho en su oficio.
ANEXOS:.
A. DNI el representante Legal
B. Copia de oficio.
(...)"

B. De la empresa Corporativo Dea S.A.C. con RUC 20486696037

Con Carta n.° 015-2025-DEA/RL de 22 de octubre de 2025[110] **(Apéndice n.° 47)**, suscrito por la señora Dina Elga Arca Paitampoma, representante legal de la empresa Corporativo DEA SAC, señaló que no emitió ni suscribió las 17 cotizaciones mencionadas y desconoce su procedencia y contenido, al no haber recibido invitación alguna; asimismo, indicó que mantiene suspensión temporal de actividades desde mayo de 2024 y que al estar fuera del país, le impide iniciar acciones legales hasta contar con indicios sobre los responsables de la presunta suplantación, como se muestra a continuación:

"(...)
De mi especial consideración:
En atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita brindar información respecto a determinadas cotizaciones presentadas ante la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, me permito manifestar lo siguiente:
A. Respecto al punto primero:
*Se comunica que la empresa CORPORATIVO DEA S.A.C. **no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas**. Esta información ya fue alcanzada mediante Carta N.° 011-2025-DEA/RL, de fecha 3 de febrero de 2025, dirigida a la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli – Contraloría General de la República.*
B. Respecto a los puntos segundo, tercero y cuarto:
No es posible emitir pronunciamiento sobre los medios de comunicación o remisión de cotizaciones, debido a que, conforme a lo señalado en el punto anterior, la empresa no realizó ni recibió invitación alguna ni las mencionadas cotizaciones, por lo que se desconoce su procedencia, contenido y destino.
*C. Respecto al quinto punto: Debe señalarse que la empresa CORPORATIVO DEA S.A.C. con RUC: 20486696037 se encuentra con **suspensión temporal de actividades económicas y administrativas desde mayo de 2024, razón por la cual***

[110] Presentado mediante mesa de partes virtual el 23 de octubre de 2025

no se dispone de personal operativo ni recursos administrativos para interponer acciones legales inmediatas.
Asimismo, la representante legal se encuentra actualmente residiendo fuera del territorio nacional, y no se cuenta con elementos o indicios que permitan identificar a las personas que habrían efectuado la presunta suplantación o falsificación de las cotizaciones, lo que impide, por el momento, iniciar acciones legales ante el Ministerio Público.
No obstante, se deja constancia de que, en caso de obtenerse información o indicios sobre los responsables de la presunta suplantación o falsificación, la empresa colaborará con las autoridades competentes y las medidas legales que correspondan.
(...)"

C. **De la empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC 20446927753**

Mediante correo electrónico[111] de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Julio Cesar Espinoza Falcón representante Legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. dio respuesta, señalando que desconoce las cotizaciones adjuntas, ya que no elaboró ni suscribió ninguno de las cotizaciones; asimismo, en caso confirme su uso indebido, procederá a formular la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes por presunta falsificación de documentos, conforme a ley, como se muestra a continuación:

"(...)
Por la presente hacemos de su conocimiento que desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones de ser el caso haremos la denuncia ante las autoridades correspondientes de acuerdo a ley por falsificación de documentos.
(...)"

D. **De la empresa Te Estudia y Construye S.A.C. con RUC 20600057775**

Con Carta n.° 018-2025-TYC de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 96)**, la señora Esther Piñas Vilca identificada con DNI 19918457 gerente General de la Empresa Te Estudia y Construye S.A.C., señala que no suscribió la cotización con fecha de recepción 25 de julio de 2022, como se transcribe a continuación:

"(...)
Es sumamente grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia indicar que mi persona ***no suscribió la cotización con fecha de recepción de 25 de julio de 2022*** *adjuntada en el OFICIO N° 027-2025-CG/OCI-0416AC-MDCH de fecha 15 de octubre de 2025.*
(...)"

E. **Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) con DNI 46441834.**

Con Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, el señor Armando Sueldo Carrasco identificado con DNI 46441834, señala que suscribió las cotizaciones presentadas, como se transcribe a continuación:

[111] Correo electrónico jjulio2013c@hotmail.com de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.

"(...)
Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios.
(...)"

F. **De las empresas Inversiones Marfel S.A.C. con RUC 20602494463, Constructora y Consultora Edificorp E.I.R.L. RUC 20602596916 y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. con RUC 20602104193.**

Las notificaciones fueron remitidas mediante la empresa Serpost; sin embargo, no se logró ubicar el domicilio fiscal de la empresa Inversiones Marfel S.A.C., respecto a la empresa Constructora y Consultora Edificorp E.I.R.L., no dio respuesta y en cuanto a la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., esta rechazó la recepción del documento[112]; no obstante, se le reenvió el requerimiento de información mediante correo electrónico a la dirección gonzahuajk14@gmail.com[113] , no dando respuesta.

En atención a las respuestas obtenidas, se advierte que los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C., Corporativo DEA S.A.C., Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Te Estudia y Construye S.A.C. negaron haber elaborado, suscrito o remitido las cotizaciones vinculadas a las diversas contrataciones, así como haber recibido invitación alguna por parte de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, señalando también que, de confirmarse el uso indebido de su identidad, procederán conforme a ley.

En el caso del señor Sueldo Carrasco Armando (COMPANY MULTISERVICE) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), confirmó que si emitió las cotizaciones remitidas.

Importes coincidentes entre el importe propuesto en las cotizaciones de la empresa Grupo Publimagen 3D y el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra (Apéndice n.° 33)

Por otra parte, de la revisión a las propuestas económicas presentadas por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., se advierte que los importes consignados en sus cotizaciones coinciden exactamente con los precios unitarios establecidos en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 36
Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra y importes propuestos por la empresa Grupo Publimagen 3D

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra				Importes propuestos por la empresa Grupo Publimagen 3D
Ítem	**Categoría de gasto**	**Bien adquirido**	**Monto (S/)**	**Monto (S/)**
		(...)		
2	2.6.2.3.99.4	Agregados.	31 694,80	31 694,80
		(...)		

[112] Oficio N° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29).**
[113] Correo electrónico ubicado en el portal https://compuempresa.com/info/empresa-constructora-de-multiservicios-agonzahua-sac-C344925D16B1D1C4

5	2.6.2.3.99.4	Tuberías.	18 702,04	18 702,04
6	2.6.2.3.99.4	Artículos de instalaciones eléctricas.	14 972,13	14 972,13
7	2.6.2.3.99.4	Artículos para instalación sanitarias.	10 372,83	10 372,83
8	2.6.2.3.99.4	Cerámicos.	34 340,00	34 340,00
9	2.6.2.3.99.4	Pinturas.	9 652,46	9 652,46
10	2.6.2.3.99.4	Otros.	6 904,65	6 904,65
11	2.6.2.3.99.4	Equipamiento.	8 372,10	8 372,10
12	2.6.2.3.99.4	Ladrillos.	34 182,00	34 182,00
13	2.6.2.3.99.4	Herramientas en general.	5 392,00	5 392,00
		(...)		
16	2.6.2.3.99.4	Combustible.	3 240,00	3 240,00
17	2.6.2.3.99.5	Servicio de alquiler de equipos.	23 310,00	23 310,00
18	2.6.2.3.99.5	Servicio de alquiler de maderas.	34 491,00	34 491,00
		(...)		
22	2.6.2.3.99.5	Servicio de vaciado de concreto armado en vigas F'C=210KG/CM2.	19 456,00	19 456,00
		(...)		
26	2.6.2.3.99.5	Servicio de corte de terreno y nivelación.	9 000,00	9 000,00
		(...)		
28	2.6.2.3.99.5	Servicio de eliminación de material excedente.	10 000,00	10 000,00
30	2.6.2.3.99.5	Servicio carpintería metálica.	16 891,74	16 891,74
31	2.6.2.3.99.5	Servicio de carpintería de aluminio y vidrios.	19 000,00	19 000,00
		(...)		
33	2.6.2.3.99.5	Servicio de instalaciones sanitarias.	5 000,00	5 000,00
34	2.6.2.3.99.5	Servicio de Pintura en muros interiores y exteriores.	15 118,00	15 118,00
35	2.6.2.3.99.5	Servicio de capacitación.	10 374,61	10 374,61
		(...)		
40	2.6.2.3.99.5	Servicio de enchapados de pisos.	14 100,00	14 100,00
		(...)		
43	2.6.2.3.99.5	Servicio de control de calidad.	2 450,00	2 450,00
		(...)		
46	2.6.2.3.99.5	Servicio de mano de obra para instalaciones eléctricas.	4 931,33	4 931,33
		(...)		

Fuente: Presupuesto analítico del del Expediente Técnico Actualizado de la obra (**Apéndice n.° 33**), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 y cotizaciones de la empresa Grupo Publimagen 3D.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La coincidencia de los importes entre las cotizaciones presentadas y los precios del expediente técnico evidencia que dichas cotizaciones habrían sido elaboradas tomando como referencia el presupuesto de la obra **(Apéndice n.° 33)**, en tanto que las otras cotizaciones adjuntas y carentes de veracidad son mayores por poco monto de diferencia y siempre cercana al costo establecido en el presupuesto analítico del expediente técnico.

Comparación de las firmas de la Cotización con las registradas en las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

Ante esta situación, la Comisión Auditora también procedió a realizar la verificación de autenticidad de las cotizaciones presentadas, comparando las firmas consignadas en cada una de ellas con las que obran en las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Como resultado de esta revisión, se advierten diferencias evidentes en los trazos, formas gráficas respecto de las firmas registradas en dicha institución pública.

Asimismo, se comparó el importe propuesto por el cotizador ganador con el consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, constatándose que ambos montos coinciden exactamente, sin variación alguna.

Lo expuesto se desarrolla a continuación:

3.8.1.1 Comprobante de Pago n.° 488 (Apéndice n.° 82) de 25 de agosto de 2022 - adquisición de equipamiento.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 488 (Apéndice n.° 82) de 25 de agosto de 2022, por la adquisición de equipamiento por S/8 372,10**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 8 372,10**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la Comisión Auditora a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, lo citado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe considerado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
11	2.6.2.3.99.4	Equipamiento.	**S/ 8 372,10**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 8 372,10**			-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	S/ 8 415,50			*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	S/ 8 460,50			*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 488 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico **(Apéndice n.° 33)** del Expediente Técnico actualizado, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.2 Comprobante de Pago n.° 489 (Apéndice n.° 83) de 25 de agosto de 2022 - adquisición de pinturas.

De la información correspondiente al Comprobante de Pago n.° 489 **(Apéndice n.° 83)** de 25 de agosto de 2022, por la adquisición de pinturas por S/ 9 652,46; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de S/ 9 652,46, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, lo citado se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 38

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe considerado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
9	2.6.2.3.99.4	Pinturas.	**S/ 9 652,46**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 9 652,46**			-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 9 672,66**			*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*

3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/ 9 683,46**	CORPORATIVO DEA SAC DINA E. ARCA PAITAMPOMA DNI: 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 489 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 83)** y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.3 Comprobante de Pago n.° 490 (Apéndice n.° 79) de 25 de agosto de 2022 - adquisición de cerámicos.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 490 (Apéndice n.° 79) de 25 de agosto de 2022, por la** adquisición **de cerámicos por S/ 34 340,00;** se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 34 340,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 39
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
8	2.6.2.3.99.4	Cerámicos.	**S/ 34 340,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 34 340,00**	GRUPO PUBLIMAGEN 3D. Rudy C. Sulcaray Vera		-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 36 938,00**	ROKAFUERTE FAR. HNOS S.A.C. TUNCAR FERNANDEZ MOISES DNI: 44002144		*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/ 36 219,50**	CORPORATIVO DEA SAC ARCA PAITAMPOMA DINA ELGA DNI: 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 490 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33). Elaborado** por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.4 Comprobante de Pago n.° 491 (Apéndice n.° 77) de 25 de agosto de 2022 - adquisición de artículos para instalaciones sanitarias.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 491 (Apéndice n.° 77) de 25 de agosto de 2022, por la adquisición de artículos para instalaciones sanitarias por S/ 10 372.83**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 10 372.83**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 40

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
7	2.6.2.3.99.4	Artículos para instalación sanitarias.	**S/ 10 372,83**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 10 372,83**	GRUPO PUBLIMAGEN 3D. Rudy E. Sulcaray Vera		-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 10 397,98**	ROKAFUERTE FAR. HNOS S.A.C. MOISES TUNCAR FERNANDEZ DNI: 44002144		*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/ 10 402,48**	CORPORATIVO DEA SAC DINA E. ARCA PAITAMPOMA DNI: 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 491 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

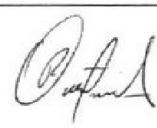
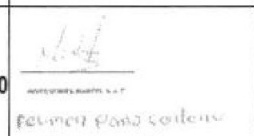
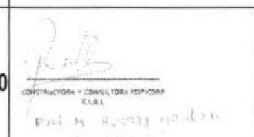
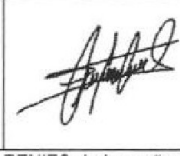
3.8.1.5 Comprobante de Pago n.° 492 (Apéndice n.° 34) de 25 de agosto de 2022 - adquisición de cemento y similares.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 492 (Apéndice n.° 34) de 25 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 34), por la adquisición de cemento y similares**, se observa que, de la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas **RENIEC** de los representantes legales de las empresas **Inversiones Marfel S.A.C.** y **Constructora y Consultora Edificorp E.I.R.L.**, muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 41

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
1	2.6.2.3.99.4	Cemento y similares.	**48 482,80**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562	Rudy Sulcaray Vera 42354653	**S/ 40 800,00**			-
2	Inversiones Marfel S.A.C. 20602494463	Felimón Poma Centeno 71798611	**S/ 42 000,00**			No se logró ubicar el domicilio fiscal
3	Constructora y Consultora Edificorp E.I.R.L. 20602596916	Paul Mahuriño Huanay Mantari 23561555	**S/ 41 400,00**			Se encuentra pendiente de confirmación

Fuente: Comprobante de Pago n.° 492 de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Felimón Poma Centeno DNI 71798611 y Paul Mahuriño Huanay Mantari DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, conforme se advierte en las confirmaciones efectuadas, la comisión auditora no logró ubicar el domicilio fiscal de Inversiones Marfel S.A.C., mientras que la confirmación de la Constructora y Consultora Edificorp E.I.R.L., no dio respuesta.

3.8.1.6 Comprobantes de Pago n.° 493 (Apéndice n.° 84) y 494 (Apéndice n.° 85) de 25 de agosto de 2022 - adquisición de artículos de instalación eléctrica.

De la información correspondiente a los **Comprobantes de Pago n.° 493 (Apéndice n.° 84) y 494 (Apéndice n.° 85) de 25 de agosto de 2022**[114], **por la adquisición de artículos de instalación eléctrica por S/ 14 972,13**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 14 972,13**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

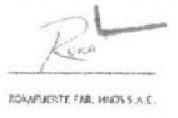
[114] Cuyos importes registrados fueron por S/ 9 510.36 y S/ 5 461,77, respectivamente.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 42

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
6	2.6.2.3.99.4	Artículos de instalaciones eléctricas.	**S/ 14 972,13**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 14 972,13**			-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 15 469,32**			*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/ 15 949,12**			*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 493 **(Apéndice n.° 84)** y 494 **(Apéndice n.° 85)** de 25 de agosto de 2022, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.7 Comprobantes de Pago n.° 495 (Apéndice n.° 86) y 496 (Apéndice n.° 87) de 25 de agosto de 2022 - adquisición de tuberías.

De la información correspondiente a los **Comprobantes de Pago n.° 495 (Apéndice n.° 86) y 496 (Apéndice n.° 87) de 25 de agosto de 2022**[115], **por la adquisición de tuberías**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 18 702,04**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 43

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
5	2.6.2.3.99.4	Tuberías.	**S/ 18 702,04**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 18 702.04**	GRUPO PUBLIMAGEN 3D... Rudy C. Sulcaray Vera		-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 18 791,95**	ROKAFUERTE FAR. HNOS S.A.C. MOISES TUNCAR FERNANDEZ DNI: 44002144		*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitamponma 23561555	**S/ 18 858.99**	CORPORATIVO DEA SAC DINA E. ARCA PAITAMPOMA DNI: 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 495 **(Apéndice n.° 86)** y 496 **(Apéndice n.° 87)** de 25 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitamponma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[115] Cuyos importes registrados fueron por S/ 4 278,46 y S/ 14 423,57, respectivamente

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.8 Comprobantes de Pago n.° 498 (Apéndice n.° 35) y 499 (Apéndice n.° 88) de 25 de agosto y 6 de setiembre de 2022 - adquisición de agregados.

De la información correspondiente a los Comprobantes de **Pago n.° 498 (Apéndice n.° 35) y 499 (Apéndice n.° 88) de 25 de agosto y 6 de setiembre de 2022**[116]**, por la adquisición de agregados**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 31 694,80**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 44

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
2	2.6.2.3.99.4	Agregados.	**S/ 31 694,80**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 31 694.80**			-

[116] Cuyos importes registrados fueron por S/ 28 525,80 y S/ 3 169,00, respectivamente

2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 31 879,50**	ROKAFUERTE FAR. HNOS S.A.C. Moises Tuncar Fernandez 44002144		*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/ 31 824.40**	CORPORATIVO DEA SAC Diana E. Arca Paitampoma DNI : 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 498 **(Apéndice n.° 35)** y 499 **(Apéndice n.° 88)** de 25 de agosto y 6 de setiembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.9 Comprobante de Pago n.° 552 (Apéndice n.° 89) de 15 de setiembre de 2022 - adquisición de otros materiales.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 552 (Apéndice n.° 89) de 15 de setiembre de 2022, por la adquisición de otros materiales**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

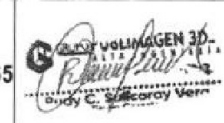
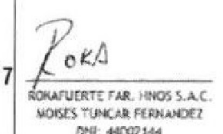
De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 6 904.65**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 45

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
10	2.6.2.3.99.4	Otros.	**S/ 6 904,65**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/6 904.65**			-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/6 932.17**			*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/6 956.57**			*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 552 **(Apéndice n.° 89)** de 15 de setiembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.10 Comprobante de Pago n.° 631 (Apéndice n.° 45) de 21 de octubre de 2022 por la adquisición de combustible para la obra.

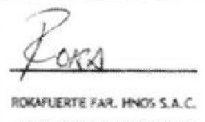
De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 631 (Apéndice n.° 45) de 21 de octubre de 2022, por la adquisición de combustible para la obra**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 3 240,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 46
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
16	2.6.2.3.99.4	Combustible.	**S/ 3 240,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 3 240,00**			-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 6 932.17**	 ROKAFUERTE FAR. HNOS S.A.C. TUNCAR FERNANDEZ MOISES DNI: 44002144		*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/ 6 956.57**	 CORPORATIVO DEA SAC ARCA PAITAMPOMA DINA ELGA DNI: 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 631 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.11 Comprobante de Pago n.° 643 (Apéndice n.° 50) de 26 de octubre de 2022 - servicio de corte, nivelación y eliminación de tierra.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 643 (Apéndice n.° 50) de 26 de octubre de 2022, por el servicio de corte, nivelación y eliminación de tierra**, por la adquisición de equipamiento; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 9 000,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 47
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
26	2.6.2.3.99.5	Servicio de corte de terreno y nivelación.	**S/ 9 000,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 9 000,00**	GRUPO PUBLIMAGEN 3D E.I.R.L. R. Sulcaray Vera		-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 9 200,00**	ROKAFUERTE FAR. HNOS S.A.C. MOISES TUNCAR FERNANDEZ DNI: 44002144		*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/10 000,00**	CORPORATIVO DEA SAC DINA E. ARCA PAITAMPOMA DNI: 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 643 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las

firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.12 Comprobante de Pago n.° 644 (Apéndice n.° 90) de 26 de octubre de 2022 - alquiler de madera para la ejecución de la obra.

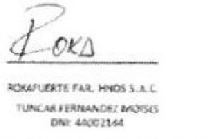
De la información correspondiente al Comprobante de **Pago n.° 644 (Apéndice n.° 90) de 26 de octubre de 2022, por el alquiler de madera para la ejecución de la obra**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 34 491,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 48
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
18	2.6.2.3.99.5	Servicio de alquiler de maderas.	**S/ 34 491,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 34 491,00**			-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 34 895,00**			*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*

3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	S/ 34 865,00	CORPORATIVO DEA SAC ARCA PAITAMPOMA DINA ELGA DNI: 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 644 **(Apéndice n.° 90)** de 26 de octubre de 2022, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.13 Comprobante de Pago n.° 645 de 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 58) - contratación del servicio de concreto armado

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 645 de 26 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 58), por la contratación del servicio de concreto armado**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 19 456,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

De igual manera, precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L negó haber suscrito las cotizaciones que obran en el comprobante de pago; por otra parte, la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 49

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
22	2.6.2.3.99.5	Servicio de vaciado de concreto armado en vigas F"C=210KG/CM2.	**S/ 19 456,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562	Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653	**S/ 19 456,00**	GRUPO PUBLIMAGEN 3D E.I.R.L. Rudy C. Sulcaray Vera		-
2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136	**S/ 19 895,00**	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL ESPINOZA FALCON JULIO CESAR DNI: 04086136		*"(...)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	**S/ 20 140,00**	EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAHUA S.A.C. GONZALES SULLCARAY ABEL DNI: 43696519		Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 645 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 58)** y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136 y Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022..
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyo representante de la primera empresa negó haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.14 Comprobante de Pago n.° 654 (Apéndice n.° 91) de 26 de octubre de 2022 - servicio de mano de obra calificada (control y calidad)

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 654 (Apéndice n.° 91) de 26 de octubre de 2022, por el servicio de mano de obra calificada (control y calidad)**; se observa que, la cotización presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera, por un importe de **S/ 2 450,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las

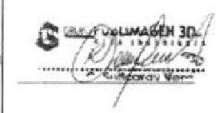
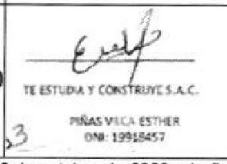
fichas RENIEC del señor Armando Sueldo Carrasco y de la representante legal de la empresa Te Estudia y Construye S.A.C., evidencia que, respecto del primero, su firma presenta similitud; sin embargo, la firma de la representante legal de la segunda empresa muestra diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se precisa que, conforme se advierte de la confirmación efectuada por la comisión auditora, el cotizador Armando Sueldo Carrasco confirmó haber presentado su cotización; mientras que la representante legal de la empresa Te Estudia y Construye S.A.C., negó haber suscrito la cotización que obra en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 50

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
43	2.6.2.3.99.5	Servicio de control de calidad.	2 450,00

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562	Rudy Sulcaray Vera 42354653	**S/ 2 450,00**			-
2	Sueldo Carrasco Armando 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	**S/ 19 895,00**			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*
3	Te Estudia y Construye S.A.C. 20600057775	Esther Piñas Vilca 19918457	**S/ 20 140,00**			*"(...)indicar que mi persona no suscribió la cotización con fecha de recepción de 25 de julio de 2022. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 654 **(Apéndice n.° 91)** de 26 de octubre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Armando Sueldo Carrasco DNI 46441834 y Esther Piñas Vilca DNI 19918457 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 2 450,00**) y el monto considerado en el Presupuesto Analítico **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta; asimismo, se presume que una de las otras dos cotizaciones habría sido elaborada o suscrita por una persona distinta a la verdadera representante legal, toda vez que la citada representante de la empresa Te Estudia y Construye S.A.C. negó haber presentado la cotización a la Entidad.

3.8.1.15 Comprobante de Pago n.° 656 (Apéndice n.° 59) de 26 de octubre de 2022 - servicio de encofrados de estructura.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 656 (Apéndice n.° 59) de 26 de octubre de 2022, por la contratación del servicio de encofrados de estructura**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 27 428,21**, es superior al del valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)** en **S/1.05**, y pese a ello, contrataron con el citado proveedor.

Asimismo, precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L negó haber suscrito las cotizaciones que obran en el comprobante de pago; por otra parte, la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 51

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
23	2.6.2.3.99.5	Servicio de encofrado de estructuras.	**S/ 27 427,16**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562	Rudy Sulcaray Vera 42354653	**S/ 27 428,21**	GRUPO PUBLIMAGEN 3D...		-
2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136	**S/ 27 554,00**	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL ESPINOZA FALCON JULIO CESAR DNI: 04086136		*"(...)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	**S/ 27 853,53**	EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C. GONZALES SULLCARAY ABEL DNI: 43696519		Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 656 **(Apéndice n.° 59)** de 26 de octubre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136 y Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**. **Elaborado** por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyo representante de la primera empresa negó haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., varía en S/1.05 con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**.

3.8.1.16 Comprobante de Pago n.° 659 (Apéndice n.° 36) de 26 de octubre de 2022 por la adquisición de ladrillos.

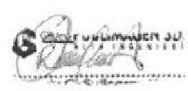
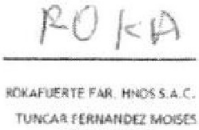
De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 659 (Apéndice n.° 36) de 26 de octubre de 2022, por la adquisición de ladrillos**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 34 182,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 52
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
12	2.6.2.3.99.4	Ladrillos.	**S/ 34 182,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 34 182,00**			-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 41 496,00**			*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*

3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/ 48 870,00**	CORPORATIVO DEA SAC ARCA PAITAMPOMA DINA ELGA DNI: 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 659 **(Apéndice n.° 36)** de 26 de octubre de 2022, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.17 Comprobante de Pago n.° 712 (Apéndice n.° 51) de 11 de noviembre de 2022 - contratación del servicio de eliminación de material excedente.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 712 (Apéndice n.° 51) de 11 de noviembre de 2022, por la contratación del servicio de eliminación de material excedente**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

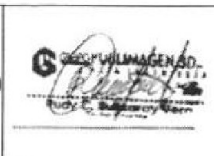
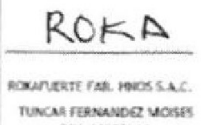
De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 10 000,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 53
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
28	2.6.2.3.99.5	Servicio de eliminación de material excedente.	**S/ 10 000,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		

1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 10 000,00**			-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 41 496,00**			*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/ 14 870,00**			*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 712 **(Apéndice n.° 51)** de 11 de noviembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra (Apéndice n.° 33), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

E lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.18 **Comprobante de Pago n.° 762 (Apéndice n.° 65) de 6 de diciembre de 2022 - servicio de personal para brindar capacitaciones para la ejecución de la obra.**

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 762 (Apéndice n.° 65) de 6 de diciembre de 2022, por el servicio de capacitación**; se observa que, persona que firma la cotización por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., es la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro y esposa del gerente de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L), por un importe de **S/ 10 374,61**, el mismo que coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)** para el citado servicio.

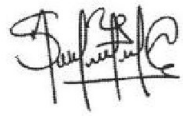
Asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y del representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., evidencia que, respecto del primero, su firma presenta similitud; sin embargo, la firma del representante legal de la segunda empresa muestra diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se precisa que, conforme se advierte de la confirmación efectuada por la comisión auditora, el cotizador Armando Sueldo Carrasco confirmó haber presentado su cotización; por otro lado, el representante legal de la Empresa

Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 54
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
35	2.6.2.3.99.5	Servicio de capacitación.	**S/ 10 374,61**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	**S/ 10 374,61**			-
2	Sueldo Carrasco Armando 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 10 554,25			"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	S/ 10 581,00			Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 762 **(Apéndice n.° 65)** de 6 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Liliana Sueldo Carrasco 44002144, Armando Sueldo Carrasco DNI 46441834 y Abel Gonzales Sullcaray 43696519 y el analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 10 374,61**) y el monto considerado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por la empresa ganadora para proponer su propuesta.

3.8.1.19 Comprobante de Pago n.° 783 (Apéndice n.° 93) de 6 de diciembre de 2022 - adquisición de herramientas en general.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 783 (Apéndice n.° 93) de 6 de diciembre de 2022, por la adquisición de herramientas en general**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las

registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

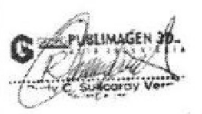
De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 5 392,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 55

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
13	2.6.2.3.99.4	Herramientas en general.	**S/ 5 392,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 5 392,00**			-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 5 551.00**			*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	**S/ 5 676,00**			*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 783 **(Apéndice n.° 93)** de 06 de diciembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., coincide con el importe consignado en el Presupuesto

Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.20 **Comprobante de Pago n.° 786 (Apéndice n.° 75) de 6 de diciembre de 2022 por el servicio de instalaciones sanitarias.**

De la información correspondiente al servicio, se advierte que a través del **Comprobante de Pago n.° 786 (Apéndice n.° 75) de 6 de diciembre de 2022, se realizó el pago del servicio instalaciones sanitarias** por el importe de S/ 5 000,00[117].

Al respecto, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 5 000,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Por otro lado, se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

Sobre el particular, se advierte que de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L negó haber suscrito las cotizaciones que obran en el comprobante de pago; por otra parte, la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, conforme muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 56

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
33	2.6.2.3.99.5	Servicio de instalaciones sanitarias.	**S/ 5 000,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562	Rudy Sulcaray Vera 42354653	**S/5 000,00**			-

[117] No obstante, mediante el Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, elaborado por el señor Eder Esteban Villanes, gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien adjuntó un registro fotográfico que coincide con lo señalado en la Carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por el señor Emiterio Celedonio Guerra Casas, ex juez de Paz del distrito de Chacapalpa, se evidencia que dicho servicio no se habría culminado a la fecha de pago. Sin embargo, la residente de obra, supervisora de obra y el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro otorgaron conformidad al servicio, ocasionando que la Entidad efectúe el pago sin haberse culminado en su totalidad.

2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136	**S/5 200,00**	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL ESPINOZA FALCON JULIO CESAR DNI: 04086136		*"(...)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	**S/5 500,00**	EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C. GONZALES SULLCARAY ABEL DNI: 43696519		Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 786 de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)** y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136 y Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyo representante de la primera empresa negó haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.21 <u>Comprobante de Pago n.° 787 (Apéndice n.° 94) de 6 de diciembre de 2022 - servicio de mano de obra para instalaciones eléctricas</u>.

De la información correspondiente al servicio, se advierte que a través del **Comprobante de Pago n.° 787 (Apéndice n.° 94) de 6 de diciembre de 2022, se realizó el pago del servicio de mano de obra para instalaciones eléctricas** por el importe de S/ 4 913,33[118].

Por otro lado, se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 4 931.33**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

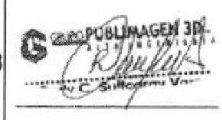
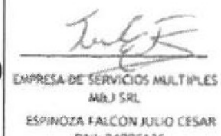
[118] No obstante, mediante el Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, elaborado por el señor Eder Esteban Villanes, gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien adjuntó un registro fotográfico que coincide con lo señalado en la Carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por el señor Emiterio Celedonio Guerra Casas, ex juez de Paz del distrito de Chacapalpa, se evidencia que dicho servicio no se habría culminado a la fecha de pago. Sin embargo, la residente de obra, supervisora de obra y el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro otorgaron conformidad al servicio, ocasionando que la Entidad efectúe el pago sin haberse culminado en su totalidad; por otro lado, de la revisión al comprobante de pago n.° 787 **(Apéndice n.° 94)** de 6 de diciembre de 2022, se advierte que no tiene adjunto el contrato del servicio, situación que limita realizar el cálculo de penalidad por el retraso en la ejecución del citado servicio.

Asimismo, precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L negó haber suscrito las cotizaciones que obran en el comprobante de pago; por otra parte, la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 57

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
46	2.6.2.3.99.5	Servicio de mano de obra para instalaciones eléctricas.	**4 931,33**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562	Rudy Sulcaray Vera 42354653	**S/4 931,33**			-
2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136	**S/5 000,00**			*"(...)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	**S/5 125,00**			Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 787 **(Apéndice n.° 94)** de 6 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136 y Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., muestran diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, y cuyo representante de la primera empresa negó haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.22 Comprobantes de Pago n.° 793 (Apéndice n.° 48) y 794 (Apéndice n.° 49) de 7 de diciembre de 2022 - alquiler de equipo para la ejecución de la obra

De la información correspondiente a los **Comprobante de Pago n.° 793 (Apéndice n.° 48) y 794 (Apéndice n.° 49) de 7 de diciembre de 2022**[119], **por el alquiler de equipo para la ejecución de la obra**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 23 310,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a los representantes de las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C, negaron haber suscrito las cotizaciones obrantes en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 58

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
17	2.6.2.3.99.5	Servicio de alquiler de equipos.	**S/ 23 310,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562**	**Rudy Sulcaray Vera 42354653**	**S/ 23 310,00**			-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	**S/ 23 730.00**			*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*

[119] Cuyos importes registrados fueron por S/ 20 979,00 y S/ 2 331,00, respectivamente

3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitamponma 23561555	**S/ 23 790,00**	CORPORATIVO DEA SAC DINA E. ARCA PAITAMPOMA DNI: 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 793 **(Apéndice n.° 48)** y 794 **(Apéndice n.° 49)** de 7 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitamponma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.23 <u>Comprobante de Pago n.° 935 (Apéndice n.° 63) de 22 de diciembre de 2022 - servicio de enchapado de pisos</u>.

De la información correspondiente al servicio, se advierte que a través del **Comprobante de Pago n.° 935 (Apéndice n.° 63) de 22 de diciembre de 2022, se realizó el pago por el servicio de enchapado de pisos** por el importe de S/ 14 100,00[120].

Al respecto, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 14 100,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Por otro lado; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

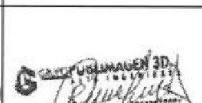
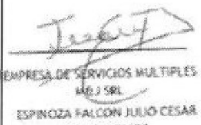
Sobre el particular, precisar que, de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L negó haber suscrito las cotizaciones que obran en el comprobante de pago; por otra parte, la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, como se muestra en el cuadro siguiente:

[120] No obstante, mediante el Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, elaborado por el señor Eder Esteban Villanes, gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien adjuntó un registro fotográfico que coincide con lo señalado en la Carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por el señor Emiterio Celedonio Guerra Casas, ex juez de Paz del distrito de Chacapalpa, se evidencia que dicho servicio no se habría culminado a la fecha de pago. Sin embargo, la residente de obra, supervisora de obra y el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro otorgaron conformidad al servicio, ocasionando que la Entidad efectúe el pago sin haberse culminado en su totalidad.

Cuadro n.° 59

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
40	2.6.2.3.99.5	Servicio de enchapados de pisos.	14 100,00

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL RUC 20605537562	Rudy Sulcaray Vera 42354653	**S/ 14 100,00**			-
2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136	**S/ 15 980,00**			*"(...)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	**S/ 16 920,00**			Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 935 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)** y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136 y Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyo representante de la primera empresa negó haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.24 Comprobante de Pago n.° 943 (Apéndice n.° 95) de 26 de diciembre de 2022 - servicio de pintura interior y exterior.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 943 (Apéndice n.° 95) de 26 de diciembre de 2022, por el servicio de pintura interior y exterior**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

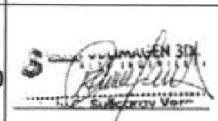
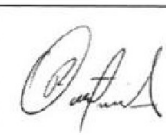
De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 15 118,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L negó haber suscrito las cotizaciones que obran en el comprobante de pago; por otra parte, la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 60

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
34	2.6.2.3.99.5	Servicio de Pintura en muros interiores y exteriores.	**S/ 15 118,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562	Rudy Sulcaray Vera 42354653	**S/ 15 118,00**			-
2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136	**S/ 15 650,00**			*"(...)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	**S/ 1 600,00**			Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 943 **(Apéndice n.° 95)** de 26 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136 y Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyo representante de la primera empresa negó haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente

Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.25 **Comprobante de Pago n.° 952 (Apéndice n.° 76) de 29 de diciembre de 2022 - servicio de carpintería de aluminio y vidrio.**

De la información correspondiente al servicio, se advierte que a través del **Comprobante de Pago n.° 952 (Apéndice n.° 76) de 29 de diciembre de 2022, se realizó el pago por el servicio de carpintería de aluminio y vidrio** por el importe de S/ 19 000,00[121].

Al respecto, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 19 000,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Por otro lado, se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

Sobre el particular, precisar que, de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L negó haber suscrito las cotizaciones que obran en el comprobante de pago; por otra parte, la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 61

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
31	2.6.2.3.99.5	Servicio de aluminio y vidrios.	19 000,00

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562	Rudy Sulcaray Vera 42354653	**S/ 19 000,00**			-

[121] No obstante, mediante el Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, elaborado por el señor Eder Esteban Villanes, gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien adjuntó un registro fotográfico que coincide con lo señalado en la Carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por el señor Emiterio Celedonio Guerra Casas, ex juez de Paz del distrito de Chacapalpa, se evidencia que dicho servicio no se habría culminado a la fecha de pago. Sin embargo, la residente de obra, supervisora de obra y el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro otorgaron conformidad al servicio, ocasionando que la Entidad efectúe el pago sin haberse culminado en su totalidad.

2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136	**S/22 400,00**	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL ESPINOZA FALCON JULIO CESAR DNI: 04086136		*"(…)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (…)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	**S/25 400,00**	EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAHUA S.A.C. GONZALES SULLCARAY ABEL DNI: 43696519		Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 952 **(Apéndice n.° 76)** de 29 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136 y Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyo representante de la primera empresa negó haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.26 Comprobante de Pago n.° 956 (Apéndice n.° 60) de 29 de diciembre de 2022 - servicio de carpintería metálica.

De la información correspondiente al servicio, se advierte que a través del **Comprobante de Pago n.° 956 (Apéndice n.° 60) de 29 de diciembre de 2022, se realizó el pago por el servicio carpintería metálica** por el importe de S/ 16 891,74[122].

Al respecto, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 16 891,74**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Por otro lado, se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

[122] No obstante, mediante el Informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, elaborado por el señor Eder Esteban Villanes, gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, quien adjuntó un registro fotográfico que coincide con lo señalado en la Carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por el señor Emiterio Celedonio Guerra Casas, ex juez de Paz del distrito de Chacapalpa, se evidencia que dicho servicio no se habría culminado a la fecha de pago. Sin embargo, la residente de obra, supervisora de obra y el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro otorgaron conformidad al servicio, ocasionando que la Entidad efectúe el pago sin haberse culminado en su totalidad.

Sobre el particular, precisar que, de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L negó haber suscrito las cotizaciones que obran en el comprobante de pago; por otra parte, la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 62

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
30	2.6.2.3.99.5	Servicio carpintería metálica.	16 891,74

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562	Rudy Sulcaray Vera 42354653	**S/ 16 891,74**	GRUPO PUBLIMAGEN 3D GRUPO PUBLIMAGEN 3D INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		-
2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136	**S/ 17 900,00**	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL ESPINOZA FALCON JULIO CESAR DNI: 04086136		*"(...)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	**S/ 20 500,00**	EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C. GONZALES SULLCARAY ABEL DNI: 43696519		Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 952 **(Apéndice n.° 76)** de 29 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136 y Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyo representante de la primera empresa negó haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.1.27 Comprobante de Pago n.° 976 (Apéndice n.° 80) de 30 de diciembre de 2022 - servicio de elaboración de puertas de madera.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 976 (Apéndice n.° 80) de 30 de diciembre de 2022, por el servicio de elaboración de puertas de madera**; se advierte que la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los representantes legales de las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., muestran diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

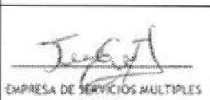
De igual manera, se observa que la cotización ganadora presentada por la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal es el señor Rudy Sulcaray Vera (concuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 22 400,74**, importe mayor en S/ 0.74 con relación con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L negó haber suscrito las cotizaciones que obran en el comprobante de pago; por otra parte, la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, conforme se expone en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 63

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
29	2.6.2.3.99.5	Servicio de elaboración de puertas de madera.	22 400,00

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Grupo Publimagen 3D EIRL 20605537562	Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653	**S/ 22 400,74**			-
2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136	**S/ 23 950,00**			*"(...)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519	**S/ 24 223,00**			Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 952 **(Apéndice n.° 76)** de 29 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Rudy Sulcaray Vera DNI 42354653, Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136 y Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyo representante de la primera empresa negó haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

3.8.2 Para la contratación de la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. (Cuyo representante legal tiene vínculo familiar con el gerente de la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. quien es concuñado del Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro)

En el caso de la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L.[123], con RUC n.° 20610113690, se verificó la existencia de 16 comprobantes de pago correspondientes a 12 órdenes de compra y/o servicio, relacionados con la adquisición de materiales, contratación de servicios necesarios para la ejecución de la obra.

Para la realización de estas contrataciones, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, también, gestionó la obtención de cotizaciones, que en su mayoría fueron los señores Liliana Sueldo Carrasco[124] (con el nombre comercial PUBLIMAGEN 3D) (con 9 cotizaciones) (cuñada del Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y del señor Armando Sueldo Carrasco[125] (nombre comercial Company Multiservice) (con 9 cotizaciones) (cuñado del Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), y la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. [126] (con 1 cotización), lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 64

Cuadro resumen de contrataciones adjudicadas al proveedor Ingeniería y servicios generales Hatun EIRL y cotizadores participantes

N°	C/P N°	fecha	Concepto	Importe	Cotizador ganador	Cotizador 2	Cotizador 3
1	831	13/12/2022	Adquisición de agregados para la obra	15 697,00	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)
2	832	13/12/2022		1 744,00			
3	833	13/12/2022	Adquisición de aceros	23 757,20	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)
4	834	13/12/2022	Adquisición de tuberías	2 640,00	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)
5	835	13/12/2022	Contratación del servicio de flete terrestre	2 880,00	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)
6	836	13/12/2022		320,00			
7	837	13/12/2022	Servicio de alquiler de equipos para a ejecución de la obra	2 731,68	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)-
8	838	13/12/2022		304,00	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL		

[123] Titular - gerente señor Alfonso Sánchez Jorge Artemio es cónyuge de Cindy Carol Sullcaray Vera identificada con DNI n.° 45237546, hermana del titular gerente de la empresa Grupo Publimagen EIRL., Rudy Claudio Sullcaray Vera.
[124] Identificada con DNI 44575942 y RUC 10445759428
[125] Identificado con DNI 46441834 Y RUC 10464418348
[126] Señor Julio César Espinoza Falcón identificado con DNI 04086136, Gerente General, con domicilio fiscal en Calle Georgias del Sur Mza. K lote. 1 barrio buenos aires (frente a concha acústica) Distrito de Simón Bolivar, provincia y región de Pasco.

Cuadro n.° 64

Cuadro resumen de contrataciones adjudicadas al proveedor Ingeniería y servicios generales Hatun EIRL y cotizadores participantes

N°	C/P N°	fecha	Concepto	Importe	Cotizador ganador	Cotizador 2	Cotizador 3
9	839	13/12/2022	Adquisición de cemento	9 022,50	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)
10	840	13/12/2022	Contratación de mano de obra calificada	11 100,12	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)
11	841	13/12/2022	Adquisición de combustible	1 620,00	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)
12	854	13/12/2022	Vestuario para el personal adicional de obra	5 380,00	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)
13	912	22/12/2022	Segunda valorización por la supervisión para la ejecución de la obra (Sin embargo, el servicio realizado fue servicio de Tarrajeo de interiores y exteriores del local comunal)	33 813,90	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES M&J SRL	
14	921	23/12/2022	Adquisición de madera para el adicional de obra	15 583,80	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)
15	841[127]	13/12/2022	Servicio de instalación de pozo a tierra	3 495,00	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL		
16	871[128]	23/12/2022	Adquisición de madera para el adicional de obra	5 991,20	Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL		
TOTAL				**136 080,40**			

Fuente: Comprobantes de pago n.[os] . 831 **(Apéndice n.° 42)**, 832 **(Apéndice n.° 97)**, 833 **(Apéndice n.° 98)**, 834 **(Apéndice n.° 99)**, 835 **(Apéndice n.° 37)**, 836 **(Apéndice n.° 71)**, 838 **(Apéndice n.° 54)**, 839 **(Apéndice n.° 22)**, 840 **(Apéndice n.° 67)**, 841 **(Apéndice n.° 52)** y 854 **(Apéndice n.° 66)** de 13 de diciembre, 912 **(Apéndice n.° 64)** de 22 de diciembre y 871 **(Apéndice n.° 100)**, 921 **(Apéndice n.° 43)** de 23 de diciembre; todas de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la información mostrada en el cuadro, se observa la participación recurrente de los mismos cotizadores, principalmente la señora Liliana Sueldo Carrasco (Publimagen 3D) y su hermano, el señor Armando Sueldo Carrasco (Company Multiservice) (ambos, cuñados del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), evidenciándose vínculos de familiaridad entre los cotizadores.

En ese sentido, se advierte que no se habría efectuado un proceso real de búsqueda y/o invitación a proveedores, sino que se habrían reutilizado documentos para simular la concurrencia de postores, con la finalidad de cumplir formalmente con el requisito de las tres cotizaciones, sin que exista una competencia efectiva.

Confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas

Como parte de la verificación, la Comisión Auditora requirió a la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., a la señora Liliana Sueldo Carrasco (Publimagen 3D) (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y al señor Armando Sueldo Carrasco (Company

[127] Comprobante de pago que no se ubicó en el archivo de la Entidad; no obstante, se cuenta con impresión del sistema SIAF.
[128] Comprobante de pago que no se ubicó en el archivo de la Entidad; no obstante, se cuenta con impresión del sistema SIAF.

Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) la confirmación de la validez de las cotizaciones presentadas, para ello se adjuntó en copia fotostática simple cada una de las cotizaciones incorporadas en los expedientes de contratación y cuyo resultado, se muestra a continuación:

A. **De la empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC 20446927753**

Mediante correo electrónico[129] de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Julio Cesar Espinoza Falcón representante Legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. dio respuesta, señalando que desconoce las cotizaciones adjuntas, ya que no elaboró ni suscribió ninguno de las cotizaciones; asimismo, en caso confirme su uso indebido, procederá a formular la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes por presunta falsificación de documentos, conforme a ley, como se muestra a continuación:

> *"(...) Por la presente hacemos de su conocimiento que desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones de ser el caso haremos la denuncia ante las autoridades correspondientes de acuerdo a ley por falsificación de documentos. (...)"*

B. **Del cotizador Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) con DNI 46441834.**

En respuesta, el señor Armando Sueldo Carrasco, mediante Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025, ingresado por la mesa de partes virtual con expediente n.° 0820250836381 de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, confirmó que suscribió las cotizaciones para los diversos servicios, conforme se transcribe a continuación:

> *"(...)*
> *1. Confirme si su persona suscribió las diecisiete (17) cotizaciones (fotocopias adjuntas al presente en 17 folios)*
> ***Respuesta:*** *Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

C. **De la cotizadora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) con DNI 44002144.**

Con Oficio n.° 067-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, remitida mediante correo electrónico publimagen3d@gmail.com (Liliana Sueldo Carrasco), se requirió la confirmación de las cotizaciones, la cual mediante documento sin número de 11 de diciembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2025 (del correo electrónico sueldo_18lili@hotmail.com) **(Apéndice n.° 92)**, la citada proveedora señala que suscribió la cotización, como se describe a continuación:

> *"(...)*
> *QUINTO: En cuanto documento de la referencia b),recibido el 28 de noviembre del 2025, Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitía fisicamente, las mismas que obran en la entidad conforme ustedes me la han adjuntado en fotocopia.(...)"*

[129] Correo electrónico jjulio2013c@hotmail.com de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.

Importes coincidentes entre el importe propuesto en las cotizaciones de la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL y el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra (Apéndice n.° 33) y el presupuesto analítico del Adicional de obra n.° 01

Por otra parte, de la revisión a las propuestas económicas presentadas por la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL, se advierte que los importes consignados en sus cotizaciones coinciden exactamente con los precios unitarios establecidos en el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)** y el presupuesto analítico del Adicional de obra n.° 01, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 65
Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra e importes propuestos por la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL

Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra				Importe propuesto por la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)	Monto (S/)
		(...)		
25	2.6.2.3.99.5	Servicio de tarrajeo interiores y exteriores.	33 813,90	33 813,90
		(...)		

Fuente: Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 66
Presupuesto analítico del Adicional de obra n.° 01 e importes propuestos por la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL

Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Sub total (S/)	Sub total (S/)
1	2.6.2.3.99.4	Cemento y similares	9 022,50	9 022,50
2	2.6.2.3.99.4	Agregados	17 441,00	17 441,00
3	2.6.2.3.99.4	Aceros	23 757,20	23 757,20
4	2.6.2.3.99.4	Tuberías	2 640,00	2 640,00
5	2.6.2.3.99.4	Combustible	1 620,00	1 620,00
		(...)		
7	2.6.2.3.99.5	Maderas	21 575,00	21 575,00
8	2.6.2.3.99.5	Servicio de alquiler de equipos	3 035,68	3 035,68
9	2.6.2.3.99.5	Servicio de mano de obra calificada	11 100,12	11 100,12
		(...)		
12	2.6.2.3.99.5	Flete terrestre	3 200,00	3 200,00
		(...)		

Fuente: Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La coincidencia de los importes entre las cotizaciones presentadas y los precios del expediente técnico evidencia que dichas cotizaciones habrían sido elaboradas tomando como referencia el presupuesto de la obra y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01.

Comparación de las firmas de la Cotización con las registradas en las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

Ante esta situación, la Comisión Auditora procedió a realizar la verificación de autenticidad de las cotizaciones presentadas, comparando las firmas consignadas en cada una de ellas con las que obran en las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Como resultado de esta revisión, se advierte diferencias evidentes en los trazos, formas gráficas respecto de las firmas auténticas de la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL.

Asimismo, se comparó el importe propuesto por el cotizador ganador con el consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)** y del Adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, constatándose que ambos montos coinciden exactamente, sin variación alguna.

Lo expuesto se expone a continuación:

3.8.2.1 Comprobante de Pago n.° 831 (Apéndice n.° 42) y 832 (Apéndice n.° 97) de 13 de diciembre de 2022 - adquisición de agregados.

La información referente al **Comprobante de Pago n.° 831 (Apéndice n.° 42) y 832 (Apéndice n.° 97) de 13 de diciembre de 2022**[130], correspondiente a la **adquisición de agregados**, presenta como cotizador ganador a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., representada por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, con una propuesta económica de S/ 17 441,00, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01[131] **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Liliana Sueldo Carrasco y de su hermano Armando Sueldo Carrasco (ambos, cuñados del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), presentaron propuestas por montos superiores, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 67
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01.

Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
2	2.6.2.3.99.4	Agregados	**S/ 17 441,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL 20610113690**	**Jorge Artemio Alfonso Sánchez 43338344**	**S/ 17 441,00**			-

[130] Cuyos importes registrados fueron por S/ 15 697,00 y S/ 1 744,00 respectivamente.
[131] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**

2	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 18 625,00			*(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitía fisicamente (...)*
3	Armando Sueldo Carrasco 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 19 875,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 831 **(Apéndice n.° 42)** y 832 **(Apéndice n.° 97)** de 13 de diciembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Jorge Artemio Alfonso Sánchez DNI 43338344, Liliana Sueldo Carrasco DNI 44002144 y Armando Sueldo Carrasco 46441834 y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 17 441,00**) y el monto considerado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

3.8.2.2 Comprobante de Pago n.° 833 (Apéndice n.° 98) de 13 de diciembre de 2022 - adquisición de aceros.

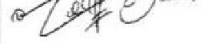
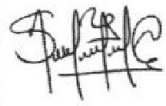
La información referente al **Comprobante de Pago n.° 833 (Apéndice n.° 98) de 13 de diciembre de 2022**, correspondiente a la **adquisición de aceros**, presenta como cotizador ganador a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., representada por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, con una propuesta económica de **S/ 23 757,20**, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01[132] **(Apéndice n.° 38)**; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), presentaron propuestas por montos superiores, , conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[132] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**

Cuadro n.° 68

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01.

Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
3	2.6.2.3.99.4	Aceros	**S/ 23 757,20**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL 20610113690**	**Jorge Artemio Alfonso Sánchez 43338344**	**S/ 23 757,20**			-
2	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 25 342,00			*(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitía fisicamente (...)*
3	Armando Sueldo Carrasco 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 28 305,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 833 **(Apéndice n.° 98)** de 13 de diciembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Jorge Artemio Alfonso Sánchez DNI 43338344, Liliana Sueldo Carrasco DNI 44002144 y Armando Sueldo Carrasco 46441834 y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 23 75,20**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

3.8.2.3 Comprobante de Pago n.° 834 (Apéndice n.° 99) de 13 de diciembre de 2022 - adquisición de tuberías.

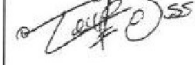
La información referente al **Comprobante de Pago n.° 834 (Apéndice n.° 99) de 13 de diciembre de 2022**, correspondiente a la **adquisición de aceros**, presenta como cotizador ganador a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., representada por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, con una propuesta

económica de **S/ 2 640,00**, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01[133] **(Apéndice n.° 38)**; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), presentaron propuestas por montos superiores, sin embargo, su confirmación de presentación de sus cotizaciones aún no han sido confirmadas[134], conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 69

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01.

Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
3	2.6.2.3.99.4	Tuberías	**S/ 2 640,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL 20610113690**	**Jorge Artemio Alfonso Sánchez 43338344**	**S/ 2 640,00**			-
2	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 2 855,00			*(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas físicamente y la suscrita las remitía físicamente (...)*
3	Armando Sueldo Carrasco 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 3 095,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 834 **(Apéndice n.° 99)** de 13 de diciembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Jorge Artemio Alfonso Sánchez DNI 43338344, Liliana Sueldo Carrasco DNI 44002144 y Armando Sueldo Carrasco 46441834 y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 2 640,00**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico

[133] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**
[134] Notificados mediante correos electrónicos publimagen3d@gmail.com (Liliana Sueldo Carrasco) y armandosc1425@gmail.com (Armando Sueldo Carrasco)

del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

3.8.2.4 Comprobantes de Pago n.os 835 (Apéndice n.° 37) y 836 (Apéndice n.° 71) de 13 de diciembre de 2022 - servicio de flete terrestre.

La información referente al **Comprobante de Pago n.° 835 (Apéndice n.° 37) y 836 (Apéndice n.° 71) de 13 de diciembre de 2022**[135], correspondiente a la **contratación del servicio de flete terrestre**, presenta como cotizador ganador a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., representada por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, con una propuesta económica de **S/ 3 200,00**, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**,; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), presentaron propuestas por montos superiores, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 70
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01.

Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
12	2.6.2.3.99.5	Flete terrestre	**S/ 3 200,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Ingenieria y Servicios Generales Hatun EIRL 20610113690**	**Jorge Artemio Alfonso Sánchez 43338344**	**S/ 3 200,00**	JORGE ARTEMIO ALFONSO SANCHEZ GERENTE TITULAR HATUN		-
2	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 3 500,00			*(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitia fisicamente (...)*
3	Armando Sueldo Carrasco 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 3 800,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribi las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente*

[135] Cuyos importes registrados fueron por S/ 2 880,00 y S/ 320,00 respectivamente.

						documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 835 **(Apéndice n.° 37)** y 836 **(Apéndice n.° 71)** de 13 de diciembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Jorge Artemio Alfonso Sánchez DNI 43338344, Liliana Sueldo Carrasco DNI 44002144 y Armando Sueldo Carrasco 46441834 y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 3 200,00**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

3.8.2.5 Comprobantes de Pago n.os 837 (Apéndice n.° 53) y 838 (Apéndice n.° 54) de 13 de diciembre de 2022 - servicio de alquiler de equipos para la ejecución de la obra.

La información referente al **Comprobante de Pago n.° 837 (Apéndice n.° 53) y 838 (Apéndice n.° 54) de 13 de diciembre de 2022**[136], correspondiente a la **contratación del servicio de alquiler de equipos**, presenta como cotizador ganador a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., representada por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, con una propuesta económica de **S/ 3 035,68**, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), presentaron propuestas por montos superiores, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 71
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01.

Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
8	2.6.2.3.99.5	Servicio de alquiler de equipos	**S/ 3 035,68**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL 20610113690**	**Jorge Artemio Alfonso Sánchez 43338344**	**S/ 3 035,68**	JORGE A. ALFONSO SANCHEZ GERENTE GENERAL HATUN EMPRESA INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES UNIPERSONAL E.I.R.L.		-

[136] Cuyos importes registrados fueron por S/ 304,00 y S/ 2 731,68 respectivamente.

2	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 3 219,00	PUBLIMAGEN 3D		*(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitía fisicamente (...)*
3	Armando Sueldo Carrasco 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 3 434,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 837 **(Apéndice n.° 53)** y 838 **(Apéndice n.° 54)** de 13 de diciembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Jorge Artemio Alfonso Sánchez DNI 43338344, Liliana Sueldo Carrasco DNI 44002144 y Armando Sueldo Carrasco 46441834 y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 3 035,68**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

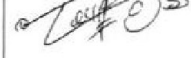
3.8.2.6 Comprobante de Pago n.° 839 (Apéndice n.° 22) de 13 de diciembre de 2022 - adquisición de cemento.

La información referente al **Comprobante de Pago n.° 839 (Apéndice n.° 22) de 13 de diciembre de 2022**, correspondiente a la **adquisición de cemento**, presenta como cotizador ganador a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., representada por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, con una propuesta económica de **S/ 9 022,50**, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), presentaron propuestas por montos superiores, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 72
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01.

Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
8	2.6.2.3.99.4	Cemento y Similares	**S/ 9 022,50**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		

1	**Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL 20610113690**	**Jorge Artemio Alfonso Sánchez 43338344**	**S/ 9 022,50**			-
2	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 10 524,00			*(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitia fisicamente (...)*
3	Armando Sueldo Carrasco 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 12 027,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n° 839 **(Apéndice n.° 22)** de 13 de diciembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Jorge Artemio Alfonso Sánchez DNI 43338344, Liliana Sueldo Carrasco DNI 44002144 y Armando Sueldo Carrasco 46441834 y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 9 022,50**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

3.8.2.7 Comprobante de Pago n.° 840 de 13 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 67) - contratación de mano de obra calificada.

La información referente al **Comprobante de Pago n.° 840 (Apéndice n.° 67) de 13 de diciembre de 2022**, correspondiente al **Servicio de mano de obra**, presenta como cotizador ganador a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., representada por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, con una propuesta económica de **S/ 11 100,12**, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01[137] **(Apéndice n.° 38)**; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), presentaron propuestas por montos superiores, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[137] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**

Cuadro n.° 73

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01.

Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
8	2.6.2.3.99.5	Servicio de mano de obra calificada	**S/ 11 100,12**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL 20610113690**	**Jorge Artemio Alfonso Sánchez 43338344**	**S/ 11 100,12**			-
2	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 11 300,00			*(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitía fisicamente (...)*
3	Armando Sueldo Carrasco 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 11 500,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n° 840 **(Apéndice n.° 67)** de 13 de diciembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Jorge Artemio Alfonso Sánchez DNI 43338344, Liliana Sueldo Carrasco DNI 44002144 y Armando Sueldo Carrasco 46441834 y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 11 100,12**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

3.8.2.8 Comprobante de Pago n.° 841 (Apéndice n.° 52) de 13 de diciembre de 2022 - adquisición de combustible.

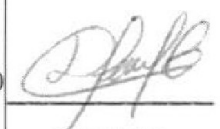
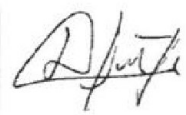
La información referente al **Comprobante de Pago n.° 841 (Apéndice n.° 52) de 13 de diciembre de 2022**, correspondiente a la **adquisición de combustible**, presenta como cotizador ganador a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., representada por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, con una propuesta económica de **S/ 1 620,00**, monto que coincide exactamente con el importe consignado

en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01[138] **(Apéndice n.° 38)**; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y Armando Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), presentaron propuestas por montos superiores, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 74

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01.

Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
8	2.6.2.3.99.4	Servicio de mano de obra calificada	**S/ 1 620,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL 20610113690**	**Jorge Artemio Alfonso Sánchez 43338344**	**S/ 1 620,00**			-
2	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 1 800,00			*(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas físicamente y la suscrita las remitía físicamente (...)*
3	Armando Sueldo Carrasco 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 2 200,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n° 841 **(Apéndice n.° 52)** de 13 de diciembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Jorge Artemio Alfonso Sánchez DNI 43338344, Liliana Sueldo Carrasco DNI 44002144 y Armando Sueldo Carrasco 46441834 y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 1 620,00**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

[138] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

3.8.2.9 Comprobante de Pago n.° 912 (Apéndice n.° 64) de 22 de diciembre de 2022 - servicio de tarrajeo de interiores y exteriores del local comunal.

La información referente al **Comprobante de Pago n.° 912 (Apéndice n.° 64) de 22 de diciembre de 2022**, correspondiente al **servicio de Tarrajeo de interiores y exteriores del local comunal**, presenta como cotizador ganador a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., representada por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, con una propuesta económica de **S/ 33 813,90**, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de las firmas consignadas en la cotización con las registrada en las fichas RENIEC del representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., muestra diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

Es de precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L negó haber suscrito las cotizaciones que obran en el comprobante de pago, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 75

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
25	2.6.2.3.99.5	Servicio de tarrajeo interiores y exteriores.	**S/ 33 813,90**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL 20610113690**	**Jorge Artemio Alfonso Sánchez 43338344**	**S/ 33 813,90**	JORGE A. ALFONSO SANCHEZ GERENTE GENERAL		-
2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136	**S/ 34 941,03**	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL ESPINOZA FALCON JULIO CESAR DNI: 04086136		*"(...)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (...)"*
3	-	-	-	-	-	-

Fuente: Comprobante de Pago n° 912 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, ficha RENIEC de los señores Jorge Artemio Alfonso Sánchez DNI 43338344, y Julio Cesar Espinoza Falcon DNI 04086136 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 33 813,90**) y el monto considerado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado

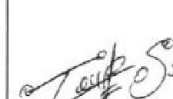
de la obra **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

3.8.2.10 Comprobantes de Pago n.° 871 (Apéndice n.° 100) de 13 de diciembre de 2022 y 921 (Apéndice n.° 43) de 23 de diciembre de 2022 - adquisición de madera para el adicional de obra.

La información referente a los **Comprobantes de Pago n.os 871 (Apéndice n.° 100) de 13 de diciembre de 2022**[139] **y 921 (Apéndice n.° 43) de 23 de diciembre de 2022**, correspondiente a la **adquisición de maderas**, presentan como cotizador ganador a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., representada por el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, con una propuesta económica de **S/ 21 575,00**, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y Armando Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), presentaron propuestas por montos superiores, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 76
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01.

Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
8	2.6.2.3.99.4	maderas	**S/ 21 575,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Ingeniería y Servicios Generales Hatun EIRL 20610113690**	**Jorge Artemio Alfonso Sánchez 43338344**	**S/ 21 575, 00**			-
2	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 24 410,00			*(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitia fisicamente (...)*
3	Armando Sueldo Carrasco 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 26 625,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente*

[139] Cuyo importe registrado fue por S/ 15 583,80 (Comprobante que se cuenta con la impresión del sistema SIAF)

						documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"

Fuente: Comprobantes de Pago n° 871 **(Apéndice n.° 100)** de 13 de diciembre de 2022 y 921 **(Apéndice n.° 43)** de 23 de diciembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Jorge Artemio Alfonso Sánchez DNI 43338344, Liliana Sueldo Carrasco DNI 44002144 y Armando Sueldo Carrasco 46441834 y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 21 575,00**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

3.8.3 **Para la contratación de la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L.** (Cuya representante legal tiene una menor hija con el señor Elvíro Santos Arizapana, hermano del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro).

En el caso de la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L.[140], con RUC n.° 20609285479, se verificó la existencia de 2 comprobantes de pago correspondientes a 2 órdenes de compra y/o servicio, relacionados con la adquisición de materiales para la ejecución de la obra.

Para la realización de estas contrataciones, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, también, gestionó la obtención de cotizaciones de las empresas, Rokafuerte Far. Hnos S.A.C (con 2 cotizaciones), y Corporativo Dea S.A.C. (con 2 cotizaciones).

En ese sentido, se advierte que no se habría efectuado un proceso real de búsqueda y/o invitación a proveedores, toda vez que se habrían reutilizado documentos para simular la concurrencia de postores, con la finalidad de cumplir formalmente con el requisito de las tres cotizaciones, sin que exista una competencia efectiva.

Confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas

Como parte de la verificación de información, la Comisión Auditora requirió a los citados cotizadores la confirmación de la validez de las cotizaciones presentadas, para ello se adjuntó en copia fotostática simple cada una de las cotizaciones incorporadas en los expedientes de contratación y cuyo resultado, se obtuvieron respuestas negativas, conforme se muestra a continuación:

A. **De la empresa Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC 20600971892**

Mediante carta n.° 0.01-2025-RFH de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 46)**, el señor Moises Tuncar Fernández, gerente General de la empresa Rokafuerte Far. Hnos S.A.C., respecto al requerimiento de información realizado, señaló que no suscribió ni remitió cotizaciones para la citada obra, no recibió invitaciones de la municipalidad distrital de Chacapalpa y desconoce las cotizaciones adjuntas. Asimismo, manifestó

[140] Representante legal señora Zaiyda Natividad Poma Huaroc tiene una menor hija con el señor Elvíro Santos Arizapana hermano del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.

que no interpondrá acciones legales al no haberse generado perjuicio alguno, como se transcribe a continuación:

"(...)
*Nos dirigimos a usted para saludarle y dar cumplimiento a los tres (3) días hábiles otorgados por su institución y responder **Oficio N.° 000352-2025-CG/OC0416** sobre el requerimiento de información, donde nos solicitan lo siguiente:*

D. ***Confirme** si a su persona suscribió las **diecisiete (17) cotizaciones con fecha de recepción 18, 21 y 25 de julio de 2022** (adjuntas al presente en 18 folios en copias fotostáticas de dichas cotizaciones)*
Respuesta al punto 1: mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra.

E. ***De ser afirmativa la respuesta anterior, indique** a través de que medio se le remitía la invitación a participar a presentar sus cotizaciones y quien la realizaba en nombre de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa*
Respuesta al punto 2: No me remitieron invitaciones.

F. ***De igual manera, señale** de que manera o a través de que medios remitía usted sus cotizaciones a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa*
Respuesta al punto 3: No remití cotizaciones para la citada obra.

G. *Agradeceré remitir copia de sus comunicaciones efectuadas con la citada Municipalidad*
Respuesta al punto 4: Adjunto la copia de notificación de Contraloría

***En caso de no haber realizado dichas cotizaciones** sírvase precisar en su documento de respuesta, e indicar que acciones legales interpondrá*

Respuesta al punto 5: En vista que, hasta el presente no se genera ningún perjuicio a la empresa por nuestra parte no INTERPO[N]DREMOS NINGUNA ACCIÓN LEGAL.
Al respecto de dichos puntos, queremos manifestarle que nuestra empresa no ha realizado ninguna cotización para la citada obra, por ello no podemos enviar ninguna de esta información, desconocemos todo dicho en su oficio.
ANEXOS:.
H DNI el representante Legal
I Copia de oficio.
(...)"

B. De la empresa Corporativo Dea S.A.C. con RUC 20486696037

Con Carta n.° 015-2025-DEA/RL de 22 de octubre de 2025[141] **(Apéndice n.° 47)**, suscrito por la señora Dina Elga Arca Paitampoma, representante legal de la empresa Corporativo DEA SAC, señaló que no emitió ni suscribió las 17 cotizaciones mencionadas y desconoce su procedencia y contenido, al no haber recibido invitación alguna; asimismo, indicó que mantiene suspensión temporal de actividades desde mayo de 2024 y que al estar fuera del país, le impide iniciar acciones legales hasta contar con indicios sobre los responsables de la presunta suplantación, como se muestra a continuación:

"(...)
De mi especial consideración:
En atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita brindar información respecto a determinadas cotizaciones presentadas ante la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, me permito manifestar lo siguiente:

H. *Respecto al punto primero:*
*Se comunica que la empresa CORPORATIVO DEA S.A.C. **no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas**. Esta información ya fue alcanzada mediante Carta N.° 011-2025-DEA/RL, de fecha 3 de febrero de 2025, dirigida a la Jefatura del*

[141] Presentado mediante mesa de partes virtual el 23 de octubre de 2025

Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli – Contraloría General de la República.

I. *Respecto a los puntos segundo, tercero y cuarto:*
No es posible emitir pronunciamiento sobre los medios de comunicación o remisión de cotizaciones, debido a que, conforme a lo señalado en el punto anterior, la empresa no realizó ni recibió invitación alguna ni las mencionadas cotizaciones, por lo que se desconoce su procedencia, contenido y destino.

J. *Respecto al quinto punto: Debe señalarse que la empresa CORPORATIVO DEA S.A.C. con RUC: 20486696037 se encuentra con* ***suspensión temporal de actividades económicas y administrativas desde mayo de 2024, razón por la cual no se dispone de personal operativo ni recursos administrativos para interponer acciones legales inmediatas.***
Asimismo, la representante legal se encuentra actualmente residiendo fuera del territorio nacional, y no se cuenta con elementos o indicios que permitan identificar a las personas que habrían efectuado la presunta suplantación o falsificación de las cotizaciones, lo que impide, por el momento, iniciar acciones legales ante el Ministerio Público.
No obstante, se deja constancia de que, en caso de obtenerse información o indicios sobre los responsables de la presunta suplantación o falsificación, la empresa colaborará con las autoridades competentes y las medidas legales que correspondan. (...)"

Importes coincidentes entre el importe propuesto en las cotizaciones de la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L. y el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra (Apéndice n.° 33)

Por otra parte, de la revisión a las propuestas económicas presentadas por la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L., se advierte que los importes consignados en sus cotizaciones coinciden exactamente con los precios unitarios establecidos en el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 77
Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra e importes propuestos por la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L.

Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra				Importe propuesto por la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L.
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)	Monto (S/)
	2.6.2.3.99.4	Yeso Bolsa de 25 Kg	60,00	60,00
	2.6.2.3.99.4	Pegamento para porcelanato	7 622,80	7 622,80
4	2.6.2.3.99.4	Acero (clavos).	545,70	545,70
		(...)		

Fuente: Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La coincidencia de los importes entre las cotizaciones presentadas y los precios del expediente técnico evidencia que dichas cotizaciones habrían sido elaboradas tomando como referencia el presupuesto de la obra.

Comparación de las firmas de la Cotización con las registradas en las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

Ante esta situación, la Comisión Auditora procedió a realizar la verificación de autenticidad de las cotizaciones presentadas, comparando las firmas consignadas en cada una de ellas con las que obran en las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Como resultado de esta revisión, se advierte diferencias evidentes en los trazos, formas gráficas respecto de las firmas auténticas de la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L.

Asimismo, se comparó el importe propuesto por el cotizador ganador con el consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, constatándose que ambos montos coinciden exactamente, sin variación alguna.

Lo expuesto se expone a continuación:

3.8.3.1 **Comprobante de Pago n.° 673 (Apéndice n.° 25) de 4 de noviembre de 2022 - adquisición de acero (clavos).**

La información referente al **Comprobante de Pago n.° 673 (Apéndice n.° 25) de 4 de noviembre de 2022**, correspondiente a la **adquisición de acero (clavos)**, presenta como cotizador ganador a la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L., representada por señora Zaiyda Natividad Poma Huaroc, con una propuesta económica de S/ 545,70, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto analítico de obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C., presentaron propuestas por montos superiores, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 78
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe considerado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
4	2.6.2.3.99.4	Acero (clavos).	**545,70**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L. 20609285479**	**Zaiyda Natividad Poma Huaroc 71978744**	**S/ 545,70**	CONSULTORA & CONSTRUCTORA CONTIGO E.I.R.L. ZAIYDA N. POMA HUAROC DNI: 71978744		-
2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	S/ 550,80	ROKAFUERTE FAR. HNOS S.A.C. MOISES TUNCAR FERNANDEZ DNI: 44002144		*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*

3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	S/ 556,50	CORPORATIVO DEA SAC DINA E. ARCA PAITAMPOMA DNI: 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 673 **(Apéndice n.° 25)** de 4 de noviembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Zaiyda Natividad Poma Huaroc DNI 71978744, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

3.8.3.2 Comprobante de Pago n.° 674 A (Apéndice n.° 101) de 4 de noviembre de 2022 - adquisición de yeso y pegamento.

La información referente al **Comprobante de Pago n.° 674 A (Apéndice n.° 101) de 4 de noviembre de 2022**, correspondiente a la **adquisición de yeso y pegamento**, presenta como cotizador ganador a la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L., representada por señora Zaiyda Natividad Poma Huaroc, con una propuesta económica de **S/ 7 682,80**, monto que coincide exactamente con el importe consignado en el Presupuesto analítico de obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, se advierte que los otros cotizadores, Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C., presentaron propuestas por montos superiores, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 79
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe considerado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
1	2.6.2.3.99.4	Yeso Bolsa de 25 kg	**60,00**
1	2.6.2.3.99.4	Pegamento para porcelanato	**7 622.80**
TOTAL			**7 682,80**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	**Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L. 20609285479**	**Zaiyda Natividad Poma Huaroc 71978744**	**S/7 682,80**	CONSULTORA & CONSTRUCTORA CONTIGO E.I.R.L. ZAIYDA N. POMA HUAROC DNI: 71978744		-

2	Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. 20600971892	Moisés Tuncar Fernández 44002144	S/ 7 716,00	ROKAFUERTE FAR. HNOS S.A.C. Moisés Tuncar Fernández 44002144		*"(...) mi persona no suscribió cotizaciones para la citada obra (...)"*
3	Corporativo Dea S.A.C. 20486696037	Dina Elga Arca Paitampoma 23561555	S/ 7 880,00	CORPORATIVO DEA SAC Dina E. Arca Paitampoma DNI 23561555		*"(...) no ha suscrito ni emitido las 17 cotizaciones mencionadas. (...)"*

Fuente: Comprobante de Pago n.° 674 A **(Apéndice n.° 101)** de 4 de noviembre de 2022, ficha RENIEC de los señores Zaiyda Natividad Poma Huaroc DNI 71978744, Moisés Tuncar Fernández DNI 44002144 y Dina Elga Arca Paitampoma DNI 23561555 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que las cotizaciones presentadas por las empresas Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. y Corporativo Dea S.A.C. presentan diferencias en las firmas respecto a las registradas en las fichas RENIEC, cuyos representantes negaron haberlas suscrito; asimismo, se verifica que la cotización ganadora de la empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L., cuyo representante legal mantiene vínculo de parentesco con el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, coincide con el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 33)**, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

Sobre el particular, es preciso señalar que, la coincidencia entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 7 682,80**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico de obra, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por la cotizadora ganadora para proponer su propuesta.

3.8.4 Para la contratación de la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro)

La contratación de la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), con RUC n.° 10445759428, se verificó la existencia de nueve (9) comprobantes de pago[142] correspondientes a 7 órdenes de servicio, correspondientes a diversas contrataciones tales como adquisición de materiales, vestuarios, útiles de escritorio, diversos servicios profesionales, contratación de servicios.

Para la realización de estas contrataciones, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, también gestionó la obtención de cotizaciones, que en su mayoría fueron los señores Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) (con 6 cotizaciones), a la empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua S.A.C. (con 8 cotizaciones), y a la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. (con 1 cotización), lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

[142] Comprobantes de pago n. 630 **(Apéndice n.° 55)** y 682 **(Apéndice n.° 103)** de 21 de octubre, 646 **(Apéndice n.° 102)** de 26 de octubre, 720 **(Apéndice n.° 70)** de 11 de noviembre, 762 **(Apéndice n.° 65)** y 780 **(Apéndice n.° 44)** de 6 de diciembre, 829 **(Apéndice n.° 27)** y 830 **(Apéndice n.° 104)** de 13 de diciembre; todas de 2022.

Cuadro n.° 80

Cuadro resumen de contrataciones adjudicadas al proveedora Liliana Sueldo Carrasco y cotizadores participantes

N°.	C/P N°	fecha	Concepto	Importe	Cotizador ganador	Cotizador 2	Cotizador 3
1	630	21/10/2022	Vestuario de personal para la ejecución de proyecto	11 197,50	Liliana Sueldo Carrasco (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
2	646	26/10/2022	Adquisición de materiales y útiles de escritorio	1 121,42	Liliana Sueldo Carrasco (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
3	682	21/10/2022	Adquisición de vestuario para el personal técnico	2 260,00	Liliana Sueldo Carrasco (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
4	720	11/11/2022	Servicio de alquiler de casa para almacén	1 600,00	Liliana Sueldo Carrasco (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
5	780	06/12/2022	Servicio de un personal para brindar capacitaciones para los trabajos de seguridad y salud	5 000,00	Liliana Sueldo Carrasco (PUBLIMAGEN 3 D)	Armando Sueldo Carrasco (COMPANY MULTISERVICE)	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
6	829	13/12/2022	Servicio de flete terrestre	11 520,00	Liliana Sueldo Carrasco (PUBLIMAGEN 3 D)	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L.	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
7	830	13/12/2022		480,00			
8	500[143]		Letrero de obra	500,00	Liliana Sueldo Carrasco (PUBLIMAGEN 3 D)		
9	750[144]	18/11/2022	Servicio de impresión de planos	750,00	Liliana Sueldo Carrasco (PUBLIMAGEN 3 D)		
TOTAL				**34 428,92**			

Fuente: Comprobantes de pago n.os . 630 **(Apéndice n.° 55)** y 682 **(Apéndice n.° 103)** de 21 de octubre; 646 **(Apéndice n.° 102)** y 500 **(Apéndice n.° 100)** de 26 de octubre; 720 **(Apéndice n.° 70)** de 11 de noviembre; 750 **(Apéndice n.° 100)** de 18 de noviembre; 780 **(Apéndice n.° 44)** de 6 de diciembre; 829 **(Apéndice n.° 27)** y 830 **(Apéndice n.° 104)** de 13 de diciembre; todas del 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro precedente, se observa que la cotizadora ganadora fue la señora Liliana Sueldo Carrasco (nombre comercial Publimagen 3D) (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), mientras que los otros cotizadores fueron el señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro y hermano de la cotizadora ganadora) con 5 cotizaciones, la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. con 6 cotizaciones y la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con 1 cotización.

Confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas

A razón de lo advertido, la Comisión Auditora requirió a los citados cotizadores la confirmación de la validez de las cotizaciones presentadas; Cabe indicar que, se adjuntó

[143] Cuyo importe registrado fue por S/ 500,00 (Comprobante de pago que no se ubicó en el archivo de la Entidad; no obstante, se cuenta con impresión del sistema SIAF)
[144] Cuyo importe registrado fue por S/ 750,00 (Comprobante de pago que no se ubicó en el archivo de la Entidad; no obstante, se cuenta con impresión del sistema SIAF)

copia de cada una de las cotizaciones que se adjuntaron a los expedientes de contratación, obteniendo las siguientes respuestas:

A. **De la empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC 20446927753**

Mediante correo electrónico[145] de 29 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, el señor Julio Cesar Espinoza Falcón representante Legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. dio respuesta, señalando que desconoce las cotizaciones adjuntas, ya que no elaboró ni suscribió ninguno de las cotizaciones; asimismo, en caso confirme su uso indebido, procederá a formular la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes por presunta falsificación de documentos, conforme a ley, como se muestra a continuación:

> *"(...) Por la presente hacemos de su conocimiento que desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones de ser el caso haremos la denuncia ante las autoridades correspondientes de acuerdo a ley por falsificación de documentos.(...)"*

B. **Del señor Armando Sueldo Carrasco con DNI 46441834 (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro y hermano de la cotizadora ganadora),**

En respuesta, el señor Armando Sueldo Carrasco, mediante Carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025, ingresado por la mesa de partes virtual con expediente n.° 0820250836381 de 2 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, confirmó que suscribió la cotización para el presente servicio, conforme se transcribe a continuación:

> *"(...)*
> *1. Confirme si su persona suscribió las diecisiete (17) cotizaciones (fotocopias adjuntas al presente en 17 folios)*
> *Respuesta: Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

C. **De la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.,**

Respecto a la empresa Constructora y Consultora Edificorp E.I.R.L., no dio respuesta y en cuanto a la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., esta rechazó la recepción del documento[146]; no obstante, se le reenvió el requerimiento de información mediante correo electrónico a la dirección gonzahuajk14@gmail.com, encontrándose igualmente en espera de confirmación.

Importes coincidentes entre el importe propuesto en las cotizaciones de la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Por otra parte, de la revisión a las propuestas económicas presentadas por la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), se advierte que los importes consignados en sus cotizaciones coinciden exactamente con los precios

[145] Correo electrónico jjulio2013c@hotmail.com de 29/10/2025

[146] Oficio N° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**

unitarios establecidos en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 81
Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra				Importes propuestos por la señora Liliana Sueldo Carrasco
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)	Monto (S/)
		(...)		
14	2.6.2.3.99.4	Vestuario personal técnico.	**S/ 2 260,00**	**S/ 2 260,00**
15	2.6.2.3.99.4	Vestuario para el personal.	S/ 11 197,50	S/ 11 197,50
		(...)		
35	2.6.2.3.99.5	Servicio de capacitación.	**S/ 10 374,61**	**S/ 10 374,61**
		(...)		
41	2.6.2.3.99.5	Servicio de seguridad y salud.	**S/ 5 000,00**	**S/ 5 000,00**
		(...)		
45	2.6.2.3.99.5	Servicio de alquiler de casa.	**S/ 1 600,00**	**S/ 1 600,00**
		(...)		
50	2.6.2.3.99.5	Servicio de flete terrestre.	**S/ 12 000,00**	**S/ 12 000,00**
51	2.6.2.3.99.6	Materiales y útiles de escritorio.	**S/ 1 121,42**	**S/ 1 121,42**
		(...)		

Fuente: Presupuesto analítico del del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La coincidencia de los importes entre las cotizaciones presentadas y los precios del expediente técnico evidencia que dichas cotizaciones habrían sido elaboradas tomando como referencia el presupuesto de la obra.

Comparación de las firmas de la Cotización con las registradas en las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

Ante esta situación, la comisión auditora procedió a comparar las firmas que obran en cada una de las cotizaciones con las registradas en las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Asimismo, se comparó el importe propuesto por el cotizador ganador con el considerado en el presupuesto analítico tanto de la obra **(Apéndice n.° 33)** como del adicional n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, lo expuesto se muestra a continuación:

3.8.4.1 Comprobante de Pago n.° 630 (Apéndice n.° 55) de 21 de octubre de 2022 - servicio de vestuario de personal para la ejecución de proyecto.

En la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 630 (Apéndice n.° 55) de 21 de octubre de 2022, por el servicio de Vestuario para el personal**; se observa que, la cotización presentada por la señora Liliana Sueldo Carrasco (nombre comercial Publimagen 3D) (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 11 197,50**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y del

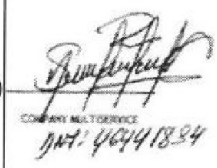
representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., evidencia que, respecto del primero, su firma presenta similitud; sin embargo, la firma del representante legal de la segunda empresa muestra diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a la fecha el señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), no da respuesta al requerimiento realizado; por otro lado, el representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información los hechos descritos precedentemente, se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 82

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
15	2.6.2.3.99.4	Vestuario para el personal.	**S/ 11 197,50**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	**S/ 11 197,50**			-
2	Sueldo Carrasco Armando 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 11 333,50			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	S/ 12 211,00			Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 630 **(Apéndice n.° 55)** de 21 de octubre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Liliana Sueldo Carrasco 44002144, Armando Sueldo Carrasco DNI 46441834 y Abel Gonzales Sullcaray 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 11 197,50**) y el monto considerado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por la cotizadora ganadora para proponer su propuesta.

3.8.4.2 Comprobante de Pago n.° 646 (Apéndice n.° 102) de 26 de octubre de 2022 - adquisición de útiles de escritorio.

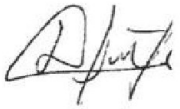
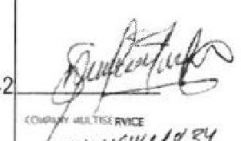
En la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 646 (Apéndice n.° 102) de 26 de octubre de 2022, por la adquisición de materiales y útiles de escritorio**; se observa que, la cotización presentada por la señora Liliana Sueldo Carrasco (nombre comercial Publimagen 3D) (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 1 121,42**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y del representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., evidencia que, respecto del primero, su firma presenta similitud; sin embargo, la firma del representante legal de la segunda empresa muestra diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a la fecha el señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), confirmó haber firmado las cotizaciones y por ende haber presentado las citadas cotizaciones; en el caso de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., su representante legal se negó a recepcionar el oficio de requerimiento de información, los hechos descritos precedentemente, se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 83

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
51	2.6.2.3.99.6	Materiales y útiles de escritorio.	**S/ 1 121,42**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	**S/ 1 121,42**			-
2	Sueldo Carrasco Armando 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 1 171,42			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*

3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	S/ 1 149,32	EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C.		Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 646 **(Apéndice n.° 102)** de 26 de octubre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Liliana Sueldo Carrasco 44002144, Armando Sueldo Carrasco DNI 46441834 y Abel Gonzales Sullcaray 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 1 121,42**) y el monto considerado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por la cotizadora ganadora para proponer su propuesta.

3.8.4.3 Comprobante de Pago n.° 682 (Apéndice n.° 103) de 21 de octubre de 2022 - adquisición de vestuario para el personal técnico.

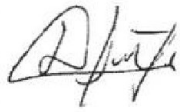
En la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 682 (Apéndice n.° 103) de 21 de octubre de 2022, por la adquisición de vestuario personal técnico**; se observa que, la cotización presentada por la señora Liliana Sueldo Carrasco (nombre comercial Publimagen 3D) (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 2 260,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) y del representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., evidencia que, respecto del primero, su firma presenta similitud; sin embargo, la firma del representante legal de la segunda empresa muestra diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a la fecha el señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), confirmó haber firmado las cotizaciones y por ende haber presentado las citadas cotizaciones; en el caso de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., su representante legal se negó a recepcionar el oficio de requerimiento de información, los hechos descritos precedentemente, se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 84

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
14	2.6.2.3.99.4	Vestuario personal técnico.	**S/ 2 260,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	**S/ 2 260,00**			-
2	Sueldo Carrasco Armando 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 2 296,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	S/ 2 292,00			Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 682 **(Apéndice n.° 103)** de 21 de octubre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Liliana Sueldo Carrasco 44002144, Armando Sueldo Carrasco DNI 46441834 y Abel Gonzales Sullcaray 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 2 260,00**) y el monto considerado en el Presupuesto Analítico **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido conocido previamente por la cotizadora ganadora para proponer su propuesta.

3.8.4.4 Comprobante de Pago n.° 720 (Apéndice n.° 70) de 11 de noviembre de 2022 - servicio de alquiler de casa para almacén.

En la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 720 (Apéndice n.° 70) de 11 de noviembre de 2022, por el servicio de alquiler de casa para almacén**; se observa que, la cotización presentada por la señora Liliana Sueldo Carrasco (nombre comercial Publimagen 3D) (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 1 600,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice**

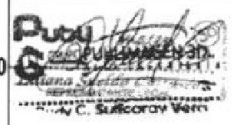
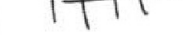
n.° 33); asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y del representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., evidencia que, respecto del primero, su firma presenta similitud; sin embargo, la firma del representante legal de la segunda empresa muestra diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a la fecha el señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), no da respuesta al requerimiento realizado; por otro lado, el representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, los hechos descritos precedentemente, se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 85

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
45	2.6.2.3.99.5	Servicio de alquiler de casa.	**S/ 1 600,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	**S/ 1 600,00**			-
2	Sueldo Carrasco Armando 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 1 680,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	S/ 1 660,00			Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 720 **(Apéndice n.° 70)** de 11 de noviembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Liliana Sueldo Carrasco 44002144, Armando Sueldo Carrasco DNI 46441834 y Abel Gonzales Sullcaray 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte, la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 1 600, 00**) y el monto considerado en el Presupuesto Analítico **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por la cotizadora ganadora para proponer su propuesta.

3.8.4.5 Comprobante de Pago n.° 780 (Apéndice n.° 44) de 6 de diciembre de 2022 - servicio de seguridad y salud.

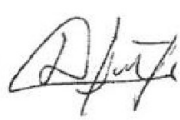
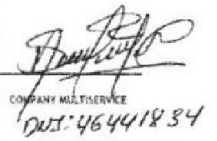
En la información del cuadro precedente, correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 780 (Apéndice n.° 44) de 6 de diciembre de 2022, por el servicio de seguridad y salud**; se observa que, la cotización presentada por la señora Liliana Sueldo Carrasco (nombre comercial Publimagen 3D) (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 5 000,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) y del representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., evidencia que, respecto del primero, su firma presenta similitud; sin embargo, la firma del representante legal de la segunda empresa muestra diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

De igual manera, precisar que, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, a la fecha el señor Armando Sueldo Carrasco (nombre comercial Company Multiservice) (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), no da respuesta al requerimiento realizado; por otro lado, el representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, los hechos descritos precedentemente, se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 86

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
41	2.6.2.3.99.5	Servicio de seguridad y salud.	**S/ 5 000,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	**S/ 5 000,00**			-
2	Sueldo Carrasco Armando 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 5 230,00			*"Por medio del presente, confirmo que efectivamente suscribí las diecisiete (17) cotizaciones que se adjuntan en copia*

						simple al presente documento, las cuales constan en un total de diecisiete (17) folios. (...)"
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	S/ 5 180,00	EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C.		Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.° 780 **(Apéndice n.° 44)** de 6 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Liliana Sueldo Carrasco 44002144, Armando Sueldo Carrasco DNI 46441834 y Abel Gonzales Sullcaray 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 5 000,00**) y el monto considerado en el Presupuesto Analítico **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por la cotizadora ganadora para proponer su propuesta.

3.8.4.6 Comprobantes de Pago n.os 829 (Apéndice n.° 27) y 830 (Apéndice n.° 104) de 13 de diciembre de 2022 - servicio de flete terrestre.

En la información del cuadro precedente, correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 829 (Apéndice n.° 27) y 830 (Apéndice n.° 104) de 13 de diciembre de 2022**[147], **por el servicio de flete terrestre**; se observa que, la cotización presentada por la señora Liliana Sueldo Carrasco (nombre comercial Publimagen 3D) (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 12 000,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Julio Cesar Espinoza Falcon representante de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. y del representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., evidencia que, respecto de sus firmas presentan diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

En ese sentido, conforme se advierte de las confirmaciones efectuadas por la comisión auditora, el señor Julio Cesar Espinoza Falcon representante de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L., señala que desconoce las cotizaciones y no las elaboró ni las firmó; por otro lado, el representante legal de la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., se negó con recepcionar el oficio de requerimiento de información, los hechos descritos precedentemente, se muestran en el cuadro siguiente:

[147] Cuyos importes fueron registrados por S/ 11 520,00 y S/ 480,00 respectivamente

Cuadro n.° 87

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
50	2.6.2.3.99.5	Servicio de flete terrestre.	**S/ 12 000,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	**S/ 12 000,00**	Liliana Sueldo Carrasco REPRESENTANTE LEGAL		-
2	Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. 20446927753	Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136	S/ 12 200,00	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES M&J SRL ESPINOZA FALCON JULIO CESAR DNI: 04086136		*"(...)desconozco las cotizaciones adjunto al presente NO realice ni firme ninguna de esas cotizaciones (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	S/ 12 500,00	EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C. GONZALES SULLCARAY ABEL DNI: 43696519		Se negó en recepcionar

Fuente: Comprobante de Pago n.os 829 **(Apéndice n.° 27)** y 830 **(Apéndice n.° 104)** de 13 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Liliana Sueldo Carrasco 44002144, Julio Cesar Espinoza Falcon 04086136 y Abel Gonzales Sullcaray 43696519 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se advierte la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 12 000,00**) y el monto considerado en el Presupuesto Analítico **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por la cotizadora ganadora para proponer su propuesta; asimismo, se presume que las cotizaciones habrían sido elaboradas o suscritas por personas distintas a los verdaderos representantes legales, toda vez que el representante de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. desconoció firmar cotización alguna.

3.8.5 Para la contratación del señor Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro)

En la contratación del señor Armando Sueldo Carrasco, con RUC n.° 10464418348 (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), se verificó la existencia de cuatro (4) comprobantes de pago[148] correspondientes al 1 orden de servicio para la contrata de Servicio de topografía para la ejecución de la Obra.

[148] Comprobantes de pago n. 665 **(Apéndice n.° 108)** y 666 **(Apéndice n.° 109)** de 26 de octubre de 2022, 797 **(Apéndice n.° 110)** y 798 **(Apéndice n.° 111)** de 13 de diciembre de 2022.

Para la realización de esta contratación, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, gestionó la obtención de cotizaciones, recepcionando las propuestas del señor Miguel Rojas Chanca y del señor Jermot Giordano Diaz, lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 88
Cuadro resumen de contrataciones adjudicadas al proveedor Armando Sueldo Carrasco y cotizadores participantes

N°	C/P N°	fecha	Concepto	Importe	Cotizador ganador	2° Cotizador	3° Cotizador
1	665	26/10/2022	Servicio de topógrafo para la ejecución de la Obra	1 500,00	Armando Sueldo Carrasco	Miguel Rojas chanca	Gordiano Diaz Jermot
2	666	26/10/2022		1 500,00			
3	797	13/12/2022		1 500,00	Armando Sueldo Carrasco	Liliana Sueldo Carrasco	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.
4	798	13/12/2022		1 500,00			

Fuente: C/P n.os 665 **(Apéndice n.° 108)** y 666 **(Apéndice n.° 109)** de 26 de octubre de 2022 y 797 **(Apéndice n.° 110)** y 798 **(Apéndice n.° 111)** de 13 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro se observa que el cotizador ganador fue el señor Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), mientras que los otros cotizadores fueron el señor la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro y hermana del cotizador ganador), el señor Miguel Rojas Chanca, el señor Gordiano Diaz Jermot y la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.

Confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas

A razón de lo advertido, la Comisión Auditora requirió a los citados cotizadores la confirmación o negación de la validez de las cotizaciones presentadas; Cabe indicar que, se adjuntó copia de cada una de las cotizaciones que se adjuntaron a los expedientes de contratación.

A. Del señor Miguel Ángel Rojas Chanca 44891013

La notificación[149] fue remitida mediante correo electrónico villa30005@hotmail.com (Miguel Ángel Rojas Chanca, señado en el curriculum vitae adjunto a su cotización), no teniendo confirmación a la fecha.

B. Del señor Jermot Giordano Diaz 43734355

La notificación fue remitida mediante la empresa Serpost; sin embargo, no se logró ubicar el domicilio fiscal[150].

C. De la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.

Respecto a la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., esta rechazó la recepción del documento[151]; no obstante, se le reenvió el requerimiento de información mediante correo electrónico a la dirección gonzahuajk14@gmail.com, encontrándose igualmente en espera de confirmación.

[149] Mediante Oficio N° 075-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 107)**
[150] Mediante Oficio N° 038-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 105)**, dirección Jr. Los Claveles S/N Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Región Pasco.
[151] Oficio N° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.

D. **De la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro) con DNI 44002144.**

Con Oficio n.° 067-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 3 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, remitida mediante correo electrónico publimagen3d@gmail.com (Liliana Sueldo Carrasco), se requirió la confirmación de las cotizaciones; sobre el particular, la citada proveedora, mediante documento sin número de 11 de diciembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2025 (del correo electrónico sueldo_18lili@hotmail.com) **(Apéndice n.° 92)**, señala que suscribió la cotización, como se describe a continuación:

"(...) QUINTO: En cuanto documento de la referencia b),recibido el 28 de noviembre del 2025, Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitía fisicamente, las mismas que obran en la entidad conforme ustedes me la han eadjuntado en fotocopia.(...)"

Importes coincidentes entre el importe propuesto en las cotizaciones del señor Armando Sueldo Carrasco y el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra (Apéndice n.° 33).

Como se describió en el cuadro precedente, de la revisión efectuada al importe consignado en la cotización presentada por el señor Armando Sueldo Carrasco, se advierte que este coincide exactamente con el precio unitario considerados en el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 89
Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra (Apéndice n.° 33)

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra				Importes propuestos por Armando Sueldo Carrasco
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)	Monto (S/)
		(...)		
50	2.6.2.3.99.5	Servicio de topografía.	S/ 6 000,00	S/ 6 000,00
		(...)		

Fuente: Presupuesto analítico del del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

La coincidencia del importe entre la cotización presentada y el monto del expediente técnico evidencia que dicha cotización habría sido elaboradas tomando como referencia el presupuesto de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

Comparación de las firmas de la Cotización con las registradas en las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC

Ante esta situación, la Comisión Auditora procedió a realizar la verificación de autenticidad de las cotizaciones presentadas, comparando las firmas consignadas en cada una de ellas con las que obran en las fichas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. Como resultado de esta revisión, se advierten diferencias evidentes en los trazos, formas gráficas respecto de las firmas auténticas registradas en dicho organismo.

Asimismo, se comparó el importe propuesto por el cotizador ganador con el consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, constatándose que ambos montos coinciden exactamente, sin variación alguna.

Lo expuesto se resume en los cuadros siguientes:

3.8.6 Comprobantes de Pago n.os 665 (Apéndice n.° 108) y 666 (Apéndice n.° 109) de 26 de octubre de 2022, - servicio de topografía.

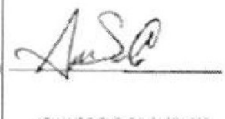
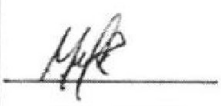
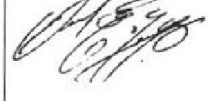
En la información correspondiente a los **Comprobantes de Pago n.os 665 (Apéndice n.° 108) y 666 (Apéndice n.° 109) de 26 de octubre de 2022, por el servicio de topografía**; se observa que, la cotización presentada por la señor Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 6 000,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, a la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Miguel Angel Rojas Chanca y, Jermot Giordano Diaz, se evidencia que, sus firmas presentan diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

Aunado a ello, la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (**S/ 6 000,00**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 90

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
50	2.6.2.3.99.5	Servicio de topografía.	**S/ 6 000,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Sueldo Carrasco Armando 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 6 000,00	 ARMANDO SUELDO CARRASCO		
2	Miguel Ángel Rojas Chanca. 10448910135	Miguel Ángel Rojas Chanca 44891013	S/ 7 200,00	 MIGUEL ROJAS CHANCA DNI: 44891013		Se encuentra en espera de respuesta

3	Jermot Giordano Diaz. 10437343557	Jermot Giordano Diaz 43734355	S/ 12 500,00	GORDIANO DIAZ JERMOT DNI. 43734355		Se encuentra en espera de respuesta

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 665 **(Apéndice n.° 108)** y 666 **(Apéndice n.° 109)** de 26 de octubre de 2022, y la ficha RENIEC de los señores Sueldo Carrasco Armando 46441834, Miguel Angel Rojas Chanca 44891013, Jermot Giordano Diaz 43734355 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.6.5.1 Comprobantes de Pago n.os 797 (Apéndice n.° 110) y 798 (Apéndice n.° 111) de 13 de diciembre de 2022 - servicio de topografía.

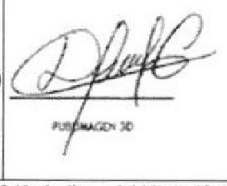
De la información correspondiente a los **Comprobantes de Pago n.os 797 (Apéndice n.° 110) y 798 (Apéndice n.° 111) de 13 de diciembre de 2022, por el servicio de topografía**; se observa que, la cotización presentada por la señor Armando Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 6 000,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, a la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Miguel Angel Rojas Chanca y, Jermot Giordano Diaz, se evidencia que, sus firmas presentan diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

Aunado a ello, la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora **(S/ 6 000,00)** y el monto considerado en el Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 91
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
50	2.6.2.3.99.5	Servicio de topografía.	**S/ 6 000,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Sueldo Carrasco Armando 10464418348	Armando Sueldo Carrasco 46441834	S/ 6 000,00	SERVICIO ARMANDO SUELDO CARRASCO		
2	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	S/ 10 000,00	EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS ACONZAGUA S.A.C.		Se negó en recepcionar

3	Liliana Sueldo Carrasco Liliana (PUBLIMAGEN 3D)	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 12 000,00			*"(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas físicamente y la suscrita las remitía físicamente (...)"*

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 797 **(Apéndice n.° 110)** y 798 **(Apéndice n.° 111)** de 13 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Sueldo Carrasco Armando 46441834, Miguel Ángel Rojas Chanca 44891013, Jermot Giordano Diaz 43734355 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

3.6.6 Para la contratación del señor Liberato Vergilio Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro)

En la contratación del señor Liberato Vergilio Sueldo Carrasco, con RUC n.° 10200321028 (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), se verificó la existencia de dos (2) comprobantes de pago[152] correspondientes al servicio de concreto armado en losa para la Obra y excavación manual.

Para la realización de esta contratación, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, gestionó la obtención de cotizaciones, recepcionando las propuestas del señor Edgar Salazar Escobar y de la señora Cinthya Tatiana Caballero Cordero, lo expuesto se detalla en el cuadro siguiente:

3.6.6.1 Comprobante de Pago n.° 759 (Apéndice n.° 23) de 23 de noviembre de 2022 - servicio de concreto armado en losa para la Obra.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.os 759 (Apéndice n.° 23) de 23 de noviembre de 2022, por el servicio de vaciado de concreto armado en losa**; se observa que, la cotización presentada por la señor Liberato Vergilio Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 16 896,08**, coincidentemente es igual al del valor consignado en Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de la firma consignada en la cotizaciones con la registradas en la fichas RENIEC del señor Edgar Salazar Escobar DNI 43762771, se advertía que, respecto de su firma presentaba diferencias considerables e inconsistencias en los trazos, a razón de ello se le notificó la confirmación de sus firmas, en atención, mediante carta n.° 001/SGS/ESE/GG/2025 recepcionada mediante correo electrónico el 24 de octubre de 2025, confirmó que las cotizaciones adjuntas los firmó.

Por otra parte, como tercer cotizador, se viene considerando a la señora Cinthya Tatiana Caballero Cordero, con RUC 10454973840; sin embargo, el formato de su cotización no obra en el expediente; no obstante, sus datos figuran en el cuadro comparativo de precios, donde se consigna un importe de S/ 17 259,00, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[152] Comprobantes de pago n.° 759 **(Apéndice n.° 23)**, con el importe registrado de S/ 16 896,00 y el 760 **(Apéndice n.° 62)** con el importe registrado de S/ 7 000,00, ambos de 23 de noviembre de 2022.

Cuadro n.° 92

Comparativo de las firmas de los cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
21	2.6.2.3.99.5	Servicio de vaciado de concreto armado en losa F'C=210KG/CM2.	**S/ 16 896,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o Natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Liberato Vergilio Sueldo Carrasco 10200321028	Liberato Vergilio Sueldo Carrasco 20032102	S/ 16 896,00	DNI: 20032102		
2	Edgar Salazar Escobar 10437627717	Edgar Salazar Escobar 43762771	S/ 18 150,00	EDGAR SALAZAR ESCOBAR DNI 43762771		Confirma mediante carta n.° 001/SGS/ESE/GG/2025 recepcionada mediante correo electrónico el 24 de octubre de 2025
3	Cinthya Tatiana Caballero Cordero, con 10454973840	(sin información)	(sin información)	(sin información)	(sin información)	(sin información)

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 759 **(Apéndice n.° 23)** de 23 de noviembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Liberato Vergilio Sueldo Carrasco DNI 20032102 Edgar Salazar Escobar DNI 43762771 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia la coincidencia exacta del importe de la cotización como ganadora (**S/ 16 896,00**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

3.6.6.2 Comprobante de Pago n.° 760 (Apéndice n.° 62) de 23 de noviembre de 2022 servicio de excavación manual.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.os 760 (Apéndice n.° 62) de 23 de noviembre de 2022, por el Servicio de excavación manual**; se observa que, la cotización presentada por la señor Liberato Vergilio Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), por un importe de **S/ 7 000,00**, coincidentemente es igual al del valor consignado en Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, de la verificación de los datos de los señores Percy Santiago Molina DNI 75834425 y Josué Gutiérrez Llantoy con DNI 71034424, se advierte que el DNI del primer cotizador no le corresponde; por otra parte, los datos del segundo cotizador son inexistentes.

Cuadro n.° 93

Comparativo de las firmas de los cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra (Apéndice n.° 33).

Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
27	2.6.2.3.99.5	Servicio de excavación manual.	**S/ 7 000,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o Natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Liberato Vergilio Sueldo Carrasco 10200321028	Liberato Vergilio Sueldo Carrasco 20032102	S/ 7000,00	LIBERATO VERGILIO SUELDO CARRASCO DNI: 20032102		
2	Percy Santiago Molina 10758344258[153]	Percy Santiago Molina 75834425[154]	S/ 7 604,85	PERCY SANTIAGO MOLINA DNI:75834425		Datos inexistentes
3	Josué Gutiérrez Llantoy 10710344248[155]	Josué Gutiérrez Llantoy 71034424	S/ 7 190.04	GUTIERRES LLANTOY JOSUE DNI: 71034424		Datos inexistentes

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 760 **(Apéndice n.° 62)** de 23 de noviembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Liberato Vergilio Sueldo Carrasco DNI 20032102 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, se advierte la coincidencia exacta del importe de la cotización como ganadora (**S/ 7 000,00**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra (**Apéndice n.° 33**), evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

Confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas

Al tener datos inexactos e inconsistentes no se pudo realizar la confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas.

[153] Según plataforma de SUNAT, el número de RUC, es inválido.
[154] Según plataforma de SUNAT, el número de DNI, pertenece al señor Willy Fernando Pacaya Oliva.
[155] Según plataforma de SUNAT, el número de RUC, es inválido

Como se describió en los cuadros precedentes, de la revisión efectuada el importe consignado en las cotizaciones presentadas por el señor Liberato Vergilio Sueldo Carrasco (cuñado del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro), se advierte que este coincide exactamente con el precio unitario considerados en el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente.

3.6.7 Para la contratación del señor Raúl Carrasco Diego

En la contratación del señor Raúl Carrasco Diego, con RUC n.° 10758333928, se verificó la existencia de cuatro (4) comprobantes de pago[156] correspondientes al Servicio de personal almacenero de obra y del servicio de instalación de estructuras de escalera, para la realización de esta contratación, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, gestionó la obtención de cotizaciones, recepcionando las propuestas de los señores Elmer Rogelio Medina Jiménez Diego DNI 44921226 y Josué Gomes Huamán DNI 78452312, lo expuesto se detallan en los cuadros siguientes:

3.6.7.1 Comprobantes de pago n.os. 585 (Apéndice n.° 112) de 5 de octubre de 2022, 713 (Apéndice n.° 113) de 11 de noviembre de 2022, 784 (Apéndice n.° 114) de 6 de diciembre de 2022 y 866 (Apéndice n.° 115) de 23 de diciembre de 2022 - servicio de almacenero de obra.

De la información correspondiente a los **Comprobantes de pago n.os. 585 (Apéndice n.° 112) de 5 de octubre de 2022, 713 (Apéndice n.° 113) de 11 de noviembre de 2022, 784 (Apéndice n.° 114) de 6 de diciembre de 2022 y 866 (Apéndice n.° 115) de 23 de diciembre de 2022, por el Servicio de guardián de obra**; se observa que, la cotización presentada por la señor Raúl Carrasco Diego, por un importe de **S/ 4 800,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, a la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Elmer Rogelio Medina Giménez DNI 44921226 evidencia que su firma presenta diferencias considerables e inconsistencias en los trazos; por otro lado, respecto a la información el señor Josué Gomes Huamán DNI 78452312, no existe toda vez que se realizó la búsqueda en RENIEC y/o en la plataforma de SUNAT, obteniéndose una respuesta negativa de la existencia de sus datos.

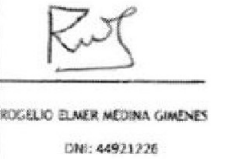
Aunado a ello, la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora **(S/ 4 800,00)** y el monto considerado en el Presupuesto analítico del Adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor., conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[156] Comprobantes de pago n.os. 585 **(Apéndice n.° 112)** de 5 de octubre de 2022, 713 **(Apéndice n.° 113)** de 11 de noviembre de 2022, 784 **(Apéndice n.° 114)** de 6 de diciembre de 2022 y 866 **(Apéndice n.° 115)** 23 de diciembre de 2022, cada uno registrados con el importe de S/1 200,00.

Cuadro n.° 94

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
38	2.6.2.3.99.5	Servicio de persona natural como almacenero.	**S/ 4 800,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Raúl Carrasco Diego 10758333928	Raúl Carrasco Diego 75833392	**S/ 4 800,00**	 RAUL CARRASCO DIEGO DNI: 75833392		
2	Elmer Rogelio Medina Jiméne 10449212261	Elmer Rogelio Medina Jiménez o 44921226	S/ 6 000,00	 ROGELIO ELMER MEDINA GIMENES DNI: 44921226		*"(...) NIEGO ROTUNDAMENTE HABER SUSCRITO LAS 05 COTIZACIONES QUE SE ME REMITE "*
3	Josué Gomes Huamán 78452312	Josué Gomes Huamán 78452312	S/ 7,200,00	 JOSUE GOMES HUAMAN DNI: 78452312		Datos inexistentes

Fuente: Comprobantes de pago n.os. 585 **(Apéndice n.° 112)** de 5 de octubre de 2022, 713 **(Apéndice n.° 113)** de 11 de noviembre de 2022, 784 **(Apéndice n.° 114)** de 6 de diciembre de 2022 y 866 **(Apéndice n.° 115)** de 23 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Raúl Carrasco Diego 75833392, Elmer Rogelio Medina Jiménez Diego 44921226 y respecto al señor Josué Gomes Huamán 78452312 este no se encuentra en la RENIEC, y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.







Confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas

A razón de lo advertido, la Comisión Auditora requirió a los citados cotizadores la confirmación o negación de la validez de las cotizaciones presentadas; Cabe indicar que, se adjuntó copia de cada una de las cotizaciones que se adjuntaron a los expedientes de contratación.

A. Del señor Elmer Rogelio Medina Jiménez DNI 44921226

Mediante carta n.° 001-2025 de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 116)**, el señor Elmer Rogelio Jiménez Medina ingeniero civil, informa respecto al requerimiento de información realizado, señalando que niega haber firmado las cinco cotizaciones remitidas, señalando que su identidad fue suplantada y su firma falsificada. Afirma no tener vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Chacapalpa. Indica que consultará con un abogado para iniciar acciones legales contra los responsables. Solicita a la autoridad de control iniciar las investigaciones de oficio, como se transcribe a continuación:

"(...)
NIEGO ROTUNDAMENTE HABER SUSCRITO LAS 05 COTIZACIONES QUE SE ME REMITE, LAS MISMAS QUE TIENEN MI IDENTIDAD TERGIVERSADA, DE LO QUE SE DEDUCE QUE PERSONAS INESCRUPULOSAS HABRIAN SUPLANTADO MI IDENTIDAD FALSICANDO MI FIRMA, EN CONSECUENCIA, EL SUSCRITO NIEGA HABER TENIDO VINCULO CONTRACTUAL EN CALIDAD DE PROVEEDOR DE SERVICIOS O EJECUTOR DE OBRA CON LA MUNICIPALIDAD DISRITAL DE CHACAPALPA. HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO RECIENTEMENTE POR PARTE DEL OFICIO EN REFERENCIA DE LA COMISION DELICTIVA DE PERSONAS INESCRUPULOSAS QUE HAN SUPLANTADO MI IDENTIDAD, TERGIVERSANDO MI NOMBRE (ALTERANDO EL ORDEN DE MIS APELLIDOS), COPIANDO MI DIRECCIÒN DOMICILIÀ REAL (SEGÚN MI DNI), Y FALSIFICANDO MI FIRMA, TOMARÈ ACCIONES LEGALES PREVIA CONSULTA A UN PROFESIONAL JURIDICO COMPETENTE DE MI CONFIANZA, CON EL OBJETO DE INICIAR ACCIONES LEGALES, PROCEDIENDO A DENUNCIAR POR LOS DELITOS PENALES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, TOMANDO EN CUENTA EL TÈRMINO DE LA DISTANCIA TODA VEZ QUE EL SUSCRITO SE ENCUENTRA RESIDIENDO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA, Y EL ILICITO SE HABRIA COMETIDO EN LA JURISDICCION DE LA REGION JUNIN, SIN PERJUICIO DE LO ANTES EXPUESTO, SOLICITO A LA DIGNA AUTORIDAD DE CONTROL, SE SIRVA INICIAR DE OFICIO (...)"

Importes coincidentes entre el importe propuesto en las cotizaciones del señor Raúl Carrasco Diego y el presupuesto analítico del Expediente técnico actualizado de la obra (Apéndice n.° 33) y del adicional de obra n.° 01 (Apéndice n.° 38).

Como se describió en los cuadros precedentes, de la revisión efectuada al importe consignado en las cotizaciones presentadas por el señor Claudio Gaspar Álvarez, se advierte que este coincide con lo considerado en el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se muestran en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 95
Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado e importes propuestos por Raúl Carrasco Diego

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado				Importe propuesto por Raúl Carrasco Diego
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)	Monto (S/)
		(...)		
38	2.6.2.3.99.5	Servicio de persona natural como almacenero.	**S/ 4 800,00**	**S/ 4 800,00**
		(...)		

Fuente: Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La coincidencia del importe entre la cotización presentada y el monto del Presupuesto analítico del expediente técnico **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que dicha cotización habría sido elaboradas tomando como referencia el presupuesto de la obra.

3.6.8 Para la contratación del señor Javier Quispe Cuba

En la contratación del señor Javier Quispe Cuba, con RUC n.° 10446947325, se verificó la existencia de cuatro (4) comprobantes de pago157 correspondientes al Servicio de asistente administrativo de obra para la ejecución de la Obra.
Para la realización de esta contratación, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, gestionó la obtención de cotizaciones, recepcionando las propuestas de los señores Rogelio Elmer Medina Giménez, Josué Gomes Huamán, Delmer Huayta Romaní y de Atencio Aguilar Steve, lo expuesto se detallan en los cuadros siguientes:

3.6.8.1 Comprobantes de Pago n.os 825 (Apéndice n.° 117) y 826 (Apéndice n.° 118) de 13 de diciembre de 2022 - servicio de asistente administrativo.

De la información correspondiente a los **Comprobantes de Pago n.os 825 (Apéndice n.° 117) y 826 (Apéndice n.° 118) de 13 de diciembre de 2022, por el servicio de asistente administrativo**; se observa que, la cotización presentada por la señor Javier Quispe Cuba, por un importe de **S/ 2 800,00**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**; asimismo, a la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Elmer Rogelio Medina Giménez DNI 44921226 evidencia que su firma presenta diferencias considerables e inconsistencias en los trazos; por otro lado, respecto a la información el señor Josué Gomes Huamán DNI 78452312, no existe toda vez que se realizó la búsqueda en RENIEC y/o en la plataforma de SUNAT, obteniéndose una respuesta negativa de la existencia de sus datos, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 96
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del adicional de obra n.° 01.

Presupuesto analítico del Adicional de obra n.° 01			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
11	2.6.2.3.99.5	Asistente administrativo	**S/ 2 800,00**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Javier Quispe Cuba 10446947325	Javier Quispe Cuba 44694732	S/ 2 800,00	JAVIER QUISPE CUBA		

[157] Comprobantes de pago n. 825 **(Apéndice n.° 117)** registrado con el importe de S/ 2 576,00, 826 **(Apéndice n.° 118)** registrado con el importe de S/ 224,00, 827 **(Apéndice n.° 119)** registrado con el importe de S/ 2 949,56 y 828 **(Apéndice n.° 120)** registrado con el importe de S/ 256,48, todos de 13 de diciembre de 2022.

2	Elmer Rogelio Medina Giménez 10449212261	Elmer Rogelio Medina Giménez 44921226	S/ 3 000,00	ROGELIO ELMER MEDINA GIMENES DNI: 44921226		*"(...) NIEGO ROTUNDAMENTE HABER SUSCRITO LAS 05 COTIZACIONES QUE SE ME REMITE "*
3	Josué Gomes Huamán 10784523128	Josué Gomes Huamán 78452312	S/ 3 200,00	JOSUE GOMES HUAMAN DNI: 78452312		Datos inexistentes

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 825 **(Apéndice n.° 117)** y 826 **(Apéndice n.° 118)** de 13 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Javier Quispe Cuba 44694732 Elmer Rogelio Medina Giménez 44921226 y el Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Aunado a ello, la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (S/ 2 800,00) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del Adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta

3.6.8.2 Comprobantes de Pago n.os 827 (Apéndice n.° 119) y 828 (Apéndice n.° 120) de 13 de diciembre de 2022 - servicio de asistente administrativo.

De la información correspondiente a los **Comprobantes de Pago n.os 827 (Apéndice n.° 119) y 828 (Apéndice n.° 120) de 13 de diciembre de 2022, por el servicio de asistente administrativo**; se observa que, la cotización presentada por el señor Javier Quispe Cuba, por un importe de **S/ 6 412,08**, equivalente al 50% del valor consignado en Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los señores Delmer Huayra Romaní DNI 20062824 y Steve Hower Atencio Aguilar DNI 5503107 evidencia que, sus firmas presentan diferencias considerables e inconsistencias en los trazos.

Aunado a ello, la coincidencia exacta del 50% del importe de la cotización como ganadora **(S/ 6 412,08)** y el monto considerado en el Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 97
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
11	2.6.2.3.99.5	Asistente administrativo	**S/ 12 824,16**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago	Firma según	

	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma	Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
1	Javier Quispe Cuba 10446947325	Javier Quispe Cuba 44694732	**S/ 6 412.08**			
2	Delmer Huayra Romaní 10200628247	Delmer Huayra Romaní 20062824	S/ 12 000,00	DELMER HUAYRA ROMANI DNI: 78452312		*"(...) No he presentado ninguna cotización a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa (...)"*
3	Steve Hower Atencio Aguilar 10455031074	Steve Hower Atencio Aguilar 45503107	S/ 7 000,00	STEVE ATENCIO AGUILAR DNI: 44921226		*"(...) Comunico no haber realziado dicha cotización, (...)"*

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 827 **(Apéndice n.° 119)** y 828 **(Apéndice n.° 120)** de 13 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Javier Quispe Cuba 44694732, Delmer Huayra Romaní 20062824, Steve Hower Atencio Aguilar 45503107 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas

A razón de lo advertido, la Comisión Auditora requirió a los citados cotizadores la confirmación o negación de la validez de las cotizaciones presentadas; Cabe indicar que, se adjuntó copia de cada una de las cotizaciones que se adjuntaron a los expedientes de contratación.

A. Del señor Elmer Rogelio Medina Jiménez DNI 44921226

Mediante carta n.° 001-2025 de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 116)**, el señor Elmer Rogelio Jiménez Medina ingeniero civil, informa respecto al requerimiento de información realizado, señalando que niega haber firmado las cinco cotizaciones remitidas, señalando que su identidad fue suplantada y su firma falsificada. Afirma no tener vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Chacapalpa. Indica que consultará con un abogado para iniciar acciones legales contra los responsables. Solicita a la autoridad de control iniciar las investigaciones de oficio, como se transcribe a continuación:

"(...)
NIEGO ROTUNDAMENTE HABER SUSCRITO LAS 05 COTIZACIONES QUE SE ME REMITE, LAS MISMAS QUE TIENEN MI IDENTIDAD TERGIVERSADA, DE LO QUE SE DEDUCE QUE PERSONAS INESCRUPULOSAS HABRIAN SUPLANTADO MI IDENTIDAD FALSICANDO MI FIRMA, EN CONSECUENCIA, EL SUSCRITO NIEGA HABER TENIDO VINCULO CONTRACTUAL EN CALIDAD DE PROVEEDOR DE SERVICIOS O EJECUTOR DE OBRA CON LA MUNICIPALIDAD DISRITAL DE CHACAPALPA. HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO RECIENTEMENTE POR PARTE DEL OFICIO EN REFERENCIA DE LA COMISION DELICTIVA DE PERSONAS INESCRUPULOSAS QUE HAN SUPLANTADO MI IDENTIDAD, TERGIVERSANDO MI NOMBRE (ALTERANDO EL ORDEN DE MIS APELLIDOS), COPIANDO MI DIRECCIÒN DOMICILIÀ REAL (SEGÚN MI DNI), Y FALSIFICANDO

MI FIRMA, TOMARÈ ACCIONES LEGALES PREVIA CONSULTA A UN PROFESIONAL JURIDICO COMPETENTE DE MI CONFIANZA, CON EL OBJETO DE INICIAR ACCIONES LEGALES, PROCEDIENDO A DENUNCIAR POR LOS DELITOS PENALES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, TOMANDO EN CUENTA EL TÈRMINO DE LA DISTANCIA TODA VEZ QUE EL SUSCRITO SE ENCUENTRA RESIDIENDO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, REGION ICA, Y EL ILICITO SE HABRIA COMETIDO EN LA JURISDICCION DE LA REGION JUNIN, SIN PERJUICIO DE LO ANTES EXPUESTO, SOLICITO A LA DIGNA AUTORIDAD DE CONTROL, SE SIRVA INICIAR DE OFICIO (...)"

B. <u>Del señor Delmer Huayra Romaní DNI 20062824</u>

Mediante carta n.° 001-2025-DHR de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 121)**, el señor Delmer Huayra Romaní ingeniero civil, informa respecto al requerimiento de información realizado, señalando que no ha presentado ninguna cotización y que desconoce completamente la emisión, firma o envío del documento, como se transcribe a continuación:

"(...)
A. No he presentado ninguna cotización a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa con fecha de recepción 11 de octubre de 2022, ni he mantenido relación contractual, laboral o prestación de servicios con dicha entidad

B. Desconozco completamente la emisión, firma o envío del documento adjunto a su oficio, por lo que niego haber participado en proceso alguno relacionado con la mencionada obra.
(...)"

C. <u>Del señor Steve Hower Atencio Aguilar DNI 45503107</u>

Mediante carta n.° 001-2025 -SHAA de 18 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 122)**, el señor Steve Hower Atencio Aguilar, comunica que no ha realizado cotización, firma o envío del documento, como se transcribe a continuación:

"(...) me dirijo a usted, según la comunicación efectuada se viene desarrollando la auditoria correspondiente, donde se viene revisando la documentación relacionada con la entidad, en la cual habiéndose identificado entre ella información que habría presentado, conforme se detalla en el oficio adjunto, comunico no haber realizado dicha cotización, en efecto estaré tomando las acciones legales correspondientes (...)"

<u>Importes coincidentes entre el importe propuesto en las cotizaciones del señor Javier Quispe Cuba y el presupuesto analítico del Expediente técnico actualizado de la obra (Apéndice n.° 33) y del adicional de obra n.° 01 (Apéndice n.° 38)</u>

Como se describió en los cuadros precedentes, de la revisión efectuada al importe consignado en las cotizaciones presentadas por el señor Javier Quispe Cuba, se advierte que este coincide exactamente con el precio unitario del Presupuesto analítico del Adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 98
Presupuesto Analítico Adicional de obra n.° 01 e importes propuestos por Javier Quispe Cuba

Presupuesto Analítico Adicional de obra n.° 01				Importe propuesto por Javier Quispe Cuba
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)	Monto (S/)
		(...)		
11	2.6.2.3.99.5	Asistente administrativo	S/ 2 800,00	S/ 2 800,00
		(...)		

Fuente: Presupuesto analítico del adicional de obra n.° 01, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Y con el 50% de lo considerado en el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra, como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 99
Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado e importes propuestos por Javier Quispe Cuba

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado				Importe propuesto por Javier Quispe Cuba
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)	Monto (S/)
		(...)		
11	2.6.2.3.99.5	Asistente administrativo	S/ 12 824,16	S/ 6 412.08
		(...)		

Fuente: Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La coincidencia de los importes entre la cotización presentada y el monto del expediente técnico y del adicional n.° 01 de la obra, evidencia que dicha cotización habría sido elaboradas tomando como referencia el presupuesto de la obra **(Apéndice n.° 33)**.

3.6.9 Para la contratación del señor Claudio Gaspar Álvarez

En la contratación del señor Claudio Gaspar Álvarez, con RUC n.° 10735929327, se verificó la existencia de dos (2) comprobantes de pago[158] correspondientes al Servicio de asistente administrativo de obra para la ejecución de la Obra, para la realización de esta contratación, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, gestionó la obtención de cotizaciones, recepcionando las propuestas de los señores Cinthya Tatiana Caballero Cordero, Diego Armando Caysahuana Palomino, lo expuesto se detallan en los cuadros siguientes:

3.6.9.1 Comprobante de Pago n.° 896 (Apéndice n.° 123) de 22 de diciembre de 2022 - servicio de asistente administrativo.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 896 (Apéndice n.° 123) de 22 de diciembre de 2022**[159], **por el servicio de asistente administrativo**;

[158] Comprobantes de pago n. 896 **(Apéndice n.° 123)**, 913 **(Apéndice n.° 124)** de 22 de diciembre de 2022.
[159] Con el importe pagado por S/ 3,206.04

se observa que, la cotización presentada por la señor Claudio Gaspar Álvarez, por un importe de **S/ 6 412,08**, equivalente al 50% del valor consignado en Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los señores Cinthya Tatiana Caballero Cordero DNI 45497384 y Diego Armando Caysahuana Palomino DNI 44921226 evidencia que, respecto de sus firmas presentan diferencias considerables e inconsistencias en los trazos; asimismo, respecto al el número de DNI de la señora Cinthya Tatiana Caballero Cordero, este se encuentra registrado de manera errada (figura con el DNI 78452312), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 100

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
37	2.6.2.3.99.5	Servicio de asistente de obra.	**S/ 12 824,16**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Claudio Gaspar Álvarez 1073592927	Claudio Gaspar Álvarez 7359292	**S/ 6 412.08**	DNI: 73592952		
2	Cinthya Tatiana Caballero Cordero 10454973840	Cinthya Tatiana Caballero Cordero 45497384	S/ 8 000,00	CINTHYA TATIANA CABALLERO CORDERO DNI: 78452312		*"(...) No he presentado ninguna cotización a la Municcipalidad Distrital de Chacapalpa con fecha de recepción octubre 2022 "*
3	Diego Armando Caysahuana Palomino 10449212261	Diego Armando Caysahuana Palomino 44921226	S/ 7,000,00	DIEGO ARMANDO CAYSAHUANA PALOMINO DNI 44921226		No se le ubicó

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 896 **(Apéndice n.° 123)** de 22 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Claudio Gaspar Álvarez 7359292, Cinthya Tatiana Caballero Cordero 44921226 Diego Armando Caysahuana Palomino 44921226 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Aunado a ello, la coincidencia exacta del 50% del importe de la cotización como ganadora (**S/ 6 412,08**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta.

3.6.9.2 Comprobante de Pago n.° 913 (Apéndice n.° 124) de 22 de diciembre de 2022 - servicio de asistente administrativo.

De la información correspondiente al **Comprobante de Pago n.° 913 (Apéndice n.° 124) de 22 de diciembre de 2022**[160], **por el servicio de asistente administrativo**; se observa que, la cotización presentada por la señor Claudio Gaspar Álvarez, por un importe de **S/ 6 412,08**, equivalente al 50% del valor consignado en Presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC de los señores Cinthya Tatiana Caballero Cordero DNI 45497384 y Diego Armando Caysahuana Palomino DNI 44921226 evidencia que, respecto de sus firmas presentan diferencias considerables e inconsistencias en los trazos; asimismo, respecto al el número de DNI de la señora Cinthya Tatiana Caballero Cordero, este se encuentra registrado de manera errada (figura con el DNI 78452312), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 101

Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
37	2.6.2.3.99.5	Servicio de asistente de obra.	**S/ 12 824,16**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago				Firma según Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma		
1	Claudio Gaspar Álvarez 1073592927	Claudio Gaspar Álvarez 7359292	**S/ 6 412.08**	CLAUDIO GASPAR ALVAREZ DNI: 73592932		
2	Cinthya Tatiana Caballero Cordero 10454973840	Cinthya Tatiana Caballero Cordero 45497384	S/ 8 000,00	CINTHYA TATIANA CABALLERO CORDERO DNI: 78452312		*"(...) No he presentado ninguna cotización a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa con fecha de recepción octubre 2022 "*
3	Diego Armando Caysahuana Palomino 10449212261	Diego Armando Caysahuana Palomino 44921226	S/ 7,000,00	DIEGO ARMANDO CAYSAHUANA PALOMINO DNI: 44921226		No se le ubicó

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 913 **(Apéndice n.° 124)** de 22 de diciembre de 2022 y la ficha RENIEC de los señores Claudio Gaspar Álvarez 7359292, Cinthya Tatiana Caballero Cordero 44921226 Diego Armando Caysahuana Palomino 44921226 y el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[160] Con el importe pagado por S/ 3,206.04

Aunado a ello, la coincidencia exacta del 50% del importe de la cotización como ganadora
(**S/ 6 412,08**) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta

Confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas

A razón de lo advertido, la Comisión Auditora requirió a los citados cotizadores la confirmación o negación de la validez de las cotizaciones presentadas; Cabe indicar que, se adjuntó copia de cada una de las cotizaciones que se adjuntaron a los expedientes de contratación.

A. De la señora Cinthya Tatiana Caballero Cordero DNI 45497384

Mediante carta n.° 001-2025-CTCC de 24 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 125)**, la señora Cinthya Tatiana Caballero Cordero identificada con DNI 45497384, expresa que no ha presentado cotización a la Entidad; asimismo, desconoce la firma, como se transcribe a continuación:

"(...)
No he presentado ninguna cotización a la Municipalidad Distrital de Chacapalca con fecha de recepción octubre 2022, ni he mantenido relación contractual, laboral o de prestación de servicios con dicha entidad.
Desconozco completamente la emisión firma o envío del documento adjunto a su oficio, por lo que niego haber participado en proceso alguno relacionado con la mencionada obra.
(...)"

B. Del señor Diego Armando Caysahuana Palomino DNI 44921226

No se le ubicó, al haber tenido limitación con su dirección domiciliaria[161].

Importes coincidentes entre el importe propuesto en las cotizaciones del señor Claudio Gaspar Álvarez y el presupuesto analítico del Expediente técnico actualizado de la obra (Apéndice n.° 33)

Como se describió en los cuadros precedentes, de la revisión efectuada al importe consignado en las cotizaciones presentadas por el señor Claudio Gaspar Álvarez, se advierte que este coincide con el 50% de lo considerado en el presupuesto analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, conforme se muestran en los cuadros siguientes:

[161] Psje. Santa Rosa S/N Anexo Azapampa Junín/Huancayo/Chilca

Cuadro n.° 102
Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado e importes propuestos por Claudio Gaspar Álvarez

Presupuesto Analítico del Expediente Técnico Actualizado				Importe propuesto por Claudio Gaspar Álvarez
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)	Monto (S/)
		(...)		
37	2.6.2.3.99.5	Servicio de asistente de obra.	**S/ 12 824,16**	**S/ 12 824,16**
		(...)		

Fuente: Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

La coincidencia del importe entre la cotización presentada y el monto del Presupuesto analítico del expediente técnico **(Apéndice n.° 33)**, evidencia que dicha cotización habría sido elaboradas tomando como referencia el presupuesto de la obra.

3.6.10 Para la contratación del señor Ignacio Matamoros Paitán

En la contratación del señor Ignacio Matamoros Paitán, con RUC n.° 10232638732, se verificó la existencia de uno (1) comprobante de pago correspondientes al Servicio de fierrero de estructuras, para la realización de esta contratación, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, gestionó la obtención de cotizaciones, recepcionando las propuestas de los señores Liliana Sueldo Carrasco con DNI 44002144 y Abel Gonzales Sullcaray con DNI 43696519 (en representación de la empresa Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. con RUC 20602104193), lo expuesto se detallan a continuación:

3.6.10.1 Comprobantes de pago n.° 857 (Apéndice n.° 61) de 16 de diciembre de 2022, para el servicio de un fierrero de estructuras.

De la información correspondiente a los **Comprobantes de pago n.° 857 (Apéndice n.° 61) de 16 de diciembre de 2022**; se observa que, la cotización presentada por la señor Ignacio Matamoros Paitán, por un importe de **S/ 7 559,44**, coincide con el valor consignado en el Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**; asimismo, a la comparación de las firmas consignadas en las cotizaciones con las registradas en las fichas RENIEC del señor Abel Gonzales Sullcaray con DNI 43696519 (en representación de la empresa Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. con RUC 20602104193) evidencia que su firma presenta diferencias considerables e inconsistencias en los trazos, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 103
Comparativo de firmas de cotizadores con fichas RENIEC, su confirmación y el importe consignado en el Presupuesto Analítico del Expediente Técnico actualizado de la obra.

Presupuesto analítico del Expediente Técnico Actualizado de la obra			
Ítem	Categoría de gasto	Bien adquirido	Monto (S/)
37	2.6.2.3.99.5	Servicio de un fierrero de estructuras.	**S/ 7 559,44**

N°	Información de las cotizaciones adjuntas al Comprobante de Pago	Firma según	

	Persona Jurídica y/o natural / RUC	Representante Legal /DNI	Importe propuesto	Firma	Ficha RENIEC	Confirmación del Cotizador
1	Ignacio Matamoros Paitán 10232638732	Ignacio Matamoros Paitán 23263873	**S/ 7 559,44**	JOSE IGNACIO MATAMOROS PAITAN		
2	Liliana Sueldo Carrasco Liliana 10440021448	Liliana Sueldo Carrasco 44002144	S/ 7 800,00	PUBLIMAGEN 3D		*"(...) Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitía fisicamente (...)"*
3	Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C. 20602104193	Abel Gonzales Sullcaray 43696519	S/ 7,800,00	EMPRESA CONSTRUCTORA DE MULTISERVICIOS AGONZAGUA S.A.C.		Se negó a recepcionar

Fuente: Comprobante de pago n.°. 857 **(Apéndice n.° 61)** de 16 de diciembre de 2022, y la ficha RENIEC de los señores Ignacio Matamoros Paitán DNI 23263873; Liliana Sueldo Carrasco DNI 44002144 y Abel Gonzales Sullcaray DNI 43696519, y el Presupuesto analitico del Expediente Técnico Actualizado de la obra **(Apéndice n.° 33)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Aunado a ello, la coincidencia exacta entre el importe de la cotización ganadora (S/ 7 559,44) y el monto considerado en el Presupuesto analítico del Adicional de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 38)**, evidencia que el valor de referencia pudo haber sido previamente conocido por el cotizador ganador para proponer su propuesta, advirtiéndose un posible otorgamiento de ventaja en la contratación a dicho proveedor.

Confirmación de la autenticidad de las cotizaciones presentadas:

A razón de lo advertido, la Comisión Auditora requirió a los citados cotizadores la confirmación o negación de la validez de las cotizaciones presentadas; Cabe indicar que, se adjuntó copia de cada una de las cotizaciones que se adjuntaron a los expedientes de contratación.

De la señora Liliana Sueldo Carrasco con DNI 44002144 (cuñada del subgerente de desarrollo Urbano y Catastro)

La notificación fue remitida mediante correo electrónico publimagen3d@gmail.com (Liliana Sueldo Carrasco), quien mediante documento sin número de 11 de diciembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2025 (del correo electrónico sueldo_18lili@hotmail.com) **(Apéndice n.° 92)**, señala que suscribió la cotización, como se describe a continuación:

"(...)
QUINTO: En cuanto documento de la referencia b),recibido el 28 de noviembre del 2025, Confirmo que suscribí las 11 cotizaciones como he mencionado me fueron entregadas fisicamente y la suscrita las remitía fisicamente, las mismas que obran en la entidad conforme ustedes me la han adjuntado en fotocopia.
(...)"

De la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C.

Respecto a la Empresa Constructora de Multiservicios Aconzahua S.A.C., esta rechazó la recepción del documento[162]; no obstante, se le reenvió el requerimiento de información mediante correo electrónico a la dirección gonzahuajk14@gmail.com, encontrándose igualmente en espera de confirmación.

Las situaciones descritas incumplen lo establecido en las normativas siguientes:

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG sobre la "Ejecución de las obras públicas por Administración Directa" de 18 de julio de 1988.**

  "SE RESUELVE:

  Artículo 1°.- *APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa:*

  1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.*
     (…)
  4. *La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.*

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 14 de marzo de 2019 y modificatorias.**

  "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

  8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
  a) *El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*
  b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
  c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

  La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

[162] Oficio N° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 106).**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

"Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)"

"Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

(...)

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

(...)

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicos cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas".

"Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

"Artículo 30. Cancelación

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.(...) Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elabore para tal efecto."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...)"

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...)"

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
(...)"

*"**Artículo 49. Requisitos de calificación***

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fi n de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fi n de acreditar su calificación."

"Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección
67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.
67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.
67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación."

"Artículo 129. Cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal
129.1. La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos. 129.2. Cuando la Entidad no cumpla con lo dispuesto en una resolución del Tribunal se comunica tal hecho a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Titular de la Entidad. De ser el caso, se denuncia a los infractores según lo tipificado en el Código Penal."

➢ **Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003**

Artículo 34.- Contrataciones y Adquisiciones Locales
Los procesos de contratación y adquisición se rigen por principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. (...)

➢ **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**

Artículo 20.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales. (...)

➢ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 de 8 de abril de 2009.**

Artículo 9.- Formalización del gasto devengado
(...)
9.1 El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes
b) La prestación satisfactoria de los servicios; (...)"

➢ **Contrato de servicio n.° 049-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022.**

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES
*En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio la Municipalidad Distrital de Comas [Chacapalpa] le aplicará a "**EL CONTRATISTA**" una penalidad por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al cinco (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.*

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto de Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

➢ **Contrato de servicio n.° 031-2022-MDCH/A de 19 de julio de 2022.**

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES

*En Caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio la Municipalidad Distrital de Comas [Chacapalpa] le aplicará a "**EL CONTRATISTA**" una penalidad por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al cinco (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.*
La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto de Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

- **Contrato de servicio n.° 054-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022.**

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES
*En Caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio la Municipalidad Distrital de Comas [Chacapalpa] le aplicará a "**EL CONTRATISTA**" una penalidad por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al cinco (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.*

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto de Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

- **Contrato de servicio n.° 048-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022.**

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES
*En Caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio la Municipalidad Distrital de Comas [Chacapalpa] le aplicará a "**EL CONTRATISTA**" una penalidad por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al cinco (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.*
La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto de Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

- **Contrato de servicio n.° 047-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022.**

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS PENALIDADES
*En Caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio la Municipalidad Distrital de Comas [Chacapalpa] le aplicará a "**EL CONTRATISTA**" una penalidad por cada día de retraso hasta un monto máximo equivalente al cinco (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.*

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto de Contrato}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad "LA ENTIDAD" podrá resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

- **Contrato de servicio n.° 047-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022.**

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

(...)
El pago se realizará en una sola armada al 100% del monto del contrato se dará a la culminación del servicio y previa conformidad del área usuaria. (...)

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROL DEL SERVICIO CONTRATADO

(...)
***"LA ENTIDAD"** tendrá derecho a controlar, en el marco del presente contrato, el cumplimiento del servicio contratado. Dicho control será efectuado a través de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa.*

- **Contrato de servicio n.° 068-2022-MDCH/A de 17 de agosto de 2022.***"(...)*

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

(...)
El pago se realizará en una sola armada al 100% del monto del contrato se dará a la culminación del servicio y previa conformidad del área usuaria. (...)

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROL DEL SERVICIO CONTRATADO

(...)
***"LA ENTIDAD"** tendrá derecho a controlar, en el marco del presente contrato, el cumplimiento del servicio contratado. Dicho control será efectuado a través de la Sub gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa.*

- **Términos de referencia de la orden de compra guía de internamiento n.° 110 de 26 de julio de 2022.**

(...)

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SER ADQUIRIDOS

Los bienes adquiridos deberán tener las características mínimas que detallamos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
(...)	(...)	(...)	
Papelera c/eje 15x15 blanca	**Und.**	**10.00**	
(...)	(...)	(...)	

Grifo de bronce 1/2"	Und.	12.00	
(...)	(...)	(...)	

9. GARANTÍA COMERCIAL

Cumplir con las especificaciones técnicas.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que la Entidad realizó el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra, contraviniendo la normativa de contrataciones del Estado, al evaluar incorrectamente las ofertas presentadas, además de no dar cumplimiento a los pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado, contrariamente el titular edil aprobó el cambio de modalidad para que la Obra se ejecute por administración directa, con el que permitieron la participación y contratación directa de proveedores impedidos por vínculos de parentesco con funcionario de la Entidad y empresa de consorcio inicialmente adjudicada, utilizando además para ello cotizaciones carentes de veracidad y otorgando conformidad para efectuar pagos por "servicios no ejecutados", "adquirir bienes y contratar servicios, que fueron entregados y/o prestados de manera parcial", "adquirir bienes innecesarios" y omitir la aplicación de penalidades contractuales a servicios contratados que no se cumplieron en el plazo establecido".

Dichas actuaciones generaron la nulidad del procedimiento de selección, y la contratación de bienes y servicios de proveedores impedidos para contratar con la Entidad, ocasionando perjuicio económico de S/ 58 285,76.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de los funcionarios y servidores responsables de la conducción del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra y de la supervisión y correcta gestión durante su ejecución en la modalidad de administración directa, vulnerando la normativa de contrataciones, términos contractuales y de los principios que rigen la administración pública.

En ese contexto, se advierte la responsabilidad del señor William Alfredo Mayhua Crispín, especialista en Contrataciones; del Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; y del señor Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, quienes participaron como miembros del comité de selección y realizaron una inadecuada evaluación de la admisión de postores, situación que dio lugar a pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado. No obstante, dichos pronunciamientos y recomendación no fueron tomadas en consideración y/o atendidas conforme se señalaba por el organismo supervisor de contrataciones, por el señor Peter Zenon Flores Fierro, alcalde de la Entidad, quien dispuso la nulidad del procedimiento de selección y determinó la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa.

Posteriormente, durante el proceso de contratación de bienes y servicios para la ejecución de la obra, el Téc. Cont. Dany Daniel Limache Ichpas, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio omitió la verificación de los requisitos de admisión, la experiencia y capacidad técnica de los proveedores, así como la aplicación de los supuestos de impedimento por vínculos de parentesco, además de verificar la autenticidad de las cotizaciones utilizadas para sustentar las contrataciones; por su parte el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, no advirtió la contratación de proveedores familiarmente vinculadas con su

persona; sin embargo, tramitó y otorgó conformidades para el pago.

De igual manera, se evidenció una deficiente supervisión del cumplimiento efectivo de las prestaciones contratadas, atribuible al Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; a la Ing. Jenny Rocío Vargas Ramos, supervisora de obra; y a la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra, residente de obra; quienes no cautelaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales y términos de referencia, otorgando la conformidad y permitiendo el pago por servicios no ejecutados, adquisición de bienes y prestación de servicios, que fueron entregados y/o prestados de manera parcial y por la adquisición de bienes innecesarios, además de no advertir la aplicación de penalidades contractuales a servicios no prestados en su plazo establecido.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las cédulas de comunicación cursadas a las personas comprendidas en los hechos se encuentran en el **Apéndice n.° 128** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Es de precisar que el señor Peter Zenón Flores Fierro, y la Ing. Ángela Zorrilla Gutarra no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones a pesar de haberles notificado oportunamente la desviación de cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y de los documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación forma parte del **Apéndice n.° 128** del Informe de Auditoría de Cumplimiento, bajo el siguiente detalle:

1. **Peter Zenón Flores Fierro, identificado** con **DNI n.° 20047422, alcalde de la Entidad**, designado mediante Acta de Proclamación n.° 080-2022-ALC/MDCH de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 128)**; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe **no presentó** sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se determina que no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 128** del Informe de Auditoría.

   A. Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH–Primera Convocatoria

   Quien, en el marco de sus funciones como alcalde de la Entidad, y a razón que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución n.° 01528-2022-TCE-S4 de 1 de junio de 2022 que había resuelto lo siguiente:

   "(...)
   2. *Declarar **FUNDADO EN PARTE** el recurso de apelación interpuesto por el postor **CONSORCIO SEVAF** en el marco de la Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la Comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa – provincia de Yauli – departamento de Junín"; por los fundamentos expuestos. En consecuencia, corresponde:*

      *2.1. **REVOCAR** la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MDCH – Primera Convocatoria, al postor **CONSORCIO RUFOR.***

2.2. ***REVOCAR*** *la no admisión de la oferta del postor* ***CONSORCIO SEVAF*** *presentada en la Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MDCH – Primera Convocatoria; debiendo tenerse la oferta por* ***ADMITIDA.***

2.3. ***DISPONER*** ***que el comité de selección prosiga con la evaluación, y de corresponder la calificación de la oferta del postor CONSORCIO SEVAF;*** *y que continúe con las demás actuaciones conducentes al otorgamiento de la buena pro.*

(...)". **(Énfasis agregado).**

Posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0123-2022-ALC/MDCH de 6 de junio de 2022, resolvió:

"***DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección****: Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la Comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa – Provincia de Yauli – Departamento de Junín"****, debiendo RETROTRAERSE el procedimiento de selección a la Etapa de convocatoria*** *(...)". (***Énfasis agregado***).*

No obstante, de acuerdo al portal del SEACE y del expediente de contratación del procedimiento de selección remitido por la Entidad mediante el informe n.° 064-2024-JDUDLYP-MDCH de 1 de octubre de 2024[163], se evidencia que no se continuó con el procedimiento de selección, no encontrando documento alguno que justifique la no continuidad de dicho procedimiento de selección.

Posteriormente, sin advertir que la Entidad en el año 2022 no contaba con el personal técnico administrativo ni con los equipos necesarios para realizar una obra bajo la modalidad Administración Directa, conforme a lo establecido en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988[164], mediante Resolución de Alcaldía n.° 0133-2022-ALC/MDCH de 17 de junio de 2022, aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra denominado "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa-provincia de Yauli-departamento de Junín, código único de inversión n.° 2517236, con un costo total de la obra de S/744 268,57 (Setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 57/100 soles); con un plazo de ejecución 120 días calendario por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**"

Con la precitada resolución, canceló tácitamente el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH-Primera convocatoria, que se encontraba en desarrollo dado que había sido retrotraído hasta la etapa de evaluación y calificación de ofertas conforme a lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado; contraviniendo lo señalado en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "*30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro,* ***mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente****,*

[163] Remitido mediante el Oficio n.° 213-2024-ALC/MDCH de 1 de octubre de 2024.

[164] "*(...)*
SE RESUELVE:
Artículo 1°.*- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.*
1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico- administrativo y los equipos necesarios. (...)"*

bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento" **(Énfasis agregado).**

Asimismo, es de señalar que de acuerdo al artículo 67° Cancelación del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede cancelar un procedimiento de selección por causal motivada, debiendo comunicarlo por escrito y registrarlo en el SEACE dentro de los plazos establecidos. Además, la cancelación impide convocar nuevamente el mismo objeto contractual en el mismo ejercicio, salvo por falta de presupuesto, como se observa a continuación:

> "(...)
> *67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda,* ***debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto".*** **(Énfasis agregado).**

No obstante, no se advierte registro alguno de resolución de cancelación del proceso o situación que podría configurar un supuesto de cancelación del procedimiento; toda vez que no se ha acreditado la falta de certificación presupuestal mencionada en documentación conexa a la resolución con que fue anulado el procedimiento de selección, más aún cuando posteriormente se advirtió que la Obra fue ejecutada por Administración Directa inclusive por un costo mayor, como se precisó en el cuadro n.° 01 que el total de las contrataciones de bienes y servicios con cargo a la obra fue de **S/843 499,97.**

B. Ejecución de la Obra por la modalidad de Administración Directa

Posteriormente a la nulidad del procedimiento y a la actualización del Expediente Técnico de la obra bajo la modalidad de administración directa, la Entidad **contrató** diversos bienes y servicios para la ejecución de la obra. En ese contexto, **se advirtió que, en su calidad de titular de la Entidad, suscribió contratos con proveedores impedidos a contratar con la Entidad**, como las empresas: Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., así como la persona natural Liliana Sueldo Carrasco, con los siguientes contratos:

1. Contrato de servicio n.° 057-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022 suscrita con la señora **Liliana Sueldo Carrasco** cuyo objeto fue la prestación del servicio de "Flete terrestre rural a la obra".
2. Contrato de Bienes n.° 025-2022-MDCH de 5 de diciembre de 2022, suscrita con la **empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun** para Adquisición de agregados.
3. Contrato de Bienes n.° 028-2022-MDCH de 5 de diciembre de 2022, suscrita con la **empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun** para Adquisición de madera.
4. Contrato n.° 055-2022-MDCH/A, suscrito la señora **Liliana Sueldo Carrasco**, para el servicio de capacitaciones en seguridad y salud para la ejecución de la Obra.
5. Contrato de servicio n.° 059-2022-MDCHY/A de 19 de julio de 2022, suscrita con **Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.** para alquiler de equipos.
6. Contrato de servicio n.° 028-2022-MDCHY/A de 19 de julio de 2022, suscrito con la empresa **Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.** para servicio de corte y nivelación de tierras.
7. Contrato de servicio n.° 030-2022-MDCHY/A de 19 de julio de 2022, suscrito con la

empresa **Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.** para servicio de eliminación de material excedente.

8. Contrato n.° 051-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022, suscrito con la empresa **Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.** cuyo objeto fue servicios de personal capacitador para brindar capacitaciones para la Obra.
9. Contrato de bienes n.° 027-2022-MDCH/A de 5 de diciembre de 2022, suscrita con la **empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L.,** cuyo objeto fue Adquisición de vestuario para el personal para el adicional de la obra n.° 01 de la obra.
10. Contrato de servicio n.° 110-2022-MDCH/A de 5 de diciembre de 2022, suscrita con la **empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L.** cuyo objeto fue Contratar los servicios de mano de obra calificada para el adicional de la obra n.° 01 de la obra.
11. Contrato de servicio n.° 054-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022, suscrito con la **empresa**
Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., cuyo objeto la contratación de los servicios de enchapado de pisos para la ejecución de la obra.
12. Contrato de servicio n.° 049-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022 con la **empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L** para instalaciones sanitarias.
13. Contrato de servicio n.° 048-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022, con la empresa **Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.,** cuyo objeto fue la contratación del servicio de carpintería de aluminio y vidrios para la ejecución de la obra.
14. Contrato de servicio n.° 047-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022. con la empresa **Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.,** que tuvo por objeto la contratación del servicio de carpintería metálica para la ejecución de la obra:

Los hechos expuestos, inobservó en su condición de Alcalde, las funciones establecidas en los numerales 1 y 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley n.° 27972, que señala: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Igualmente, inobservó el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2020-MDCH de 5 de diciembre 2020 (Apéndice n.° 128), que establecen: *"Artículo 19°.- Son atribuciones de la Alcaldía las contenidas en el artículo 20° "ATRIBUCIONES DEL ALCALDE de la Ley Orgánica de Municipalidades: Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos. (...) e. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"*.

De la misma forma, incumplió las obligaciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen que: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos."*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señalan: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*, respectivamente.

De igual manera, inobservó el artículo 11° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"**Artículo 11.** Impedimento 11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas (...) k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicos cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.."* y el artículo 30° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 13 de marzo de 2019 y modificatorias; que establece: *"**Artículo 30.** Cancelación. **30.1** La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas"*

Del mismo modo, se inobservó el artículo 67° y 129° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 de 31 de marzo de 2018 y modificatorias, que establece: *"67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación." (...) "**Artículo 129.** Cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal 129.1. La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos. 129.2. Cuando la Entidad no cumpla con lo dispuesto en una resolución del Tribunal se comunica tal hecho a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Titular de la Entidad. De ser el caso, se denuncia a los infractores según lo tipificado en el Código Penal."*

De igual forma, incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, específicamente los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6° "Principios de la Función Pública", que señalan: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) 5. Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.*";

Así también, los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° respecto a los deberes de la función pública de la norma acotada que indican: "*1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural*

o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten."; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: "*2. Obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Con su accionar se evidencia la configuración de la **presunta responsabilidad penal**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada como del perjuicio generado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Rolando Santos Arizapana, identificado** con **DNI n.° 80017109**, **miembro de comité de selección** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-ALC/MDCH de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 127)** y **Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro**, contratado mediante Órdenes de servicio n.os 010, 027 y 108 de 24 de enero, 10 de febrero y 2 de marzo, y designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 087-2022-ALC/MDCH de 4 de abril, todas del 2022 **(Apéndice n.° 127),** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 128)**; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante - Documento S/N recepcionado el 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 128)**.

   A. **Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH–Primera Convocatoria**

   Quien en su **calidad de miembro del comité de selección**, participó en la **admisión y evaluación** de las ofertas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH–Primera Convocatoria, **admitiendo y calificando** irregularmente, junto con los demás integrantes del comité, las diversas ofertas presentadas; **otorgando la buena pro al Consorcio RUFOR, integrado por Forex Constructions E.I.R.L. y Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.**, así como elaborando y suscribiendo el Formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la Buena Pro".

   En ese sentido, el Consorcio SEVAF interpuso recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró fundado en parte lo solicitado. El tribunal revocó la buena pro otorgada al Consorcio RUFOR y la no admisión de la oferta del Consorcio SEVAF. Se advierte que, **como miembro del comité de selección, no realizó una calificación adecuada** conforme a las Bases Integradas, afectando la igualdad de trato entre postores. Aunado a ello, se advirtió que la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., integrante del Consorcio RUFOR, tenía impedimento para contratar por vínculo de afinidad con dicho **miembro del comité de selección**.

   Es de precisar que, el titular de la Entidad, mediante la **Resolución de Alcaldía n.° 0123-2022-ALC/MDCH** de 6 de junio de 2022, **declaró** la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección; asimismo, mediante la **Resolución de Alcaldía n.° 0133-2022-ALC/MDCH** de 17 de junio de 2022, **aprobó** la actualización del Expediente Técnico de la obra, código único de inversión n.° 2517236, **estableciendo** un costo total de **S/744 268,57** y un plazo de ejecución de **120 días** calendario, bajo la modalidad de **administración directa**.

B. **Ejecución de la Obra por la modalidad de Administración Directa**

Asimismo, en su calidad de **Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, , procedió a realizar requerimientos y emitió otorgamientos de conformidad, gestionando el pago,** por los distintos bienes y servicios contratados para la ejecución de la obra a favor de personas naturales y jurídicas, quienes entre ellos habían 6 que **tenían** vínculos de parentesco, como fueron las empresas Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. y Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L., así como las personas naturales Liliana Sueldo Carrasco, Liberato Vergilio Sueldo Carrasco, Armando Sueldo Carrasco.

Este accionar permitió que la Entidad contrate bienes y/o servicios, y como **Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, emitiera otorgamientos de conformidad y gestionara pagos** por servicios no ejecutados, por bienes y/o servicios parcialmente entregados y/o ejecutados; de igual manera, que no se efectuara la aplicación de penalidades por retrasos en los plazos de ejecución; aunado a ello, que emitiera otorgamientos de conformidad y gestionara pagos por bien innecesario, como se detalla a continuación:

Servicios no ejecutados que generó perjuicio económico de S/ 31 300,12

1. **Servicio de flete terrestre** contratado a la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del Subgerente) por S/ 12 000,00.
2. **Servicio de flete terrestre para el Adicional de Obra n.° 01** contratado a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. (cuyo gerente era cuñado del gerente de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.) por S/ 3 200,00.
3. **Servicio de seguridad y salud** contratado con la señora Liliana Sueldo Carrasco por S/ 5 000,00.
4. **Contratación de mano de obra calificada para el Adicional n.° 01** a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 11 100,12.

Bienes y Servicios parcialmente entregados y/o ejecutados que generó perjuicio económico de S/ 18 998,08

5. **Accesorios para los servicios higiénicos**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 10 372,83 **(faltando entregar el importe de S/ 582,95)**.
6. **Adquisición de cerámicos**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 34 340,00, **(faltando entregar el importe de S/ 7 115,16)**
7. **Servicio de carpintería metálica**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 16 891,74 **(faltando ejecutar por el importe de S/ 900,00)**.
8. **Servicio de elaboración de puertas de madera**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 22 400,00 **(faltando ejecutar por el importe de S/ 10 400,00)**.

Bienes adquiridos innecesariamente generó perjuicio económico de S/ 4 860,00

9. **Adquisición de combustible,** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 3 240,00.

10. **Adquisición de combustible para el Adicional n.° 01**, contratado al proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 1 620,00.

Servicios con inaplicación de penalidades generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 3 373,23.

11. **Servicio de fierrero para estructuras**, contratado al proveedor Ignacio Matamoros Paitan, por S/ 7 559.44 **(penalidad inaplicada S/ 377.97)**.
12. **Servicio de enchape de piso**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 14 100,00 **(penalidad inaplicada S/ 705,00)**.
13. **Servicio de instalaciones sanitarias** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 10 397,98 **(penalidad inaplicada S/ 250,00)**..
14. Servicio de carpintería de aluminio y vidrios, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 19 000,00 **(penalidad inaplicada S/ 950,00)**.
15. Servicio de carpintería metálica, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/16 891,74 **(penalidad inaplicada S/ 844,59)**.

Finalmente, es de precisar que se contrató de servicios de capacitación, provisión de vestuario y alquiler de almacén, en contravención en contravención a la transparencia y legalidad con la que deben regir los actos de la administración pública, tal como:

16. Adquisición **de vestuario para el personal** a la señora Liliana Sueldo Carrasco, por S/ 11 197,50.
17. **Servicio de capacitación** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 10 374,61.
18. **Adquisición de vestuario para el personal del Adicional n.° 01** a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 5 380,00.
19. **Servicio de alquiler de casa** contratado a la señora Liliana Sueldo Carrasco por S/ 1 600,00.

Por lo tanto, se advierte que la afectación económica ocasionada a la Entidad, derivada de la contratación de bienes y/o servicios no ejecutados, de la adquisición de bienes parcialmente entregados y de la conformidad de servicios ejecutados de manera parcial, y de la adquisición de bien innecesario, como de la inaplicación de las penalidades, asciende a **S/ 58 285,76.**

Conforme a lo expuesto se advierte que el **Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro**, inobservó sus funciones específicas establecidas en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2020-MDCH de 5 de diciembre 2020 que señala: *"(...) **Artículo 87°.-** Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro. (...) m) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión mediante Resolución de Subgerencia, disponiendo la modalidad de ejecución de los proyectos. (...) t) Participar y monitorear la ejecución física de los proyectos de inversión pública contenidos en el Plan Multinanual de Inversiones (PMIP), bajo los parámetros establecidos en los expedientes técnicos en el caso de proyectos de inversión pública (...), ya sea que se realice directa o indirectamente conformes a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones".*

Contravino también lo establecido en los artículos 2°; 13°, 20°, 42° y 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: *"**Artículo 2. Principios** (...) 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. 6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia*

*asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios" (...) "**Artículo 13. El Presupuesto** 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos." (...) "**Artículo 20. Los Gastos Públicos**. Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales." (...)*

De la misma forma el "***Artículo 42. Compromiso**. (...) 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes. **Artículo 43. Devengado**. (...) **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.**43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad"*

Así también, los artículos 2° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: *"Artículo 2.- Principios. Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios (...)**5. Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados. (...) **Artículo 17.**- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: **1.** Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. **2.** Efectiva prestación de los servicios contratados. **3.** Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."*

Así también lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, el artículo 9°, artículos 10° y 16° y 30° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señalan: *"**Artículo 8.** Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad." (..) "**Artículo 9.** Responsabilidades esenciales **9.1** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios*

*establecidos en el artículo 2.(...)" (...) "**Artículo 10.** Supervisión de la Entidad. 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder." (...) "**Artículo 16.** Requerimiento **16.1** El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.**16.2** Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...)", y "**Artículo 30.** Cancelación. 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*

De igual modo, los artículos 29°, 43°, 67°, 69° y 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., que señala: "***Artículo 29.** Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"* (...) "**Artículo 43.** Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."

Así también el "***Artículo 67.** Cancelación del procedimiento de selección. 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto" (...) "**Artículo 69.** Culminación de los procedimientos de selección Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136" (...) "**Artículo 129.** Cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal 129.1. La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos. 129.2. Cuando la Entidad no cumpla con lo dispuesto en una resolución del Tribunal se comunica tal hecho a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Titular de la Entidad. De ser el caso, se denuncia a los infractores según lo tipifi cado en el Código Penal."*

Así también incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, específicamente los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6° "Principios de la Función Pública", que señalan: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) 5.*

Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.".

Igualmente los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° respecto a los deberes de la función pública que indican: "*1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.*"; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: "*2. Obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Con su accionar se evidencia la configuración **la presunta responsabilidad penal**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada como del perjuicio generado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes; asimismo, configura la **presunta responsabilidad administrativa**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad; no obstante, se precisa que, con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, el hecho observado data del periodo de 2022, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; en tal sentido, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

3. **Dany Daniel Limache Ichpas, identificado** con **DNI n.° 42942411**, **miembro de comité de selección** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-ALC/MDCH de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 127)** y **jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio**, contratado mediante Órdenes de servicio n.os 035 de 16 de febrero y 054 de 2 de marzo, y designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2022-ALC/MDCH de 4 de abril todas del 2022 **(Apéndice n.° 127),** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 128)**; quien habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 006-2025-DDLI de 12 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 128)**.

   A. **Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH–Primera Convocatoria**

      Quien en su **calidad de miembro del comité de selección**, participó en la **admisión y evaluación** de las ofertas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH–Primera Convocatoria, **admitiendo y calificando** irregularmente, junto con los demás integrantes del comité, las diversas ofertas presentadas; **otorgando la buena pro al Consorcio RUFOR, integrado por Forex Constructions E.I.R.L. y Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.**, así como elaborando y suscribiendo el Formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la Buena Pro".

      En ese sentido, el Consorcio SEVAF interpuso recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, que declaró fundado en parte lo solicitado. El tribunal revocó la

buena pro otorgada al Consorcio RUFOR y la no admisión de la oferta del Consorcio SEVAF. Se advierte que, **como miembro del comité de selección, no realizó una calificación adecuada** conforme a las Bases Integradas, afectando la igualdad de trato entre postores. Aunado a ello, se advirtió que la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., integrante del Consorcio RUFOR, tenía impedimento para contratar por vínculo de afinidad con dicho **miembro del comité de selección**.

Es de precisar que, el titular de la Entidad, mediante la **Resolución de Alcaldía n.° 0123-2022-ALC/MDCH** de 6 de junio de 2022, **declaró** la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección; asimismo, mediante la **Resolución de Alcaldía n.° 0133-2022-ALC/MDCH** de 17 de junio de 2022, **aprobó** la actualización del Expediente Técnico de la obra, código único de inversión n.° 2517236, **estableciendo** un costo total de **S/744 268,57** y un plazo de ejecución de **120 días** calendario, bajo la modalidad de **administración directa**.

B. Ejecución de la Obra por la modalidad de Administración Directa

Asimismo, **en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio,** gestionaba cotizaciones, de diversos proveedores, entre personas naturales y jurídicas, elaboraba y rubricaba cada uno de los cuadros comparativos de precios, para elegir al cotizador ganador.

Ese accionar, permitió que se contraten a diversas personas naturales y jurídicas, como son la empresa **Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.** (27 órdenes de compra y/o servicio); **la empresa Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L.**(12 órdenes de compra y/o servicio); la **empresa Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L.**(2 órdenes de compra y/o servicio); asimismo, a las personas naturales como a la señora Liliana Sueldo Carrasco (7 órdenes de compra y/o servicio); al señor **Wilder Soto Bastidas** (2 órdenes de compra y/o servicio); al señor **Liberato Vergilio Sueldo Carrasco** (2 órdenes de compra y/o servicio); al señor **Armando Sueldo Carrasco** (2 órdenes de compra y/o servicio) y al señor **Raúl Carrasco Diego** (2 órdenes de compra y/o servicio **),** Es de advertir que las cotizaciones de las personas naturales y jurídicas descritas precedentemente coincidían de manera idéntica con los costos contemplados en el presupuesto de obra y en el adicional de obra n.° 01.

Por otra parte, de la confirmación de información realizada por la comisión de Auditoría a los cotizadores perdedores, se advierte que dichas supuestas cotizaciones resultaron ser carentes de veracidad, toda vez que los supuestos proveedores-cotizadores **negaron y desconocieron** haber presentado tales documentos a la Entidad, como son las empresas **Rokafuerte Far. Hnos S.A.C., Corporativo Dea SAC, Te Estudia y Construye S.A.C., Empresa de Servicios Múltiples M&J SRL,** y personas naturales señora **Cinthya Tatiana Caballero Cordero,** señor **Josué Gomes Huamán**, señor **Gordiano Diaz Jermot**, señor **Delmer Huayta Romaní y señor Rogelio Claver Medina Giménez;** y advirtiéndose, además, que otras corresponden a personas con datos inexistentes, toda vez que no figuran en la RENIEC ni en la base de datos de la plataforma de SUNAT como son los señores: **Josué Gutierrez Llantoy (DNI 75834425 registrado en las cotizaciones) y Percy Santiago Molina (DNI 71034424 registrado en las cotizaciones)**

En consecuencia, las cotizaciones gestionadas por el **jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio** resultaron **no ser auténticas y ser carentes de veracidad, permitiendo con ello** la contratación de proveedores que suministren servicios que no fueron ejecutados. Sobre el particular, se advierte que dichas contrataciones se efectuaron sin sustento

técnico ni necesidad operativa vinculada a la ejecución de la obra, como se detalla a continuación:

Servicios no ejecutados

1. **Servicio de flete terrestre** contratado a la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del Subgerente) por S/ 12 000,00.
2. **Servicio de flete terrestre para el Adicional de Obra n.° 01** contratado a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. (cuyo gerente era cuñado del gerente de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.) por S/ 3 200,00.
3. **Servicio de seguridad y salud** contratado con la señora Liliana Sueldo Carrasco por S/ 5 000,00.
4. **Contratación de mano de obra calificada para el Adicional n.° 01** a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 11 100,12.

Bienes adquiridos innecesariamente

5. **Adquisición de combustible,** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por
   S/ 3 240,00.
6. **Adquisición de combustible para el Adicional n.° 01,** contratado al proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 1 620,00.

Finalmente, es de precisar que se contrató de servicios de capacitación, provisión de vestuario y alquiler de almacén, en contravención en contravención a la transparencia y legalidad con la que deben regir los actos de la administración pública, tal como:

7. Adquisición **de vestuario para el personal** a la señora Liliana Sueldo Carrasco, por S/ 11 197,50.
8. **Servicio de capacitación** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 10 374,61.
9. **Adquisición de vestuario para el personal del Adicional n.° 01** a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 5 380,00.
10. **Servicio de alquiler de casa** contratado a la señora Liliana Sueldo Carrasco por S/ 1 600,00.

Conforme a lo expuesto se advierte que el **jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio**, inobservó sus funciones específicas establecidas en el artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2020-MDCH de 5 de diciembre 2020 que señala: : *"(...) **Artículo 79°.**- Corresponde a la unidad de Logística y Patrimonio las siguientes funciones.(...)b) Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el proceso de contratación para el abastecimiento de bienes, servicios en general, Consultorías de toda índole (incluyendo consultorías de obras) y ejecución de obras, de conformidad con la ejecución del Plan Operativo y el presupuesto institucional y en concordancia con las normas de contrataciones y presupuestarias vigente.(...)*

Contravino también lo establecido en los artículos 2°; 13°, 20°, 42° y 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: *"**Artículo 2. Principios** (...) 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. 6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los*

*servicios" (...) "**Artículo 13. El Presupuesto** 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos." (...)*

Asimismo, el *"**Artículo 20. Los Gastos Públicos**. Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales." (...) "**Artículo 42. Compromiso**. (...) 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes. **Artículo 43. Devengado**. (...) **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.**43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad"*

Así también, los artículos 2° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: *"Artículo 2.- Principios. Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios (...)**5. Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados. (...) **Artículo 17.-** Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: **1.** Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. **2.** Efectiva prestación de los servicios contratados. **3.** Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."*

Así también lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, el artículo 9°, artículos 10° y 16° y 30° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señalan: *"**Artículo 8.** Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad." (..) "**Artículo 9.** Responsabilidades esenciales **9.1** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.(...)" (...)*

Así también el *"**Artículo 10.** Supervisión de la Entidad. 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder." (...) "**Artículo 16**. Requerimiento **16.1** El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.**16.2** Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...)"*, y *"**Artículo 30.** Cancelación. 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"*

De igual modo, los artículos 29°, 43°, 67°, 69° y 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., que señala: *"**Artículo 29.** Requerimiento 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"* (...) "**Artículo 43.** Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones." (...)

De la misma forma, el *"**Artículo 67.** Cancelación del procedimiento de selección. 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto" (...) "**Artículo 69.** Culminación de los procedimientos de selección Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato. b) Se cancela el procedimiento. c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad. d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136" (...) "**Artículo 129.** Cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal 129.1. La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos. 129.2. Cuando la Entidad no cumpla con lo dispuesto en una resolución del Tribunal se comunica tal hecho a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Titular de la Entidad. De ser el caso, se denuncia a los infractores según lo tipifi cado en el Código Penal."*

Así también incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, específicamente los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6º "Principios de la Función Pública", que señalan: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) 5.*

Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.".

Igualmente los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° respecto a los deberes de la función pública que indican: "*1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.*"; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: "*2. Obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Con su accionar se evidencia la configuración **la presunta responsabilidad penal**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada como del perjuicio generado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes; asimismo, configura la **presunta responsabilidad administrativa**, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad; no obstante, se precisa que, con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, el hecho observado data del periodo de 2022, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; en tal sentido, se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

4. **Jenny Rocío Vargas Ramos, identificada** con **DNI n.° 41472048, Supervisora de Obra** contratada mediante Orden de servicio n.° 170 de 23 de junio de 2022 y Contrato de Servicio n.° 023-2022-MDCHY/A de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 127),** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.°129)**; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico jenny.v.r@hotmail.com de 11 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.°129)**..

   A. **Ejecución de la Obra por la modalidad de Administración Directa**

   Quien en su **calidad de Supervisora de Obra, procedió a realizar requerimientos y emitir otorgamientos de conformidad,** por los distintos bienes y servicios contratados para la ejecución de la obra a favor de personas naturales y jurídicas, quienes entre ellos habían seis (6) que **tenían** vínculos de parentesco con el Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, como **fueron** las empresas Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. y Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L., así como las personas naturales Liliana Sueldo Carrasco, Liberato Vergilio Sueldo Carrasco, Armando Sueldo Carrasco.

   Este accionar permitió que la Entidad contrate bienes y/o servicios, y como **Supervisora de Obra, emitiera otorgamientos de conformidad y gestionara pagos** por servicios no ejecutados, por bienes y/o servicios parcialmente entregados y/o ejecutados; de igual manera, que no se efectuara la aplicación de penalidades por retrasos en los plazos de

ejecución; aunado a ello, que emitiera otorgamientos de conformidad y gestionara pagos por bien innecesario, como se detalla a continuación:

Servicios no ejecutados que generó perjuicio económico de S/ 31 300,12

1. **Servicio de flete terrestre** contratado a la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del Subgerente) por S/ 12 000,00.
2. **Servicio de flete terrestre para el Adicional de Obra n.° 01** contratado a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. (cuyo gerente era cuñado del gerente de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.) por S/ 3 200,00.
3. **Servicio de seguridad y salud** contratado con la señora Liliana Sueldo Carrasco por S/ 5 000,00.
4. **Contratación de mano de obra calificada para el Adicional n.° 01** a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 11 100,12.

Bienes y Servicios parcialmente entregados y/o ejecutados que generó perjuicio económico de S/ 18 998,08.

5. **Accesorios para los servicios higiénicos**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 10 372,83 **(faltando entregar el importe de S/ 582,95)**.
6. **Adquisición de cerámicos**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 34 340,00, **(faltando entregar el importe de S/ 7 115,16)**
7. **Servicio de carpintería metálica**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 16 891,74 **(faltando ejecutar por el importe de S/ 900,00)**.
8. **Servicio de elaboración de puertas de madera**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 22 400,00 **(faltando ejecutar por el importe de S/ 10 400,00)**.

Bienes adquiridos innecesariamente que generó perjuicio económico de S/ 4 860,00

9. **Adquisición de combustible,** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 3 240,00.
10. **Adquisición de combustible para el Adicional n.° 01,** contratado al proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 1 620,00.

Servicios con inaplicación de penalidades generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 3 373,23.

11. **Servicio de fierrero para estructuras**, contratado al proveedor Ignacio Matamoros Paitan, por S/ 7 559.44 **(penalidad inaplicada S/ 377.97)**.
12. **Servicio de enchape de piso**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 14 100,00 **(penalidad inaplicada S/ 705,00)**.
13. **Servicio de instalaciones sanitarias** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 10 397,98 **(penalidad inaplicada S/ 250,00)**..
14. Servicio de carpintería de aluminio y vidrios, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 19 000,00 **(penalidad inaplicada S/ 950,00)**.
15. Servicio de carpintería metálica, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/16 891,74 **(penalidad inaplicada S/ 844,59)**.

Finalmente, es de precisar que se contrató de servicios de capacitación, provisión de vestuario y alquiler de almacén, en contravención en contravención a la transparencia y legalidad con la que deben regir los actos de la administración pública, tal como:

16. Adquisición **de vestuario para el personal** a la señora Liliana Sueldo Carrasco, por S/ 11 197,50.

17. **Servicio de capacitación** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 10 374,61.
18. **Adquisición de vestuario para el personal del Adicional n.° 01** a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 5 380,00.
19. **Servicio de alquiler de casa** contratado a la señora Liliana Sueldo Carrasco por S/ 1 600,00.

Por lo tanto, se advierte que la afectación económica ocasionada a la Entidad, derivada de la contratación de bienes y/o servicios no ejecutados, de la adquisición de bienes parcialmente entregados y de la conformidad de servicios ejecutados de manera parcial, y de la adquisición de bien innecesario, como de la inaplicación de las penalidades, asciende a **S/ 58 285,76.**

Conforme a lo expuesto se advierte que la **Supervisora de obra**, contravino lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Cláusula tercera del Contrato de servicio n.° 023-2022-MSCHY/A de 23 de junio de 2022, que señala: *"**1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA:** - Controlar los trabajos efectuados por el contratista. – Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP. – Velar por el cumplimeinto del contrato del contratista de obra.(...). **2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (...) – Inspección y verificación permanente sobre la calidad, cantidad de materiales, utilizados en obra, asi como el control fisico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondientes (...) – Efectuar el informe final de la obra (...) – Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad sde asesor (...)"*

Asimismo, lo establecido en los artículos 2°; 13°, 20°, 42° y 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: *"**Artículo 2. Principios** (...) 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. 6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios" (...) "**Artículo 13. El Presupuesto** 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos." (...)*

Del mismo modo, el *"**Artículo 20. Los Gastos Públicos**. Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales." (...) "**Artículo 42. Compromiso**. (...) 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes. **Artículo 43. Devengado**. (...) **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.**43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad"*

Así también, los artículos 2° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: *"Artículo 2.- Principios. Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios (...)**5. Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados. (...) **Artículo 17.**- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: **1.** Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. **2.** Efectiva prestación de los servicios contratados. **3.** Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."*

Asimismo, se ha incumplido, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, específicamente los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6° "Principios de la Función Pública", que señalan: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) 5. Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.".*

Igualmente, los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° respecto a los deberes de la función pública que indican: *"1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten."*; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"2. Obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Con su accionar se evidencia la configuración **la presunta responsabilidad penal**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada como del perjuicio generado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

5. **Ángela Zorrilla Gutarra, identificada** con **DNI n.° 41170084**, **Residente de Obra** contratada mediante Orden de servicio n.° 169 de 23 de junio de 2022 y Contrato de Servicio n.° 022-2022-MDCHY/A de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 127),** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 128)**; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe **no presentó** sus comentarios o aclaraciones; por lo que, se determina que no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.°128** del Informe de Auditoría.

A. Ejecución de la Obra por la modalidad de Administración Directa

Quien en su **condición de Residente de Obra**, **procedió a realizar requerimientos y emitir otorgamientos de conformidad**, por los distintos bienes y servicios contratados para la ejecución de la obra a favor de personas naturales y jurídicas, quienes entre ellos habían seis (6) que **tenían** vínculos de parentesco con el Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, como fueron las empresas Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. y Consultora & Constructora Contigo E.I.R.L., así como las personas naturales Liliana Sueldo Carrasco, Liberato Vergilio Sueldo Carrasco, Armando Sueldo Carrasco.

Este accionar permitió que la Entidad contrate bienes y/o servicios, y como **Residente de Obra**, **emitiera otorgamientos de conformidad y gestionara pagos** por servicios no ejecutados, por bienes y/o servicios parcialmente entregados y/o ejecutados; de igual manera, que no se efectuara la aplicación de penalidades por retrasos en los plazos de ejecución; aunado a ello, que emitiera otorgamientos de conformidad y gestionara pagos por bien innecesario, como se detalla a continuación:

Servicios no ejecutados que generó perjuicio económico de S/ 31 300,12.

1. **Servicio de flete terrestre** contratado a la señora Liliana Sueldo Carrasco (cuñada del Subgerente) por S/ 12 000,00.
2. **Servicio de flete terrestre para el Adicional de Obra n.° 01** contratado a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. (cuyo gerente era cuñado del gerente de Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.) por S/ 3 200,00.
3. **Servicio de seguridad y salud** contratado con la señora Liliana Sueldo Carrasco por S/ 5 000,00.
4. **Contratación de mano de obra calificada para el Adicional n.° 01** a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 11 100,12.

Bienes y Servicios parcialmente entregados y/o ejecutados que generó perjuicio económico de S/ 18 998,08.

5. **Accesorios para los servicios higiénicos**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 10 372,83 **(faltando entregar el importe de S/ 582,95)**.
6. **Adquisición de cerámicos**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 34 340,00, **(faltando entregar el importe de S/ 7 115,16)**
7. **Servicio de carpintería metálica**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 16 891,74 **(faltando ejecutar por el importe de S/ 900,00)**.
8. **Servicio de elaboración de puertas de madera**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 22 400,00 **(faltando ejecutar por el importe de S/ 10 400,00)**.

Bienes adquiridos innecesariamente generó perjuicio económico de S/ 4 860,00.

9. **Adquisición de combustible,** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. por S/ 3 240,00.
10. **Adquisición de combustible para el Adicional n.° 01,** contratado al proveedor Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 1 620,00.

Servicios con inaplicación de penalidades generó perjuicio económico a la Entidad por S/ 3 373,23.

11. **Servicio de fierrero para estructuras**, contratado al proveedor Ignacio Matamoros Paitan, por S/ 7 559.44 **(penalidad inaplicada S/ 377.97)**.

12. **Servicio de enchape de piso**, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 14 100,00 **(penalidad inaplicada S/ 705,00)**.
13. **Servicio de instalaciones sanitarias** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 10 397,98 **(penalidad inaplicada S/ 250,00)**..
14. Servicio de carpintería de aluminio y vidrios, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 19 000,00 **(penalidad inaplicada S/ 950,00)**.
15. Servicio de carpintería metálica, contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/16 891,74 **(penalidad inaplicada S/ 844,59)**.

Finalmente, es de precisar que se contrató de servicios de capacitación, provisión de vestuario y alquiler de almacén, en contravención en contravención a la transparencia y legalidad con la que deben regir los actos de la administración pública, tal como:

16. Adquisición **de vestuario para el personal** a la señora Liliana Sueldo Carrasco, por S/ 11 197,50.
17. **Servicio de capacitación** contratado a la empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., por S/ 10 374,61.
18. **Adquisición de vestuario para el personal del Adicional n.° 01** a la empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., por S/ 5 380,00.
19. **Servicio de alquiler de casa** contratado a la señora Liliana Sueldo Carrasco por S/ 1 600,00.

Por lo tanto, se advierte que la afectación económica ocasionada a la Entidad, derivada de la contratación de bienes y/o servicios no ejecutados, de la adquisición de bienes parcialmente entregados y de la conformidad de servicios ejecutados de manera parcial, y de la adquisición de bien innecesario, como de la inaplicación de las penalidades, asciende a **S/ 58 285,76.**

Conforme a lo expuesto se advierte que la **Residente de obra**, contravino lo establecido en la Cláusula tercera del Contrato de servicio n.° 022-2022-MSCHY/A de 23 de junio de 2022, que señala: *"**SERVICIOS A REALIZAR POR EL RESIDENTE:** (...) – Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertienentes y oportunas para ejecutar los trabajos en elazo previsto. Sera responsable del atraso o paralizacipnes injustifica, asi como de la calidad de los trabajos ejecutados*

Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2°; 13°, 20°, 42° y 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: *"**Artículo 2. Principios** (...) 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. 6. Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios" (...) "**Artículo 13. El Presupuesto** 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos." (...)*

De la misma forma, el *"**Artículo 20. Los Gastos Públicos**. Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales." (...) "**Artículo 42. Compromiso**. (...) 42.2 El compromiso se efectúa*

con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes. ***Artículo 43. Devengado****. (...)* ***43.2*** *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.****43.3*** *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad"*

Así también, los artículos 2° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: *"Artículo 2.- Principios. Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios (...)****5. Veracidad:*** *Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados. (...)* ***Artículo 17.-*** *Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:* ***1.*** *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.* ***2.*** *Efectiva prestación de los servicios contratados.* ***3.*** *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."*

Asimismo, se ha incumplido, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, específicamente los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6º "Principios de la Función Pública", que señalan: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) 5. Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.".*

Igualmente, los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° respecto a los deberes de la función pública que indican: *"1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten."*; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"2. Obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Con su accionar se evidencia la configuración **la presunta responsabilidad penal**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada como del perjuicio generado

a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **William Alfredo Mayhua Crispín, identificado** con **DNI n.° 20057939**, **Experto independiente e integrante del comité de selección** contratado mediante Orden de servicio n.° 091 de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 127),** se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 128)**; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante la Carta n.° 002-2025/WAMC de 1 de diciembre de 2025, ingresado por Mesa de partes de la Contraloría General de la República el 2 de diciembre de 2025, registrado con el expediente n.° 0320250002976 **(Apéndice n.° 128).**

   A. **Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH–Primera Convocatoria**

      Experto independiente e integrante del comité de selección, que estuvo a cargo de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-CS/MDCH – Primera Convocatoria. Asimismo, intervino en la etapa de **admisión y evaluación** irregular de las ofertas presentadas, admitiendo y calificando, junto con los demás integrantes del comité, las diversas propuestas formuladas por los postores y **otorgó la buena pro al Consorcio RUFOR, integrado por Forex Constructions E.I.R.L. y Grupo Publimagen 3D E.I.R.L.**, y elaboró y suscribió el Formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la Buena Pro".

      Actuación que conllevó que, el Consorcio SEVAF (consorcio no admitido) interponga un recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, quien declaró fundado en parte lo solicitado, revocándose la buena pro otorgada al **Consorcio RUFOR** y la **no admisión de la oferta del Consorcio SEVAF,** y disponiendo que el comité de selección prosiga con las evaluaciones y, de corresponder, con la calificación de la oferta del referido postor, y se continúe con las actuaciones necesarias para el otorgamiento de la buena pro; advirtiéndose con ello, que en su rol de **experto independiente e integrante del comité de selección, no realizó una calificación adecuada,** a lo establecido en las Bases integradas del Procedimiento de selección, contraviniendo a la igualdad de trato que deben recibir los postores, principio regulado en la normativa de contrataciones; es de precisar que el procedimiento de selección fue declarado nulo de oficio por parte del titular de la entidad, decidiéndose ejecutarlo por la modalidad de administración directa.

      Esta actuación afectó el normal y correcto funcionamiento de la Administración Pública, y evitando que la Entidad salvaguarde sus intereses públicos.

      Conforme a lo expuesto, se advierte que, **como experto independiente e integrante del comité de selección**, incumplió con lo establecido en las Bases integradas del Procedimiento de selección, Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005

      Asimismo, contravino lo establecido en los artículos 2°; 13°, 20°, 42° y 43° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala: *"**Artículo 2. Principios** (...) 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. 6. Calidad del*

*Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios" (...) "**Artículo 13. El Presupuesto** 13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos." (...)*

De la misma forma, el "***Artículo 20. Los Gastos Públicos***. *Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales." (...) "**Artículo 42. Compromiso**. (...) 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes. **Artículo 43. Devengado**. (...) **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.**43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad"*

Así también, los artículos 2° y 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece: *"Artículo 2.- Principios. Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios (...)**5. Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados. (...) **Artículo 17.**- Gestión de pagos (...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: **1.** Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. **2.** Efectiva prestación de los servicios contratados. **3.** Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."*

Asimismo, se ha incumplido, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, específicamente los numerales 1, 2 y 5 del artículo 6º "Principios de la Función Pública", que señalan: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. (...) 5. Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.*".

Igualmente los numerales 1, 2 y 6 del artículo 7° respecto a los deberes de la función pública que indican: "*1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. 2. Transparencia: Debe ejecutar los*

actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten."; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: "*2. Obtener ventajas indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Con su accionar se evidencia la configuración **la presunta responsabilidad penal**, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada como del perjuicio generado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

Terceros partícipes

Empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., identificada con RUC n.° 20605537562, cuyo representante legal es el señor Rudy Claudio Sullcaray Vera, fue contratada por la Entidad, para el suministro de diversos bienes y servicios, emitiéndose para ello 31 comprobantes de pago por el importe total de S/ 452 557,89 a favor de la citada empresa. Dichas contrataciones se realizaron pese a que el referido representante legal tenía conocimiento de la existencia de un vínculo de afinidad en segundo grado, toda vez que el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, es cuñado de su esposa, situación que configura un impedimento legal para contratar con la Entidad. No obstante ello, el proveedor presentó cotizaciones y suscribió contratos con la Entidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los literales e) h) y k) del numeral 11.1 del citado artículo, que establece el impedimento para contratar cuando existe vínculo de afinidad con funcionarios de la Entidad.

Es de indicar que el citado proveedor, mediante documento sin número de 11 de diciembre de 2025, presentado por mesa de partes y registrado con el expediente n.° 0320250003065 **(Apéndice n.° 92)**, señaló que, a través de la carta n.° 001 GRUPO PUBLIMAGEN 3D-2024, dirigida al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, se ratificó haber cumplido satisfactoriamente las órdenes de servicio n.os 104, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 210, 213, 214, 215, 216, 222, 227 y 256, todas de 26 de julio de 2022, dentro de los plazos establecidos. Asimismo, manifestó dedicarse a la actividad de arquitectura desde 19 de noviembre de 2019. De igual manera, indicó que, mediante carta n.° 002 GRUPO PUBLIMAGEN 3D-2024, comunicó a la comisión de auditoría que también se cumplieron satisfactoriamente las órdenes de compra y servicio, contando con conformidades de la residente de obra y que sus cotizaciones fueron remitidas de manera física. Tales manifestaciones confirman que el proveedor mantuvo relaciones contractuales con la Entidad pese a encontrarse legalmente impedido para contratar, en contravención a la normativa de contrataciones del Estado.

Sin embargo, se advierte que la citada empresa no cumplió con la entrega al 100 % de los bienes y servicios requeridos, tales como la adquisición de accesorios para los servicios higiénicos, adquisición de cerámicos, servicio de carpintería metálica y servicio de elaboración de puertas de madera, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 18 998,08. Asimismo, se advierte que la empresa no cumplió con la entrega de los servicios dentro de los plazos establecidos; toda vez que presentó valorizaciones correspondientes al servicio de fierrero para estructuras, servicio de enchapado de piso, servicio de instalaciones sanitarias, servicio de carpintería de aluminio y vidrios, y servicio de carpintería metálica, los

cuales generaron penalidades no aplicadas por el importe de S/ 3 127,56, siendo dichos servicios valorizados y cobrados como si hubieran sido ejecutados dentro del plazo contractual.

Empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L., identificada con RUC n.° 20610113690, cuyo representante legal es el señor Jorge Artemio Alfonso Sánchez, fue contratada por la Entidad para el suministro de diversos bienes y servicios, emitiéndose para ello 16 comprobantes de pago por el importe total de S/ 136 080,40 a favor de la citada empresa. Dichas contrataciones se realizaron pese a que el referido representante legal tenía conocimiento de la existencia de un vínculo de afinidad indirecto con el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, toda vez que su cónyuge, la señora Cindy Carol Sullcaray Vera, identificada con DNI n.° 45237546, es hermana del señor Rudy Claudio Sullcaray Vera, representante legal de la Empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L., quien mantiene vínculo de afinidad en segundo grado con el referido funcionario.

Es de indicar que el citado proveedor, mediante documento sin número de 11 de diciembre de 2025, presentado por mesa de partes y registrado con el expediente n.° 0320250003066 **(Apéndice n.° 92)**, señaló que, a través de la carta n.° 001-ISH HATUN E.I.R.L.-2024, dirigida al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, se ratificó que las cotizaciones señaladas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 correspondían a su representada. Asimismo, indicó que, mediante carta n.° 02-ISG HATUN E.I.R.L.-2025, comunicó a la comisión de auditoría que se ratifica en todos sus extremos, señalando que las seis órdenes de compra y cuatro órdenes de servicio fueron cumplidas satisfactoriamente, contando con las conformidades correspondientes y habiendo sido cobradas; asimismo, precisó que sus cotizaciones fueron remitidas de manera física a la oficina de Logística.

Sin embargo, se advierte que el citado proveedor cobró por servicios no prestados, tales como el servicio de flete terrestre correspondiente al adicional de obra n.° 01, por el importe de S/ 3 200,00, así como el servicio de mano de obra calificada para el adicional de obra n.° 01, por el importe de S/ 11 100,12, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 14 300,12.

Liliana Sueldo Carrasco, identificada con DNI n.° 44575942, fue contratada por la Entidad, para el suministro de diversos bienes y servicios, emitiéndose para ello 9 comprobantes de pago por el importe total de S/ 34 428,92 a favor de la citada proveedora. Dichas contrataciones se realizaron pese a que la mencionada, tenía conocimiento de la existencia de un vínculo de afinidad con el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; toda vez que, es hermana de la señora Iraida Sueldo Carrasco, identificada con DNI n.° 40271804, quien se encuentra casada con el citado subgerente, teniendo un grado de parentesco en segundo grado por afinidad, situación que configura un impedimento legal para contratar con la Entidad. No obstante ello, la proveedora presentó cotizaciones y suscribió contratos con la Entidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal k) del numeral 11.1 del citado artículo, que establece el impedimento para contratar cuando existe vínculo de afinidad con funcionarios de la Entidad.

Es de indicar que la citada proveedora, mediante documento sin número de 11 de diciembre de 2025, remitida mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2025 (del correo electrónico sueldo_18lili@hotmail.com) **(Apéndice n.° 92)**, la citada señala que se ratifica y expresa claramente que las Órdenes de Compra y de Servicios las ha cumplido satisfactoriamente, y las cobró porque tenía todas las conformidades de servicio y compra no dejando servicio y bien pendiente de ejecución ni entrega. Tales manifestaciones confirman que la proveedora mantuvo

relaciones contractuales con la Entidad pese a encontrarse legalmente impedida para contratar, en contravención a la normativa de contrataciones del Estado.

Sin embargo, se advierte que la citada proveedora cobró por servicios no prestados, tales como el servicio de flete terrestre para la obra, por el importe de S/ 12 000,00, así como el servicio de seguridad y salud, por el importe de S/ 5 000,00, generando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 17 000,00.

Liberato Vergilio Sueldo Carrasco, identificado con DNI n.° 20032102, fue contratado por la Entidad, para el suministro de servicios, emitiéndose para ello 2 comprobantes de pago por el importe total de S/ 23 896,00. Dichas contrataciones se realizaron pese a que el citado proveedor, tenía conocimiento de la existencia de un vínculo de afinidad con el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; toda vez que, es hermano de la señora Iraida Sueldo Carrasco, identificada con DNI n.° 40271804, quien se encuentra casada con el citado subgerente, teniendo un grado de parentesco en segundo grado por afinidad, situación que configura un impedimento legal para contratar con la Entidad. No obstante, el proveedor presentó cotizaciones y suscribió ordenes de servicio con la Entidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal k) del numeral 11.1 del citado artículo, que establece el impedimento para contratar cuando existe vínculo de afinidad con funcionarios de la Entidad.

Es de indicar que el citado proveedor, mediante Carta n.° 002/LVSC/2025 de 3 de diciembre de 2025, presentado en mesa de partes de la CGR y registrado con el expediente n.° 0320250002989 **(Apéndice n.° 92)**, señala que realizó los trabajos conforme a las órdenes de servicio adjunto, siendo la excavación manual de zapatas y vigas de cimentación y vaciado de concreto armado de losa realizado de manera responsable y completa. Tales manifestaciones confirman que el proveedor mantuvo relaciones contractuales con la Entidad pese a encontrarse legalmente impedido para contratar, en contravención a la normativa de contrataciones del Estado.

Armando Sueldo Carrasco, identificado con DNI n.° 20032102, fue contratado por la Entidad, para el suministro de servicios, emitiéndose para ello 4 comprobantes de pago por el importe total de S/ 6 000,00. Dichas contrataciones se realizaron pese a que el citado proveedor, tenía conocimiento de la existencia de un vínculo de afinidad con el Ing. Rolando Santos Arizapana, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; toda vez que, es hermano de la señora Iraida Sueldo Carrasco, identificada con DNI n.° 40271804, quien se encuentra casada con el citado subgerente, teniendo un grado de parentesco en segundo grado por afinidad, situación que configura un impedimento legal para contratar con la Entidad. No obstante, el proveedor presentó cotizaciones y suscribió ordenes de servicio con la Entidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal k) del numeral 11.1 del citado artículo, que establece el impedimento para contratar cuando existe vínculo de afinidad con funcionarios de la Entidad.

Es de precisar que el citado proveedor, no realizó comentario al respecto, pese a que solicitó que los requerimientos de información se le remita al correo electrónico ingcivilasc2025@gmail.com.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación única : *"Comité de selección otorgó la buena pro irregularmente, por lo que el Tribunal de Contrataciones del Estado revocó dicho otorgamiento por la no admisión de la oferta de un postor, disponiendo que el comité de selección continúe con la evaluación y, de ser el caso, la calificación de la oferta no admitida; contrariamente, la Administración Municipal declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección y modificó la modalidad de ejecución de obra por administración directa, contratando bienes y servicios a una empresa del consorcio inicialmente adjudicada y otras personas naturales y jurídicas vinculadas familiarmente a funcionario de la entidad, utilizando inclusive documentos carentes de veracidad; así también, requirieron, otorgaron conformidades y pagaron por servicios no ejecutados, por bienes y servicios parcialmente entregados y/o ejecutados, inaplicación de penalidades y por adquisición de bien innecesario; generando perjuicio económico de S/ 58 285,76.*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Chacapalpa, relacionada con la obra "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunal del Local Multiuso de la Comunidad de Chacapalpa, del Distrito de Chacapalpa, Provincia de Yauli, Departamento de Junín", se formula las conclusiones siguientes:

1. Comité de Selección otorgó la buena pro irregularmente al Consorcio RUFOR, la cual fue apelada ante el Tribunal de Contrataciones del Estado -TCE, quien dispuso la revocatoria de la buena pro y la admisión de la oferta de postor apelante y continuar con las demás actuaciones conducentes al otorgamiento de la buena pro; sin embargo, el Titular de la Entidad declaró la nulidad de oficio del referido procedimiento de selección y contrariamente a lo dispuesto por el TCE, aprobó la actualización del Expediente Técnico de la Obra, para su ejecución por administración directa sin contar con personal técnico-administrativo y los equipos necesarios .

   La administración municipal adquirió materiales y contrató servicios a una de las empresas integrantes del consorcio que inicialmente obtuvo la buena pro que fue revocada; efectuó contrataciones con proveedores que mantenían vínculos de parentesco con funcionario de la Entidad, pese a que se encontraban impedidos para contratar con la Entidad. Asimismo, en el expediente de pago adjuntaron cotizaciones carentes de veracidad, gestionaron pagos y otorgaron conformidades por la contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios no ejecutados, parcialmente ejecutados e inaplicaron penalidades, generando perjuicio económico por S/58 285,76.
   (Observación única).

2. La Entidad requirió, contrató, otorgó conformidad y efectuó el pago por el servicio de elaboración de letrero de alto relieve con iluminación frontal en acrílico de 3 mm, iluminación LED y encendido automático en obra, sin contar con sustento técnico que justifique su necesidad ni con términos de referencia que definan adecuadamente las características

técnicas del producto; asimismo, el citado servicio no se encontraba contemplado en los componentes ni en el Presupuesto Analítico del expediente técnico de la obra, es así que el gasto fue cargado a una meta presupuestal distinta a la correspondiente a la obra, configurándose un uso inadecuado de los recursos públicos en beneficio del proveedor impedido para contratar con la Entidad.
(Aspecto Relevante).

3. La jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio viene desempeñando funciones sin contar con la certificación emitida por el OECE, requisito obligatorio para el ejercicio de roles en materia de contrataciones del Estado; situación que contraviene la normativa aplicable y pone en riesgo la eficiencia de las adquisiciones de la Entidad, pudiendo generarse deficiencias en la conducción de los procedimientos de selección, así como eventuales responsabilidades administrativas por el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo.
(Deficiencia de Control Interno 1).

4. Los términos de referencia y órdenes de servicio relacionados a la contratación de los bienes y servicios no consignan de manera clara y precisa las especificaciones técnicas mínimas necesarias para una adecuada ejecución, como cantidades, metrados, unidades de medida, alcances, plazos y otros parámetros técnicos indispensables para su supervisión y control, situación que podría afectar la transparencia, eficiencia y correcta utilización de los recursos públicos, así como el logro de los objetivos previstos por la Entidad.
(Deficiencia de Control Interno 2).

5. La Entidad no cuenta con directivas internas ni lineamientos que regulen la ejecución, supervisión y liquidación de obras por administración directa, limitándose a la aplicación de la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL, complementado con la Ley de Contrataciones del Estado; situación que podría conllevar a deficiencias en la supervisión técnica, económica y administrativa de las obras, así como generar riesgos que afecten la eficiencia, transparencia y adecuado uso de los recursos públicos asignados.
(Deficiencia de Control Interno 3).

6. La Entidad no efectuó oportunamente la liquidación técnica y financiera de la obra ejecutada por administración directa durante el año 2022, pese a encontrarse culminada con ejecución física al 100%; de igual manera, se advierte que dicha omisión afecta el adecuado cierre del ciclo de inversión, impide contar con información real y confiable sobre el costo total de la obra y su correcta presentación en los estados financieros, aunado a ello, genera el riesgo de que la obra en operación y funcionamiento no cuente con el mantenimiento correspondiente, comprometiendo el uso eficiente de los recursos públicos y la sostenibilidad de la inversión ejecutada.
(Deficiencia de Control Interno 4).

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la elaboración y aprobación de directivas y/o lineamientos internos para la ejecución de obras por administración directa que garanticen el adecuado requerimiento de bienes, servicios y consultorías, debido procedimiento de contratación, emisión de conformidad previa verificación para garantizar la culminación, liquidación de obra y transferencia al sector correspondiente oportunamente, en concordancia con la directiva de administración de obras por administración directa emitida por la Contraloría General de la República.
(Conclusión n.° 1, 5 y 6).

2. Disponer al área usuaria que formule los requerimientos con el debido sustento técnico y justifique apropiadamente la necesidad de la contratación; asimismo, la formulación de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas sean claras, precisas, objetivas y medibles que faciliten la supervisión y el cumplimiento de la finalidad pública.
(Conclusión n.° 2 y 4).

3. Disponer que la gerencia municipal verifique que el responsable de la jefatura de la Unidad de Logística y Patrimonio, cuente con la certificación vigente emitida por el OECE, para garantizar que los procedimientos de contratación se realicen con idoneidad, legalidad y buenas prácticas cautelando el buen uso de los recursos públicos.
(Conclusión n.° 3).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3:	Copia fedateada del contrato n.° 034-20211/LOG/MDCH de 20 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 4:	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 073-2022-ALC/MDCH de 17 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del Formato n.° 15 "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación" de 22 de abril de 2022 y Copia fedateada del Formato n.° 22 "Acta de otorgamiento de la Buena Pro de 25 de abril de 2022.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 080-2022-ALC/MDCH de 28 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la Resolución n.° 01528-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado de 1 junio de 2022.
Apéndice n.° 8:	Impresión con firma digital del Oficio n.° 02444-2025-SUNARP/ZRVIII/UREG/PUB de 20 de noviembre de 2025 e impresión del certificado de vigencia de 22 de abril de 2022.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000523-2025/DSR/ORG6HUA/ORHUA/RENIEC de 16 de octubre de 2025 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 10: Copia simple del oficio n.° 317-2025-MDH/A de 17 de octubre de 2025 que adjunta copia fedateada del Acta de Matrimonio de 17 de abril de 2014.

Apéndice n.° 11: Copia simple de la Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo de 8 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0123-2022-ALC/MDCH de 6 de junio de 2022, y Copia fedateada del Informe Legal n.° 042-2022-OAJ-MDCH/JRGS de 3 de junio de 2022 y anexo.

Apéndice n.° 13: Copia simple de la carta n.° 055-2025-OCyP-DPVP/MDCH de 7 de octubre de 2025 que contiene imagen de la Nota de Certificación Presupuestal n.° 0000000111 de 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 03-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Carta n.° 019-2022-ALC/MDCH de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Carta n.° 003-2022/CAZA-CONSULTOR de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Informe n.° 145-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia simple del oficio n.° 280-2025-ALC/MDCH de 31 de octubre de 2025 que adjunta el informe n.° 127-2025/JDUDLYP-MDCH de 29 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0133-2022-ALC/MDCH de 17 de junio de 2022, que adjunta copia simple de la memoria descriptiva del Expediente Técnico de la obra denominado "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa-provincia de Yauli-departamento de Junín, código único de inversión n.° 2517236.

Apéndice n.° 20: Copia simple del oficio n.° 382-2025-ALC-MDA/HVCA de 31 de octubre de 2025, que adjunta:
- Copia simple del acta de Nacimiento asentada en la Municipalidad Distrital de Acobambilla inscrita el 23 de setiembre de 1987.
- -Copia simple del acta de Nacimiento asentada en la Municipalidad Distrital de Acobambilla inscrita el 12 de julio de 1979.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital del oficio n.° 003885-2025/VP/DRI/SDVVAR/RENIEC de 30 de octubre de 2025, que adjunta:
- Reporte de parentesco y otras vinculaciones n.° 15192-2025/DRI/SDVAR7 RENIEC de 23 de octubre de 2025.
- Reporte de parentesco y otras vinculaciones n.° 15188-2025/DRI/SDVAR7 RENIEC de 23 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 839 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de Compra n.° 166 de 5 de diciembre de 2022
- Cotizaciones recepcionadas el 28 de noviembre de 2022 de los siguientes proveedores:
  Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690.
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 759 de 23 de noviembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de servicio n.° 208 de 26 de julio de 2022
- Recibo por honorarios n.° E001-14
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Liberato Vergilio Sueldo Carrasco con RUC n.° 10200321028.
  Edgar Salazar Escobar con RUC n.° 10437627717.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del oficio n.° 042683-2025/AIR/DRI/SDVAR/RENIEC de 7 de noviembre de 2025, que adjunta copia simple de acta de nacimiento.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 673 de 4 de noviembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de compra – guía de internamiento n.° 107 de 26 de julio de 2022
- Factura electrónica n.° E001-1 de 20 de octubre de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Consultora y Constructora Contigo E.I.R.L. con RUC n.° 20609285479.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.
  Corporativo DEA S.A.C con RUC n.° 20486696037.

Apéndice n.° 26: Copia simple del oficio n.° 615-2025-MDH/ALC de 30 de octubre de 2025, que adjunta copia simple del Acta de Nacimiento de Armando Sueldo Carrasco.

Apéndice n.° 27: Copia Fedateada del Comprobante de pago n.° 829 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Informe n.° 662-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 112-2022/JRVR-SO-MDCH de 24 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 112-2022/AZG-RO-MDCH de 24 de noviembre de 2022.
- Carta n.° 009-2022/P3D de 8 de noviembre de 2022.
- Factura electrónica n.° E001-19 de 20 de octubre de 2022.
- Guía de remisión remitente n.os 001- 000046, 000047, 0000048 todas de 26 de julio de 2022 pertenecientes al grupo Publimagen 3D E.I.R.L.

- Guías de remisión transportista n.os 003- 000040, 000041, 000042, 000043, 000044 y 000045 de 26, 27 y 28 de julio de 2022 pertenecientes a la Empresa Constructora y Consultora Oro Azul E.I.R.L.
- Contrato de servicios n.° 057-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022.
- Orden de servicio n.° 230 de 26 de julio de 2022.
- Copia fedateada de las cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Publimagen 3D suscrito por Liliana Sueldo Carrasco identificada con DNI n.° 42354653.
  Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.°20446927753.
  Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA S.A.C con RUC n.° 20602104193.
- Informe n.° 346-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022
- informe n.° 053-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022
- Informe n.° 053-2022/AZG/RO/MDCH, de 22 de julio de 2022
- Requerimiento de servicio n.° 051-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022 que adjunta términos de referencia.

Apéndice n.° 28: Impresión del correo electrónico del representante legal de la Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. de 29 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 29: Copia simple del oficio n.° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 21 de octubre de 2025, que adjunta:
- Copia simple del acta de notificación de 20 de octubre de 2025.

Impresión de correo electrónico de 4 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital del oficio n.° 2785-2025-SUNAT/7N0500 de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 31: Impresión del documento S/ N de 30 de octubre de 2025 suscrito por Oliva Reyna Chanca Chanca, con expediente de registro n.° 0320250002651 el 31 de octubre de 2025, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 32: Copia simple de la denuncia policial de número de orden 33651718 de 31 de octubre de 2025

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0135-2022-ALC/MDCH de 28 de junio de 2022, que aprueba el presupuesto analítico de la Obra.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 492 de 25 de agosto de 2022, que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de compra – guía de internamiento n.° 104 de 26 de julio de 2022
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562.
  Inversiones Marfel S.A.C. con RUC n.° 2060494463.
  Constructora y Consultora Edificorp E.I.R.L. con RUC n.° 20602596916.
- Requerimiento de bienes n.° 014-2022-AZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 498 de 25 de agosto de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de compra guía de internamiento n.° 106 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.
  Corporativo Dea S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
- Requerimiento de bienes n.° 016-2022-AZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 659 de 26 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de compra - guía de internamiento n.° 115 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Corporativo DEA S.A.C con RUC n.° 20486696037.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.
- Requerimiento de bienes n.° 025-2022-AZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 835 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Informe n.° 658-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 147-2022/JRVR-SO-MDCH de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 146-2022/AZG/RO/MDCH de 7 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 011-2022/ISG/HATUN E.I.R.L., de 7 de diciembre de 2022.
- Guías de remisión transportista n.° 003-000037 y 003-000038 de 6 de diciembre de 2022 de Empresa Constructora y Consultora Oro Azul EIRL.
- Orden de Servicio n.° 367 de 5 de diciembre de 2022.
- Cuadro comparativo de cotización de noviembre de 2022
- Cotizaciones recepcionadas el 28 de noviembre de 2022 de los siguientes proveedores
  Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L con RUC n.° 20610113690.
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Company Multiservicios con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).
- Informe n.° 629-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 17 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 105-2022/JRVR-SO-MDCH de 24 de octubre de 2022.
- Informe n.° 105-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022.
- Requerimiento adicional de obra n.° 01 de servicio n.° 012-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022

- Términos de Referencia del servicio de flete terrestre para el adicional de Obra n.° 01.

Apéndice n.° 38: Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0199-2022-ALC/MDCH de 30 de setiembre de 2022, que aprueba el **presupuesto analítico de la Obra**.

Apéndice n.° 39: Impresión de la carta n.° 001/COMPANY MULTISERVISERVICE/ASC/GG-2025 de 1 de diciembre de 2025, registrado con expediente 0820250836381.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del oficio n.° 067-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 3 de noviembre de 2025 y anexos.

Apéndice n.° 41: Copia simple del cargo de recepción del oficio n.° 052-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 29 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 831 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Contrato de bienes n.° 025-2022/MDCH de 5 de diciembre de 2022
- Orden de compra - guía de internamiento n.° 167 de 5 de diciembre de 2022
- Requerimiento adicional de obra n.° 01 de bienes n.° 002-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022
- Formato de "especificaciones técnicas de adicional de obra n.° 01".

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 921 de 23 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Contrato de Bienes n.° 028-2022-MDCH de 5 de diciembre de 2022
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 172 de 5 de diciembre de 2022
- Requerimiento adicional de obra n.° 01 de bienes n.° 008-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 780 de 6 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Informe n.° 644-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 5 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 116-2022/JRVR-SO-MDCH de 29 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 116-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de noviembre de 2022
- Carta n.° 006-2022/P3D de 24 de noviembre de 2022.
- Contrato n.° 055-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022.
- Orden de Servicio n.° 223 de 26 de julio de 2022
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA S.A.C. con RUC n.° 20602104193.
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).
- Informe n.° 339-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022.
- Informe n.° 046-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022.
- Informe n.° 046-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

- Requerimiento de Servicio n.° 044-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 631 de 21 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Carta n.° 010-2022/GP3D de 26 de septiembre de 2022.
- Guía de remisión remitente n.° 001-000024 de 2 de agosto de 2022 del Grupo Publimagen 3D EIRL.
- Orden de servicio n.° 103 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 18 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600640892.
  Corporativo DEA S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
- Informe n.° 219-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 6 de julio de 2022.
- Informe n.° 010-2022/JRVR-SO-MDCH de 5 de julio de 2022.
- Informe n.° 010-2022/AZG/RO/MDCH de 5 de julio de 2022.
- Requerimiento de bienes n.° 008-2022-AZG/RO/MDCH de 5 de julio de 2022
- Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 46: Impresión de la carta n.° 0.01-2025-RFH de 20 de octubre de 2025, con expediente de registro n.° 0320250002451, que adjunta copia simple del DNI n.° 44002144.

Apéndice n.° 47: Impresión de la carta n.° 015-2025-DEA/RL de 22 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 793 de 07 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Contrato de servicio n.° 059-2022-MDCHY/A de 19 de julio de 2022.
- Orden de servicio n.° 190 de 19 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 18 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.
  Corporativo DEA S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
- Requerimiento servicios n.° 009-2022-AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 794 de 07 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 643 de 26 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Contrato de servicio n.° 028-2022-MDCHY/A de 19 de julio de 2022.
- Orden de servicio n.° 191 de 19 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 18 de julio de 2022 de los siguientes proveedores
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.
  Corporativo DEA S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
- Requerimiento servicios n.° 010-2022-AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 712 de 11 de noviembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Informe n.° 585-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 8 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 082-2022/JRVR-SO-MDCH de 19 de octubre de 2022.
- Informe n.° 082-2022/AZG/RO/MDCH de 19 de octubre de 2022.
- Contrato de servicio n.° 030-2022-MDCHY/A de 19 de julio de 2022.
- Orden de servicio n.° 193 de 19 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 21 de julio de 2022 de los siguientes proveedores
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.
  Corporativo DEA S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
- Requerimiento de servicio n.° 012-2022-AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 841 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Carta n.° 005-2022/ISG/HATUN E.I.R.L. de 7 de diciembre de 2022.
- Guía de remisión remitente n.° EG01-5 de 7 de diciembre de 2022.
- Orden de compra – guía de internamiento n.° 170 de 5 de diciembre de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 28 de noviembre de 2022 de los siguientes proveedores
  Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690.
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).
- Informe n.° 623-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 16 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 098-2022/JRVR-SO-MDCH de 24 de octubre de 2022.
- Informe n.° 098-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022.
- Requerimiento adicional de obra n.° 01 de bienes n.° 005-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022.
- Especificaciones técnicas del adicional de obra n.° 01.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 837 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Informe n.° 655-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 144-2022/JRVR-SO-MDCH de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 143-2022/AZG/RO/MDCH de fecha 7 de diciembre de 2022.
- Orden de servicio n.° 364 de 5 de diciembre de 2022.
- Requerimiento adicional de obra n.° 1 de servicios n.° 007-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022.
- Términos de referencia de adicional de obra n.° 01

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 838 de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 630 de 21 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Informe n.° 489-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 4 de octubre de 2022.
- Informe n.° 070-2022/JRVR-SO-MDCH de 28 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 070-2022/AZG/RO/MDCH de 28 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 003-2022/P3D de 28 de setiembre de 2022 que adjunta las guías de remisión remitente n.° 001-000041 y 001-000042 emitida por Publiimagen 3D, de 30 de julio de 2022.
- Orden de compra – guía de internamiento n.° 99 de 19 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 18 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA S.A.C con RUC
  n.° 20602104193
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).
- Informe n.° 216-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 6 de julio de 2022.
- Informe n.° 007-2022/JRVR-SO-MDCH de 5 de julio de 2022.
- Informe n.° 007-2022/AZG/RO/MDCH de 5 de julio de 2022.
- Requerimiento de bienes n.° 005-2022-AZG/RO/MDCH de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 549 de 15 de setiembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de servicio n.° 236 de 2 de agosto de 2022.
- Requerimiento de servicio n.° 027-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 57 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 548 de 15 de setiembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de servicio n.° 207 de 26 de julio de 2022.
- Requerimiento de servicio n.° 028-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 58 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 645 de 26 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de servicio n.° 209 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753.
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua S.A.C. con RUC n.° 20602104193.
- Requerimiento de servicio n.° 030-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 59 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 656 de 26 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de servicio n.° 210 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753.
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua S.A.C. con RUC n.° 20602104193.
- Requerimiento de servicio n.° 031-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 60 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 956 de 29 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Memorándum n.° 788-2022-GM-MDCH/DJMP de 27 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 666-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 134-2022/JRVR-SO-MDCH de 6 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 133-2022/AZG/RO/MDCH de 6 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 027-2022/GP3D de 6 de diciembre de 2022.
- Contrato de servicio n.° 047-2022-MDCH/A de 26 de julio de 2022.
- Orden de servicio n.° 213 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Empresa Constructora de Multiservicios ACONZAGUA SAC con RUC n.° 20602104193.
  Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753.
- Informe n.° 329-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022.
- Informe n.° 036-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022.
- Informe n.° 035-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.
- Requerimiento de servicio n.° 034-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 61 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 857 de 16 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Memorándum n.° 618-2022-GM-MDCH/DJMP de 16 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 686-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 12 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 151-2022/JRVR-SO-MDCH de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 150-2022/AZG/RO/MDCH de 7 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 001-2022/IMP de 7 de diciembre de 2022.
- Contrato de servicio n.° 031-2022-MDCHY/A de 19 de julio de 2022
- Orden de servicio n.° 194 de 19 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 18 de julio de 2022 de los siguientes proveedores

Jose Ignacio Matamoros Paitan con RUC n.° 10232638732.
Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua SAC con RUC n.° 20602104193.
Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
- Informe n.° 290-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 18 de julio de 2022.
- Informe n.° 015-2022/JRVR-SO-MDCH de 8 de julio de 2022.
- Informe n.° 015-2022/AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022.
- Requerimiento de servicio n.° 013-2022-AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 62 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 760 de 23 de noviembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Orden de servicio n.° 192 de 19 de julio de 2022
- Cotizaciones recepcionadas el 18 de julio de 2022 de los siguientes proveedores
  Percy Santiago Molina con RUC n.° 10758344258.
  Josué Gutiérrez Llantoy con RUC n.° 10710344248.
  Liberato Virgilio Sueldo Carrasco con RUC n.° 10200321028.
- Requerimiento de servicio n.° 011-2022-AZG/RO/MDCH de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 63 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 935 de 22 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Informe n.° 131-2022/JRVR-SO-MDCH de 6 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 130-2022/AZG/RO/MDCH de 6 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 024-2022/GP3D de 6 de diciembre de 2022
- Contrato de servicio n.° 054-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022
- Orden de servicio n.° 222 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753.
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua SAC con RUC n.° 20602104193
- Informe n.° 338-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022
- Informe n.° 045-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022.
- Informe n.° 045-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.
- Requerimiento de servicio n.° 043-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 64 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 912 de 22 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Informe n.° 700-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 16 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 150-2022/JRVR-SO-MDCH de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 149-2022/AZG/RO/MDCH de 7 de diciembre de 2022
- Carta n.° 012-2022/ISG7HATUN E.I.R.L. de 7 de diciembre de 2022.
- Contrato de servicio n.° 088-A-2022-MDCHY/A de 13 de octubre de 2022

- Orden de servicio n.° 317-A de 13 de octubre de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores
  Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690.
  Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753.
- Informe n.° 327-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022
- Informe n.° 034-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022.
- Informe n.° 034-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.
- Requerimiento de servicio n.° 032-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 65 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 762 de 6 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:

- Informe n.° 647-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 2 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 079-2022/JRVR-SO-MDCH de 29 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 079-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de noviembre de 2022
- Carta n.° 014-2022/P3D de 29 de noviembre de 2022, que adjunta los Documentos denominados "programa de capacitación de personal" de fechas 15 de agosto, 15 de setiembre, 15 de octubre y 15 de noviembre de 2022.
- Contrato de servicio n.° 051-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022.
- Orden de Servicio n.° 218 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua SAC con RUC n.° 20602104193.
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).
- Informe n.° 334-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022.
- Informe n.° 041-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022.
- Informe n.° 041-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.
- Requerimiento de servicio n.° 039-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 66 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 854 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:

- Contrato de bienes n.° 027-2022/MDCH de 5 de diciembre de 2022.
- Orden de servicio – guía de internamiento n.° 171 de 5 de diciembre de 2022.
- Cotizaciones de los siguientes proveedores
  Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690.
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).

- Informe n.° 624-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 16 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 099-2022/JRVR-SO-MDCH de 24 de octubre de 2022
- Informe n.° 099-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de julio de 2022
- Requerimiento adicional de obra n.° 01 de bienes n.° 006-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 67 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 840 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:

- Informe n.° 656-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 145-2022/JRVR-SO-MDCH de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 144-2022/AZG/RO/MDCH de 7 de diciembre de 2022.
- Contrato de bienes n.° 110-2022-MDCH/A de 5 de diciembre de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 28 de noviembre de 2022 de los siguientes proveedores:
  Ingeniería y Servicios Generales HATUN E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690.
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).
- Informe n.° 627-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 16 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 102-2022/JRVR-SO-MDCH de 24 de octubre de 2022.
- Informe n.° 102-2022/AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de julio de 2022.
- Requerimiento adicional de obra n.° 01 servicio n.° 009-2022-AZG/RO/MDCH de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 68 Copia simple del cuaderno de obra: "Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del Distrito de Chacapalpa -Provincia de Yauli-Departamento de Junín", que adjunta:

- Copia simple del asiento n.° 005 del Cuaderno de obra de 3 de agosto de 2022
- Copia simple del asiento n.° 205 del cuaderno de obra de 30 de noviembre de 2022.
- Copia simple del asiento n.° 150 del Cuaderno de obra de 29 de octubre de 2022.
- Copia simple del asiento n.° 160 del Cuaderno de obra de 4 de noviembre de 2022.
- Copia simple del asiento n.° 176 del Cuaderno de obra de 14 de noviembre de 2022.
- Copia simple del asiento n.° 194 del Cuaderno de obra de 24 de noviembre de 2022.
- Copia simple del asiento n.° 200 del Cuaderno de obra de 28 de noviembre de 2022.
- Copia simple del asiento n.° 182 del Cuaderno de obra de 17 de noviembre de 2022.

- Copia simple del asiento n.° 196 del Cuaderno de obra de 25 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 69 Copia simple de los folios 117 y 119 de la Valorización n.° 4 de mes de noviembre

Apéndice n.° 70 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 720 de 11 de noviembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Informe n.° 589-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 8 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 107-2022/JRVR-SO-MDCH de 19 de octubre de 2022.
- Informe n.° 107-2022/AZG/RO/MDCH de 19 de octubre de 2022.
- Carta n.° 007-2022/P3D de 19 de octubre de 2022.
- Orden de Servicio n.° 226 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua SAC con RUC n.° 20602104193.
- Informe n.° 342-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022.
- Informe n.° 049-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022.
- Informe n.° 049-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.
- Requerimiento de Servicio n.° 047-2022-AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 71 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 836 de 13 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 72 Copia simple del Acta de constatación física de obra de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 73 Copia simple del informe n.° 002-2023-MDCH/GM/GDUC/ING.EFEV de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 74 Copia simple de la carta n.° 001-2024-ECGC de 21 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 75 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 786 de 6 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Memorándum n.° 633-2022-GM-MDCH/DJMP de 5 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 521-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 19 de octubre de 2022.
- Informe n.° 080-2022/JRVR-SO-MDCH de 19 de octubre de 2022.
- Informe n.° 080-2022/AZG/RO/MDCH de 19 de octubre de 2022.
- Carta n.° 015-2022/GP3D de 19 de octubre de 2022
- Contrato de servicio n.° 049-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022
- Orden de servicio n.° 216 de 26 de julio de 2022
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.

Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753.
Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua SAC con RUC n.° 20602104193
- Informe n.° 332-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022.
- Informe n.° 039-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022.
- Informe n.° 039-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.
- Requerimiento de servicio n.° 037-2022-ZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 76 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 952 de 29 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Memorándum n.° 782-2022-GM-MDCH/DJMP de 27 de diciembre de 2022 Informe n.° 673-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022
- Informe n.° 133-2022/JRVR-SO-MDCH de 6 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 132-2022/AZG/RO/MDCH de 6 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 026-2022/GP3D de 6 de diciembre de 2022.
- Contrato de servicio n.° 048-2022-MDCHY/A de 26 de julio de 2022
- Orden de servicio n.° 214 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753.
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua SAC con RUC n.° 20602104193.
- Informe n.° 330-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022.
- Informe n.° 037-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022.
- Informe n.° 037-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022
- Requerimiento de servicio n.° 035-2022-ZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 77 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 491 de 25 de agosto de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Informe n.° 421-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 22 de agosto de 2022.
- Informe n.° 058-2022/JRVR-SO-MDCH de 17 de agosto de 2022.
- Informe n.° 058-2022/AZG/RO/MDCH de 17 de agosto de 2022.
- Carta n.° 005-2022/GP3D de 17 de agosto de 2022.
- Pedido de comprobante de salida n.° 110 de agosto de 2022.
- Acta de entrega y recepción de bienes de 17 de agosto de 2022.
- Orden de compra – guía de internamiento n.° 110 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. con RUC n.° 20605537562.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.
  Corporativo DEA S.A.C. con RUC n.° 20486696037
- Informe n.° 316-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022.
- Informe n.° 022-2022/JRVR-SO-MDCH de 21 de octubre de 2022

- Informe n.° 022-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.
- Requerimiento de bienes n.° 020-2022-ZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 78 Copia simple del Acta de inspección física n.° 027-2025-MPY-LO/OC0416 de 10 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 79 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 490 de 25 de agosto de 2022 que adjunta en copias fedateadas:

- Informe n.° 422-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 22 de agosto de 2022.
- Informe n.° 059-2022/JRVR-SO-MDCH de 17 de agosto de 2022.
- Informe n.° 059-2022/AZG/RO/MDCH de 17 de agosto de 2022.
- Carta n.° 006-2022/GP3D de 17 de agosto de 2022
- Pedido de comprobante de salida n.° 111 de agosto de 2022.
- Acta de entrega y recepción de bienes de 17 de agosto de 2022.
- Orden de compra – guía de internamiento n.° 111 de 26 de julio de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.
  Corporativo DEA S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
- Informe n.° 317-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022
- Informe n.° 023-2022/JRVR-SO-MDCH de 21 de julio de 2022.
- Informe n.° 023-2022/AZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022.
- Requerimiento de bienes n.° 021-2022-ZG/RO/MDCH de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 80 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 976 de 30 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:

- Informe n.° 663-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 7 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 130-2022/JRVR-SO-MDCH de 6 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 129-2022/AZG/RO/MDCH de 6 de diciembre de 2022
- Carta n.° 023-2022/GP3D de 6 de diciembre de 2022.
- Contrato de servicio n.° 068-2022-MDCHY/A de 17 de agosto de 2022
- Orden de servicio n.° 256 de 17 de agosto de 2022.
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua SAC con RUC n.° 20602104193
  Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753.
- Informe n.° 328-2022/SGDUYC-MDCH/RSA de 25 de julio de 2022.
- Informe n.° 035-2022/JRVR-SO-MDCH de 22 de julio de 2022.
- Informe n.° 035-2022/AZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.
- Requerimiento de servicio n.° 033-2022-ZG/RO/MDCH de 22 de julio de 2022.

Apéndice n.° 81	Copia simple de la carta n.° 04-2025-DDLI de 17 de noviembre de 2025
Apéndice n.° 82	Copia fedateada del Comprobante de pago 488 de 25 de agosto de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores: Grupo Publimagen 3D con RUC n.° 20605537562. Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892 Corporativo Dea S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
Apéndice n.° 83	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 489 de 25 de agosto de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores: Grupo Publimagen 3D con RUC n.° 20605537562. Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20605537562. Corporativo Dea S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
Apéndice n.° 84	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 493 de 25 de agosto de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores: Grupo Publimagen 3D suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera. Corporativo Dea S.A.C. con RUC n.° 20486696037. Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20605537562.
Apéndice n.° 85	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 494 de 25 de agosto de 2022 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 86	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 495 de 25 de agosto de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores: Grupo Publimagen 3D con RUC n.° 20605537562. Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892. Corporativo Dea S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
Apéndice n.° 87	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 496 de 25 de agosto de 2022 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 88	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 499 de 6 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 89	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 552 de 15 de setiembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores: Grupo Publimagen 3D con RUC n.° 20605537562. Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892. Corporativo Dea S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
Apéndice n.° 90	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 644 de 26 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:

- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.
  Corporativo Dea S.A.C. con RUC n.° 20486696037.

Apéndice n.° 91 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 654 de 26 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D con RUC n.° 20605537562.
  Empresa Te Estudia y Construye S.A.C. con RUC n.° 20600057775.
  Company Multiservice con RUC n.°10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).

Apéndice n.° 92 Impresión de la Carta n.° 002/LVSC/2025 de 3 de diciembre de 2025, registrado con expediente 0320250002989 de 3 de diciembre de 2025.

Impresión de documento sin número de 11 de diciembre de 2025, registrado con expediente 0320250003065 de 12 de diciembre de 2025.

Impresión de documento sin número de 11 de diciembre de 2025, registrado con expediente 0320250003066 de 12 de diciembre de 2025.

Copia simple de documento sin número de 11 de diciembre de 2025, e impresión de correo electrónico de recepción enviado de correo electrónico sueldo_18lili@hotmail.com

Apéndice n.° 93 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 783 de 6 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 21 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D con RUC n.° 20605537562.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.
  Corporativo Dea S.A.C. con RUC n.° 20486696037.

Apéndice n.° 94 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 787 de 6 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
  Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753.
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua S.A.C. con RUC n.° 20602104193.

Apéndice n.° 95 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 943 de 26 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:

Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. suscrito por Rudy Claudio Sullcaray Vera identificado con DNI n.° 42354653.
Empresa de Servicios Múltiples M&J S.R.L. con RUC n.° 20446927753.
Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua S.A.C. con RUC n.° 20602104193.

Apéndice n.° 96 Impresión de la Carta n.° 018-2025-TYC de 21 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 97 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 832 de 13 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 98 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 833 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 28 de noviembre de 2022 de los siguientes proveedores:
  Ingenieria y servicios generales Hatun E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690.
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).

Apéndice n.° 99 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 834 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 28 de noviembre de 2022 de los siguientes proveedores:
  Ingenieria y servicios generales Hatun E.I.R.L. con RUC n.° 20610113690.
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).

Apéndice n.° 100 Impresión SIAF del Comprobante de Pago n.° 871 de 13 de diciembre de 2022, del Comprobante de Pago n.° 500 de 26 de octubre de 2022 y Comprobante de Pago n.° 750 de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 101 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 674 A de 4 de noviembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Consultora & Contructora Contigo E.I.R.L. con RUC n°20609285479.
  Corporativo DEA S.A.C. con RUC n.° 20486696037.
  Rokafuerte Far. Hnos S.A.C. con RUC n.° 20600971892.

Apéndice n.° 102 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 646 de 26 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 18 de julio de 2022 de los siguientes proveedores
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua S.A.C. con RUC n.° 20602104193.

Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).

Apéndice n.° 103 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 682 de 21 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 18 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua S.A.C. con RUC n.° 20602104193.
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).

Apéndice n.° 104 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 830 de 13 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 105 Copia simple del cargo de notificación del Oficio N° 038-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 106 Copia simple del cargo de notificación del Oficio N° 043-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 20 de octubre de 2025 e impresión de la notificación al correo gonzahuajk14@gmail.com de 4 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 107 Copia simple del Oficio N° 075-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 10 de noviembre de 2025 e impresión de la notificación al correo villa30005@hotmail.com de 10 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 108 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 665 de 26 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Armando Sueldo Carrasco con RUC n.° 10464418348.
  Miguel Angel Rojas Chanca con DNI n.° 448901013.
  Jermot Giordano Diaz con DNI n.° 43734355.

Apéndice n.° 109 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 666 de 26 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Armando Sueldo Carrasco con RUC n.° 10464418348.
  Miguel Angel Rojas Chanca con DNI n.° 448901013.
  Jermot Giordano Diaz con DNI n.° 43734355.

Apéndice n.° 110 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 797 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones de julio de 2022 de los siguientes proveedores:
  Company Multiservice con RUC n.° 10464418348 (Armando Sueldo Carrasco).
  Empresa Constructora de Multiservicios Aconzagua S.A.C. con RUC n.° 20602104193.
  Publimagen 3D con RUC n.° 10445759428 (Liliana Sueldo Carrasco).

Apéndice n.° 111 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 798 de 13 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 112	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 585 de 5 de octubre de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores: Josué Gomes Huamán con RUC n.° 10784523128. Rogelio Elmer Medina Giménez con RUC n.° 1044921226. Raúl Carrasco Diego con RUC n.° 10758333928.
Apéndice n.° 113	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 713 de 11 de noviembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores: Josué Gomes Huamán con RUC n.° 10784523128. Rogelio Elmer Medina Giménez con RUC n.° 1044921226. Raúl Carrasco Diego con RUC n.° 10758333928.
Apéndice n.° 114	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 784 de 6 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores: Raúl Carrasco Diego con RUC n.° 10758333928. Rogelio Elmer Medina Giménez con RUC n.° 1044921226. Josué Gomes Huamán con RUC n.° 10784523128.
Apéndice n.° 115	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 866 de 23 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 25 de julio de 2022 de los siguientes proveedores: Raúl Carrasco Diego con RUC n.° 10758333928. Rogelio Elmer Medina Giménez con RUC n.° 1044921226. Josué Gomes Huamán con RUC n.° 10784523128.
Apéndice n.° 116	Impresión de la Carta n.° 001-2025 de 24 de octubre de 2025, registrado con expediente 08202507222275 de 17 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 117	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 825 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 25 de noviembre de 2022 de los siguientes proveedores: Rogelio Elmer Medina Giménez con RUC n.° 1044921226. Javier Quispe Cuba con RUC n.° 10446947325. Josué Gomes Huamán con RUC n.° 10784523128.
Apéndice n.° 118	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 826 de 13 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 119	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 827 de 13 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas: - Cotizaciones recepcionadas el 11 de octubre de 2022 de los siguientes proveedores: Delmer Huayra Romani con RUC n.° 10200628247- Steve Atencio Agular con RUC n.° 10455031072. Javier Quispe Cuba con RUC n.° 10446947325.
Apéndice n.° 120	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 828 de 13 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 121 Impresión de la Carta n.° 001-2025-DHR de 17 de octubre de 2025, registrado con expediente 0820250702867 de 17 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 122 Impresión de la Carta n.° 001-2025 -SHAA de 18 de octubre de 2025, registrado con expediente 0820250704942 de 20 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 123 Copia fedateada del Comprobantes de Pago n.° 896 de 22 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas el 11 de octubre de 2022 de los siguientes proveedores:
  Claudio Gaspar Alvarez con RUC n.° 10735929327.
  Diego Armando Caysahuana Palomino con RUC n.° 1044921226.
  Cinthya Tatiana Caballero Cordero con RUC n.° 10454973840.

Apéndice n.° 124 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 913 de 22 de diciembre de 2022 que adjunta en copias fedateadas:
- Cotizaciones recepcionadas de octubre de 2022 de los siguientes proveedores:
  Claudio Gaspar Alvarez con RUC n.° 10735929327.
  Diego Armando Caysahuana Palomino con RUC n.° 1044921226.
  Cinthya Tatiana Caballero Cordero con RUC n.° 10454973840.

Apéndice n.° 125 Impresión de la Carta n.° 001-2025-CTCC de 24 de octubre de 2025, registrado con expediente 0820250719194 de 24 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 126 INFORME TÉCNICO N° 002-2025-CG/OC0416-WIPV de 12 de noviembre de 2025

Apéndice n.° 127 Documentos de designación y/o contratos de las personas comprendidas en los hechos observados:

- **Peter Zenon Flores Fierro**, alcalde de la Entidad.
  - Impresión de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de 30 de octubre de 2018.
  - Copia simple del oficio n.° 301-2025-ALC/MDCH de 18 de diciembre de 2025, que adjunta copia simple de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de 5 de noviembre de 2022.

- **Rolando Santos Arizapana**, miembro de comité de selección, y subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro.
  - Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 080-ALC/MDCH de 28 de marzo de 2022 y copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0123-ALC/MDCH de 06 de junio de 2022.
  - Copia simple de la orden de servicio n.° 010, 027 y 055 de 24 de enero, 10 de febrero y 2 de marzo de 2022, respectivamente.
  - Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 087-2022-ALC/MDCH de 4 de abril de 2022 y documento adjunto.
  - Copia simple del oficio n.° 301-2025-ALC/MDCH de 18 de diciembre de 2025, que adjunta copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-ACL/MDCH de 3 de enero de 2023.

- **Dany Daniel Limache Ichpas**, jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio.

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 080-ALC/MDCH de 28 de marzo de 2022 y copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0123-ALC/MDCH de 06 de junio de 2022.
- Copia simple de la orden de servicio n.° 035 y 054 de 16 de febrero y de 2 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 088-2022-ALC/MDCH de 4 de abril de 2022 y documentos adjuntos.
- Copia simple del oficio n.° 301-2025-ALC/MDCH de 18 de diciembre de 2025, que adjunta copia simple del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2023-MDCH-CAS CONFIANZA de 3 de febrero de 2023.

• **Jenny Rocío Vargas Ramos**, supervisora de Obra.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 170 de 23 de junio de 2022 y copia fedateada del contrato n.° 023-2022-MDCHY/A de 23 de junio 2022.

• **Ángela Zorrilla Gutarra**, residente de Obra.
- Copia fedateada de la orden de servicio n.° 169 de 23 de junio de 2022 y copia fedateada del contrato n.° 022-2022-MDCHY/A de 23 de junio 2022.

• **William Alfredo Mayhua Crispin**, experto independiente.
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 080-ALC/MDCH de 28 de marzo de 2022, copia fedateada de la orden de servicio n.° 091 de 31 de marzo de 2022 y copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0123-ALC/MDCH de 06 de junio de 2022.

Apéndice n.° 128 Cédulas de comunicación y notificación de desviaciones de cumplimiento, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 006-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025, y copia simple de la carta n.° 001-2025-PZFF de 4 de diciembre de 2025.
- Impresión de los correos electrónicos de 7 y 24 de noviembre de 2025, copia simple del DNI n.° 80017109, impresiones de los correos electrónicos de 21 y 27 de noviembre de 2025, cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025, impresión del correo electrónico de 4 de diciembre de 2025, copia simple del documento S/N de 4 de diciembre de 2025, impresión del correo electrónico de 4 de diciembre de 2025, copia simple del oficio n.° 105-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 4 de diciembre de 2025, impresión del correo electrónico de 12 de diciembre de 2025, documento S/N de 11 de diciembre de 2025.
- Impresiones de los correos electrónicos de 21 y 24 de noviembre de 2025, copia simple del DNI n.° 42942411, impresiones de los correos electrónicos de 27 de noviembre y 1 de diciembre de 2025, copia simple de la cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025,

impresión del correo electrónico de 5 de diciembre de 2025, impresión de la carta n.° 05-2025-DDLI de 5 de diciembre de 2025, impresión del correo electrónico de 5 de diciembre de 2025, copia simple del oficio n.° 107-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 4 de diciembre de 2025, impresión del correo electrónico de 12 de diciembre de 2025, copia simple de la carta n.° 006-2025-DDLI de 12 de diciembre de 2025.

- Impresiones de los correos electrónicos de 21 y 25 de noviembre de 2025, copia simple del DNI n.° 41170084, impresión del correo electrónico de 27 de noviembre de 2025, copia simple de la cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025, copia simple del documento S/N de 28 de noviembre de 2025, impresión del correo electrónico de 1 de diciembre de 2025, copia simple del oficio n.° 100-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 1 de diciembre de 2025.
- Impresiones de los correos electrónicos de 21, 24 y 27 de noviembre y de 4 de diciembre de 2025, cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025, impresión del correo electrónico de 4 de diciembre de 2025, copia simple del oficio n.° 104-2025-CG/OCI-0416-AC-MDCH de 4 de diciembre de 2025, impresión del correo electrónico de 11 de diciembre de 2025.
- Copia simple del aviso de notificación de 24 de noviembre de 2025, carta n.° 001-2025/WAMC de 28 de noviembre de 2025 y documento adjunto, impresión de correo electrónico de 28 de noviembre de 2025, copia simple de la cédula de notificación n.° 005-2025-CG/OC0416-AC-MDCH de 26 de noviembre de 2025, impresión del correo electrónico de 30 de noviembre de 2025, carta n.° 002-2025/WAMC de 1 de diciembre de 2025.

Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las desviaciones de cumplimiento.

Apéndice n.° 129 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0132-2020-ALC/MDCH de 5 de diciembre de 2020 y copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 006-2020-MDCH de 5 de diciembre de 2020 que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chacapalpa.

Yauli, 16 de enero de 2026

Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Supervisor de la Comisión Auditora

David Vilchez Lazo
Jefe de la Comisión Auditora

Margory Melissa Hijar Peña
Abogada de la Comisión Auditora

Wilder Iván Patiño Vargas
Especialista en Ingeniería Civil

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yauli, 16 de enero de 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Olger Baldeón Balvín
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Yauli

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-0416-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO IRREGULARMENTE, POR LO QUE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REVOCÓ DICHO OTORGAMIENTO POR LA NO ADMISIÓN DE LA OFERTA DE UN POSTOR, DISPONIENDO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTINÚE CON LA EVALUACIÓN Y, DE SER EL CASO, LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA NO ADMITIDA; CONTRARIAMENTE, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DECLARÓ LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y MODIFICÓ LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONTRATANDO BIENES Y SERVICIOS A UNA EMPRESA DEL CONSORCIO INICIALMENTE ADJUDICADA Y OTRAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS VINCULADAS FAMILIARMENTE A FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, UTILIZANDO INCLUSIVE DOCUMENTOS CARENTES DE VERACIDAD; ASÍ TAMBIÉN, REQUIRIERON, OTORGARON CONFORMIDADES Y PAGARON POR SERVICIOS NO EJECUTADOS, POR BIENES Y SERVICIOS PARCIALMENTE ENTREGADOS Y/O EJECUTADOS, INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y POR ADQUISICIÓN DE BIEN INNECESARIO; GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 58 285,76.	Peter Zenón Flores Fierro	20047422	Alcalde de la Entidad	01/01/2019	31/12/2022	Elección Popular	20047422	[redacted]		X		
2		Rolando Santos Arizapana	80017109	Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro	24/01/2022	31/03/2022	LOCADOR	80017109	[redacted]		X		
					01/04/2022	31/12/2022	CAS						
				Miembro del comité de selección	28/03/2022	06/06/2022							
3		Dany Daniel Limache Ichpas	42942411	Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio	16/02/2022	31/03/2022	LOCADOR	42942411	[redacted]		X		
					01/04/2022	31/12/2022	CAS						
				Miembro del comité de selección	28/03/2022	06/06/2022							
4		Jenny Rocio Vargas Ramos	41472048	Supervisora de Obra.	23/06/2022	26/12/2022	LOCADOR	41472048	[redacted]		X		
5		Ángela Zorrilla Gutarra	41170084	Residente de Obra	23/06/2022	26/12/2022	LOCADOR	41170084	[redacted]				
6		William Alfredo Mayhua Crispín	20057939	Miembro del comité de selección	28/03/2022	06/06/2022	LOCADOR	20057939	[redacted]		X		
		TERCEROS PARTÍCIPES											
1		Rudy Claudio Sullcaray Vera	42354653	Gerente General de la Empresa Grupo Publimagen 3D E.I.R.L. / RUC 20605537562.	-	-	-	-	[redacted]				
2		Jorge Artemio Alfonso Sánchez	43338344	Gerente General de la Empresa Ingeniería y Servicios Generales Hatun E.I.R.L. / RUC 20610113690.	-	-	-	-	[redacted]				
3		Liliana Sueldo Carrasco	44575942	Persona natural con nombre comercial Publimagen 3D / RUC 10445759428	-	-	-	-	[redacted]				
4		Liberato Vergilio Sueldo Carrasco	20032102	Persona natural / RUC 10200321028	-	-	-	-	[redacted]				
5		Armando Sueldo Carrasco	46441834	Persona natural con nombre comercial "Company Multiservice" / RUC 10464418348,	-	-	-	-	[redacted]				

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2026 19:10:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 22-2026-CG/OC0416
EMISOR	:	OLGER BALDEON BALVIN - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - CHACAPALPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HANS ERNIE CASTRO ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA

Sumilla:

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 001-2026-2-0416-AC, que formula recomendaciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, las acciones adoptadas al respecto, para lo cual remito adjunto el citado informe el cual comprende de siete (7) tomos con tres mil ochocientos cincuenta y uno (3 851) folios.
Cabe precisar, que los tomos que comprenden el informe podrán descargarlo del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1-lpCZQnGTklCjnzP7_AYyqQNqPHq0ZqJ?usp=drive_link

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185740987**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0416-02-002
2. Oficio n.° 022-2026-CG/OC0416

NOTIFICADOR : OLGER BALDEON BALVIN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S8YFFF**

Firmado digitalmente por BALDEON BALVIN Olger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2026 19:11:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0416-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 22-2026-CG/OC0416
EMISOR	:	OLGER BALDEON BALVIN - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - CHACAPALPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HANS ERNIE CASTRO ROJAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAPALPA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185740987
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 001-2026-2-0416-AC, que formula recomendaciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, las acciones adoptadas al respecto, para lo cual remito adjunto el citado informe el cual comprende de siete (7) tomos con tres mil ochocientos cincuenta y uno (3 851) folios.
Cabe precisar, que los tomos que comprenden el informe podrán descargarlo del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1-IpCZQnGTklCjnzP7_AYyqQNqPHq0ZqJ?usp=drive_link

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 022-2026-CG/OC0416

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9M25SZS**

Firmado digitalmente por BALDEON BALVIN Olger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2026 18:55:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La Oroya, 11 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000022-2026-CG/OC0416

Señor:
Hans Ernie Castro Rojas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chacapalpa
Plaza Principal Túpac Amaru N° 120
Junin/Yauli/Chacapalpa

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 001-2026-2-0416-AC

Referencia : a) Oficio n.° 352-2025-CG/OC0416 de 19 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al "Procedimiento de selección y contratación de servicios para la ejecución de la obra: Mejoramiento de capacidades en gestión comunal del local multiuso de la comunidad de Chacapalpa del distrito de Chacapalpa – provincia de Yauli – departamento de Junín", periodo 1 de marzo de 2022 al 30 de enero de 2023, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 001-2026-2-0416-AC, que formula recomendaciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yauli, las acciones adoptadas al respecto, para lo cual remito adjunto el citado informe el cual comprende de siete (7) tomos con tres mil ochocientos cincuenta y uno (3 851) folios.

Cabe precisar, que los tomos que comprenden el informe podrán descargarlo del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1-IpCZQnGTklCjnzP7_AYyqQNqPHq0ZqJ?usp=drive_link

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría de Cumplimiento ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Olger Baldeón Balvín
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Yauli
Contraloría General de la República

(OBB/jbm)
Nro. Emisión: 00065 (0416 - 2026) Elab:(U21017 - 0416)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CDOKFHH**